Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012M7B997E11522098** **Registro SAI** **U230238**

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL,** EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ULISES VALDEZ PÉREZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas **"EL INSTITUTO"**, suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024"**, en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.

TERCERO. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, adscrita a la Coordinación de Asesoría Jurídica, en términos del artículo 77, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: DJ/DCC/ADQ/2022/252

La Revisión Jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del ejercicio de facultades discrecionales, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Asesoría y Consulta

CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

QUINTO. Con fecha 25 de enero de 2023, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) a través de la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto llevó a cabo la reposición de fallo respecto del procedimiento de contratación referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves), a fin de dar cumplimiento al oficio INSABI-OIC-RS-112-2023, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), documentos que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, elaborándose el presente contrato de acuerdo a lo indicado en la referida reposición de fallo.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su Director General, que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.

I.3 El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, con fundamento en los artículos 268 fracción III y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social y 66, fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 74,291 de 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de **"EL INSTITUTO"**, para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para **"EL INSTITUTO"**, igual o mayor a 190,150 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS BIENESTAR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en el ámbito de sus atribuciones, con base en la revisión realizada por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, dependiente de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número DG/DDJC/DJDCyC/ADQ/2023/023

La Revisión Jurídica se efectuó para proporcionar sobre la justificación, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás que determinaron precedentes que la investigación de mercado correspondiente, al de realiza sobre la área requirente, técnica y/o competente.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

Su nombramiento como Director General de **"EL INSTITUTO"**, quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, de 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [redacted] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2023/0017 de 2 de enero de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000003679-2023, de 10 de enero de 2023, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.6 El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, para la "Adquisición de Medicamentos de los ejercicios fiscales 2023-2024", conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada "Ámbito de Aplicación", del Apéndice B de las "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Representante Legal, que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 27,527, de fecha 24 de abril de 2002, pasada ante la fe del Lic. Fernando Trueba Buenfil, Titular de la Notaría Pública número 42 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo la partida número 290, Volumen Cuarto, Libro Primero, denominada **"ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, en la fabricación, diseño, comercialización, compra, venta, distribución, importación, exportación y maquila de toda clase de medicamentos, productos higiénicos, material de curación, artículos de tocador, productos herbolarios y cosméticos, así como materias primas y productos terminados, relacionados con su objeto.

II.2 El C. Ulises Valdez Pérez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 58,047 de fecha 24 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Titular de la Notaría Pública número 74 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 1425, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en términos del artículo 77, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número DJ/DSDC/AAQ/2022/323

La Revisión Jurídica se efectúa respecto a los aspectos jurídicos del presente procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de precedencia/improcedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **APH020424BJ5.**

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en términos del artículo 7°, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la suficiencia de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: DJDDJDCACO/2023/252

La Revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la procedencia técnica, los requerimientos, términos y condiciones de la contratación, así como los resultados de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la conveniencia y viabilidad de las especificaciones técnicas, características y alcances, ni sobre la procedencia y/o existencia de cláusulas discriminatorias, preceptos legales aplicables y/o contrarios.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Jurídicos
de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Carretera Jaltepec Cd. Sahagún Número 1, Código Postal 55965, Axapusco, Estado de México, teléfonos: 55 5658 4836 y 55 5549 8581, correos electrónicos: uvaldez@alvartispharma.com.mx y [redacted]

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero y la Reposición del Fallo señalado en el Antecedente Quinto de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR",** se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice I Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato, Oficio suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, mediante el cual solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración de este contrato, Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración y Acta de Reposición de Fallo"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto"
Anexo 4 (cuatro)	"Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

De conformidad con la reposición de fallo citada en el Antecedente Quinto de este contrato, así como a lo señalado en el oficio 09 53 84 61 1800/2023000**574** de fecha 09 de febrero de 2023, el cual se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, el monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **$23,082,474.33 (VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **$57,706,145.83 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	$11,335,062.94	$11,747,411.39	**$23,082,474.33**
Importe Máximo	$28,337,497.37	$29,368,648.46	**$57,706,145.83**

El monto y distribución del ejercicio fiscal 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

El precio unitario es considerado fijo hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

La Coordinación de Control de Abasto, en la ejecución del presente instrumento jurídico deberá considerar las cantidades ejercidas y/o atendidas anteriormente a través del contrato 012M7B997E11522007, así como lo establecido en el finiquito a que hace referencia la cláusula primera del convenio de extinción de la partida 15, correspondiente a la clave 010 000 0246 00, de fecha 09 de febrero de 2023, por lo que queda bajo su responsabilidad el ejercer entre el contrato 012M7B997E11522007, el convenio de cancelación de la partida 15, correspondiente a la clave 010 000 0246 00 y el presente instrumento jurídico, las cantidades que fueron adjudicadas a la partida 15, mismas que en su conjunto no deberán de exceder a lo establecido en la reposición de fallo.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"**, una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por la División de Dictamen Jurídico de Convenios y Contratos, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos Consultivos y Contenciosos, en términos del artículo 77, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número DJ/DDCC/ADQ/2023/282

La Revisión Jurídica se efectuó, privilegiando la procedimiental, normas y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o competente.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Jurídicos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"** en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en su carácter de Unidad Administrativa responsable del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, dependiente de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en su carácter de Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número DJ/DCC/0000/2025

La Revisión Jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentan la investigación de mercado y/o estudio de mercado, así como la circunstancia que determinaron pertinentes las áreas requirente, técnica y/o convocante.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en términos del artículo 77, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número DJ/DJOSC/AAQ/2023/323

La Revisión Jurídica se efectuó sin entrar en el fondo, alcance y pertinencia de los procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes, o no, a esa requerida decisión

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en el ámbito de sus atribuciones, con base en la revisión realizada por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, dependiente de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en su carácter de Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, no implica una calificación de la procedencia técnica, económica y/o operativa.
La Revisión Jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, la investigación de mercado realizada, ni la razón social, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración **I.4**.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE INTERBANCARIA 012180001652319221, del BANCO BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, MÉXICO, a nombre de "**ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V**.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Fiscalización de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el Número DG/DDJCC/ADQ/2023/252

La Revisión Jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se emite opinión sobre las circunstancias que determinen procedencia de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día siguiente a la notificación de la Reposición de Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en el ámbito de sus atribuciones, con base en la revisión realizada por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, dependiente de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número DCJDCDJCAJ/2023/261

La Revisión Jurídica se efectúa sin perjuicio de lo previsto sobre la justificación, la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las aportaciones, exenciones y las demás que determinen procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

Los aspectos jurídicos del presente documento serán revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos en Materia de Adquisiciones y Contratos, de la Coordinación de Legislación y Consulta, en términos del artículo 7, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número DJ/DDJC/CJAD/2023/253

La Revisión Jurídica efectuada sólo comprende aspectos jurídicos del procedimiento, su forma y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la circunstancias que determinan procedentes las causas requerente, técnica y/o económica que justifican la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.

c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.

e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Una apreciación jurídica del presente documento fuerza redactada por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la División de Dictamen Jurídico en Contratos y Convenios, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en términos del artículo 77, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número DDCCC/ADQ/2023/253

La Dictación Jurídica se efectúa sin perjuicio de la procedencia, términos y condiciones de la contratación, el derecho de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la circunstancia que determinen procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Jurídicos
de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación y Vigilancia y Consulta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo, Acta Administrativa para la Corrección del Fallo y Acta de Reposición de Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres).**

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "**EL PROVEEDOR**" contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en su carácter de Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número DJ/DDJ/CJ/ADQ/2023/293

La Revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de las atribuciones, términos y condiciones de la contratación, así como de la investigación de derecho correspondiente, la cual no realiza sobre la información técnica, económica y financiera, ni sobre la circunstancia relativa a que las especificaciones técnicas cumplan con las características requeridas, debiendo la Unidad Administrativa Responsable del mismo, verificar que las propuestas presentadas satisfagan sus necesidades y/o contratante.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Jurídicos
de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales **13.1** y **13.2** del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en su carácter de Unidad Administrativa responsable de normar, en coordinación, la región bajo el Número DJ/DJDCOC/ADQ/2022/525

La Revisión Jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la Justificación, la Investigación de mercado correspondiente, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contractual.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Especializados
Coordinación de Legislación y Consulta

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Jurídica, en términos del artículo 77, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: DG/DDJCC/ACQ/2022/253

La Revisión Jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual se realiza sobre la(s) circunstancia(s) que determinaron procedentes las excepciones, en su caso, y/o convocatoria.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Jurídicos
de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir,

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, Legislación y Consulta, dependiente de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención, Coordinación de Asuntos Fiscalizadores, en términos del artículo 71, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a petición de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número DJ/DAQ/2023/263

La Revisión Jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de la realidad de circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Asuntos Fiscalizadores y Normatividad

proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral **8.** del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; Legislación y Consulta, especialmente de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en términos del artículo 77, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a petición de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número DJ/DJDCC/AOJ/3033/22

La Revisión Jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, ya que dichos aspectos técnicos, económicos y las demás procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. La Revisión Jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación y del resultado de Legislación y Consulta, dependiente de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en términos del artículo 77, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2006, en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el mismo medio de difusión oficial, en relación con el artículo Segundo, fracción III, del Acuerdo por el que se delegan facultades en diversos servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016

conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, en el Anexo Técnico y Acta de Reposición de Fallo, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en el ámbito de sus atribuciones, o por la persona servidora pública en quien se delegue dicha facultad, con base en la revisión realizada por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, dependiente de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en la Unidad Administrativa de adscripción del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número DGDDJCC/ADQ/2023/253

La Revisión Jurídica y el visto bueno se otorgan sobre la justificación, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás áreas requeridas, dentro del procedimiento correspondiente, ni se realiza sobre la investigación de mercado que determinan precisamente dichas áreas requirentes y/o contratante.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada, por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de términos del artículo 77, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número DJ/DDJCC/ADQ/2023/252

La Revisión Jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la circunstancias que determinaron procedente las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Regulación
Coordinación de Legislación y Consulta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
4. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en su calidad de Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: DJ/DDJC/ADQ/0252/2025

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Coordinación de Legislación y Consulta

La Revisión Jurídica se efectúa, en preludio sobre la justificación, la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás y/o contratante, que determinaron procedentes para requerirlo, técnica

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en el ámbito de sus atribuciones, con base en la revisión realizada por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, dependiente de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en términos de los artículos 19 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto y 9 fracción XIII del Reglamento Interior de la Unidad Administrativa mencionada, en vigencia hasta el 31 de enero de 2026.

La Revisión Jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, la investigación de mercado y condiciones de la contratación, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asuntos Jurídicos, Consultivos y Contenciosos de la Dirección Jurídica, en términos del artículo 77, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número DGJDOCC/ADQ/2022/252

La Revisión Jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, así como de la valoración de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o convocante.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de

actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **09 de febrero de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F,
cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social

MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO
Director General
R.F.C.: [redacted]

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I, 8, párrafo primero y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, así como del numeral 7.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE
Titular de la Dirección de Administración
R.F.C.: [redacted]

Interviene, de conformidad con el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del numeral 7.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

MTRO. FERNANDO LORENZANA ROJAS
Titular de la Unidad de Adquisiciones
R.F.C.: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, o por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en términos del artículo 77, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la Unidad Administrativa requirente del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número DG/DJ/DCJ/ANQ/2023/205

La Revisión Jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Unidad de Asuntos Jurídicos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta
Dirección Jurídica

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I y 69 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 7.1.1, del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0017 de fecha 02 de enero de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

C.P. JESÚS EDUARDO THOMAS ULLOA
Titular de la Unidad de Administración
R.F.C.: [redacted]

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: APH020424BJ5

C. ULISES VALDEZ PÉREZ
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522098 Registro SAI U230238

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U230238
No. REQUISICION: 0990010030123HX45
ANEXO 1

PROVEEDOR : ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : APH -020424-BJ5
No. PROVEEDOR: 00089402

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 0246 00 00	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: EMULSIONCON O SIN EDETATO DISODICO (DIHIDRATADO) 200 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS OFRASCOS AMPULA DE 20 ML. AMPULA DE 20 ML. Marca: VALFOPROX/RS 298M2017 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: APH -020424-BJ5	288,567	721,417	$79.99	$57,706,145.83	0%	$0.00	$79.99	$23,082,474.33	$57,706,145.83

COBERTURA :
098001150900 721,417

IMPORTE DEL CONTRATO:	$23,082,474.33	$57,706,145.83
FIANZA REQUERIDA:		$5,770,614.58

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.
MÁXIMO : CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522098 Registro SAI U230238

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, OFICIO SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO, OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN Y ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO""

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO. 0000003679-2023

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante. 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO No. 78 RECIBIDO EL 09/ENE/2023 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 10/01/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 34,406,739,834.00
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 141301 Centro de Costos: 150200
Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMISO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	127,230.2	3,972,071.9	3,213,304.3	3,739,387.9	4,239,057.6	3,553,002.4	4,267,539.4	3,596,490.3	2,349,280.4	2,805,915.9	2,543,459.4

DEVENGADO (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar Inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : .00

COORDINACIÓN TÉCNICA
DELEGACIÓN PRESUPUESTAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS
"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)[1]
9	GUARDIA NACIONAL

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

[1] Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México , Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de losbienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUIRENTES".

3. PRUEBAS, METODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MINIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**,no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las **"ÁREAS REQUIRENTES"** podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de LOS MEDICAMENTOS. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. DEBERA VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE ***(FORMATO 4)***

5. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1 FORMATO PROPUESTA TÉCNICA *(Formato 2)*

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen; e incluir código de barras.

II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:

1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.

3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **El PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUIRENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:
FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.
5.2.2 Las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.
5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo**[2], estén

[2] Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOSCON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte *(Formato 10)*.

5.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifiqué las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

---

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.
Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.

COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autentificados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas"** ***(FORMATO 4)***, el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas. ***Formato 8.***

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS *(Formato 7)*

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (FORMATO 7), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

delos bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUIRENTE** y/o terceros.

- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por "**EL PROVEEDOR**", ésteserá responsable de cualquier daño o afectación a **"LAS ÁREAS REQUIRIENTES"**, a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).

- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES *(Formato 9)*

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

El LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, **"CADUCIDADES DEL BIEN"**, de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a lanotificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES.** Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUIRENTES:**

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan ano realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representantelegal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de loscanales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todoslos lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, emplayados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado VIGENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico.** EL PROVEEDOR DEBERA DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS

Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUIRENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **AnexoTécnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas eimpresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envasesprimarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario,secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta,pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin laautorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos paraEmpaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 quepermita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado deestabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo elproceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y seaplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicara 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

11. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reportede NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a lasespecificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

11.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinenprocedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopeade los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha defabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El PROVEEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican enel presente **Anexo Técnico**.

Además, **el PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presentenlos defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En casode incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por COFEPRIS, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

EL PROVEEDOR deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir enhoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criteriospara la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones,métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HABILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Asi mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

21. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, através del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUIRENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidadde que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones,Arrendamientosy Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **El PROVEEDOR** se obliga a pagar comopena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 dela LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pagode dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOSMEDICAMENTOS

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

Nº	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condicionesde contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.

25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes **NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCIENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARL, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTRUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.,** presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.----------

---

Ahora bien, con relación a los licitantes **TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas. ----------

---

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.,** presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta. ----------

---

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa Life Factors México, S.A.P.I. de C.V., misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria..----------

---

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:----------

---

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE----------

---

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación----------

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación
Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación
Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social----------

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PM0AC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745
Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx;

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES----------

DICE:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos,

integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
9	GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:

I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4	SECRETARIA DE SALUD (SS)
5	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
6	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
7	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
8	GUARDIA NACIONAL

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES----------

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

El LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

El LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

---

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB enformato PDF.

DEBE DECIR:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el casode **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB enformato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN

DICE:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo decaducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partirde la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo decaducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partirde la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

DICE:

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOSMEDICAMENTOS.

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

APÉNDICE 1 DEMANDA DE MEDICAMENTO 2023-2024

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN	UM	IMSS		INSABI		ISSSTE		COINSHAE		SEMAR		GUARDIA NACIONAL		DADPRS		SPPS-CENAPRECE		SPPS C
				CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN
	Total	615		855,214,833	1,888,015,994	114,649,092	206,595,206	98,183,098	215,457,382	12,916,613	32,277,130	930,827	2,326,918	4,370,690	10,926,389	613,253	1,533,566	177,632	294,002	220,428
1	010.000.0022.00	Casminato de calcio. Polvo, cada 100 g contienen: Protein	Pieza	767,536	1,918,836	38,405	95,991	68,640	171,600	26,320	65,792					352	880			
7	010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente cada	Pieza	8,785,832	21,964,578	1,069,424	2,673,496	1,048,166	2,620,412	5,723	14,278	7,313	18,282			3,669	9,170			
8	010.000.0104.00	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamo	Pieza	46,713,497	116,783,741	4,752,943	11,882,285	6,137,600	15,344,000	139,711	349,241	58,828	147,070	233,256	583,140	28,304	70,760	15,660	39,150	
9	010.000.0105.00	Paracetamol. Supositorio cada supositorio contiene: para	Pieza	200,910	502,274	140,498	351,211	4,752	11,880	2,251	5,618									
10	010.000.0109.00	Metamizol sodico. Solucion inyectable cada ampolleta co	Pieza	2,464,656	6,161,640	574,838	1,436,992	254,000	635,000	48,010	120,004	11,696	29,238			6,180	15,450			
11	010.000.0204.00	Atropina. Solucion inyectable cada ampolleta contiene: s	Pieza	22,696	56,736	11,623	28,923	1,584	3,960	1,338	3,305					8	20			
12	010.000.0232.00	Isoflurano. Liquido o solucion cada envase contiene: isofl	Pieza	71	176	1,019	2,529			2,315	5,779									
13	010.000.0244.00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta o	Pieza	7,940	19,848	60,898	152,225			43,476	108,692					10	22			
14	010.000.0245.00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE Cada frasco ampu	Pieza	797	1,992	26,378	65,934			6,933	17,328									
15	010.000.0246.00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta o	Pieza	480,945	1,202,362	232,491	581,117			38,971	97,407					8	20			
16	010.000.0247.01	Dexmedetomidina solucion inyectable. Cada frasco amp	Pieza	107,565	268,913	60,922	152,267			14,550	36,365					1	2			
17	010.000.0247.02	Dexmedetomidina solución inyectable. Cada frasco amp	Pieza			1,140	2,839			3,235	8,079									
18	010.000.0252.00	Suxametonio cloruro de. Solución Inyectable Cada ampo	Pieza	73	179	5,612	13,959			5,937	14,813					2	4			
19	010.000.0254.00	Vecuronio. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con	Pieza	10,560	26,399	26,603	66,875			3,524	8,780					4	6			
21	010.000.0261.00	Lidocaína. Solución Inyectable al 1% Cada frasco ámpula	Pieza	65,420	163,546	19,782	49,362	6,028	15,070	3,094	7,700					42	104			
22	010.000.0262.00	Lidocaína. Solución Inyectable al 2% Cada frasco ámpula	Pieza	125,812	314,530	54,859	137,065	9,316	23,290	14,642	36,574			2,755	6,886	56	136			
23	010.000.0265.00	Lidocaína epinefrina. Solución Inyectable al 2% Cada fras	Pieza	49,662	124,152	22,253	55,551	2,093	5,206	4,714	11,750			2,513	6,280	40	99			
24	010.000.0267.00	Lidocaína epinefrina. Solución Inyectable al 2% Cada cart	Pieza	41,392	103,478	34,584	86,417	3,749	9,371	4,703	11,747			2,570	6,422	344	858			
25	010.000.0271.00	Bupivacaína. Solución Inyectable Cada ml contiene: Clor	Pieza	63,050	157,624	23,369	58,334	1,898	4,743	14,253	35,611			1,528	3,818	10	22			
26	010.000.0402.00	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato d	Pieza	1,349,714	3,374,282	634,141	1,585,305	96,368	240,919	8,461	21,126			83,400	208,498	7,936	19,840	1,296	3,240	
27	010.000.0406.00	Difenhidramina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula	Pieza	330,098	825,243	67,263	168,074	57,157	142,931	27,443	68,588					30	74			
28	010.000.0426.00	Aminofilina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contier	Pieza	26,571	66,425	29,423	73,343	600	1,500	2,008	4,934					22	54			
30	010.000.0439.00	Salbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml cont	Pieza	195,276	488,188	102,074	255,139	14,624	36,559	22,868	57,146			20,639	51,596	148	367			
31	010.000.0450.00	Fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene:	Pieza	134,410	336,022	10,796	26,960	28,015	70,034	6,251	15,615					278	695			
32	010.000.0472.00	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5	Pieza	1,894,550	4,736,374	256,059	640,078	285,120	712,800	110,243	275,549			11,194	27,984	765	1,912	36	90	
33	010.000.0474.00	Hidrocortisona. Solución Inyectable Cada frasco ámpula	Pieza	70,540	176,348	39,895	99,469	5,809	14,522	5,122	12,750			6,716	16,788	50	123			
34	010.000.0476.00	Metilprednisolona. Solución Inyectable Cada frasco ámp	Pieza	25,282	63,262	12,342	30,773	2,472	6,178	10,245	25,577					67	166			
35	010.000.0502.00	Digoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 m	Pieza	430,644	1,076,608	71,655	179,073	93,995	234,987	7,956	19,843					122	302			
36	010.000.0504.00	Digoxina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene:	Pieza	18,009	45,022	9,570	23,873	2,063	5,156	1,320	3,279					22	53			
38	010.000.0530.00	Propranolol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato d	Pieza	1,442,570	3,606,422	287,687	719,169	202,760	506,900	20,286	50,686			4,508	11,270	3,103	7,956			
39	010.000.0537.00	Propafenona. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato	Pieza	799,114	1,997,782	45,563	113,870	200,568	501,420	6,954	17,350					76	190			
41	010.000.0566.00	Metildopa. Tableta Cada Tableta contiene: Metildopa 250	Pieza	336,246	840,614	134,381	335,912	4,426	11,062	1,464	3,643					4	10			
42	010.000.0568.00	Diazóxido. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene	Pieza	5,292	13,228	893	2,209			361	893									
43	010.000.0572.00	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de m	Pieza	13,616,312	34,040,780	1,147,961	2,869,841	1,752,802	4,382,005	30,471	76,140	7,148	17,868	7,516	18,788	5,850	14,625	648	1,620	
44	010.000.0573.00	Prazosina. Cápsula o Comprimido Cada Cápsula o Comp	Pieza	1,796,754	4,491,883	199,293	498,199	204,908	512,270	18,147	45,337					1,275	3,186			
45	010.000.0574.00	Captopril. Tableta Cada Tableta contiene: Captopril 25 m	Pieza	4,328,916	10,822,290	984,712	2,461,745	285,502	713,754	23,922	59,757			24,740	61,850	10,433	26,082			
46	010.000.0593.00	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de is	Pieza	2,942,904	7,357,257	168,551	421,316	312,360	780,900	1,831	4,543					654	1,633	648	1,620	
47	010.000.0597.00	Nifedipino. Cápsula de Gelatina blanda Cada Cápsula co	Pieza	1,163,235	2,908,086	204,334	510,790	4,922	12,302	8,097	20,217			6,402	16,002	720	1,800			
48	010.000.0599.00	Nifedipino. Comprimido de Liberación Prolongada Cada	Pieza	3,170,073	7,925,181	707,154	1,767,838	613,432	1,533,578	44,421	111,021	4,473	11,180			3,053	7,630			
49	010.000.0611.00	Epinefrina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene	Pieza	27,448	68,618	31,781	79,455	1,901	4,752	3,807	9,474					8	20			
50	010.000.0614.00	Dopamina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene	Pieza	22,318	55,795	57,552	143,638	3,216	8,040	2,952	7,338					26	62			
51	010.000.0615.00	Dobutamina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula o	Pieza	84,562	211,403	98,874	246,950	6,294	15,735	5,817	14,495					23	55			
52	010.000.0621.00	Heparina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula conti	Pieza	44,394	110,982	16,043	39,815	7,956	19,800	5,295	13,198					4	8			
53	010.000.0622.00	Heparina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contir	Pieza	35,580	88,946	7,793	19,386	2,368	5,920	1,492	3,707					1	2			
54	010.000.0623.00	Warfarina. Tableta Cada Tableta contiene: Warfarina sód	Pieza	114,448	286,118	3,193	7,964	7,044	17,608	922	2,278					4	8			
55	010.000.0624.01	Acenocumarol. Tableta Cada Tableta contiene: Acenocur	Pieza	174,528	436,316	6,277	15,659	21,719	54,294	8,244	20,569					8	19			
56	010.000.0625.00	Protamina. Solución Inyectable Cada ampolleta de 5 milli	Pieza	27,378	68,444	2,029	5,044	5,809	14,522	7,365	18,392					4	6			
57	010.000.0626.01	Fitomenadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada am	Pieza	141,216	353,038	49,040	122,578			5,411	13,509					27	64			
58	010.000.0641.00	Dextrán. Solución Inyectable al 10% Cada 100 mililitros c	Pieza	3,794	9,483	4,021	10,023			194	479					44	107			
59	010.000.0801.01	Baño coloide. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soj	Pieza	240	600	29,013	72,512			2,344	5,840					125	312			
60	010.000.0822.00	Benzoilo. Loción Dérmica o Gel Dérmico Cada 100 mililit	Pieza	8,618	21,544	10,235	25,560			1,104	2,750			6,000	15,000	658	1,145			
61	010.000.0865.00	Permetrina. Solución Cada 100 ml contienen: Permetrina	Pieza	5,098	12,745	79,170	197,791			464	1,146			13,532	33,828	890	2,225			
62	010.000.0871.00	Alibour. Polvo Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 17	Pieza	81,126	202,818	48,739	121,803	4,106	10,262	1,164	2,909					204	509			
63	010.000.0903.00	Fluorouracilo. Crema o Unguento Cada gramo contiene	Pieza	13,363	33,404	1,072	2,656	5,134	12,833	358	886					96	238			
64	010.000.1005.00	Tiroxina - triyodotironina. Tableta Cada tableta contiene:	Pieza	137	340	1,047	2,609	50,416	126,040	851	2,110					20	50			
65	010.000.1006.00	Calcio. Comprimido Efervescente Cada comprimido con	Pieza	1,312,104	3,280,258	765,731	1,914,265	626,912	1,567,280	31,508	78,732	11,119	27,797			2,726	6,815			
66	010.000.1007.00	Levotiroxina. Tableta Cada tableta contiene: Levotiroxina	Pieza	1,436,490	3,591,222	182,392	455,923	372,640	931,600	43,641	109,052					330	823			
67	010.000.1022.00	Tiamazol. Tableta Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg.	Pieza	496,250	1,240,622	71,470	178,640	73,920	184,800	15,937	39,814					541	1,351			
68	010.000.1042.00	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclar	Pieza	6,722,016	16,805,030	1,521,602	3,803,975	612,000	1,530,000	2,016	5,023	8,484	21,209			1,920	4,798	2,592	6,480	
69	010.000.1050.00	Insulina humana. Suspensión Inyectable Acción INTERM	Pieza			35,742	89,331			9,374	23,421									
70	010.000.1050.01	Insulina humana. Suspensión Inyectable Acción INTERM	Pieza	5,803,740	14,509,346	664,030	1,660,024	528,000	1,320,000	14,452	36,114					1,283	3,207			
71	010.000.1051.00	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Reg	Pieza			33,226	83,130			5,105	12,745					50	125			
72	010.000.1051.01	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Reg	Pieza	883,418	2,208,542	207,153	517,824	52,800	132,000	12,784	31,931					158	393			
73	010.000.1061.00	Testosterona. Solución Inyectable Cada ampolleta contie	Pieza	26,826	67,064	5,997	14,975	7,124	17,810	1,979	4,936									
74	010.000.1081.01	Gonadotrofina coriónica. Solución Inyectable Cada frasco	Pieza	6,024	15,059	249	605	1,535	3,836	832	2,078									
76	010.000.1095.00	Calcitriol. Cápsula de Gelatina blanda Cada cápsula cont	Pieza	2,346,494	5,866,234	116,156	290,333	324,681	811,700	18,317	45,765	5,210	13,024			430	1,075			
78	010.000.1098.00	Vitaminas A C y D. Solución. Cada ml contiene: Palmitato	Pieza	455,293	1,138,231	571,127	1,427,685	111,792	279,480	14,484	36,183					321	802			
79	010.000.1223.00	Aluminio y magnesio. Tableta Masticable Cada Tableta M	Pieza	204,964	512,408	169,495	423,699			9,571	23,917			58,376	145,938	6,462	16,153			
80	010.000.1224.00	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml cont	Pieza	4,406,650	11,016,622	631,846	1,579,573	593,069	1,482,669	9,031	22,545	8,862	22,154	61,671	154,174	4,112	10,280	3,240	8,100	
81	010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhid	Pieza	4,005,176	10,012,936	680,481	1,701,157	679,520	1,698,800	16,240	40,566	9,940	24,849	45,264	113,160	4,374	10,935	3,240	8,100	
82	010.000.1244.00	Mesalazina. Suspensión rectal. Cada 100 ml contiene: Me	Pieza	7,128	17,820	372	917	114	281	1,876	4,680					54	131			
83	010.000.1271.00	Plántago psyllium. Polvo Cada 100 g contienen: Polvo de	Pieza	1,351,154	3,377,882	250,941	627,301	464,704	1,161,760	8,872	22,160	5,962	14,905	12,000	30,000	4,700	11,750			
84	010.000.1272.00	Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentra	Pieza	8,009,556	20,023,889	788,527	1,971,265	995,613	2,489,532	32,714	81,760	9,584	23,958	50,488	126,220	6,473	16,182			
85	010.000.1275.00	Magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidró	Pieza	73,036	182,586	8,871	22,162			3,823	9,545			29,360	73,400	332	830			
86	010.000.1277.00	Fosfato y citrato de sodio. Solución. Cada 100 ml contien	Pieza	224,266	560,662	23,639	59,055	31,009	77,521	5,668	14,650					136	330			
87	010.000.1278.00	Glicerol. Supositorio. Cada supositorio contiene: Glicerol	Pieza	10,731	26,824	4,842	12,077			2,401	5,936					420	1,050			
90	010.000.1309.00	Metronidazol. Solución Inyectable Cada ampolleta o fras	Pieza	55,192	137,980	49,676	124,059			8,222	20,544					126	315			
91	010.000.1310.00	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Ben	Pieza	354,120	885,300	237,820	594,492	24,924	62,060	2,355	5,874					6	13	1,944	4,860	
92	010.000.1344.00	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 2	Pieza	3,339,364	8,348,406	1,686,116	4,215,251	1,200,000	3,000,000	7,205	17,999	12,690	31,724	214,952	537,380	19,988	49,970	6,480	16,200	
93	010.000.1345.00	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: alben	Pieza	8,584,832	21,462,080	6,135,391	15,338,446	960,000	2,400,000	664	1,658					1,721	4,302	6,480	16,200	
94	010.000.1364.00	Lidocaína - hidrocortisona. Supositorio Cada Supositorio	Pieza	249,614	624,034	64,043	160,079			730	1,814					2,510	6,275			
95	010.000.1506.00	Estrogenos conjugados. Crema Vaginal Cada 100 g cont	Pieza	497,506	1,243,762	40,280	100,647	152,093	380,230	2,838	7,083					44	110			
97	010.000.1531.00	Clomifeno. Tableta. Cada tableta contiene: Citrato de Clo	Pieza	3,695	9,736	523	1,293			2,342	5,854									
98	010.000.1542.00	Oxitocina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene:	Pieza	80,412	201,028	74,217	185,499	3,492	8,730	2,034	5,071									
99	010.000.1545.00	Atosibán. Solución Inyectable Cada frasco ámpula conti	Pieza	222	552	3,372	8,417	508	1,270	368	920									
101	010.000.1562.00	Nitrofural. Óvulo Cada Óvulo contiene: Nitrofural 6 mg Er	Pieza	472,600	1,181,500	227,089	567,684			1,922	4,801					75	187			
102	010.000.1701.00	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumar	Pieza	1,246,174	3,115,434	897,912	2,244,736			13,953	34,856					1,686	4,215			
103	010.000.1703.00	Sulfato ferroso. Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato fe	Pieza	2,897,376	7,243,436	614,057	1,535,111	345,658	864,142	15,342	38,322	5,170	12,925			780	1,950			
104	010.000.1704.00	Sulfato ferroso. Solución Cada ml contiene: Sulfato ferros	Pieza	489,358	1,223,394	183,666	459,121	8,239	20,597	4,018	10,041					298	720			

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN	UM	IMSS		INSABI		ISSSTE		SEDENA		SEMAR		GUARDIA NACIONAL		DADPRS		SPPS CENAPRECE		SPPS C	
				CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	
	Total	612		592,214,839	1,498,035,994	114,648,092	286,995,206	98,183,098	246,457,382	12,914,614	32,177,339	930,827	2,325,938	4,370,590	10,926,208	617,553	1,533,564	117,632	294,002	220,426	
105	010.000.1705.00	Hierro dextrán, Solución Inyectable Cada ampolleta cont	Pieza	469,600	1,173,999	61,830	154,530	76,752	191,880	6,907	17,246					555	1,409				
106	010.000.1706.00	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico	Pieza	6,780,684	16,951,708	954,046	2,385,092	1,022,167	2,555,417	8,861	22,139			42,604	106,510	1,916	4,790				
108	010.000.1707.00	Ácido folínico. Solución Inyectable Cada ampolleta o fras	Pieza	25,621	64,050	2,469	6,136			286	712										
109	010.000.1711.00	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico	Pieza	2,263,165	5,657,910	3,603,107	9,007,729	164,000	410,000	1,495	3,726					932	2,328				
110	010.000.1714.00	Sacarato férrico. Solución Inyectable. La ampolleta conti	Pieza	102,434	256,084	3,479	8,686	42,120	105,300	12,228	30,561										
111	010.000.1732.01	Filomenadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada an	Pieza	88,508	221,267	116,137	290,307	77,264	193,160	2,139	5,335					12	30				
113	010.000.1752.00	Ciclofosfamida. Solución Inyectable Cada frasco ampula	Pieza	14,792	36,980	17,750	44,247	6,028	15,070	17,558	43,869										
114	010.000.1755.00	Busulfán. Tableta Cada Tableta contiene: Busulfán 2 mg	Pieza	2,630	6,572	183	453	165	411	372	924										
116	010.000.1759.00	Metotrexato. Tableta Cada Tableta contiene: Metotrexato	Envase	426,058	1,065,144	72,310	55,699	94,940	237,099	24,840	62,059					130	322				
117	010.000.1760.00	METOTREXATO, SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ám	Envase	77,208	193,016	33,457	83,570	11,321	28,301	21,286	53,198										
118	010.000.1764.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula c	Envase	37,339	93,346	30,049	75,018	7,784	19,457	14,092	35,211										
119	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula c	Envase	45,896	114,736	38,983	97,318	14,709	36,771	19,401	48,471										
120	010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampul	Envase	26,757	66,891	5,645	14,063	6,717	16,791	2,173	5,414										
121	010.000.1767.00	Bleomicina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco	Pieza	17,300	43,247	11,461	28,550	2,451	6,125	11,036	27,568										
122	010.000.1767.01	Bleomicina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco	Pieza			486	1,187			118	292										
123	010.000.1768.00	Vincristina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con	Envase	74,128	185,320	52,078	130,075	9,777	24,441	29,157	72,868										
124	010.000.1768.03	VINCRISTINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámp	Envase			58	144			228	570										
127	010.000.1770.00	Vinblastina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con	Envase	3,862	9,654	3,302	8,161	909	2,271	1,911	4,761										
128	010.000.1770.01	VINBLASTINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámp	Envase			144	360			124	308										
130	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: C	Pieza	47,070	117,672	3,043	7,577	4,528	11,317	1,140	2,839										
131	010.000.1774.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: C	Pieza	63,815	159,537	7,446	18,568	8,768	21,920	1,286	3,204										
132	010.000.1775.00	Citarabina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o fra	Pieza	78,393	195,981	56,627	141,475	9,360	23,400	34,035	85,061										
133	010.000.1776.00	Metotrexato. Solución Inyectable Cada frasco ámpula co	Pieza	29,821	74,549	35,564	88,826	5,808	14,520	31,331	78,308					4	10				
134	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Ca	Pieza	2,928,084	7,320,208	756,217	1,890,482	436,400	1,096,000	20,774	51,880	11,784	29,459	120,616	301,540	2,354	5,885	3,240	8,100		
135	010.000.1911.00	Nitrofurantoína. Cápsula Cada Cápsula contiene: Nitrofur	Pieza	1,613,042	4,032,603	505,807	1,264,475	213,720	534,300	5,855	14,609	6,077	15,191	36,380	90,950	838	2,091				
136	010.000.1921.00	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Ca	Pieza	97,902	244,754	105,293	263,193	25,208	63,020	10,998	27,481	806	2,013	71,884	179,710	648	1,620				
138	010.000.1926.00	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o cor	Pieza	2,072,168	5,180,418	439,350	1,098,342	241,120	602,800	9,922	24,789	5,844	14,608	57,900	144,750	3,288	8,218	648	1,620		
139	010.000.1927.00	Dicloxacilina. Suspensión Oral. Cada 5 ml contienen: Dicl	Pieza	392,672	982,180	292,272	730,644	20,824	52,060	4,269	10,658					12	30				
141	010.000.1931.00	Ampicilina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con	Pieza	1,787,076	4,467,698	1,116,178	2,790,370	76,720	191,800	104,229	260,552			39,804	99,506	1,148	2,870				
142	010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Ca	Pieza	31,392	78,480	42,399	105,979	72	180	8,710	21,769					280	700				
143	010.000.1935.00	Cefotaxima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula co	Pieza	3,699,415	9,248,536	1,131,355	2,828,314	134,112	335,279	44,140	110,351	10,345	25,861			1,297	3,242				
144	010.000.1937.00	Ceftriaxona. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula co	Pieza	5,951,275	14,878,185	2,716,775	6,791,874	1,696,914	4,242,283	262,601	656,472	25,226	63,063	137,916	344,790	5,776	14,440				
145	010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyo	Pieza	110,728	275,566	123,318	308,265			36	88					956	2,330	6,480	16,200		
146	010.000.1939.00	Cefalexina. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula co	Pieza	61,660	154,148	475,665	1,189,595	328,440	821,098	25,430	63,531	6,666	16,665	35,000	87,500	2,142	5,355				
147	010.000.1941.00	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta co	Pieza	20	48	10,616	26,507			1,481	3,697					40	100				
148	010.000.1954.00	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampolleta conti	Pieza	42,130	105,322	254,194	635,404	207,572	518,929	29,670	74,162			22,724	56,808	1,158	2,895				
149	010.000.1955.00	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampolleta conti	Pieza	7,690	19,224	71,600	179,430			720	1,794					180	450				
150	010.000.1956.00	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco	Pieza	1,184,574	2,961,434	535,447	1,338,583	440,089	1,100,221	45,741	114,339					660	1,650	750	1,872		
151	010.000.1956.01	Amikacina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco	Pieza	341,236	853,086	71,198	177,973			3,865	9,657			25,104	62,758	864	2,160				
152	010.000.1957.00	Amikacina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco	Pieza	343,195	857,986	342,743	856,784	62,801	157,002	28,081	70,190										
153	010.000.1973.00	Clindamicina. Solución Inyectable Cada ampolleta conti	Pieza	3,950,460	9,876,146	1,287,607	3,218,980	612,059	1,530,172	156,775	391,923	11,080	27,699	31,617	79,040	2,272	5,680				
156	010.000.2012.00	Amfotericina B o Anfotericina B. Solución Inyectable. Cad	Pieza	10,837	27,091	16,942	42,226	1,792	4,480	7,438	18,579										
157	010.000.2018.00	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol	Pieza	1,627,932	4,069,828	306,904	767,201	20,649	51,622	13,780	34,435	4,260	10,648			9,608	24,020	1,944	4,860		
160	010.000.2111.01	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula co	Pieza	5,320,795	13,301,986	906,245	2,265,552	1,334,718	3,336,794	25,025	62,531	9,853	24,631	8,751	21,874	4,284	10,709	648	1,620		
162	010.000.2118.00	Aceite de almendras dulces, Crema Aceite de almendras	Pieza	58	144	15,799	39,467			5,114	12,778	13,691	34,727			5,903	14,755				
163	010.000.2119.00	Betametasona. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Di	Pieza	4,320	10,800	33,536	83,816	631	1,575	2,167	5,407			57,824	144,560	1,465	3,661				
165	010.000.2126.00	Aciclovir. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tat	Pieza	21,782	54,453	60,264	150,614			14,058	35,124			27,256	68,140	1,322	3,305				
166	010.000.2127.00	Amoxicilina. Suspensión Oral Cada frasco con polvo cont	Pieza	364,511	911,275	406,206	1,015,476	107,355	268,387	6,352	15,867					12	30				
167	010.000.2128.00	Amoxicilina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Amoxicilina	Pieza	656,478	1,641,194	445,651	1,114,100	616,951	1,542,374	6,215	15,521					940	2,350				
168	010.000.2128.01	Amoxicilina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Amoxicilina	Pieza	1,492,472	3,731,178	459,950	1,149,839			4,927	12,306	11,832	29,579	104,036	260,090	3,240	8,100				
169	010.000.2129.00	Amoxicilina ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada fras	Pieza	1,270,860	3,177,148	398,763	971,856	78,406	196,015	1,517	3,787					14	35	3,240	8,100		
170	010.000.2132.00	Claritromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Claritromi	Pieza	443,069	1,107,672	230,382	575,856	37,557	93,892	12,494	31,219	5,493	13,706	45,080	112,700	1,714	4,285				
171	010.000.2133.00	Clindamicina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrat	Pieza	896,217	2,240,540	324,397	810,944	241,120	602,800	15,538	38,813	8,805	22,011	43,728	109,320	3,656	9,140				
172	010.000.2144.00	Loratadina. Tableta o grageа. Cada tableta o grageа con	Pieza	6,906,840	17,267,098	1,090,944	2,727,303	1,249,440	3,123,600	13,190	32,919	17,284	43,209	105,232	263,080	6,698	16,745				
173	010.000.2145.00	Loratadina. Jarabe Cada 100 ml contienen: Loratadina 10	Pieza	1,111,568	2,778,920	713,657	1,784,100	202,760	506,900	9,295	23,217					40	100				
174	010.000.2154.00	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada jeringa contiene:	Pieza	255,814	639,532	260,242	650,568			44,822	112,046										
175	010.000.2154.01	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada jeringa contiene:	Pieza	948,161	2,370,401	58,800	146,972	89,660	224,150	74,107	185,254										
178	010.000.2172.00	Alcohol polivinílico. Solución Oftálmica Cada ml contiene	Pieza	231	576	2,481	6,194			2,313	5,773					1,748	4,370				
179	010.000.2174.00	Ciprofloxacino. Solución Oftálmica Cada 1 ml contiene: C	Pieza	158,964	397,406	41,880	104,645	37,440	93,600	12,869	32,154	1,523	3,806	23,392	58,478	735	1,837				
180	010.000.2176.00	Dexametasona. Solución oftálmica. Cada 100 ml contien	Pieza	40	96	5,428	13,517			5,319	13,264					564	1,410				
181	010.000.2179.00	Fluorometalona. Solución Oftálmica Cada 100 ml contier	Pieza			2,475	6,162			6,014	15,024					68	166				
182	010.000.2186.00	Prednisolona-sulfacetamida. Suspensión Oftálmica Cada	Pieza	96	239	13,350	33,353			2,739	6,833					217	541				
183	010.000.2188.00	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampolleta contien	Pieza	279,320	698,299	118,389	295,925	26,679	66,696	24,130	60,294					67	165				
184	010.000.2189.01	Tobramicina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfa	Pieza	54,152	135,377	17,560	43,857	18,720	46,800	4,905	12,246					373	932				
185	010.000.2195.00	Ondansetrón. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato	Pieza	180,757	451,890	56,454	141,058	63,635	159,085	28,350	70,844	1,016	2,536			94	235				
186	010.000.2198.00	Oximetazolina. Solución Nasal Cada 100 ml contienen: Cl	Pieza	1,290	3,225	11,497	28,712	13,152	32,880	6,284	15,699					2,920	7,300				
187	010.000.2199.00	Oximetazolina. Solución Nasal Cada 100 ml contienen Cl	Pieza	633	1,581	3,136	7,810			8,346	20,868					416	1,040				
189	010.000.2207.01	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg	Pieza	100,211	250,524	3,979	9,930	60,270	150,675	1,403	3,495					18	45				
190	010.000.2208.00	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: L	Pieza	76,690	191,722	244	610	21,452	53,628	1,138	2,840					8	20				
191	010.000.2210.00	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimid	Pieza	72,169	180,420	222	552	17,220	43,050	238	592					4	10				
192	010.000.2212.00	Desogestrel. Tableta. Cada tableta contiene: desogestrel	Pieza	10	24	268	668	1,292	3,229	116	290					48	120				
193	010.000.2230.00	Amoxicilina ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta cont	Pieza	460,648	1,151,619	277,540	693,834	129,269	323,170	4,638	11,586					2,440	6,100	3,416	8,537		
194	010.000.2230.01	Amoxicilina ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta cont	Pieza	1,576,532	3,941,326	479,947	1,199,829			5,497	13,737	19,633	49,082	198,373	495,932	3,604	9,010				
196	010.000.2242.00	Carbón activado. Polvo. Cada envase contiene: Carbón a	Pieza	5,501	13,751	1,457	3,586			52	102	48	118			8	17				
199	010.000.2301.00	Hidroclorotiazida. Tableta Cada Tablista contiene: Hidroc	Pieza	13,032,540	32,581,348	1,697,640	4,244,059	423,177	1,057,941	13,695	34,204	6,240	15,598			3,568	8,920				
200	010.000.2304.00	Espironolactona. Tableta. Cada Tableta contiene: Espiron	Pieza			80,228	200,540			6,468	16,164					260	650				
201	010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida	Pieza	5,646,286	14,115,712	635,722	1,589,252	702,274	1,755,683	38,317	95,745	6,693	16,744	10,879	27,196	1,838	4,593				
202	010.000.2308.00	Furosemida. Solución Inyectable. Cada ampolleta conte	Pieza	1,061,204	2,653,010	359,031	897,363	225,098	562,742	103,402	258,473					425	1,061				
203	010.000.2350.00	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio. Solu	Pieza	3,305	8,261	6,767	16,915			5,338	13,340										
204	010.000.2352.00	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio con s	Pieza	6,074	15,183	17,614	44,027			84,942	212,349										
205	010.000.2354.00	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio con s	Pieza	1,402	3,502	19,300	48,233			4,668	11,663										
206	010.000.2356.00	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio con s	Pieza	7,686	19,213	120,038	300,083			117,668	294,165	4,400	11,000								
207	010.000.2366.00	Sistema integral para la aplicación de Diálisis Peritoneal	Equipo			2,939	7,347			78	195										
208	010.000.2403.00	Estreptomicina. Solución Inyectable El frasco ámpula co	Pieza	13,127	32,814	3,661	9,132			2,848	7,120					24	60				
209	010.000.2404.00	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100	Pieza	10,676	27,188	12,212	30,517	900	2,250	1,180	2,939							21,732	54,279		
215	010.000.2433.00	Benzonatato. Perla o Cápsula Cada Perla o Cápsula cont	Pieza	1,894,886	4,737,212	202,808	506,973	217,152	542,880	1,672	4,156	11,581	28,952	81,124	202,810	2,048	5,119				
216	010.000.2462.00	Ambroxol. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clo	Pieza	1,067,474	2,668,684	667,320	1,668,267	241,120	602,800	4,684	11,702	5,157	12,892	56,676	142,190	1,420	3,550				
217	010.000.2501.00	ENALAPRIL, CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tablet	Pieza	7,095,668	17,739,168	422,342	1,055,797	892,979	2,232,445	16,459	41,131	7,191	17,976			4,432	11,080	2,592	6,480		
219	010.000.2503.02	Alopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: alopurinol 100	Envase			30,803	76,979			4,565	11,385					220	550				
220	010.000.2504.00	Ketoprofeno. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ketoprofen	Pieza	42,876	107,189	101,012	252,471			8,537	21,325	9,980	24,948	31,448	78,620	5,722	14,305				
223	010.000.2520.00	Losartán. Grageа o comprimido recubierto. Cada grageа	Pieza	19,094,206	47,735,513	1,395,439	3,488,530	2,555,566	6,388,913	58,749	146,842			32,126	80,314	12,768	31,920				

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN	UM	IMSS		INSABI		ISSSTE		CONSHAE		SEMAR		GUARDIA NACIONAL		DAGPPA		SPPS-CENAPRECE		SPPS-FC	
				CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	
	Total	G12		595,714,839	1,498,035,994	114,648,092	286,505,206	98,183,098	245,457,362	12,914,513	32,277,330	930,827	2,326,938	4,370,590	10,926,398	613,553	1,533,564	117,632	294,002	220,428	
224	010.000.2523.00	Nitazoxanida, Grageа o Tableta ReCubierta Cada Grageа	Pieza	56,584	141,456	81,169	202,893			8,216	20,536	6,596	16,489	92,960	232,400	312	780				
225	010.000.2524.01	Nitazoxanida, Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Nita	Pieza	10,685	26,710	19,438	48,559			572	1,422										
226	010.000.2540.00	Telmisartán Tableta Cada Tableta contiene: Telmisartán	Pieza	4,327,280	10,818,200	1,531,754	3,829,352	1,399,505	3,498,761	25,203	62,974			25,540	63,850	4,428	11,070				
227	010.000.2542.00	Telmisartán hidroclorotiazida, Tableta o cápsula. Cada Ta	Pieza	1,315,176	3,287,936	758,706	1,896,727	1,169,854	2,924,634	24,484	61,175					1,932	4,830				
228	010.000.2545.00	Carvedilol, Tableta. Cada tableta contiene: Carvedilol 625	Pieza	201,336	503,338	94,997	237,467	7,620	19,050	16,268	40,634					16	40				
229	010.000.2606.00	Primidona. Tableta Cada Tableta contiene: Primidona 25	Pieza	65,793	164,479	5,861	14,639	9,550	23,872	3,054	7,632										
230	010.000.2616.00	Levetiracetam, Solución Oral Cada 100 ml contienen: Lev	Pieza	1,748	4,369	11,389	28,410	27,291	68,225	18,900	47,228										
231	010.000.2620.00	Ácido valproico, Cápsula Cada Cápsula contiene: Ácido v	Pieza	1,481	3,701	32,919	82,205			12,923	32,293					518	1,291				
232	010.000.2622.00	Valproato de magnesio, Tableta con cubierta o capa ent	Pieza	1,622,743	4,056,855	294,465	736,115	178,546	446,364	28,751	71,849					4,629	11,571				
233	010.000.2623.00	Valproato de magnesio, Solución Cada ml contiene: Valp	Pieza	213,602	534,004	78,114	195,155	22,508	56,270	11,064	27,637										
234	010.000.2627.00	Oxcarbazepina, Grageа o Tableta Cada Grageа o Tableta	Pieza	385,652	964,126	25,459	63,630	76,810	192,024	23,103	57,748					1,064	2,660				
235	010.000.2628.00	Oxcarbazepina, Suspensión Oral Cada 100 ml contienen:	Pieza	27,204	68,007	2,633	6,557			3,240	8,090										
239	010.000.2649.00	Pramipexol, Tableta Cada Tableta contiene Diclorhidrato	Pieza	279,329	698,322	34,339	85,830	142,305	355,762	2,182	5,445										
240	010.000.2714.00	Complejo b, Tableta Comprimido o Cápsula, Cada tablet	Pieza	7,963,839	19,909,595	1,868,142	4,670,308	2,002,887	5,007,216	24,261	60,620			98,636	246,590	10,750	26,875				
241	010.000.2715.00	Vitamina E, Grageа o Cápsula, Cada Grageа o Cápsula co	Pieza	90,230	225,575	14,727	36,790			6,417	16,023					1,359	3,395				
242	010.000.2736.00	Dieta Elemental, Polvo Contenido En: Energía Unidad	Pieza	4,112	10,276	9,897	24,734			7,124	17,806					82	203				
244	010.000.2739.00	Dieta Polimerica A Base De Caseinato De Calcio O Prote	Pieza	471,356	1,178,388	79,307	198,246	395,103	987,756	15,936	39,829					84	210				
245	010.000.2740.00	Lípidos intravenosos, Emulsión Inyectable lípidos de cac	Pieza	27,487	68,715	32,507	81,159	7,651	19,126	13,981	34,939										
246	010.000.2744.00	Lípidos intravenosos, Emulsión Inyectable lípidos de cac	Pieza			1,119	2,796			3,320	8,300										
247	010.000.2801.00	Zinc y fenilefrina, Solución Oftálmica Cada ml contiene: S	Pieza	45,253	113,130	2,901	7,235			849	2,115					105	262				
248	010.000.2804.00	Nafazolina, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhic	Pieza	387,392	968,477	58,802	146,970	91,440	228,600	552	1,374					2,204	5,510	12,960	32,400		
249	010.000.2806.00	Cromoglicato de sodio, Solución Oftálmica Cada ml cont	Pieza	483,542	1,208,851	36,169	90,446	41,802	104,504	478	1,188					708	1,770				
250	010.000.2814.00	Hipromelosa, Solución Oftálmica al 0.5% Cada ml contie	Pieza	6,621,318	16,553,293	78,676	196,629	712,400	1,781,000	17,842	44,576	8,950	22,374	48,240	120,600	4,051	10,127				
251	010.000.2821.00	Cloranfenicol, Solución oftálmica. Cada ml contiene: Clor	Pieza	485,030	1,212,575	159,966	399,864	71,240	178,100	5,336	13,315			31,440	78,600	636	1,586	6,480	16,200		
252	010.000.2822.00	Cloranfenicol Ungüento oftálmico. Cada g contiene: Clor	Pieza	335,445	838,611	22,672	56,645			5,017	12,517			22,088	55,220	171	426				
253	010.000.2823.00	Neomicina polimixina b y gramicidina, Solución Oftálmic	Pieza	312,664	781,658	93,572	233,902	60,280	150,700	1,609	4,008	2,636	6,589			1,434	3,585	6,480	16,200		
254	010.000.2830.00	Aciclovir, Ungüento Oftálmico Cada 100 gramos contien	Pieza	84,907	212,266	43,360	108,361	28,560	71,400	1,568	3,903					388	967				
255	010.000.2841.00	Prednisolona, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Fosf	Pieza	349,405	873,511	27,271	68,136	70,283	175,707	5,070	12,666					334	835				
256	010.000.2851.00	Pilocarpina, Solución Oftálmica al 2% Cada ml contiene:	Pieza	9,905	24,760	1,698	4,211			499	1,232										
257	010.000.2858.00	Timolol, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Maleato d	Pieza	540,230	1,350,575	25,908	64,723	153,603	384,006	3,395	8,466					305	759				
258	010.000.2871.00	Fenilefrina, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhic	Pieza	17,674	44,684	2,449	6,087			1,266	3,147					94	232				
259	010.000.2872.00	Atropina, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato d	Pieza	56,685	141,710	4,236	10,541			2,239	5,579					80	199				
260	010.000.2893.00	Hipromelosa, Solución Oftálmica al 2% Cada ml contiene	Pieza	68,960	172,398	11,390	28,444	12,826	32,065	5,973	14,898			34,210	85,522	792	1,980				
261	010.000.2899.00	Cloruro de sodio, Pomada o Solución Oftálmica Cada gra	Pieza	23,608	59,018	3,825	9,533	1,152	2,880	90	213					268	670				
262	010.000.3003.00	Dacarbazina, Solución Inyectable Cada frasco ámpula co	Envase	15,794	39,482	6,509	16,169	4,224	10,560	4,415	11,010										
263	010.000.3012.00	Fluorouracilo, Solución Inyectable. Cada ampolleta o fras	Pieza	9,188	22,970	7,507	18,689	4,713	11,782	2,322	5,786										
264	010.000.3022.00	Mitomicina, Solución Inyectable Cada frasco ámpula con	Pieza	7,559	18,896	1,028	2,545	7,333	18,331	851	2,115										
266	010.000.3046.00	Cisplatino, Solución Inyectable El frasco ámpula con liofil	Envase	119,220	298,047	47,626	118,974	24,288	60,720	30,500	76,229					4	10				
267	010.000.3047.00	Tamoxifeno, Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de ta	Pieza	217,134	542,833	67,377	168,399	49,320	123,300	24,726	61,806										
270	010.000.3055.01	Leuprorelina, Suspensión Inyectable Cada jeringa preller	Pieza	13,930	34,822	1,110	2,759			760	1,896										
271	010.000.3111.00	Difenidol, Tableta, Cada tableta contiene: Clorhidrato de	Pieza	1,510,260	3,775,647	299,316	748,249	267,020	667,547	590	1,451			24,424	61,056	1,111	2,777				
272	010.000.3112.00	Difenidol, Solución Inyectable, Cada ampolleta contiene:	Pieza	540,590	1,351,472	132,069	330,112	63,704	159,258	4,277	10,668			40,650	101,622	680	1,700				
274	010.000.3143.00	Epinastina, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de	Pieza	2,491,364	6,228,406	47,061	117,641	127,343	318,354	577	1,435					40	100				
275	010.000.3146.00	Fexofenadina, Comprimido Cada Comprimido contiene:	Pieza	33,635	84,086	4,233	10,570	333,178	832,942	2,095	5,233					340	848				
277	010.000.3264.00	Ziprasidona, Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato	Pieza	896	2,238	224	549			115	286										
278	010.000.3265.00	Ziprasidona, Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato	Pieza	996	2,486	457	1,139	4,106	10,264	51	126										
279	010.000.3406.00	Acemetacina, Cápsula de Liberación Prolongada Cada C	Pieza	164	408	1,381	3,449	988,471	2,471,175	2,804	7,004					4,164	10,410				
280	010.000.3412.01	Indometacina, Supositorio Cada Supositorio contiene: In	Pieza	58,072	145,180	24,329	60,796	10,960	27,400	2,874	7,175					4	10				
281	010.000.3417.00	Diclofenaco, Cápsula o grageа de liberación prolongada	Pieza	10,290,498	25,726,243	1,836,521	4,591,254	1,446,720	3,616,800	5,595	13,957	25,468	63,668	129,204	323,010	14,258	35,645	1,296	3,240		
282	010.000.3422.00	Ketorolaco solución Inyectable cada frasco ámpula o am	Pieza	6,057,516	15,143,788	1,927,330	4,818,169	976,701	2,441,751	142,633	356,553	16,923	42,306	71,936	179,840	9,349	23,372				
284	010.000.3461.00	Azatioprina, Tableta Cada Tableta contiene: Azatioprina	Pieza	243,110	607,772	8,450	21,096	46,244	115,608	16,595	41,470										
286	010.000.3507.00	Levonorgestrel y etinilestradiol, Grageа Cada Grageа cor	Pieza	417,130	1,042,823	570	1,424	57,752	144,379	1,943	4,854					40	100				
288	010.000.3509.00	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol, Suspensio	Pieza	553,246	1,383,112	834	2,084	26,322	65,805	132	326					20	50				
291	010.000.3515.00	Noretisterona y estradiol, Solución Inyectable Cada ampo	Pieza	340,514	851,282	1,110	2,775	21,936	54,838	108	266										
292	010.000.3601.00	Glucosa, Solución Inyectable al 5 % Cada 100 ml contiene	Pieza	1,972,452	4,681,126	556,374	1,390,835	193,040	482,600	198,719	496,781			12,566	31,412	258	643				
293	010.000.3603.00	Glucosa, Solución Inyectable al 5% Cada 100 ml contiene	Pieza	1,562,536	3,906,340	778,160	1,945,361	175,708	439,266	90,466	226,153	7,172	17,930			565	1,409				
294	010.000.3604.00	Glucosa, Solución Inyectable al 10% Cada 100 ml contien	Pieza	584,284	1,460,710	469,440	1,173,499			76,895	192,221					287	717				
295	010.000.3605.00	Glucosa, Solución Inyectable al 10% Cada 100 ml contien	Pieza	301,846	754,612	152,240	380,568	66,557	166,392	7,815	19,522	4,893	12,232			366	911				
296	010.000.3608.00	Cloruro de sodio, Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 m	Pieza	10,802,444	27,006,107	2,226,258	5,565,539	2,696,073	6,740,181	964,140	2,410,326	20,438	51,095	37,440	93,596	686	1,714				
297	010.000.3609.00	Cloruro de sodio, Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 m	Pieza	6,847,570	17,118,924	2,099,831	5,249,480	1,156,289	2,890,721	596,258	1,490,621	31,873	79,679	67,014	167,532	1,293	3,232				
298	010.000.3610.00	Cloruro de sodio, Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 m	Pieza	10,388,984	25,972,456	2,015,872	5,039,628	1,628,511	4,071,276	512,563	1,281,409	38,495	96,236			2,223	5,557				
299	010.000.3612.00	Cloruro de sodio y glucosa, Solución Inyectable Cada 100	Pieza	1,000,342	2,500,854	479,229	1,197,995	153,440	383,600	163,673	409,167	5,929	14,819			544	1,356				
300	010.000.3613.00	Cloruro de sodio y glucosa, Solución Inyectable Cada 100	Pieza	1,616,058	4,040,142	675,804	1,689,480	215,718	539,293	109,322	273,296	8,560	21,397			641	1,600				
301	010.000.3615.00	Solución hartmann, Solución Inyectable Cada 100 ml cor	Pieza	3,450,508	8,626,266	1,115,429	2,788,512	720,072	1,800,180	272,243	680,601	16,046	40,114	32,000	80,000	816	2,042				
302	010.000.3616.00	Solución hartmann, Solución Inyectable Cada 100 ml cor	Pieza	7,320,050	18,300,122	1,991,415	4,978,475	997,887	2,494,716	339,928	849,802	23,637	59,092	36,000	90,000	1,060	2,650				
303	010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio, Solución Inyectable al 7.5% Cada fr	Pieza	145,739	364,344	127,497	318,684	64,080	160,197	29,486	73,702					3	7				
304	010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio, Solución Inyectable al 7.5% Cada a	Pieza	59,910	149,772	30,391	75,732	5,148	12,870	6,231	15,544					8	20				
305	010.000.3620.00	Gluconato de calcio, Solución Inyectable Cada ampolleta	Pieza	34,241	85,602	49,997	124,713	5,376	13,440	11,899	29,712					5	12				
306	010.000.3627.00	Cloruro de sodio, Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 m	Pieza	3,262,864	8,157,158	1,724,790	4,311,944	3,781,200	9,453,000	1,310,761	3,276,894	29,577	73,942			966	2,414				
307	010.000.3629.00	Magnesio sulfato de, Solución Inyectable Cada ampolleta	Pieza	26,121	65,301	37,751	94,071	2,758	6,894	8,606	21,475					8	17				
308	010.000.3630.00	Glucosa, Solución Inyectable al 5 % Cada 100 ml contiene	Pieza	43,008	107,516	531,111	1,327,741			134,489	336,201	5,090	12,722			150	371				
309	010.000.3633.00	Cloruro de sodio, Solución Inyectable, Cada 100 ml conti	Pieza	2,961,086	7,402,712	55,768	139,411			8,980	22,446					28	70				
310	010.000.3634.00	Cloruro de sodio, Solución Inyectable, Cada 100 ml conti	Pieza	4,944,638	12,361,594	212,098	530,224			12,568	31,420	8,853	22,132			12	30				
311	010.000.3662.00	Seroalbumina humana o albumina humana, Solución In	Pieza	570,468	1,426,166	115,431	288,528	103,680	259,200	45,088	112,707										
312	010.000.3663.01	Almidón, Solución inyectable al 10%. Cada 100 ml contier	Pieza	6,390	15,972	3,055	7,619			1,556	3,885					4	8				
313	010.000.3664.00	Poligelina, Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: P	Pieza	12,194	30,484	15,294	38,203			563	1,393					4	10				
315	010.000.3674.00	Agua Inyectable, Solución Inyectable Cada ampolleta co	Pieza	73,026	182,562	33,063	82,599	8,762	21,905	32,611	81,496					14	33				
317	010.000.3830.00	L-ornitina L-aspartato, Granulado Cada sobre -contiene:	Pieza	6,074	15,184	1,287	3,204	191,262	478,155	5,240	13,100										
318	010.000.4023.00	Rosuvastatina, Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvast	Pieza	442	1,104	22,721	56,783	55,896	139,740	12,733	31,822					348	870				
319	010.000.4024.05	Ezetimiba, Tableta Cada Tableta contiene: Ezetimiba 10 r	Pieza	416,920	1,042,298	38,373	95,908			6,189	15,456					646	1,615				
320	010.000.4028.00	Cloninato de lisina solución inyectable cada ampolleta	Pieza	771,730	1,929,324	104,740	261,786	109,600	274,000	31,182	77,924	2,657	6,639	20,798	51,992	4,888	12,220				
321	010.000.4059.00	Rocuronio bromuro de, Solución inyectable Cada ampoll	Pieza	14,323	35,807	16,163	40,370			5,470	13,654					2	4				
322	010.000.4095.00	Irbesartán, Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartán 150	Pieza	1,162,522	2,906,303	299,073	747,641			10,723	26,784	16,096	40,238			530	1,325				
323	010.000.4096.00	Irbesartán, Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartán 301	Pieza	254,165	635,412	176,714	441,751			5,379	13,438	5,593	13,981			281	700				
324	010.000.4097.00	Irbesartán-hidroclorotiazida, Tableta Cada Tableta contie	Pieza	966,962	2,417,402	159,112	397,762	60,774	151,933	6,841	17,086					455	1,136				
325	010.000.4098.00	Irbesartán-hidroclorotiazida, Tableta Cada Tableta contie	Pieza	190,438	476,093	91,284	228,177			5,312	13,265					24	60				
326	010.000.4110.00	Amiodarona, Tableta, Cada tableta contiene: Clorhidrato	Pieza	487,798	1,219,492	26,162	65,345	139,965	349,911	14,937	37,308					72	178				
327	010.000.4113.00	Polidocanol, Solución Inyectable Cada ml contiene: Polid	Pieza	301	749	206	514			40	92										
328	010.000.4117.00	Pentoxifilina Tableta o Grageа de Liberación Prolongada	Pieza	5,037,266	12,593,162	124,436	311,054	744,424	1,861,058	3,500	8,733					3,848	9,620				
329	010.000.4120.00	Isosorbida mononitrato de, Tableta Cada Tableta contier	Pieza	250	624	4,955	12,367			2,141	5,338			6,058	15,142	142	354				
330	010.000.4131.01	Pimecrolimus, Crema Cada 100 g contiene: Pimecrolimu	Pieza	69,824	174,558	279	688	59,361	148,399	2,097	5,231					154	385				

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN	UM	IMSS		INSABI		ISSSTE		CCINSHAE		SEMAR		GUARDIA NACIONAL		OADPRS		SPPS-CENAPRECE		SPPS-S	
				CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	
	Total	618	-	595,214,859	1,498,035,974	114,548,072	286,585,206	98,183,026	248,457,702	12,914,613	32,227,330	930,827	2,326,936	4,370,590	10,926,386	613,573	1,533,564	117,632	294,002	220,426	
331	010.000.4132.00	Mometasona, Ungüento Cada 100 gramos contienen: Fu	Pieza	112	280	2,300	5,723									406	1,015				
332	010.000.4134.01	Hidroquinona, Crema Cada 100 gramos contienen: Hidrc	Pieza			212	523									1,215	3,035				
333	010.000.4139.00	Minociclina, Gragea Cada Grageа contiene Clorhidrato d	Pieza	6	12	676	1,672									870	2,174				
334	010.000.4145.00	Lutropina alfa, Solución Inyectable Cada frasco ámpula c	Pieza	212	528	41	99	936	2,340							1,182	2,946				
337	010.000.4149.00	Pioglitazona, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato	Pieza	6,833,568	17,038,918	648,567	1,621,401	1,788,696	4,471,738	7,561	19,139	933	2,332			72	180				
338	010.000.4152.01	Sitagliptina, Comprimido Cada Comprimido contiene: Fo	Pieza	1,789,829	4,474,566	277,767	694,389	789,034	1,972,582	7,373	18,428	8,686	21,714			256	640				
339	010.000.4153.01	Sitagliptina, Comprimido Cada Comprimido contiene: Fo	Pieza			7,167	17,910			6,365	15,905	6,269	15,668			339	847				
340	010.000.4154.00	Vasopresina, Solución Inyectable Cada ampolleta contie	Pieza	19,432	48,580	8,537	21,315	2,740	6,850	24,612	61,509										
341	010.000.4155.01	Gonadotrofinas postmenopausicas humanas, Solución In	Pieza	298	745	204	508			732	1,828										
342	010.000.4159.00	Insulina glargina, Solución Inyectable Cada ml de Soluci	Pieza	5,184,686	12,961,712	567,353	1,418,335	1,001,902	2,504,753	21,982	54,914	7,489	18,722			775	1,935				
343	010.000.4158.01	Insulina glargina, Solución Inyectable Cada ml de Soluci	Pieza			103,719	259,271			10,810	27,009										
344	010.000.4160.00	Fludrocortisona, Comprimido Cada Comprimido contier	Pieza	4,264	10,658	972	2,417			5,300	13,242					4	10				
345	010.000.4161.00	Ácido alendrónico, Tableta o Comprimido Cada Tableta o	Pieza	231,105	577,761	20,100	50,219	55,239	138,096	223	552										
347	010.000.4166.00	Ácido risedrónico, Grageа o Tableta Cada Grageа o Tabl	Pieza	740	1,849	643	1,605	120,560	301,400	776	1,940										
348	010.000.4167.00	Ácido risedrónico, Grageа o Tableta Cada Grageа o Tabl	Pieza	337,429	843,570	1,643	4,095			417	1,036										
350	010.000.4175.01	Mesalazina, Supositorio Cada Supositorio contiene: Mesa	Pieza			134	329			3,191	7,964					128	319				
351	010.000.4176.00	Neomicina, Cápsula o Tableta Cada Tableta o Cápsula co	Pieza	53,450	133,622	7,966	19,875	17,019	42,547	1,764	4,386					672	1,680				
352	010.000.4184.00	Loperamida, Comprimido tableta o grageа, Cada compr	Pieza	1,158,678	2,896,692	192,647	481,562	206,079	515,194	15,457	38,622	7,397	18,491	73,584	183,960	4,667	11,665				
353	010.000.4196.00	Mesalazina, Grageа con capa entérica o tableta de libera	Pieza	826,166	2,065,412	78,469	196,143	241,781	604,451	3,685	9,202					70	173				
354	010.000.4186.01	Mesalazina, Grageа con capa entérica o tableta de libera	Pieza	79	192	3,582	8,947			5,966	14,903					420	1,050				
355	010.000.4188.00	Pancreatina, Cápsula o grageа con capa entérica, Cada c	Pieza	346	864	6,149	15,359			2,875	7,178					108	266				
356	010.000.4188.01	Pancreatina, Cápsula o grageа con capa entérica, Cada c	Pieza			422	1,047			3,431	8,572					160	400				
357	010.000.4190.00	Pancreatina, Cápsula [con microesferas ácido resistentes	Pieza	197,456	493,638	870	2,165	87,680	219,200	10,331	25,818										
358	010.000.4201.00	Hidralazina, Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco	Pieza	46,600	116,496	32,850	82,089	1,644	4,110	2,798	6,982										
359	010.000.4207.00	Progesterona, Gel Cada aplicador contiene: Progesteron	Pieza	974	2,432	208	517			3,800	9,500					72	180				
361	010.000.4217.00	Progesterona, Cápsula o Perla, Cada cápsula o perla con	Pieza	1,624	4,056	28,476	71,151	548	1,370	4,784	11,953										
365	010.000.4224.00	Enoxaparina, Solución Inyectable Cada jeringa contiene	Pieza	97,275	243,187	169,962	424,854			38,136	95,336										
366	010.000.4224.01	Enoxaparina, Solución Inyectable Cada jeringa contiene	Pieza	822,079	2,055,197	17,341	43,339	104,256	260,640	39,968	97,406										
370	010.000.4225.00	Imatinib, Comprimido Recubierto Cada Comprimido Re	Pieza	48,203	120,505	2,621	6,455	1,644	4,110	4,303	10,736										
371	010.000.4227.00	Imatinib, Comprimido Cada Comprimido contiene: Mesil	Pieza	55	136	1,503	3,671	2,478	6,193	4,266	10,653										
372	010.000.4228.00	Daunorubicina, Solución Inyectable Cada frasco ámpula	Pieza	15,512	38,778	6,975	17,323	4,384	10,960	5,879	14,689										
373	010.000.4229.00	L-Asparaginasa, Solución Inyectable, Cada frasco ámpul	Pieza	39,128	97,818	30,934	77,404	3,727	9,316	15,283	38,196										
374	010.000.4230.00	Etopósido, Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco	Pieza	7,384	18,458	19,368	48,272	1,373	3,432	4,980	12,405										
376	010.000.4233.00	Mitoxantrona, Solución Inyectable Cada frasco ámpula c	Pieza	4,211	10,527	2,160	5,320	375	936	1,399	3,479										
377	010.000.4236.00	Ciclosporina, Solución Inyectable Cada ampolleta contie	Pieza	2,040	5,096	960	2,360	24	60	903	2,256										
380	010.000.4241.00	Dexametasona, Solución Inyectable, Cada frasco ámpula	Pieza	6,064,698	15,161,742	1,533,789	3,834,392	1,162,197	2,905,492	316,354	790,867	23,103	57,772			8,840	22,100				
381	010.000.4242.00	Enoxaparina, Solución Inyectable Cada jeringa contiene	Pieza	124,788	311,970	71,331	178,298			7,286	18,202										
382	010.000.4242.02	Enoxaparina, Solución Inyectable Cada jeringa contiene	Pieza			195	486			404	1,010										
384	010.000.4246.01	Clopidogrel, Grageа o tableta, Cada grageа o tableta cor	Pieza	974,931	2,437,325	188,527	471,281	513,846	1,284,614	14,327	35,785	4,405	11,011			1,436	3,590				
387	010.000.4251.00	Vancomicina, Solución Inyectable Cada frasco ámpula c	Pieza	1,416,325	3,540,812	518,908	1,297,191	173,160	432,900	184,442	461,087	5,140	12,848			164	410				
388	010.000.4253.00	Moxifloxacino, Solución Inyectable Cada 100 ml contiene	Pieza	77,124	192,806	13,040	32,585			2,652	6,623					4	10				
389	010.000.4255.00	Ciprofloxacino, Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tablet	Pieza	8,974,204	22,435,506	1,131,158	2,827,833	1,307,682	3,269,204	13,412	33,501	27,910	69,773	75,252	188,130	10,032	25,080				
391	010.000.4259.00	Ciprofloxacino, Solución Inyectable Cada 100 ml contien	Pieza	2,323,898	5,809,742	528,961	1,322,351	54,800	137,000	39,178	97,924	10,635	26,587			1,066	2,665				
393	010.000.4263.00	Aciclovir, Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tal	Pieza	397,286	993,214	82,552	206,338	69,763	174,406	8,680	21,669					382	955				
394	010.000.4268.00	Lamivudina/zidovudina, Tableta Cada Tableta contiene: L	Pieza	7,564	18,910	291	725	80	200												3,036
395	010.000.4269.01	ENFUVIRTIDA, SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámp	Pieza	293	731	40	96														84
396	010.000.4271.00	Lamivudina, Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudin	Pieza	802	2,004	107	262			12	22										8,149
397	010.000.4272.00	Abacavir, Solución o jarabe, Cada 100 ml contienen: Sulfa	Pieza	96	240	92	228														4,164
398	010.000.4273.00	Abacavir, Tableta, Cada tableta contiene: Sulfato de abac	Pieza	3,915	9,784	103	252	246	615												1,610
399	010.000.4277.00	TENOFOVIR TABLETA Cada tableta contiene: Tenofovir d	Pieza	4,323	10,806	300	738	1,615	4,035	2	4										1,167
401	010.000.4294.00	Ciclosporina, Emulsión Oral Cada ml contiene: Ciclospori	Pieza	50,288	125,720	4,034	10,208	378	945	10,863	27,134										
403	010.000.4301.00	Ertapenem, Solución Inyectable Cada frasco ámpula con	Pieza	175,818	439,543	36,166	90,387	110,467	276,165	41,050	102,615										
404	010.000.4306.00	Ciclosporina, Cápsula de gelatina blanda, Cada cápsula c	Pieza	35,388	88,470	520	1,296	1,760	4,400	1,629	4,065										
405	010.000.4308.01	Sildenafil, Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de silde	Pieza	351,510	878,773	31,680	79,678	232,220	580,550	10,676	26,669					24	60				
406	010.000.4309.01	Sildenafil, Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de silde	Pieza	221,772	554,430	26,012	65,006			2,809	7,016					82	205				
413	010.000.4326.00	Acetilcisteína, Solución al 20% Cada ampolleta contiene:	Pieza	10,944	27,356	2,675	6,680	439	1,096	3,456	8,630					8	20				
414	010.000.4331.01	Zafirlukast, Tableta Cada tableta contiene: Zafirlukast 20	Pieza			2,605	6,508			81	202					104	260				
416	010.000.4356.00	Pregabalina, Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalin	Pieza			23,612	59,012			17,356	43,384			32,026	80,062	1,160	2,900				
417	010.000.4356.01	Pregabalina, Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalin	Pieza	1,361,756	3,404,388	247,386	618,422	978,537	2,446,340	44,127	110,299	7,502	18,755			9,032	22,580				
418	010.000.4358.01	Pregabalina, Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalin	Pieza	414,052	1,035,128	41,956	104,858	450,983	1,127,456	27,237	68,073	7,243	18,106			5,825	14,561				
419	010.000.4359.00	Gabapentina, Cápsula, Cada cápsula contiene: Gabapent	Pieza	8,378,242	20,945,604	284,455	711,086	5,480	13,700	30,850	77,085	9,531	23,826	16,648	41,616	7,872	19,680				
421	010.000.4363.00	Acetato de glatiramer, Solución Inyectable Cada jeringa	Pieza	9,191	22,975	98	229	1,124	2,808	128	315										
422	010.000.4364.01	Donepecilo, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato c	Pieza			208	516	9,848	24,617	5,398	13,490										
423	010.000.4367.00	Eletriptán, Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato c	Pieza	1,296	3,237	425	1,057	4,788	11,958	320	796										
424	010.000.4370.00	Efavirenz, Comprimido recubierto, Cada comprimido cor	Pieza	49,240	123,038	40	96	168	420	4	7										1,616
425	010.000.4371.00	Abacavir-lamivudina, Tableta, Cada tableta contiene: Sul	Pieza	12,689	31,719	404	1,008	9,332	23,328												3,393
426	010.000.4376.00	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales, Tableta Cáps	Pieza	3,970,031	9,925,076	1,507,943	3,769,818			14,721	36,789			56,000	140,000	6,480	16,200				
427	010.000.4379.00	Rivastigmina, Parche Cada Parche de 5 cm2 contiene: T	Pieza	260	649	12	29	20,988	52,468	2,626	6,557										
428	010.000.4380.00	Rivastigmina, Parche Cada Parche de 10 cm2 contiene: T	Pieza	179	444	31	73	25,740	64,350	1,410	3,518										
429	010.000.4385.00	Entecavir, Tableta Cada Tableta contiene: Entecavir 0.50	Pieza	3,952	9,876	148	367	146	364	292	725										
430	010.000.4396.00	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL O EMTRICITA	Pieza	104,835	262,085	300	744			40	92										
432	010.000.4407.00	Tetracaína, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhic	Pieza	37,007	92,516	6,618	21,499	4,377	10,941	4,159	10,369					85	211				
433	010.000.4408.00	Diclofenaco, Solución oftálmica, Cada ml contiene: Diclo	Pieza	75,498	188,742	3,052	7,602	3,670	9,173	750	1,866					594	1,481				
434	010.000.4409.00	Tropicamida, Solución Oftálmica Cada 100 ml contienen	Pieza	15,512	38,778	2,917	7,244	702	1,755	2,823	7,037					26	62				
435	010.000.4410.00	Dorzolamida, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clori	Pieza	233,591	583,976	3,727	9,236	111,760	279,400	1,207	3,003					114	281				
436	010.000.4411.00	Latanoprost, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Latar	Pieza	809,308	2,023,270	1,567	3,910			4,708	11,753					107	264				
437	010.000.4412.00	Dorzolamida y timolol, Solución Oftálmica Cada ml cont	Pieza	1,167,065	2,917,660	1,769	4,409			3,532	8,815					184	457				
438	010.000.4418.00	Travoprost, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Travop	Pieza	476,268	1,190,667	9,554	23,858	207,557	518,890	2,360	5,889					35	84				
439	010.000.4429.00	Dactinomicina, Solución Inyectable Cada frasco ámpula	Pieza	2,600	6,496	1,505	8,700			2,301	5,741										
440	010.000.4431.00	CARBOPLATINO, SOLUCIÓN INYECTABLE, Cada frasco á	Pieza	141,552	353,876	60,539	151,241	41,496	103,737	33,137	82,816										
441	010.000.4432.00	Ifosfamida, Solución Inyectable, Cada frasco ámpula con	Envase	37,563	93,905	34,062	85,042	8,846	22,112	27,028	67,544										
442	010.000.4434.00	Idarubicina, Solución Inyectable Cada frasco ámpula con	Pieza	7,282	18,203	802	1,957	4,481	11,199	752	1,869										
443	010.000.4435.00	Vinorelbina, Solución Inyectable Cada frasco ámpula cor	Pieza	2,378	5,944	3,244	8,036	340	848	2,057	5,129										
444	010.000.4442.00	Aprepitant, Cápsula Cada Cápsula contiene: 125 mg de A	Pieza	54,486	136,214	36,282	90,626	20,276	50,690	19,461	48,633										
445	010.000.4448.00	Bortezomib, Solución Inyectable Cada frasco ámpula cor	Pieza	1,555	3,887	1,675	4,129	7,124	17,810	1,636	4,065										
446	010.000.4464.00	Galantamina, Cápsula de liberación prolongada, Cada cá	Pieza	384	960	56	140	36,168	90,420	950	2,374										
447	010.000.4480.01	Escitalopram, Tableta Cada Tableta contiene: oxalato de	Pieza	88,512	221,280	45,840	114,569	440,417	1,101,042	30,359	75,876	1,261	3,150			920	2,297				
448	010.000.4483.01	Fluoxetina, Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta co	Pieza	1,791,334	4,478,334	265,900	664,700			54,489	136,207	5,602	14,003			5,706	14,265				
449	010.000.4490.00	Aripiprazol, Tableta Cada Tableta contiene: Aripiprazol 15	Pieza	1,998	4,992	8,377	20,911	33,080	82,700	13,513	33,764					26	65				
450	010.000.4492.00	Aripiprazol, Tableta Cada Tableta contiene: Aripiprazol 30	Pieza	594	1,482	5,153	12,867			1,253	3,128					38	95				
451	010.000.4507.00	Deflazacort, Tableta, Cada tableta contiene: deflazacort 3	Pieza	59,747	149,367	3,269	8,208	35,185	87,962	11,347	28,358					196	490				

				IMSS		ISSSTE		ISSSTE		CCINSHAE		SEMAR		GUARDIA NACIONAL		ADEFAS		SEDENA-CENAPRECE		SEDENA	
#	CLAVES	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN
	Total	618		595,214,838	1,488,035,994	114,648,092	286,595,206	98,183,098	245,457,362	12,914,613	32,277,330	930,827	2,326,938	4,370,590	10,026,398	613,553	1,533,564	117,632	294,002	220,428	
452	010.000.4508.00	Infliximab. Solución Inyectable El frasco ámpula con liofil	Pieza	25,748	64,368	324	784	8,919	22,296	1,126	2,802										
454	010.000.4510.00	Etanercept. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con	Pieza	20,772	51,926	134	308	1,268	3,168	660	1,648					10	24				
455	010.000.4510.01	Etanercept. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con	Pieza			161	393			28	70										
456	010.000.4511.00	Etanercept. Solución Inyectable Cada envase contiene: E	Pieza	20,185	50,464	421	1,043	12,562	31,401	58	144										
457	010.000.4511.01	Etanercept. Solución Inyectable Cada envase contiene: E	Pieza			216	528			1,523	3,804										
460	010.000.4515.00	Leflunomida. Comprimido Cada Comprimido contiene: L	Pieza	16,304	40,756	2,619	6,503	6,320	15,798	755	1,877										
463	010.000.4552.00	Seroalbumina humana o albumina humana. Solución In	Pieza	392,802	982,002	33,924	84,756			22,402	55,984										
465	010.000.4585.00	Oseltamivir. Suspensión Cada envase con 30 g de polvo	Pieza	424	1,056	86	212			28	68										
466	010.000.4592.00	Piperacilina-tazobactam. Solución Inyectable Cada frasc	Pieza	554,604	1,386,509	103,546	258,828	75,076	187,689	95,043	237,592										
467	010.000.5082.00	Tacrolimus. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tacrolimus	Pieza			81	194			6,066	15,165					8	20				
468	010.000.5082.01	Tacrolimus. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tacrolimus	Pieza	909	2,269	466	1,162	516	1,288	3,887	9,695										
469	010.000.5084.00	Tacrolimus. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tacrolimus	Pieza	473,296	1,183,240	1,664	4,137	39,714	99,285	34,401	85,977										
470	010.000.5084.01	Tacrolimus. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tacrolimus	Pieza	20	48	94	231			14,105	35,259										
471	010.000.5086.00	Sirolimus. Solución Cada ml contiene Sirolimus 1 mg Env	Pieza	9,376	23,439	480	1,190	24	60	286	711										
473	010.000.5097.00	Levosimendan. Solución Inyectable Cada ml contiene: Le	Pieza	10,924	27,306	7,116	17,712	1,306	3,264	3,811	9,502										
475	010.000.5106.00	Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastati	Pieza	28,135,088	70,339,716	421,398	1,053,455	4,543,690	11,359,225	7,637	19,078					4,134	10,331				
476	010.000.5106.01	ATORVASTATINA. TABLETA Cada tableta contiene: Atorv	Envase	12,384	30,960	887,015	2,217,519			116,586	291,431	8,840	22,099	47,640	119,100	6,606	16,515				
478	010.000.5111.00	Valsartán Comprimido Cada Comprimido contiene 80 m	Pieza	274,742	686,853	17,972	44,930	232,352	580,880	3,889	9,710	2,297	5,742			81	200				
480	010.000.5132.00	Alantolina alquitrán,de hulla y clioquinol. Crema Cada 10	Pieza	72,744	181,859	609	1,496			239	594					1,922	4,805				
481	010.000.5140.01	Tirotropina alfa. Solución Inyectable Cada frasco ámpula	Pieza			1	2	1,316	3,289	10	24										
483	010.000.5163.00	Somatropina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula c	Pieza	243,525	608,811	9,636	24,076			410	1,023										
484	010.000.5165.00	METFORMINA. TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidr	Pieza	29,874,926	74,687,313	5,177,805	12,944,466	5,304,492	13,261,228	48,973	122,403	26,194	65,483	56,998	142,492	16,200	40,500	2,532	6,480		
485	010.000.5167.00	Somatropina. Solución Inyectable Cada cartucho con do	Pieza	49,384	123,456	650	1,597	2,832	7,080	486	1,213										
488	010.000.5181.00	Octreotida. Solución Inyectable Cada frasco ámpula cont	Pieza	75,124	187,806	10,941	27,328	6,096	15,240	5,452	13,614										
489	010.000.5186.01	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Grageа	Pieza	36,069,959	90,174,895	1,037,097	4,592,700	5,971,765	14,929,411	28,046	70,091	8,836	22,088	128,352	320,880	5,622	14,055				
490	010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol. Solución Inyectable Cada fras	Pieza	8,321,684	20,804,210	1,856,979	4,642,367	1,796,025	4,490,060	395,613	989,016					2,526	6,315				
491	010.000.5206.01	Folitropina alfa o folitropina beta. Solución Inyectable. Ca	Pieza	14,874	37,182	144	360	4,075	10,187	1,948	4,869										
493	010.000.5233.00	Ácido folínico. Tableta Cada Tableta contiene: Folinato ca	Pieza	4,037	10,091	2,089	5,177			1,658	4,124										
495	010.000.5237.02	Interferón (Beta). Solución Inyectable. Cada frasco ámpu	Pieza	16,132	40,330	26	57			197	489										
496	010.000.5237.03	Interferón (Beta). Solución Inyectable. Cada frasco ámpu	Pieza	15,354	38,384	44	95	832	2,079	527	1,308										
497	010.000.5238.00	Factor ix. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con lio	Pieza	41,719	104,295	2,070	5,160	1,872	4,680	2,508	6,261										
498	010.000.5240.00	Inmunoglobulina g no modificada. Solución Inyectable C	Pieza	55,574	138,932	14,623	36,372	40,640	101,600	837	2,082										
499	010.000.5250.01	Interferón (beta). Solución Inyectable El frasco ámpula co	Pieza	16,436	41,088	93	225	1,003	2,505												
500	010.000.5251.00	Interferón (beta). Solución Inyectable Cada frasco ámpul	Pieza	4,011	10,027	857	2,124			872	2,179										
501	010.000.5254.01	Interferón (beta). Solución Inyectable Cada envase conti	Pieza			131	319	4,493	11,232	446	1,109										
502	010.000.5255.00	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución Inyectable Cad	Pieza	110,664	276,658	51,451	128,561	5,803	14,507	20,759	51,876					276	690				
503	010.000.5256.00	Cefalotina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con	Pieza	1,084,670	2,711,674	247,605	618,918	6,280	15,700	204,754	511,872					936	2,340				
505	010.000.5259.00	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Ne	Pieza			10	24			8	14										2,051
507	010.000.5264.01	Cefuroxima. Solución o Suspensión Inyectable. Cada fras	Pieza	201,372	503,430	50,008	124,983			10,671	26,665					912	2,280				
508	010.000.5268.00	Ganciclovir. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con	Pieza	7,732	19,328	6,042	15,028	666	1,662	4,526	11,302										
509	010.000.5273.00	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovu	Pieza	1,292	3,228	81	193	22	55	8	16										5,470
512	010.000.5282.01	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina	Pieza	4,434	11,084	164	408	200	500	2	4										3,631
513	010.000.5286.00	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopin	Pieza	127	315	32	77														
514	010.000.5288.00	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopin	Pieza	5,161	12,902	604	1,504			28	65										1,029
515	010.000.5291.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula co	Pieza	385,194	962,983	191,757	479,103	66,240	165,600	36,811	92,019					8	20				
516	010.000.5292.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula co	Pieza	1,432,150	3,580,374	379,894	949,675	257,400	643,500	150,886	377,204	5,448	13,618			12	28				
518	010.000.5302.00	Nitrofurantoína. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen	Pieza	19,779	49,446	52,245	130,582	987	2,466	2,820	7,041					16	40				
520	010.000.5304.00	Alfa celoanálogos de aminoácidos. Grageа Cada Tableta	Pieza	840,732	2,101,830	14,009	34,952	185,818	464,544	4,423	11,047					136	340				
521	010.000.5306.00	Ácido micofenólico. Comprimido Cada Comprimido con	Pieza	614,681	1,536,699	3,300	8,236	28,437	71,092	52,545	131,337					40	100				
522	010.000.5307.00	Pleriixafor. Solución Inyectable Cada frasco ámpula conti	Pieza	448	1,118	101	248	4	8	54	128										
524	010.000.5309.00	Tamsulosina. Cápsula o Tableta de liberación prolongada	Pieza			24,802	61,989			884	2,210										
525	010.000.5314.00	Caspofungina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula	Pieza	2,520	6,299	1,483	3,697	843	2,106	2,482	6,193										
526	010.000.5317.00	Voriconazol. Tableta Cada Tableta contiene: Voriconazol	Pieza	712	1,776	1,095	2,717			885	2,207										
527	010.000.5318.00	Voriconazol. Tableta Cada Tableta contiene: Voriconazol	Pieza	6,936	17,340	2,284	5,689	1,843	4,605	2,618	6,528					10	24				
528	010.000.5319.00	Dutasterida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dutasterid	Pieza			6,455	16,119	151,768	379,420	1,302	3,255					440	1,096				
529	010.000.5319.01	Dutasterida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dutasterid	Pieza			391	965			1,229	3,067					18	44				
530	010.000.5324.00	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150	Pieza	2,201	5,501	78	192														615
531	010.000.5325.00	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300	Pieza	811	2,026			128	320												93
532	010.000.5331.00	Beractant. Suspensión Inyectable Cada ml contiene: Ber	Pieza	11,772	29,428	10,889	27,165			329	804										
533	010.000.5337.00	Tobramicina. Solución Para Nebulizador Cada ampolleta	Pieza	900	2,246	254	622	357	890	753	1,869										
534	010.000.5339.01	Eritropoyetina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula c	Pieza	110,922	277,304	6,089	15,206			5,325	13,299					12	30				
537	010.000.5354.00	Nimodipino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con	Pieza	75,590	188,974	9,856	24,617	8,975	22,437	3,063	7,647										
538	010.000.5356.00	Lamotrigina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamotrigin	Pieza	503,792	1,459,478	44,656	111,613	105,191	262,976	19,997	49,981					8	20				
539	010.000.5358.00	Lamotrigina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamotrigin	Pieza	25,172	62,930	6,228	15,550			4,398	10,986					6	15				
540	010.000.5360.00	Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta. Solución Inye	Pieza	26	63	408	1,020	14,300	35,750	1,027	2,564										
541	010.000.5361.00	Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta. Solución Inye	Pieza	24	60	24	60	12,805	32,012	1,345	3,360										
542	010.000.5381.00	Oligometales endovenosos. Solución Inyectable Cada 10	Pieza	9,015	22,536	20,876	52,040	3,179	7,946	20,467	51,147										
544	010.000.5385.02	Multivitaminas. Solución Inyectable Infantil. Cada frasco	Pieza			27,672	69,160			1,953	4,880					124	310				
545	010.000.5391.00	Dieta Polimerica Sin Fibra. Suspension Oral O Enteral. Ca	Pieza	4,761,916	11,904,787	335,786	839,450			67,136	167,830					196	490				
546	010.000.5392.00	Dieta Polimerica Con Fibra. Suspension Oral O Enteral C	Pieza	6,241,718	15,604,294	441,402	1,103,492	2,363,909	5,909,772	49,507	123,756					276	690				
547	010.000.5393.00	Aminoacidos enriquecidos con aminoacidos de cadena r	Pieza	66,644	166,608	8,944	22,349			5,208	13,016										
550	010.000.5423.00	Trastuzumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula c	Pieza	34,188	85,968	9,170	22,883	12,964	32,410	8,451	21,118										
551	010.000.5426.00	Flutamida. Tableta Cada Tableta contiene: Flutamida 25(	Pieza	6,064	15,158	4,194	10,465	1,598	3,993	66	160										
552	010.000.5428.00	Ondansetrón. Solucion Inyectable Cada ampolleta o fras	Pieza	968,152	2,420,378	215,039	537,484	199,293	498,247	159,463	398,626					108	270				
554	010.000.5432.00	Filgrastim. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o jer	Pieza	48,064	120,158	43,096	107,645	21,920	54,800	24,865	62,137										
556	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula conti	Pieza	28,170	70,423	33,165	82,846	10,960	27,400	19,608	48,991										
557	010.000.5436.00	Tretinoína. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tretinoína 10	Pieza	3,480	8,699	2,261	5,593	224	559	696	1,723	35	85								
559	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula cont	Pieza	26,903	67,255	4,926	12,280	16,368	40,920	1,791	4,466										
560	010.000.5439.00	Amifostina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con	Pieza	3,232	8,078	1,742	4,330	78	192	46	111										
563	010.000.5458.00	Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula co	Pieza	15,981	39,952	5,046	12,539	30,064	75,158	9,832	24,552										
564	010.000.5459.00	Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula co	Pieza	27,469	68,720	8,123	20,223			9,811	24,508										
565	010.000.5461.00	Capecitabina. Tableta. Cada tableta contiene: Capecitabi	Pieza	43,357	108,391	12,025	29,999	13,700	34,250	9,538	23,832										
566	010.000.5463.00	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozo	Pieza	7,436	18,590	599	1,473	2,111	5,277	2,012	5,021										
567	010.000.5463.02	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozo	Pieza	521	1,302	1,386	3,388			748	1,855										
569	010.000.5465.00	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozo	Pieza			967	2,383			1,871	4,671										
569	010.000.5465.02	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozo	Pieza	1,368	3,418	583	1,428			414	1,015										
570	010.000.5466.00	Cultivo beg. Suspensión Cada frasco con liofilizado conti	Pieza	1,540	3,850	48	109	658	1,644	380	940										
571	010.000.5468.00	Ácido zoledrónico. Solución Inyectable Cada frasco ámpl	Pieza	46,867	117,165	14,609	36,423	22,468	56,170	7,025	17,524										
572	010.000.5470.00	Gefitinib. Tableta Cada Tableta contiene: Gefitinib 250 m	Pieza	844	2,110	226	558	348	866	748	1,868										
573	010.000.5471.00	Valproato semisódico. Cápsula Cada Cápsula contiene: V	Pieza	174	432	2,149	5,345			4,232	10,579										
574	010.000.5472.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula c	Pieza	7,059	17,645	8,560	21,351	6,287	15,716	13,558	33,867										

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN	UM	IMSS		INSABI		ISSSTE		CEINSHAE		SEMAR		GUARDIA NACIONAL		DAGDFS		SPPS-CENAPRECE		IMSS-BIENESTAR	
				CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	
	Total	619		536,214,839	1,488,023,594	114,648,022	286,595,206	98,183,095	245,457,762	12,914,613	32,277,330	850,827	2,125,935	4,370,650	10,826,598	613,553	1,533,564	117,632	294,002	220,428	
575	010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula c	Pieza	8,132	20,330	13,677	34,137	12,048	30,118	10,095	25,188										
576	010.000.5474.00	Erlotinib. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorh	Pieza	467	1,165	193	476	192	478	156	388										
577	010.000.5475.01	Cetuximab. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con	Pieza	4,804	12,009	5,539	13,822	15,108	37,770	4,381	10,940										
579	010.000.5481.00	Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato d	Pieza	2,816,532	7,041,326	367,618	919,006	1,032	2,580	12,420	31,043					7,064	17,660				
581	010.000.5486.01	Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 1(	Pieza	339,502	848,752	92,079	230,163			17,877	44,678					8,502	21,255				
582	010.000.5501.00	Diclofenaco. Solución Inyectable. Cada ampolleta contie	Pieza	1,707,492	4,268,728	541,563	1,353,859	295,920	739,800	6,504	16,237	10,987	27,467	63,968	159,920	6,124	15,310				
583	010.000.5505.00	Celecoxib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Celecoxib 10(	Pieza	1,223,978	3,059,942	210,102	525,209	2,192,000	5,480,000	9,067	22,653	9,522	23,804			2,966	7,415				
584	010.000.5506.00	Celecoxib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Celecoxib 20(	Pieza	6,471,888	16,179,718	57,409	143,507			24,758	61,874	16,615	41,536	66,952	167,380	8,540	21,350				
588	010.000.5545.00	Imiglucerasa. Solución Inyectable Cada frasco ámpula co	Pieza	3,536	8,838	910	2,263	1,001	2,502	1,516	3,786										
597	010.000.5603.01	Prasugrel. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de	Pieza			5	10			287	717										
610	010.000.5630.00	Clopidogrel ácido acetilsalicílico. Tableta Cada tableta co	Pieza	1,134	2,832	22,315	55,771			2,309	5,759					914	2,285				
623	010.000.5658.00	Cabazitaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con	Pieza	420	1,047	1,419	3,513	164	408	419	1,044										
624	010.000.5662.00	Lacosamida. Tableta Cada Tableta contiene: Lacosamida	Pieza	39	96	3,925	9,795			3,869	9,666					16	40				
630	010.000.5694.01	Somatropina. Solución Inyectable Cada cartucho prellen	Pieza	2,424	6,060	234	577			4,034	10,082										
632	010.000.5697.00	Inmunoglobulina humana. Solución Inyectable Cada fra	Pieza	137,840	344,598	5,095	12,721			11,060	27,646										
633	010.000.5698.00	Inmunoglobulina humana. Solución Inyectable Cada fra	Pieza	826	2,064	1,119	2,783			3,772	9,421					8	16				
635	010.000.5720.00	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: p	Pieza	418,866	1,047,164	368,673	921,569			91,850	229,608					290	725				
636	010.000.5720.01	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: p	Pieza	143,202	358,004	32,813	82,012			1,712	4,278					4	6				
637	010.000.5721.02	Paracetamol SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco conti	Pieza			30,376	75,929			4,728	11,820					160	400				
655	010.000.5845.00	Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de silde	Pieza	2,056	5,136	1,990	4,886	2,951	7,127	4,175	10,420										
662	010.000.5887.00	Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula co	Pieza	3,364	8,408	562	1,376	3,288	8,220	1,380	3,440										
664	010.000.5931.00	Enoxaparina sodica. Solución Inyectable Cada jeringa co	Pieza	19,206	48,013	5,492	13,722			6,894	17,228										
665	010.000.5931.01	Enoxaparina sodica. Solución Inyectable Cada jeringa co	Pieza			3,344	8,358			128	320										
667	010.000.5941.00	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula. Cada Tableta o Cápsula c	Pieza	129,634	324,034	76,806	191,993			12,316	30781	8,334	20,834	83,048	207,620	2,800	7,000				
668	010.000.5941.02	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula. Cada Tableta o Cápsula c	Pieza			247,062	617,641			34,183	85,445	5,175	12,936			3,296	8,240				
669	010.000.5941.03	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula. Cada Tableta o Cápsula c	Pieza			53,893	134,737			7,540	18,830	6,416	16,038			3,680	9,200				
670	010.000.5942.02	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula. Cada Tableta o Cápsula c	Pieza			152,459	381,126			10,678	26,681	4,779	11,946	105,216	263,040	7,326	18,315				
671	010.000.5943.00	Ibuprofeno. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Ibup	Pieza	33,562	83,904	291,487	728,686			18,986	47,456					20	50				
672	010.000.5944.00	Ibuprofeno. Suspensión Oral Cada mililitro contiene: Ibu	Pieza	912	2,280	139,567	348,899			8,016	20,033					4	10				
680	010.000.6000.00	Carbonato de calcio/ Vitamina D3. Tableta. Cada tableta	Pieza	723,387	1,808,466	132,652	331,588	149,733	374,330	42,872	107,164					574	1,435				
691	010.000.6023.00	Fosaprepitant. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula c	Pieza	45,076	112,686	14,015	34,997	13,674	34,183	11,155	27,882										
693	010.000.6026.00	Inmunoglobulina humana normal subcutánea. Solución	Envase	894	2,208	146	362	220	548	2,910	7,274										
694	010.000.6027.00	Inmunoglobulina humana normal subcutánea. Solución	Envase	2,430	6,072	144	356	274	685	2,104	5,260										
695	010.000.6029.00	Triptorelina. Suspensión inyectable. Cada frasco ámpula	Envase	873	2,181	634	1,573			850	2,118										
696	010.000.6030.00	Triptorelina. Suspensión inyectable. Cada frasco ámpula	Envase			64	154	83	204	38	94										
698	010.000.6032.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solució	Envase	5,970	14,921	40	93	946	2,364	839	2,092										
699	010.000.6033.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solució	Envase	4,808	12,018	1,260	3,144	1,480	3,699	781	1,952										
700	010.000.6034.00	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepriston	Envase	288	720	19,790	49,458			216	536										
702	010.000.6036.00	Acetato de glatiramer. Solución inyectable. Cada jeringa	Envase	540	1,348	260	633			31	72										
708	010.000.6051.00	Alprostadil. Solución inyectable cada ampolleta contiene	Envase	838	2,094	3,232	8,048	39	94	346	850										
709	010.000.6055.00	Inhibidor de la Esterasa c1 humano. Solución inyectable (	Envase	68	168					1,000	2,496										
710	010.000.6058.00	Factor Villantihemofílico factor de Von Willebrand. soluc	Envase	4,369	10,921	1,369	3,403	1,754	4,384	3,261	8,141										
711	010.000.6059.00	Factor VIII Antihemofílico factor de von willebrand. soluc	Envase	5,170	12,921	4,251	10,625	877	2,192	878	2,191										
727	010.000.6083.00	Citrato De Cafeína. Solución Inyectable Solución Oral Cac	Envase			7,147	17,853			381	947										
739	010.000.6099.01	Lactulosa. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Lactulosa 667	Envase			18,529	46,294			5,811	14,525					864	2,160				
741	010.000.6102.00	Complejo de protrombina humana solución inyectable.	Envase	29	72	1,699	4,243			783	1,948										
751	010.000.6115.00	Selegilina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de	Envase	74	192	44	106			285	708										
756	010.000.6121.00	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con	Envase	96	237																1,116
757	010.000.6122.00	Anfotericina B Liposomal. Solución Inyectable. Cada fra	Envase	16,628	41,570	7,717	19,274	2,740	6,850	14,197	35,481										
758	010.000.6124.00	Cisteamina. Cápsula Cada cápsula contiene: Bitartrato d	Envase	30	72					64	158										
759	010.000.6125.00	Cisteamina. Cápsula Cada cápsula contiene: Bitartrato d	Envase	262	652	4	7	46	113	457	1,136										
770	010.000.6150.00	Budesonida. Aerosol Para Inhalacion Bucal. Cada gramo	Pieza	216	536	1,960	4,883			3,462	8,640					5	10				
780	010.000.6168.00	Anestesia Sugammadex. Solución Inyectable. Cada frasc	Pieza	284	708	830	2,054	40	97	1,305	3,238	20	48								
781	010.000.6169.00	Endocrinología y Metabolismo Levotiroxina Sódica. Table	Pieza	40	96	2,037	5,084			7,564	18,879										
782	010.000.6170.00	Endocrinología y Metabolismo Levotiroxina Sódica. Table	Pieza			913	2,278			6,256	15,612					4	8				
798	010.000.6205.00	ALEMTUZUMAB. SOLUCION INYECTABLE Intravenosa p	Pieza	44	110	47	99			65	202										
803	010.000.6214.00	Ciclofosfamida. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula	Envase	82,116	205,290	8,394	20,893	12,039	30,096	8,457	21,118										
807	010 000 6220.00	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada ampolleta o fras	Envase	2,248	5,616	2,546	6,317			15,413	38,526										
808	010 000.6220.02	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada ampolleta o fras	Envase	3,496	8,738	1,983	4,910			2,177	5,434										
809	010.000.6220.03	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada ampolleta o fras	Envase			74	170			1,260	3,146										
811	010.000 6221.00	FRAGMENTOS F(ab´)2 DE INMUNOGLOBULINA POLIVA	Envase	5	12	34	78			6	14							870	2,154		
812	010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, TABLETAS Cada tableta conti	Envase	253,636	634,090	1,079,420	2,696,012			40,612	101,509	9,553	23,881	43,924	109,806	8,080	20,200				
816	010.000.6228.00	RAMIPRIL. CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta	Envase	6,343	15,855	22,777	56,938			4,888	12,220										
827	010.000.6244.00	OLMESARTAN. TABLETA Cada tableta contiene: Olmesar	Envase	48	116	11,983	29,952			4,911	12,277										
828	010.000.6245.00	OLMESARTAN. TABLETA Cada tableta contiene: Olmesar	Envase	550	1,374	40,113	100,271			1,011	2,517					100	250				
829	010.000.6246.00	OLMESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta con	Envase	288	720	5,140	12,848			819	2,045										
830	010.000.6247.00	OLMESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta con	Envase	308	768	8,016	20,040			139	347										
831	010.000.6248.00	OLMESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta con	Envase			256	640			95	237										
832	010.000.6249.00	OLMESARTAN/ HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA Cada ta	Envase	192	480	21,690	54,216			2,003	5,007										
833	010.000.6250.00	OLMESARTAN/ HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA Cada ta	Envase	228	566	12,866	32,162			1,388	3,460					1,080	2,700				
834	010.000.6251.00	OLMESARTAN/ HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA Cada ta	Envase	10	24	3,663	9,154			163	403										
837	010.000.6255.00	BISOPROLOL. TABLETA Cada tableta contiene: Bisoprol	Caja	856	2,136	776	1,936			3,872	9,675					24	60				
838	010.000.6256.00	BISOPROLOL. TABLETA Cada tableta contiene: Bisoprol	Caja	8,752	21,876	1,875	4,679			8,762	21,892					74	184				
839	010.000.6257.00	BISOPROLOL. TABLETA Cada tableta contiene: Bisoprol	Caja	6,010	15,024	63,305	158,254	8,712	21,780	5,420	13,534										
840	010.000.6258.00	BISOPROLOL. TABLETA Cada tableta contiene: Bisoprol	Caja	448	1,116	896	2,240			2,920	7,291					8	20				
841	010.000.6259.00	LABETALOL. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula co	Caja	1,394	3,484	2,910	7,259			557	1,384										
842	010.000.6260.00	BUMETANIDA. CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tab	Envase	8,491	21,226	2,731	6,803			15,827	39,541										
843	010.000.6261.00	EPLERENONA. CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tab	Envase	7,962	19,904	693	1,729			776	1,929										
846	010.000.6265.00	PRAZOSINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o t	Envase	236	588	5,960	14,885			6,526	16,302					404	1,010				
848	010.000.6267.00	HEPARINA. SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpul	Envase	96	240	2,898	7,230			911	2,261					6	12				
849	010.000.6268.00	IRBESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta cont	Envase	720	1,800	19,851	49,626			2,714	6,782					160	400				
850	010.000.6269.00	IRBESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta cont	Envase	698	1,744	97,789	244,468			3,756	9,388										
851	010.000.6270.00	IRBESARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA Cada tab	Envase	778	1,944	73,860	184,638			1,974	4,934					480	1,200				
852	010.000.6271.00	CARVEDILOL. TABLETA Cada tableta contiene: Carvedilo	Envase	1,754	4,384	911	2,270			3,108	7,753										
853	010.000.6273.00	METFORMINA/ GLIBENCLAMIDA. TABLETA Cada tablete	Envase	108,312	270,760	102,285	255,703			6,462	11,155					2,612	6,530				
854	010.000.6274.00	METFORMINA/ GLIMEPIRIDA. TABLETA Cada tableta con	Envase	358	892	152,474	381,173			2,193	5,473					400	1,000				
855	010.000.6275.00	METFORMINA. TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidr	Envase	77,346	193,362	277,894	694,717			27,577	68,918					1,250	3,125				
856	010.000.6276.01	FENOFIBRATO. CÁPSULA Cada cápsula contiene: Fenofi	Caja	3,894	9,733	151,886	379,697			8,075	20,173					240	600				
858	010.000.6278.00	CLARITROMICINA. SUSPENSION En frasco con granulado	Envase	1,034	2,582	21,727	54,298			3,092	7,724					8	20				
860	010.000.6280.00	CLARITROMICINA. TABLETA Cada tableta contiene: Clari	Envase	711	1,777	29,672	74,655			6,600	16,494			43,180	122,950	2,310	5,775				
861	010.000.6281.00	AMOXICILINA / ÁCIDO CLAVULÁNICO. TABLETA Cada ta	Envase	2,996	7,488	14,575	36,426			23,421	58,528			186,208	465,520	2,912	7,030				

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN	UM	IMSS		INSABI		ISSSTE		CEINSHAE		SEMAR		GUARDIA NACIONAL		DADPRO		SPPS CENAPRECE		BIPSFC	
				CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	
-	Total	619	-	595,214,939	1,488,035,994	114,648,692	286,585,206	98,183,098	245,457,352	12,914,613	32,277,330	930,827	2,326,938	4,370,590	10,926,388	613,553	1,533,564	117,632	294,002	220,428	
868	010.000.6290.00	CARBOPLATINO, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco a	Envase	6,234	15,584	28,520	71,207			7,813	19,506										
869	010.000.6291.00	CISPLATINO, SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpu	Envase	19,578	48,944	38,207	95,419			19,104	47,736										
872	010.000.6295.00	PACLITAXEL, SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpu	Envase	384	960	12,554	31,345			3,460	8,642										
873	010.000.6300.00	AMOXICILINA / ÁCIDO CLAVULÁNICO SUSPENSION OR	Envase	1,096	2,736	46,991	117,455			7,609	19,002					12	30				
876	010.000.6307.00	BUSULFAN, SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene:	Envase	140	346	382	950			699	1,741										
879	010.000.6309.00	Hidroxicloroquina, TABLETA Cada tableta contiene: Sulfa	Caja	48,374	120,934	5,971	14,892			44,708	111,757					4	6				
893	010.000.6333.00	LISINOPRIL, CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tablet	Envase	4,529	11,320	107,327	268,282			1,569	3,919					1,240	3,100				
896	010.000.6337.00	CLIMEPIRIDA, TABLETAS Cada tableta contiene Glimepi	Envase			1,022	2,548			1,520	3,800										
897	010.000.6337.01	GLIMEPIRIDA, TABLETAS Cada tableta contiene Glimepi	Envase	52,016	130,040	199,809	499,509			4,730	11,821					160	400				
899	010.000.6344.00	CEFIXIMA, SUSPENSION ORAL Cada 5 mL de suspensior	Frasco	58	144	10,111	25,243			3,416	8,537										
911	010.000.6500.00	Glucosa / Aminoácidos / Electrolitos / Lípidos. Emulsión I	Envase	52,538	131,344	1,535	3,825			1,469	3,665										
912	010.000.6500.01	Glucosa / Aminoácidos / Electrolitos / Lípidos. Emulsión I	Envase	9,572	23,928	840	2,093			1,401	3,500										
914	010.000.6507.00	LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS/GLUCOSA. (Lípidos al 20%, amir	Envase	3,106	7,764	1,144	2,858			512	1,277										
915	010.000.6507.01	LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS/GLUCOSA. (Lípidos al 20%, amir	Envase			600	1,498			574	1,432										
916	010.000.6507.02	LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS/GLUCOSA. (Lípidos al 20%, amir	Envase	672	1,680	864	2,159			654	1,629										
918	010.000.7003.00	DUPILUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa pre	Caja			96	240	329	822	1,980	4,943										
919	010.000.7003.01	DUPILUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa pre	Caja			136	340			82	200										
923	010.000.7019.00	RURIOCTOCOG ALFA PEGOL, SOLUCIÓN. Cada frasco ar	Frasco			583	1,455			1,228	3,068										
924	010.000.7019.01	RURIOCTOCOG ALFA PEGOL, SOLUCIÓN. Cada frasco ár	Frasco			1,703	4,251			1,536	3,836										
930	030.000.0003.00	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Cpr	Pieza	51,027	127,566	71,413	178,366	2,808	7,020	5,743	14,345									9,182	
931	030.000.0011.00	Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kca	Pieza	259,115	647,784	35,953	89,851	74,880	187,200	13,432	33,575									174,002	
933	030.000.6128.01	Nutrición Parenteral A Base De Lípidos Aminoácidos Glu	Envase			956	2,380			246	614										
934	040.000.0132.01	Nalbufina solución inyectable cada ampolleta contiene	Pieza	102,088	255,220	30,646	76,531	7,250	18,124	2,557	6,362					21	52				
935	040.000.0202.00	Diazepam, Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene	Pieza	21,789	54,469	12,250	30,540			564	1,368					35	85				
936	040.000.0221.00	Tiopental sódico, Solución Inyectable Cada frasco ámpul	Pieza	47,302	118,254	23,478	58,623	6,028	15,070	19,370	48,406										
937	040.000.0226.00	Ketamina, Solución Inyectable Cada frasco ámpula conti	Pieza	43,948	109,866	30,360	75,788			17,926	44,796					6	12				
938	040.000.0242.00	Fentanilo, Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco a	Pieza	116,438	291,092	86,878	217,009			70,030	175,053					8	16				
939	040.000.0243.00	Etomidato, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene	Pieza	11,178	27,942	6,235	15,692	508	1,270	1,843	4,567					8	17				
940	040.000.0248.00	Remifentanilo, Solución Inyectable Cada frasco ámpula c	Pieza	52	129	499	1,234			3,774	9,421										
941	040.000.0302.00	Naloxona, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene:	Pieza	4,710	11,774	3,775	9,381	375	936	324	777					5	11				
942	040.000.0409.00	Hidroxizina, Grageа o Tableta Cada Grageа o Tableta cor	Pieza	1,010,120	2,525,298	31,904	79,733	116,840	292,100	2,526	6,306					4,793	11,982				
943	040.000.1544.00	Ergometrina, Solución Inyectable Cada ampolleta contie	Pieza	4,243	10,606	12,106	30,222	375	936	113	274										
944	040.000.2096.00	Tramadol-paracetamol, Tableta Cada Tableta contiene: (	Pieza	3,835,962	9,589,903	322,313	805,745	54,800	137,000	24,976	62,407					9,800	24,500				
945	040.000.2099.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: su	Pieza	9,327	23,315	15,764	39,279			7,131	17,789										
947	040.000.2102.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: su	Pieza	1,970	4,923	3,799	9,461	677	1,690	6,676	16,677										
948	040.000.2103.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: su	Pieza	4,346	10,863	7,544	18,823			9,105	22,741										
949	040.000.2106.00	Tramadol, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene	Pieza	175,114	437,781	198,593	496,395	210,630	526,574	53,522	133,787			39,960	99,900	5,288	13,220				
950	040.000.2107.00	Efedrina, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: S	Pieza	7,188	17,970	910	2,237	458	1,143	2,333	5,790					2	4				
951	040.000.2108.00	Midazolam, Solución Inyectable Cada ampolleta contien	Pieza	24,491	61,226	90,469	225,980			17,204	42,988					12	26				
954	040.000.2500.00	Alprazolam, Tableta Cada Tableta contiene: alprazolam C	Pieza	55,576	138,940	52,037	130,039	240,315	600,785	7,711	19,249					5,494	13,735				
955	040.000.2601.00	Fenobarbital, Tableta Cada Tableta contiene: Fenobarbit	Pieza	157,034	392,582	24,947	62,333	16,988	42,470	1,016	2,514										
956	040.000.2608.00	Carbamazepina, Tableta, Cada Tableta contiene: Carbam	Pieza	4,711,412	11,778,526	574,359	1,435,864	517,105	1,292,760	20,507	51,223					11,624	29,060				
957	040.000.2612.00	Clonazepam, Tableta Cada Tableta contiene: Clonazepar	Pieza	3,650,388	9,125,969	131,434	328,546	541,084	1,352,708	12,025	30,036					23,362	58,403				
959	040.000.2613.00	Clonazepam, Solución, Cada ml contiene: Clonazepam 2	Pieza	1,396,280	3,490,696	57,528	143,771	208,240	520,600	18,359	45,863					3,039	7,595				
960	040.000.2651.00	Trihexifenidilo, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrat	Pieza	25,896	64,738	8,842	22,076	10,862	27,153	1,111	2,767										
961	040.000.2652.00	Biperideno, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato d	Pieza	461,010	1,152,524	63,812	159,492	26,192	65,480	2,051	5,106					1,263	3,156				
965	040.000.3215.00	Diazepam, Tableta, Cada tableta contiene: Diazepam 10	Pieza	513,252	1,283,126	39,106	97,734	63,648	159,120	456	1,121					6,102	15,255				
966	040.000.3251.00	Haloperidol, Tableta Cada Tableta contiene: Haloperidol	Pieza	241,496	603,738	61,250	153,092	29,527	73,816	9,286	23,190					1,432	3,580				
967	040.000.3253.00	Haloperidol, Solución Inyectable Cada ampolleta contien	Pieza	42,340	105,848	21,180	52,910	7,865	19,660	4,880	12,180					431	1,074				
968	040.000.3255.00	Litio, Tableta, Cada tableta contiene: Carbonato de Litio	Pieza	54,356	135,888	18,943	47,329	14,357	35,891	10,713	26,770					16	40				
969	040.000.3258.00	Risperidona, Tableta Cada Tableta contiene: Risperidona	Pieza	493,024	1,232,556	153,857	384,601	88,832	222,079	9,794	24,446					811	2,027				
970	040.000.3259.01	Clozapina, Comprimido, Cada comprimido contiene: Clo	Pieza	13,260	33,150	5,369	13,407			3,234	8,078										
971	040.000.3262.00	Risperidona, Solución Oral Cada mililitro contiene: Rispe	Pieza	49,842	124,604	13,981	34,914	12,467	31,166	3,171	7,904										
973	040.000.4026.00	Buprenorfina solución inyectable cada ampolleta o fras	Pieza	441,177	1,102,940	84,347	210,685	2,788	6,968	15,370	38,404					38	92				
974	040.000.4027.00	Fentanilo parche cada parche contiene: fentanilo 4.2 mg	Pieza	3,984	9,958	652	1,611	2,192	5,480	4,259	10,630										
975	040.000.4029.00	Morfina tableta cada tableta contiene: sulfato de morfina	Pieza	8,000	19,998	5,767	14,385	3,792	9,478	7,941	19,844										
976	040.000.4054.00	Flumazenil, Solución Inyectable Cada ampolleta contien	Pieza	40,976	102,438	11,203	27,947	1,644	4,110	1,036	2,578					20	46				
977	040.000.4057.00	Midazolam, Solución Inyectable Cada ampolleta contien	Pieza	863,037	2,157,590	290,056	725,111			70,174	175,415					4	7				
978	040.000.4477.00	Haloperidol Solución Oral Cada ml contiene: Haloperidol	Pieza	39,922	99,804	4,525	11,296	9,426	23,564	3,993	9,951					64	160				
979	040.000.4481.00	Haloperidol, Solución Inyectable Cada ampolleta contien	Pieza	89,132	222,826	31,903	79,716	14,256	35,637	1,182	2,946					312	780				
980	040.000.4482.00	Bromazepam, Comprimido Cada Comprimido contiene	Pieza	81,688	204,218	19,385	48,433	53,323	133,306	1,934	4,825					333	830				
981	040.000.4484.00	Sertralina, Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta cor	Pieza	3,034,192	7,585,478	465,253	1,163,088	687,949	1,719,871	59,261	148,117					7,969	19,921				
982	040.000.4486.01	Anfebutamona o Bupropion, Tableta o grageа de liberac	Pieza	41,132	102,828	2,159	5,379	37,680	94,200	4,863	12,147										
983	040.000.5351.00	Metilfenidato, Comprimido Cada Comprimido contiene:	Pieza	354,027	885,066	52,058	130,114	59,233	148,082	4,342	10,833										
984	040.000.5478.00	Lorazepam, Tableta Cada Tableta contiene: Lorazepam 1	Pieza	137,284	343,210	21,266	53,147	34,736	86,839	7,836	19,566					810	2,025				
991	040.000.6140.01	Tramadol TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cad	Pieza			2,102	5,238	7,620	19,050	7,991	19,968					4,740	11,850				
992	040.000.6141.00	Tramadol TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cad	Pieza	174	432	982	2,444			1,842	4,597										
993	040.000.6141.01	Tramadol TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cad	Pieza			847	2,110			5,555	13,873			67,376	168,440	1,280	3,200				
994	040.000.6175.00	Oxicodona / Naloxona, Tableta De Liberación Prolongad	Pieza			314	773			2,029	5,063										
995	040.000.6176.00	Oxicodona / Naloxona, Tableta De Liberación Prolongad	Pieza			79	189	749	1,872	2,413	6,023										
996	040.000.6177.00	Oxicodona / Naloxona, Tableta De Liberación Prolongad	Pieza			94	226	10	24	1,757	4,383										
997	040.000.6188.00	Fentanilo, Tableta Bucal Efervescente, Cada tableta cont	Pieza	30	72	36	84			1,176	2,923										
998	040.000.6190.00	Fentanilo, Tableta Bucal Efervescente, Bucal, Cada table	Pieza			18	42			902	2,240										
1,001	040.000.6299.00	QUETIAPINA, TABLETA Cada tableta contiene: Fumarato	Envase	1,088	2,720	3,995	9,968			11,123	27,787					1,365	3,460				

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

APÉNDICE 1 DEMANDA DE MEDICAMENTO 2023-2024

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN	ENSA		SPSS-CNEGSR		SPSS-CAP		TOTAL GENERAL	
			CANTIDAD MAX		CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
	Total	CIS	550,374		1,633,956	4,864,418	222,210	535,227	829,069,737	2,072,636,823
1	010.000.0022.00	Caseinato de calcio. Polvo, cada 100 g contienen: Protein					151	375	901,404	2,253,474
7	010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente cada					20	50	10,920,146	27,300,264
8	010.000.0104.00	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamc					1,440	3,600	58,081,239	145,202,987
9	010.000.0105.00	Paracetamol. Supositorio cada supositorio contiene: para							348,411	870,983
10	010.000.0109.00	Metamizol sodico. Solucion inyectable cada ampolleta cc					31	77	3,359,411	8,398,401
11	010.000.0204.00	Atropina. Solucion inyectable cada ampolleta contiene: s					9	21	37,258	92,965
12	010.000.0232.00	Isoflurano. Liquido o solucion cada envase contiene: isofl							3,405	8,484
13	010.000.0244.00	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta o f							112,324	280,777
14	010.000.0245.00	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE Cada frasco ampu							34,108	85,254
15	010.000.0246.00	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta o f					96	240	752,511	1,881,146
16	010.000.0247.01	Dexmedetomidina solución inyectable. Cada frasco amp							183,039	457,547
17	010.000.0247.02	Dexmedetomidina solución inyectable. Cada frasco amp							4,375	10,918
18	010.000.0252.00	Suxametonio cloruro de. Solución Inyectable Cada ampc					120	300	11,744	29,255
19	010.000.0254.00	Vecuronio. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con t					1	1	40,892	102,061
21	010.000.0261.00	Lidocaína. Solución Inyectable al 1%. Cada frasco ámpula							94,366	235,782
22	010.000.0262.00	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ámpula					12	28	207,452	518,509
23	010.000.0265.00	Lidocaína epinefrina. Solución Inyectable al 2% Cada fras					18	44	81,283	203,082
24	010.000.0267.00	Lidocaína epinefrina. Solución Inyectable al 2% Cada car					10	22	87,352	218,315
25	010.000.0271.00	Bupivacaína. Solución Inyectable Cada ml contiene: Clor							104,108	260,152
26	010.000.0402.00	Clorfenamino. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato d					28	70	2,181,344	5,453,280
27	010.000.0406.00	Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ámpul					3	5	481,994	1,204,875
28	010.000.0426.00	Aminofilina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contier					6	8	58,630	146,324
30	010.000.0439.00	Salbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml cont					3	5	355,632	889,000
31	010.000.0450.00	Fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene:					2	2	179,752	449,328
32	010.000.0472.00	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5					30	74	2,557,997	6,394,961
33	010.000.0474.00	Hidrocortisona. Solución Inyectable Cada frasco ámpula					3	5	128,135	320,005
34	010.000.0476.00	Metilprednisolona. Solución Inyectable Cada frasco ámp					4	6	50,412	125,902
35	010.000.0502.00	Digoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 n							604,372	1,510,813
36	010.000.0504.00	Digoxina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene:							30,984	77,383
38	010.000.0530.00	Propranolol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato d					1,060	2,646	1,962,054	4,905,049
39	010.000.0537.00	Propafenona. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato							1,052,275	2,630,612
41	010.000.0566.00	Metildopa. Tableta Cada Tableta contiene: Metildopa 250							476,521	1,191,241
42	010.000.0568.00	Diazóxido. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene							6,546	16,330
43	010.000.0572.00	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de m					49	119	16,568,757	41,421,786
44	010.000.0573.00	Prazosina. Cápsula o Comprimido Cada Cápsula o Comp							2,220,377	5,550,675
45	010.000.0574.00	Captopril. Tableta Cada Tableta contiene: Captopril 25 m					93	229	5,658,318	14,145,707
46	010.000.0593.00	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de is					12	30	3,426,960	8,567,299
47	010.000.0597.00	Nifedipino. Cápsula de Gelatina blanda Cada Cápsula co					25	57	1,387,735	3,469,254
48	010.000.0599.00	Nifedipino. Comprimido de Liberación Prolongada Cada					12	26	4,542,618	11,356,454
49	010.000.0611.00	Epinefrina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene					5	7	64,950	162,026
50	010.000.0614.00	Dopamina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene					18	42	86,082	214,915
51	010.000.0615.00	Dobutamina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula o					14	32	195,584	488,670
52	010.000.0621.00	Heparina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula conti							73,692	183,893
53	010.000.0622.00	Heparina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula conti							47,234	117,961
54	010.000.0623.00	Warfarina. Tableta Cada Tableta contiene: Warfarina sód							125,617	313,976
55	010.000.0624.01	Acenocumarol. Tableta Cada Tableta contiene: Acenocur					11	25	210,787	526,882
56	010.000.0625.00	Protamina. Solución Inyectable Cada ampolleta de 5 mil							42,585	106,408
57	010.000.0626.01	Fitomenadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada am							195,694	489,189
58	010.000.0641.00	Dextrán. Solución Inyectable al 10%. Cada 100 mililitros c							8,053	20,092
59	010.000.0801.01	Baño coloide. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de so					8	20	31,730	79,284
60	010.000.0822.00	Benzoilo. Loción Dérmica o Gel Dérmico Cada 100 mililit							26,415	65,999
61	010.000.0865.00	Permetrina. Solución Cada 100 ml contienen: Permetrina					160	400	99,274	248,135
62	010.000.0871.00	Alibour. Polvo Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 17							135,341	338,301
63	010.000.0903.00	Fluorouracilo. Crema o Ungüento Cada gramo contiene							20,023	50,017
64	010.000.1005.00	Tiroxina - triyodotironina. Tableta Cada tableta contiene:					2	2	52,473	131,151
65	010.000.1006.00	Calcio. Comprimido Efervescente Cada comprimido con					62	152	2,750,162	6,875,299
66	010.000.1007.00	Levotiroxina. Tableta Cada tableta contiene: Levotiroxina					169	420	2,035,661	5,089,046
67	010.000.1022.00	Tiamazol. Tableta Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg.					16	37	659,134	1,645,264
68	010.000.1042.00	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclar							8,870,630	22,176,522
69	010.000.1050.00	Insulina humana. Suspensión Inyectable Acción INTERM					2	2	45,118	112,754
70	010.000.1050.01	Insulina humana. Suspensión Inyectable Acción INTERM					26	62	7,011,531	17,528,753
71	010.000.1051.00	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Rec					2	2	38,483	96,002
72	010.000.1051.01	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Rec					10	25	1,156,323	2,890,715
73	010.000.1061.00	Testosterona. Solución Inyectable Cada ampolleta conti					10	24	41,936	104,809
74	010.000.1081.01	Gonadotrofina coriónica. Solución Inyectable Cada frasc							8,640	21,577
76	010.000.1095.00	Calcitriol. Cápsula de Gelatina blanda Cada cápsula cont					16	40	2,811,304	7,028,171
78	010.000.1098.00	Vitaminas A C y D. Solución. Cada ml contiene: Palmitat							1,153,017	2,882,381
79	010.000.1223.00	Aluminio y magnesio. Tableta Masticable Cada Tableta h					8	20	448,976	1,122,135
80	010.000.1224.00	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml cont					80	200	5,718,561	14,296,317
81	010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhid					56	140	5,444,291	13,610,643
82	010.000.1244.00	Mesalazina. Suspensión rectal. Cada 100 ml contiene: Me							9,544	23,829
83	010.000.1271.00	Plántago psyllium. Polvo Cada 100 g contienen: Polvo de					192	480	2,098,525	5,246,238
84	010.000.1272.00	Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentra					998	2,492	9,894,153	24,735,297
85	010.000.1275.00	Magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidró							115,422	288,523
86	010.000.1277.00	Fosfato y citrato de sodio. Solución. Cada 100 ml contien					11	25	284,929	712,251
87	010.000.1278.00	Glicerol. Supositorio. Cada supositorio contiene: Glicerol 3							18,394	45,947
90	010.000.1309.00	Metronidazol. Solución Inyectable Cada ampolleta o fras							113,216	282,898
91	010.000.1310.00	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Ben							621,069	1,552,599
92	010.000.1344.00	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 2					320	800	6,487,115	16,217,730
93	010.000.1345.00	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: alben					80	200	15,689,168	39,222,086
94	010.000.1364.00	Lidocaína - hidrocortisona. Supositorio Cada Supositorio							316,897	792,202
95	010.000.1506.00	Estrógenos conjugados. Crema Vaginal Cada 100 g cont							692,761	1,731,932
97	010.000.1531.00	Clomifeno. Tableta. Cada tableta contiene: Citrato de Clo							6,760	16,883
98	010.000.1542.00	Oxitocina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene:							160,155	400,328
99	010.000.1545.00	Alosibán. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contie							4,470	11,159
101	010.000.1562.00	Nitrofural. Óvulo Cada Óvulo contiene: Nitrofural 6 mg Ex					36	90	701,722	1,754,262
102	010.000.1701.00	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumar					56	140	2,159,781	5,399,381
103	010.000.1703.00	Sulfato ferroso. Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato fe					52	130	3,878,435	9,696,016
104	010.000.1704.00	Sulfato ferroso. Solución Cada ml contiene: Sulfato ferros					12	30	685,581	1,713,903

#	CLAVE	DESCRIPCION	ENSIDA	SPPS-CNEGSR		SPPS-SAP		TOTAL GENERAL	
			CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
	Total	618	556,374	1,633,855	4,084,416	222,210	555,237	829,069,737	2,072,636,823
105	010.000.1705.00	Hierro dextrán. Solución Inyectable Cada ampolleta cont				11	25	615,665	1,539,089
106	010.000.1706.00	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico				48	120	8,810,326	22,025,775
109	010.000.1707.00	Ácido folínico. Solución Inyectable Cada ampolleta o fras						28,376	70,898
109	010.000.1711.00	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico						6,032,699	15,081,693
110	010.000.1714.00	Sacarato férrico. Solución Inyectable. La ampolleta contie						160,251	400,631
111	010.000.1732.01	Fitomenadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada an						284,060	710,089
113	010.000.1752.00	Ciclofosfamida. Solución Inyectable Cada frasco ámpula						56,128	140,166
114	010.000.1755.00	Busulfán. Tableta Cada Tableta contiene: Busulfán 2 mg						3,350	8,360
116	010.000.1759.00	Metotrexato. Tableta Cada Tableta contiene: Metotrexate						568,178	1,420,323
117	010.000.1760.00	METOTREXATO. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ám						143,272	358,085
118	010.000.1764.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula c						89,264	223,032
119	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula c						118,989	297,296
120	010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpu						41,292	103,159
121	010.000.1767.00	Bleomicina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco						42,248	105,490
122	010.000.1767.01	Bleomicina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco						604	1,479
123	010.000.1768.00	Vincristina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con						165,140	412,704
124	010.000.1768.03	VINCRISTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámp						286	714
127	010.000.1770.00	Vinblastina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula cor						9,984	24,847
128	010.000.1770.01	VINBLASTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámp						268	668
130	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: C						55,781	139,405
131	010.000.1774.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: C						81,315	203,229
132	010.000.1775.00	Citarabina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o fra						178,415	445,917
133	010.000.1776.00	Metotrexato. Solución Inyectable Cada frasco ámpula co						102,528	256,213
134	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Ca				196	490	4,281,665	10,704,043
135	010.000.1911.00	Nitrofurantoína. Cápsula Cada Cápsula contiene: Nitrofu				52	130	2,381,771	5,954,349
136	010.000.1921.00	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Ca						312,739	781,791
138	010.000.1926.00	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o cor				72	180	2,830,312	7,075,725
139	010.000.1927.00	Dicloxacilina. Suspensión Oral. Cada 5 ml contienen: Dicl						710,249	1,775,572
141	010.000.1931.00	Ampicilina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con				80	200	3,125,235	7,812,986
142	010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Ca						82,853	207,107
143	010.000.1935.00	Cefotaxima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula co						5,020,672	12,551,583
144	010.000.1937.00	Ceftriaxona. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula co				420	1,050	10,796,903	26,992,157
145	010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Iny						241,018	602,509
146	010.000.1939.00	Cefalexina. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula co				99	245	935,302	2,338,137
147	010.000.1941.00	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta co				8	20	12,165	30,372
148	010.000.1954.00	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contie						557,448	1,393,520
149	010.000.1955.00	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contir						80,390	200,898
150	010.000.1956.00	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco				24	60	2,207,285	5,518,159
151	010.000.1956.01	Amikacina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco						442,267	1,105,634
152	010.000.1957.00	Amikacina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco						776,820	1,941,962
153	010.000.1973.00	Clindamicina. Solución Inyectable Cada ampolleta contie				32	80	6,051,912	15,129,719
156	010.000.2012.00	Amfotericina B o Anfotericina B. Solución Inyectable. Cas						37,009	92,376
157	010.000.2018.00	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol				36	90	1,985,113	4,962,704
160	010.000.2111.01	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula c				230	574	7,610,549	19,026,271
162	010.000.2118.00	Aceite de almendras dulces. Crema Aceite de almendras				80	200	40,845	102,071
163	010.000.2119.00	Betametasona. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Di						99,943	249,819
165	010.000.2126.00	Aciclovir. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tat				23	55	124,705	311,691
166	010.000.2127.00	Amoxicilina. Suspensión Oral Cada frasco con polvo cont						884,436	2,211,035
167	010.000.2128.00	Amoxicilina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Amoxicilina				40	100	1,726,275	4,315,639
168	010.000.2128.01	Amoxicilina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Amoxicilina						2,076,457	5,191,092
169	010.000.2129.00	Amoxicilina acido clavulánico. Suspensión Oral Cada fras						1,742,800	4,356,941
170	010.000.2132.00	Claritromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Claritromi				3	5	775,782	1,939,335
171	010.000.2133.00	Clindamicina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidra				68	170	1,533,529	3,833,738
172	010.000.2144.00	Loratadina. Tableta o gragea. Cada tableta o gragea con				196	490	9,389,824	23,474,443
173	010.000.2145.00	Loratadina. Jarabe Cada 100 ml contienen: Loratadina 10						2,037,321	5,093,237
174	010.000.2154.00	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada jeringa contiene:				60	150	560,938	1,402,296
175	010.000.2154.01	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada jeringa contiene:						1,170,728	2,926,777
178	010.000.2172.00	Alcohol polivinílico. Solución Oftálmica Cada ml contiene				1	1	6,774	16,914
179	010.000.2174.00	Ciprofloxacino. Solución Oftálmica Cada 1 ml contiene: C				2	2	276,805	691,928
180	010.000.2176.00	Dexametasona. Solución oftálmica. Cada 100 ml contien				2	2	11,353	28,269
181	010.000.2179.00	Fluorometalona. Solución Oftálmica Cada 100 ml contie						8,557	21,352
182	010.000.2186.00	Prednisolona-sulfacetamida. Suspensión Oftálmica Cad						16,402	40,966
183	010.000.2188.00	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene				14	32	448,599	1,121,411
184	010.000.2189.01	Tobramicina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfa				2	4	95,712	239,216
185	010.000.2195.00	Ondansetrón. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrat						330,306	825,648
186	010.000.2198.00	Oximetazolina. Solución Nasal Cada 100 ml contienen: Cl				10	22	35,153	87,838
187	010.000.2199.00	Oximetazolina. Solución Nasal Cada 100 ml contienen Cl				2	2	12,533	31,281
189	010.000.2207.01	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg						165,881	414,669
190	010.000.2208.00	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: L		62,899	157,199			162,431	406,019
191	010.000.2210.00	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimid		112,644	281,571			202,497	506,195
192	010.000.2212.00	Desogestrel. Tableta. Cada tableta contiene: desogestrel						1,736	4,331
193	010.000.2230.00	Amoxicilina acido clavulánico. Tableta Cada Tableta cont						877,951	2,194,846
194	010.000.2230.01	Amoxicilina acido clavulánico. Tableta Cada Tableta cont				200	500	2,283,786	5,709,416
196	010.000.2242.00	Carbón activado. Polvo. Cada envase contiene: Carbón ac				3	3	7,069	17,577
199	010.000.2301.00	Hidroclorotiazida. Tableta Cada Tableta contiene: Hidroc				16	40	15,176,876	37,942,110
200	010.000.2304.00	Espironolactona. Tableta. Cada Tableta contiene: Espiron				8	20	86,964	217,374
201	010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene. Furosemida				47	115	7,042,062	17,605,040
202	010.000.2308.00	Furosemida. Solución Inyectable. Cada ampolleta contie				7	13	1,749,167	4,372,662
203	010.000.2350.00	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio. Solu						15,410	38,516
204	010.000.2352.00	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio con s						108,630	271,559
205	010.000.2354.00	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio con s						25,370	63,398
206	010.000.2356.00	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio con s						249,792	624,461
207	010.000.2366.00	Sistema integral para la aplicación de Diálisis Peritoneal						3,017	7,542
208	010.000.2403.00	Estreptomicina. Solución Inyectable El frasco ámpula co						19,660	49,126
209	010.000.2404.00	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100						46,900	117,173
215	010.000.2433.00	Benzonatato. Perla o Cápsula Cada Perla o Cápsula cont				7	11	2,411,278	6,028,113
216	010.000.2462.00	Ambroxol. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clor						2,044,051	5,110,055
217	010.000.2501.00	ENALAPRIL. CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tablet						8,441,663	21,104,077
219	010.000.2503.02	Alopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: alopurinol 10						35,568	88,914
220	010.000.2504.00	Ketoprofeno. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ketoprofe						199,575	498,858
223	010.000.2520.00	Losartán. Gragea o comprimido recubierto. Cada gragea				80	200	23,148,934	57,872,232

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN	ENSIDA	SPPS CNEGSR		SPPS SAP		TOTAL GENERAL	
			CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
	Total	610	550,374	1,433,856	4,084,418	222,210	555,327	829,069,737	2,672,636,623
224	010.000.2523.00	Nitazoxanida. Grageo o Tableta ReCubierta Cada Grageal				120	300	245,957	614,854
225	010.000.2524.01	Nitazoxanida. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Nita						30,695	76,691
226	010.000.2540.00	Telmisartán. Tableta Cada Tableta contiene: Telmisartán				76	190	7,313,786	18,264,397
227	010.000.2542.00	Telmisartán hidroclorotiazida. Tableta o cápsula. Cada Ta						3,270,152	8,175,392
228	010.000.2545.00	Carvedilol. Tableta. Cada tableta contiene: Carvedilol 6.25						320,237	800,529
229	010.000.2606.00	Primidona. Tableta Cada Tableta contiene: Primidona 25				8	20	84,266	210,642
230	010.000.2616.00	Levetiracetam. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Lev				48	120	59,376	148,351
231	010.000.2620.00	Acido valproico. Cápsula Cada Cápsula contiene: Acido v				40	100	47,881	119,590
232	010.000.2622.00	Valproato de magnesio. Tableta con cubierta o capa ent				14,135	35,337	2,143,269	5,358,091
233	010.000.2623.00	Valproato de magnesio. Solución Cada ml contiene: Valp				264	660	325,552	813,726
234	010.000.2627.00	Oxcarbazepina. Grageo o Tableta Cada Grageo o Tableta				1,040	2,600	513,128	1,282,788
235	010.000.2628.00	Oxcarbazepina. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen:				60	150	33,137	82,804
237	010.000.2649.00	Pramipexol. Tableta Cada Tableta contiene Diclorhidrato						458,155	1,145,359
240	010.000.2714.00	Complejo b. Tableta Comprimido o Cápsula. Cada tablet				168	420	11,968,683	29,921,624
241	010.000.2715.00	Vitamina E. Grageo o Cápsula. Cada Grageo o Cápsula co				1	1	112,734	281,784
242	010.000.2736.00	Dieta Elemental. Polvo Contenido En: Energía Unidad						21,215	53,019
244	010.000.2739.00	Dieta Polimerica A Base De Caseinato De Calcio O Prote				408	1,020	962,194	2,405,449
245	010.000.2740.00	Lípidos intravenosos. Emulsión Inyectable (lípidos de cac						81,626	203,938
246	010.000.2744.00	Lípidos intravenosos. Emulsión Inyectable (lípidos de cac						4,439	11,096
247	010.000.2801.00	Zinc y fenilefrina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: S						49,108	122,742
248	010.000.2804.00	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhic						553,350	1,383,331
249	010.000.2806.00	Cromoglicato de sodio. Solución Oftálmica Cada ml cont						562,719	1,406,759
250	010.000.2814.00	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 0.5% Cada ml contie				28	70	7,491,505	18,728,669
251	010.000.2821.00	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Clor				20	50	760,148	1,900,280
252	010.000.2822.00	Cloranfenicol. Ungüento oftálmico. Cada g contiene: Clor				6	13	385,399	963,432
253	010.000.2823.00	Neomicina polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmic						478,675	1,196,642
254	010.000.2830.00	Aciclovir. Ungüento Oftálmico Cada 100 gramos contien				11	25	158,794	396,922
255	010.000.2841.00	Prednisolona. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Fosf				2	2	452,365	1,130,857
256	010.000.2851.00	Pilocarpina. Solución Oftálmica al 2% Cada ml contiene:						12,102	30,203
257	010.000.2858.00	Timolol. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Maleato d				2	3	723,443	1,808,532
258	010.000.2871.00	Fenilefrina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhic						21,683	54,160
259	010.000.2872.00	Atropina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato d				2	2	63,242	158,031
260	010.000.2833.00	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 2% Cada ml contiene				2	2	134,153	335,309
261	010.000.2899.00	Cloruro de sodio. Pomada o Solución Oftálmica Cada gra				4	10	28,947	72,324
262	010.000.3003.00	Dacarbazina. Solución Inyectable Cada frasco ampula co						30,942	77,221
263	010.000.3012.00	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada ampolleta o fras						23,730	59,227
264	010.000.3022.00	Mitomicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con						16,771	41,887
266	010.000.3046.00	Cisplatino. Solución Inyectable El frasco ampula con hofil						221,634	553,970
267	010.000.3047.00	Tamoxifeno. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de ta						358,561	896,348
270	010.000.3055.01	Leuprorelina. Suspensión Inyectable Cada jeringa preller						15,800	39,477
271	010.000.3111.00	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de				49	119	2,102,770	5,256,846
272	010.000.3112.00	Difenidol. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene:				22	52	781,991	1,954,884
274	010.000.3143.00	Epinastina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato d						2,666,385	6,665,936
275	010.000.3146.00	Fexofenadina. Comprimido Cada Comprimido contiene:						373,461	933,679
277	010.000.3264.00	Ziprasidona. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrat				20	50	1,255	3,123
278	010.000.3265.00	Ziprasidona. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrat				20	50	5,630	14,065
279	010.000.3406.00	Acemetacina. Cápsula de Liberación Prolongada Cada C						996,984	2,492,446
280	010.000.3412.01	Indometacina. Supositorio Cada Supositorio contiene: In						96,239	240,561
281	010.000.3417.00	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada.				342	854	13,749,902	34,374,671
282	010.000.3423.00	Ketorolaco solucion inyectable cada frasco ampula o am				36	90	9,202,424	23,005,869
284	010.000.3461.00	Azatioprina. Tableta Cada Tableta contiene: Azatioprina S						314,399	785,944
286	010.000.3507.00	Levonorgestrel y etinilestradiol. Grageа Cada Grageа cor		462,595	1,156,455			940,030	2,350,035
288	010.000.3509.00	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensió		697,168	1,742,872			1,277,722	3,194,249
291	010.000.3515.00	Floretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada amp		298,550	746,341			662,218	1,655,502
292	010.000.3601.00	Glucosa. Solución Inyectable al 5 % Cada 100 ml contiene				11	25	2,833,420	7,083,422
293	010.000.3603.00	Glucosa. Solución Inyectable al 5% Cada 100 ml contiene				128	320	2,614,735	6,536,779
294	010.000.3604.00	Glucosa. Solución Inyectable al 10% Cada 100 ml contien				8	20	1,130,914	2,827,167
295	010.000.3605.00	Glucosa. Solución Inyectable al 10% Cada 100 ml contien				70	172	533,787	1,334,469
296	010.000.3608.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 n				650	1,625	16,748,129	41,870,183
297	010.000.3609.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 n				1,376	3,440	10,801,504	27,003,629
298	010.000.3610.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 n				1,724	4,306	14,588,378	36,470,866
299	010.000.3612.00	Cloruro de sodio y glucosa. Solución Inyectable Cada 100				146	364	1,803,303	4,508,155
300	010.000.3613.00	Cloruro de sodio y glucosa. Solución Inyectable Cada 100				86	214	2,626,189	6,565,472
301	010.000.3615.00	Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml cor				64	156	5,607,180	14,017,871
302	010.000.3616.00	Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml cor				132	330	10,710,109	26,775,187
303	010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5% Cada fi				2	3	366,807	916,937
304	010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5% Cada a				3	3	101,691	253,941
305	010.000.3620.00	Gluconato de calcio. Solución Inyectable Cada ampolleta				3	5	101,521	253,484
306	010.000.3627.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 n				12	30	10,110,170	25,275,392
307	010.000.3629.00	Magnesio sulfato de. Solución Inyectable Cada ampollet				3	3	75,247	187,761
308	010.000.3630.00	Glucosa. Solución Inyectable al 5 % Cada 100 ml contiene				20	50	713,868	1,784,601
309	010.000.3633.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable. Cada 100 ml conti						3,025,862	7,564,639
310	010.000.3634.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable. Cada 100 ml conti						5,178,169	12,945,400
311	010.000.3662.00	Seroalbumina humana o albumina humana. Solución In						834,667	2,086,601
312	010.000.3663.01	Almidón. Solución Inyectable al 10%. Cada 100 ml contier						11,005	27,484
313	010.000.3664.00	Poligelina. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: P				4	6	28,059	70,102
315	010.000.3674.00	Agua Inyectable. Solución Inyectable Cada ampolleta co				12	23	147,488	368,624
317	010.000.3830.00	L-ornitina L-aspartato. Granulado Cada sobre -contiene:						203,861	509,643
318	010.000.4023.00	Rosuvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvasta						92,140	230,319
319	010.000.4024.05	Ezetimiba. Tableta Cada Tableta contiene: Ezetimiba 10 r						462,128	1,155,277
320	010.000.4028.00	Clorixinato de lisina Solución Inyectable cada ampolleta						1,045,595	2,613,886
321	010.000.4059.00	Rocuronio bromuro de. Solución Inyectable Cada ampoll						35,958	89,835
322	010.000.4095.00	Irbesartán. Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartán 150				8	20	1,488,952	3,722,311
323	010.000.4096.00	Irbesartán. Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartán 300				4	10	442,136	1,105,292
324	010.000.4097.00	Irbesartán-hidroclorotiazida. Tableta Cada Tableta contie				6	10	1,194,148	2,985,329
325	010.000.4098.00	Irbesartán-hidroclorotiazida. Tableta Cada Tableta contie				12	30	287,070	717,625
326	010.000.4110.00	Amiodarona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato						668,934	1,672,234
327	010.000.4113.00	Polidocanol. Solución Inyectable Cada ml contiene: Polid						547	1,355
328	010.000.4117.00	Pentoxifilina. Tableta o Grageа de Liberación Prolongadа				32	80	5,913,506	14,783,707
329	010.000.4120.00	Isosorbida mononitrato de. Tableta Cada Tableta contier						13,546	33,825
330	010.000.4131.01	Pimecrolimus. Crema Cada 100 g contiene: Pimecrolimu						131,715	329,261

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN	INSUDA		SPPS-CNEGSR		SPPS-SAO		TOTAL GENERAL	
			CANTIDAD MAX		CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
-	Total	Gia	550,374		1,633,856	4,084,414	222,210	555,227	828,069,737	2,072,636,823
331	010.000.4132.00	Mometasona, Ungüento Cada 100 gramos contienen: Fu					2	2	6,479	16,152
332	010.000.4134.01	Hidroquinona, Crema Cada 100 gramos contienen: Hidrc							2,297	5,732
333	010.000.4139.00	Minociclina, Grageа Cada Grageа contiene Clorhidrato d					8	20	1,944	4,830
334	010.000.4145.00	Lutropina alfa, Solución Inyectable Cada frasco ámpula c							1,573	3,927
337	010.000.4149.00	Pioglitazona, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato							9,285,681	23,214,168
338	010.000.4152.01	Sitagliptina, Comprimido Cada Comprimido contiene: Fo							2,873,027	7,182,526
339	010.000.4153.01	Sitagliptina, Comprimido Cada Comprimido contiene: Fo							19,800	49,483
340	010.000.4154.00	Vasopresina, Solución Inyectable Cada ampolleta contie							55,321	138,254
341	010.000.4155.01	Gonadotrofinas postmenopáusicas humanas, Solución In							1,234	3,081
342	010.000.4158.00	Insulina glargina, Solución Inyectable Cada ml de Solucio							6,784,187	16,960,391
343	010.000.4158.01	Insulina glargina, Solución Inyectable Cada ml de Solucio							114,528	286,280
344	010.000.4160.00	Fludrocortisona, Comprimido Cada Comprimido contier							10,540	26,327
345	010.000.4161.00	Ácido alendrónico, Tableta o Comprimido Cada Tableta c							306,667	766,628
347	010.000.4166.00	Ácido risedrónico, Grageа o Tableta Cada Grageа o Table							122,719	306,794
348	010.000.4167.00	Ácido risedrónico, Grageа o Tableta Cada Grageа o Table							339,489	848,701
350	010.000.4175.01	Mesalazina, Supositorio Cada Supositorio contiene: Mesa							3,453	8,612
351	010.000.4176.00	Neomicina, Cápsula o Tableta Cada Tableta o Cápsula co							80,871	202,110
352	010.000.4184.00	Loperamida, Comprimido tableta o grageа, Cada compr					63	155	1,658,572	4,146,341
353	010.000.4186.00	Mesalazina, Grageа con capa entérica o tableta de libera					20	50	1,150,191	2,875,431
354	010.000.4186.01	Mesalazina, Grageа con capa entérica o tableta de libera							10,046	25,092
355	010.000.4188.00	Pancreatina, Cápsula o grageа con capa entérica, Cada c							9,478	23,667
356	010.000.4188.01	Pancreatina, Cápsula o grageа con capa entérica, Cada c							4,013	10,019
357	010.000.4190.00	Pancreatina, Cápsula (con microesferas ácido resistente							296,337	740,821
358	010.000.4201.00	Hidralazina, Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco							83,892	209,677
359	010.000.4207.00	Progesterona, Gel Cada aplicador contiene: Progesteron							5,054	12,629
361	010.000.4217.00	Progesterona, Cápsula o Perla, Cada cápsula o perla con					10	24	35,442	88,554
365	010.000.4224.00	Enoxaparina, Solución Inyectable Cada jeringa contiene					8	20	305,381	763,397
366	010.000.4224.01	Enoxaparina, Solución Inyectable Cada jeringa contiene					4	10	982,648	2,456,592
370	010.000.4225.00	Imatinib, Comprimido Recubierto Cada Comprimido Rec							56,771	141,806
371	010.000.4227.00	Imatinib, Comprimido Cada Comprimido contiene: Mesil							8,302	20,653
372	010.000.4228.00	Daunorubicina, Solución Inyectable Cada frasco ámpula							32,750	81,750
373	010.000.4229.00	L-Asparaginasa, Solución Inyectable Cada frasco ámpul							89,122	222,734
374	010.000.4230.00	Etopósido, Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco							33,105	82,567
376	010.000.4233.00	Mitoxantrona, Solución Inyectable Cada frasco ámpula c							8,145	20,262
377	010.000.4236.00	Ciclosporina, Solución Inyectable Cada ampolleta contie							3,927	9,772
380	010.000.4241.00	Dexametasona, Solución Inyectable, Cada frasco ámpula					92	230	9,109,079	22,772,595
381	010.000.4242.00	Enoxaparina, Solución Inyectable Cada jeringa contiene:							203,405	508,470
382	010.000.4242.02	Enoxaparina, Solución Inyectable Cada jeringa contiene:							599	1,496
384	010.000.4246.01	Clopidogrel, Grageа o tableta, Cada grageа o tableta cor					4	10	1,697,476	4,243,616
387	010.000.4251.00	Vancomicina, Solución Inyectable Cada frasco ámpula c							2,298,139	5,745,248
388	010.000.4253.00	Moxifloxacino, Solución Inyectable Cada 100 ml contiene					8	20	92,828	232,044
389	010.000.4255.00	Ciprofloxacino, Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tablet					308	770	11,539,958	28,849,797
391	010.000.4259.00	Ciprofloxacino, Solución Inyectable Cada 100 ml contien					12	30	2,956,550	7,396,299
393	010.000.4263.00	Aciclovir, Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tal					32	80	558,695	1,396,662
394	010.000.4268.00	Lamivudina/zidovudina, Tableta Cada Tableta contiene: L	7,543						10,971	27,378
395	010.000.4269.01	ENFUVIRTIDA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámp	200						417	1,027
396	010.000.4271.00	Lamivudina, Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudin	20,332						9,070	22,620
397	010.000.4272.00	Abacavir, Solución o Jarabe, Cada 100 ml contienen: Sulfa	10,380						4,352	10,848
398	010.000.4273.00	Abacavir, Tableta, Cada tableta contiene: Sulfato de abac	3,974						5,874	14,625
399	010.000.4277.00	TENOFOVIR TABLETA Cada tableta contiene: Tenofovir d	2,889						7,407	18,472
401	010.000.4294.00	Ciclosporina, Emulsión Oral Cada ml contiene: Ciclospori							65,623	164,007
403	010.000.4301.00	Ertapenem, Solución Inyectable Cada frasco ámpula con							363,501	908,710
404	010.000.4306.00	Ciclosporina, Capsula de gelatina blanda, Cada cápsula c							39,297	98,231
405	010.000.4308.01	Sildenafil, Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de silde							626,310	1,565,730
406	010.000.4309.01	Sildenafil, Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de silde							250,675	626,657
413	010.000.4326.00	Acetilcisteína, Solución al 20% Cada ampolleta contiene:							17,522	43,782
414	010.000.4331.01	Zafirlukast, Tableta Cada tableta contiene: Zafirlukast 20							2,790	6,970
416	010.000.4356.00	Pregabalina, Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalir							74,154	185,358
417	010.000.4356.01	Pregabalina, Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalir					4,396	10,990	2,652,736	6,631,774
418	010.000.4358.01	Pregabalina, Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalir					796	1,990	948,092	2,370,172
419	010.000.4359.00	Gabapentina, Cápsula, Cada cápsula contiene: Gabapent					1,664	4,156	8,734,742	21,836,753
421	010.000.4363.00	Acetato de glatiramer, Solución Inyectable Cada jeringa							10,541	26,327
422	010.000.4364.01	Donepecilo, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato c							15,454	38,623
423	010.000.4367.00	Eletriptán, Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato c							6,829	17,058
424	010.000.4370.00	Efavirenz, Comprimido recubierto, Cada comprimido cor	4,004						51,068	127,625
425	010.000.4371.00	Abacavir-lamivudina, Tableta, Cada tableta contiene: Sulf	8,410						25,818	64,465
426	010.000.4376.00	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales, Tableta Cáps					1,124	2,806	5,556,299	13,890,689
427	010.000.4379.00	Rivastigmina, Parche Cada Parche de 5 cm2 contiene: Te					132	328	24,018	60,030
428	010.000.4380.00	Rivastigmina, Parche Cada Parche de 10 cm2 contiene: T							27,360	68,385
429	010.000.4385.00	Entecavir, Tableta Cada Tableta contiene: Entecavir 0.50							4,538	11,332
430	010.000.4396.00	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL O EMTRICITA							105,175	262,921
432	010.000.4407.00	Tetracaína, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhic							54,246	135,536
433	010.000.4408.00	Diclofenaco, Solución oftálmica, Cada ml contiene: Diclo							83,564	208,864
434	010.000.4409.00	Tropicamida, Solución Oftálmica Cada 100 ml contienen:							21,980	54,876
435	010.000.4410.00	Dorzolamida, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clor							350,399	875,956
436	010.000.4411.00	Latanoprost, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Latar							815,690	2,039,197
437	010.000.4412.00	Dorzolamida y timolol, Solución Oftálmica Cada ml conti					1	1	1,172,551	2,931,342
438	010.000.4418.00	Travoprost, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Travop					1	1	695,775	1,739,389
439	010.000.4429.00	Dactinomicina, Solución Inyectable Cada frasco ámpula							8,406	20,937
440	010.000.4431.00	CARBOPLATINO, SOLUCIÓN INYECTABLE, Cada frasco á							276,724	691,672
441	010.000.4432.00	Ifosfamida, Solución Inyectable, Cada frasco ámpula con							107,499	268,603
442	010.000.4434.00	Idarubicina, Solución Inyectable Cada frasco ámpula con							13,317	33,228
443	010.000.4435.00	Vinorelbina, Solución Inyectable Cada frasco ámpula cor							8,019	19,959
444	010.000.4442.00	Aprepitant, Cápsula Cada Cápsula contiene: 125 mg de A							130,505	326,163
445	010.000.4448.00	Bortezomib, Solución Inyectable Cada frasco ámpula cor							11,990	29,891
446	010.000.4464.00	Galantamina, Cápsula de liberación prolongada, Cada cá							37,558	93,894
447	010.000.4480.01	Escitalopram, Tableta Cada Tableta contiene: oxalato de					14,044	35,106	621,353	1,553,320
448	010.000.4493.01	Fluoxetina, Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta co					11,252	28,128	2,134,283	5,335,637
449	010.000.4490.00	Aripiprazol, Tableta Cada Tableta contiene: Aripiprazol 15					848	2,116	57,842	144,548
450	010.000.4492.00	Aripiprazol, Tableta Cada Tableta contiene: Aripiprazol 30					2,434	6,082	9,472	23,654
451	010.000.4507.00	Deflazacort, Tableta, Cada tableta contiene: deflazacort 3							109,764	274,385

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN	SEDENA		SPPS-INEGYCR		SPPS-IMAP		TOTAL GENERAL	
			CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
	Total	619	550,374	1,833,890	4,084,438	222,210	555,227	829,059,737	2,072,636,823	
452	010.000.4508.00	Infliximab. Solución Inyectable El frasco ámpula con liofil						36,117	90,250	
454	010.000.4510.00	Etanercept. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con						22,844	57,074	
455	010.000.4510.01	Etanercept. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con						189	463	
456	010.000.4511.00	Etanercept. Solución Inyectable Cada envase contiene: E						33,227	83,052	
457	010.000.4511.01	Etanercept. Solución Inyectable Cada envase contiene: E						1,739	4,332	
460	010.000.4515.00	Leflunomida. Comprimido Cada Comprimido contiene: L						25,998	64,934	
463	010.000.4552.00	Seroalbúmina humana o albumina humana. Solución In						449,128	1,122,742	
465	010.000.4585.00	Oseltamivir. Suspensión Cada envase con 30 g de polvo c						538	1,336	
466	010.000.4592.00	Piperacilina-tazobactam. Solución Inyectable Cada frasc						828,269	2,070,618	
467	010.000.5082.00	Tacrolimus. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tacrolimus						6,155	15,379	
468	010.000.5082.01	Tacrolimus. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tacrolimus						5,778	14,414	
469	010.000.5084.00	Tacrolimus. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tacrolimus						549,075	1,372,639	
470	010.000.5084.01	Tacrolimus. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tacrolimus						14,219	35,538	
471	010.000.5086.00	Sirolimus. Solución Cada ml contiene Sirolimus 1 mg Env						10,166	25,400	
473	010.000.5097.00	Levosimendan. Solución Inyectable Cada ml contiene: Le						23,157	57,784	
475	010.000.5106.00	Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastat						33,112,747	82,781,805	
476	010.000.5106.01	ATORVASTATINA. TABLETA Cada tableta contiene: Atorv				92	228	1,079,163	2,697,852	
478	010.000.5111.00	Valsartán. Comprimido Cada Comprimido contiene 80 n						531,333	1,328,295	
480	010.000.5132.00	Alantoína alquitrán de hulla y cloquinol. Crema Cada 100						75,514	188,754	
481	010.000.5140.01	Tirotropina alfa. Solución Inyectable Cada frasco ámpula						1,327	3,314	
483	010.000.5163.00	Somatropina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula o						253,571	633,910	
484	010.000.5165.00	METFORMINA. TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidr				516	1,290	40,508,696	101,271,655	
485	010.000.5167.00	Somatropina. Solución Inyectable Cada cartucho con do						53,352	133,346	
488	010.000.5181.00	Octreotida. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con						97,613	243,988	
489	010.000.5186.01	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Grageа				1,980	4,950	44,051,657	110,129,070	
490	010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol. Solución Inyectable Cada fras				80	200	12,372,907	30,932,168	
491	010.000.5206.01	Folitropina alfa o folitropina beta. Solución Inyectable. Ca						21,041	52,597	
493	010.000.5233.00	Ácido folínico. Tableta Cada Tableta contiene: Folinato ca						7,784	19,392	
495	010.000.5237.02	Interferón (Beta). Solución Inyectable. Cada frasco ámpu						16,355	40,876	
496	010.000.5237.03	Interferón (Beta). Solución Inyectable. Cada frasco ámpu						16,757	41,866	
497	010.000.5238.00	Factor ix. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con lic						48,169	120,396	
498	010.000.5240.00	Inmunoglobulina g no modificada. Solución Inyectable C						111,674	278,986	
499	010.000.5250.01	Interferón (beta). Solución Inyectable El frasco ámpula co						17,532	43,818	
500	010.000.5251.00	Interferón (beta). Solución Inyectable Cada frasco ámpul						5,740	14,330	
501	010.000.5254.01	Interferón (beta). Solución Inyectable Cada envase conti						5,070	12,660	
502	010.000.5255.00	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución Inyectable Cad						188,953	472,292	
503	010.000.5256.00	Cefalotina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con						1,544,245	3,860,504	
505	010.000.5259.00	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Ne	5,080					2,069	5,118	
507	010.000.5264.01	Cefuroxima. Solución o Suspensión Inyectable. Cada fras						262,963	657,358	
508	010.000.5268.00	Ganciclovir. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula cor						18,966	47,320	
509	010.000.5273.00	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovu	13,644					6,873	17,136	
512	010.000.5282.01	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina	9,024					8,431	21,020	
513	010.000.5286.00	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopin						159	392	
514	010.000.5288.00	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopin	2,530					6,822	17,001	
515	010.000.5291.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula co				4	10	680,014	1,699,935	
516	010.000.5292.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula co				4	10	2,225,784	5,564,409	
518	010.000.5302.00	Nitrofurantoína. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen						75,847	189,575	
520	010.000.5304.00	Alfa cetoanálogos de aminoácidos. Grageа Tableta Recu				28	70	1,045,146	2,612,783	
521	010.000.5306.00	Ácido micofenólico. Comprimido Cada Comprimido con						699,003	1,747,464	
522	010.000.5307.00	Pleríxafor. Solución Inyectable Cada frasco ámpula conti						607	1,502	
524	010.000.5309.00	Tamsulosina. Cápsula o Tableta de liberación prolongada						25,686	64,199	
525	010.000.5314.00	Caspofungina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula e						7,328	18,295	
526	010.000.5317.00	Voriconazol. Tableta Cada Tableta contiene: Voriconazol						2,692	6,700	
527	010.000.5318.00	Voriconazol. Tableta Cada Tableta contiene: Voriconazol						13,691	34,186	
528	010.000.5319.00	Dutasterida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dutasterid						159,965	399,890	
529	010.000.5319.01	Dutasterida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dutasterid						1,638	4,076	
530	010.000.5324.00	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150	1,544					2,914	7,237	
531	010.000.5325.00	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300	228					1,032	2,574	
532	010.000.5331.00	Beractant. Suspensión Inyectable Cada ml contiene: Ber						22,990	57,397	
533	010.000.5337.00	Tobramicina. Solución Para Nebulizador Cada ampolleta						2,264	5,627	
534	010.000.5339.01	Eritropoyetina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula c						122,348	305,039	
537	010.000.5354.00	Nimodipino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula co						97,484	243,675	
538	010.000.5356.00	Lamotrigina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamotrigina				2,434	6,084	756,078	1,890,152	
539	010.000.5358.00	Lamotrigina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamotrigina				280	700	36,084	90,181	
540	010.000.5360.00	Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta. Solución Inye						15,761	39,397	
541	010.000.5361.00	Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta. Solución Inye						14,198	35,492	
542	010.000.5381.00	Oligometales endovenosos. Solución Inyectable Cada 10						53,537	133,669	
544	010.000.5385.02	Multivitaminas. Solución Inyectable Infantil. Cada frasco						29,749	74,350	
545	010.000.5391.00	Dieta Polimerica Sin Fibra. Suspension Oral O Enteral. Ca				2,824	7,060	5,167,650	12,919,617	
546	010.000.5392.00	Dieta Polimerica Con Fibra. Suspension Oral O Enteral C				1,296	3,240	9,098,100	22,745,244	
547	010.000.5393.00	Aminoácidos enriquecidos con aminoácidos de cadena r						80,796	201,973	
550	010.000.5423.00	Trastuzumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula co						64,873	162,379	
551	010.000.5426.00	Flutamida. Tableta Cada Tableta contiene: Flutamida 250						11,922	29,776	
552	010.000.5428.00	Ondansetrón. Solución Inyectable Cada ampolleta o fras						1,542,061	3,855,005	
554	010.000.5432.00	Filgrastim. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o jer						137,945	344,740	
556	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula conti						91,903	229,660	
557	010.000.5436.00	Tretinoína. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tretinoina 10						6,696	16,658	
559	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula cont						49,968	124,921	
560	010.000.5439.00	Amifostina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con						5,098	12,711	
563	010.000.5458.00	Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula co						60,923	152,201	
564	010.000.5459.00	Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula co						45,423	113,451	
565	010.000.5461.00	Capecitabina. Tableta. Cada tableta contiene: Capecitabi						78,620	196,472	
566	010.000.5463.00	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozo						12,158	30,361	
567	010.000.5463.02	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozo						2,655	6,545	
568	010.000.5465.00	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozo						2,838	7,054	
569	010.000.5465.02	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozo						2,371	5,861	
570	010.000.5466.00	Cultivo bcg. Suspensión Cada frasco con liofilizado conti						2,626	6,542	
571	010.000.5468.00	Ácido zoledrónico. Solución Inyectable Cada frasco ámpi						90,969	227,282	
572	010.000.5470.00	Gefitinib. Tableta Cada Tableta contiene: Gefitinib 250 m						2,166	5,402	
573	010.000.5471.00	Valproato semisódico. Cápsula Cada Cápsula contiene: V				172	430	6,727	16,786	
574	010.000.5472.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula c						35,464	88,579	

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN	ENSIDA	SPPS CNEGSR		SPPS SAP		TOTAL GENERAL	
			CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
	Total	616	550,374	1,633,856	4,084,438	222,210	555,227	829,069,737	2,072,674,023
575	010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ámpula c						43,942	109,773
576	010.000.5474.00	Erlotinib. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorh						1,008	2,507
577	010.000.5475.01	Cetuximab. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con						29,832	74,541
579	010.000.5481.00	Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato d				15,448	38,620	3,220,114	8,050,235
581	010.000.5486.01	Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 1				8,200	20,500	466,160	1,165,348
582	010.000.5501.00	Diclofenaco. Solución inyectable. Cada ampolleta contie				4	8	2,632,562	6,581,329
583	010.000.5505.00	Celecoxib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Celecoxib 10				8	20	3,647,643	9,119,043
584	010.000.5506.00	Celecoxib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Celecoxib 20				2	2	6,646,164	16,615,367
588	010.000.5545.00	Imiglucerasa. Solución Inyectable Cada frasco ámpula co						6,963	17,389
597	010.000.5603.01	Prasugrel. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de						292	727
610	010.000.5630.00	Clopidogrel ácido acetilsalicílico. Tableta Cada tableta co						26,672	66,647
623	010.000.5658.00	Cabazitaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con						2,422	6,012
624	010.000.5662.00	Lacosamida. Tableta Cada Tableta contiene: Lacosamida						7,849	19,597
630	010.000.5694.01	Somatrepina. Solución Inyectable Cada cartucho prellen						6,692	16,719
632	010.000.5697.00	Inmunoglobulina humana. Solución Inyectable Cada fras						153,995	384,965
633	010.000.5698.00	Inmunoglobulina humana. Solución Inyectable Cada fras						5,725	14,284
635	010.000.5720.00	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: p						879,679	2,199,066
636	010.000.5720.01	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: p				1	11	177,732	444,301
637	010.000.5721.02	Paracetamol SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco conti						35,264	88,149
655	010.000.5845.00	Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de silde						11,062	27,569
662	010.000.5867.00	Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula co						8,594	21,444
664	010.000.5931.00	Enoxaparina sódica. Solución Inyectable Cada jeringa co						31,592	78,963
665	010.000.5931.01	Enoxaparina sódica. Solución Inyectable Cada jeringa co						3,472	8,678
667	010.000.5941.00	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula: Cada Tableta o Cápsula c						312,938	782,312
668	010.000.5941.02	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula: Cada Tableta o Cápsula c						289,716	724,262
669	010.000.5941.03	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula: Cada Tableta o Cápsula c				92	230	71,627	179,035
670	010.000.5942.02	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula: Cada Tableta o Cápsula c						280,658	701,108
671	010.000.5943.00	Ibuprofeno. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Ibup						344,055	860,096
672	010.000.5944.00	Ibuprofeno. Suspensión Oral Cada mililitro contiene: Ibup						148,499	371,222
680	010.000.6000.00	Carbonato de calcio/Vitamina D3. Tableta. Cada tableta				43	105	1,049,261	2,623,088
691	010.000.6023.00	Fosaprepitant. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula c						83,920	209,748
693	010.000.6026.00	Inmunoglobulina humana normal subcutánea. Solución						4,160	10,392
694	010.000.6027.00	Inmunoglobulina humana normal subcutánea. Solución						4,952	12,373
695	010.000.6029.00	Triptorelina. Suspensión inyectable. Cada frasco ámpula						2,357	5,892
696	010.000.6030.00	Triptorelina. Suspensión inyectable. Cada frasco ámpula						185	462
698	010.000.6032.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solucio						7,795	19,479
699	010.000.6033.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solucio						8,329	20,813
700	010.000.6034.00	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepriston						20,294	50,714
702	010.000.6036.00	Acetato de glatiramer. Solución inyectable. Cada jeringa						831	2,053
708	010.000.6051.00	Alprostadil. Solucion inyectable cada ampolleta contiene						4,455	11,086
709	010.000.6055.00	Inhibidor de la Esterasa c1 humano. Solucion inyectable c						1,068	2,664
710	010.000.6058.00	Factor Villantihemofílico factor de Von Willebrand. soluc						10,750	26,849
711	010.000.6059.00	Factor VIII Antihemofílico factor de von willebrand. soluc						11,176	27,929
727	010.000.6083.00	Citrato De Cafeína. Solución Inyectable Solución Oral Cad						7,528	18,800
739	010.000.6099.01	Lactulosa. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Lactulosa 66.7				192	480	25,396	63,459
741	010.000.6102.00	Complejo de protrombina humana solución inyectable.						2,511	6,263
751	010.000.6115.00	Selegilina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de						403	996
756	010.000.6121.00	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con	2,752					1,212	2,989
757	010.000.6122.00	Anfotericina B Liposomal. Solución Inyectable. Cada fras						41,282	103,175
758	010.000.6124.00	Cisteamina. Cápsula Cada cápsula contiene: Bitartrato d						94	230
759	010.000.6125.00	Cisteamina. Cápsula Cada cápsula contiene: Bitartrato d						769	1,908
770	010.000.6150.00	Budesonida. Aerosol Para Inhalacion Bucal. Cada gramo				4	10	5,647	14,079
780	010.000.6169.00	Anestesia Sugammadex. Solución Inyectable. Cada frasc						2,479	6,145
781	010.000.6169.00	Endocrinología y Metabolismo Levotiroxina Sódica. Table						9,641	24,059
782	010.000.6170.00	Endocrinología y Metabolismo Levotiroxina Sódica. Table				60	150	7,233	18,048
798	010.000.6205.00	ALEMTUZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE Intravenosa p						176	411
803	010.000.6214.00	Ciclofosfamida. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula						111,006	277,397
807	010.000.6220.00	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada ampolleta o fras						20,207	50,459
808	010.000.6220.02	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada ampolleta o fras						7,656	19,092
809	010.000.6220.03	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada ampolleta o fras						1,334	3,316
811	010.000.6221.00	FRAGMENTOS F(ab')2 DE INMUNOGLOBULINA POLIVA						915	2,258
812	010.000.6222.00	ACIDO ACETILSALICILICO, TABLETAS Cada tableta conti						1,434,225	3,585,498
816	010.000.6228.00	RAMIPRIL. CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta						34,008	85,013
827	010.000.6244.00	OLMESARTAN. TABLETA Cada tableta contiene: Olmesar						16,942	42,345
828	010.000.6245.00	OLMESARTAN. TABLETA Cada tableta contiene: Olmesar						41,774	104,412
829	010.000.6246.00	OLMESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta con						6,247	15,613
830	010.000.6247.00	OLMESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta con						8,463	21,155
831	010.000.6248.00	OLMESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta con						351	877
832	010.000.6249.00	OLMESARTAN/ HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA Cada ta						23,885	59,703
833	010.000.6250.00	OLMESARTAN/ HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA Cada ta						15,562	38,888
834	010.000.6251.00	OLMESARTAN/ HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA Cada ta						3,836	9,581
837	010.000.6255.00	BISOPROLOL TABLETA Cada tableta contiene: Bisoprolo						5,528	13,807
838	010.000.6256.00	BISOPROLOL TABLETA Cada tableta contiene: Bisoprolo						19,463	48,631
839	010.000.6257.00	BISOPROLOL TABLETA Cada tableta contiene: Bisoprolo						83,447	208,592
840	010.000.6258.00	BISOPROLOL TABLETA Cada tableta contiene: Bisoprolo						4,272	10,667
841	010.000.6259.00	LABETALOL Solución inyectable. Cada frasco ámpula co						4,861	12,127
842	010.000.6260.00	BUMETANIDA. CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tat						27,049	67,570
843	010.000.6261.00	EPLERENONA. CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tat						9,431	23,562
846	010.000.6265.00	PRAZOSINA. CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o						13,126	32,785
848	010.000.6267.00	HEPARINA. SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula						3,911	9,743
849	010.000.6268.00	IRBESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta con						23,445	58,608
850	010.000.6269.00	IRBESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta con						102,243	255,600
851	010.000.6270.00	IRBESARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA Cada tab						77,092	192,716
852	010.000.6271.00	CARVEDILOL. TABLETA Cada tableta contiene: Carvedilo						6,773	16,407
853	010.000.6273.00	METFORMINA/GLIBENCLAMIDA. TABLETA Cada tableta						217,671	544,168
854	010.000.6274.00	METFORMINA/GLIMEPIRIDA. TABLETA Cada tableta con						155,425	388,538
855	010.000.6275.00	METFORMINA. TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidr						384,067	960,122
856	010.000.6276.01	FENOFIBRATO. CÁPSULA Cada cápsula contiene: Fenofi						164,095	410,203
858	010.000.6278.00	CLARITROMICINA. SUSPENSION El frasco con granulado						25,861	64,624
860	010.000.6280.00	CLARITROMICINA. TABLETA Cada tableta contiene: Clari				4	10	88,677	221,661
861	010.000.6281.00	AMOXICILINA / ACIDO CLAVULÁNICO. TABLETA Cada ta				848	2,120	230,860	577,112

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

#	CLAVES	DESCRIPCION	ENSIDA	SPPS-CNEGSR		SPPS-SAP		TOTAL GENERAL	
			CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
	Total	Gls	550,374	1,633,856	4,084,438	222,210	555,227	829,069,737	2,072,636,823
868	010.000.6290.00	CARBOPLATINO, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco á						42,567	106,297
869	010.000.6291.00	CISPLATINO, SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpu						76,869	192,039
872	010.000.6295.00	PACLITAXEL, SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpu						16,398	40,947
873	010.000.6300.00	AMOXICILINA / ÁCIDO CLAVULÁNICO, SUSPENSIÓN OR						55,708	139,223
876	010.000.6307.00	BUSULFAN, SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ml contiene:						1,221	3,037
879	010.000.6309.00	Hidroxicloroquina, TABLETA Cada tableta contiene: Sulfa						99,057	247,589
893	010.000.6333.00	LISINOPRIL, CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tablet						114,665	286,621
896	010.000.6337.00	GLIMEPIRIDA, TABLETAS Cada tableta contiene Glimepi						2,542	6,348
897	010.000.6337.01	GLIMEPIRIDA, TABLETAS Cada tableta contiene Glimepi				2	4	256,717	641,774
898	010.000.6344.00	CEFIXIMA, SUSPENSIÓN ORAL Cada 5 mL de suspensión						13,585	33,924
911	010.000.6500.00	Glucosa / Aminoácidos / Electrolitos / Lípidos. Emulsión I						55,542	138,834
912	010.000.6500.01	Glucosa / Aminoácidos / Electrolitos / Lípidos. Emulsión I						11,813	29,521
914	010.000.6507.00	LIPIDOS/AMINOACIDOS/GLUCOSA. (Lípidos al 20%, amir						4,762	11,899
915	010.000.6507.01	LIPIDOS/AMINOACIDOS/GLUCOSA. (Lípidos al 20%, amir						1,174	2,930
916	010.000.6507.02	LIPIDOS/AMINOACIDOS/GLUCOSA. (Lípidos al 20%, amir						2,190	5,468
918	010.000.7003.00	DUPILUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa pre						2,405	6,005
919	010.000.7003.01	DUPILUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa pre						218	540
923	010.000.7019.00	RURIOCTOCOG ALFA PEGOL, SOLUCIÓN, Cada frasco ár						1,811	4,521
924	010.000.7019.01	RURIOCTOCOG ALFA PEGOL, SOLUCIÓN, Cada frasco ár						3,239	8,087
930	030.000.0003.00	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino, Polvo Cor	22,892					140,173	350,169
931	030.000.0011.00	Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kca	434,948					557,382	1,393,359
933	030.000.6128.01	Nutrición Parenteral A Base De Lípidos Aminoácidos Glu						1,202	2,994
934	040.000.0132.01	Nalbufina solución inyectable cada ampolleta contiene:						142,562	356,289
935	040.000.0202.00	Diazepam, Solución Inyectable, Cada ampolleta contiene				26	58	34,664	86,520
936	040.000.0221.00	Tiopental sódico, Solución Inyectable Cada frasco ámpul						96,778	240,353
937	040.000.0226.00	Ketamina, Solución Inyectable Cada frasco ámpula conti						92,240	230,462
938	040.000.0242.00	Fentanilo, Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco á						273,354	683,170
939	040.000.0243.00	Etomidato, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene						19,832	49,488
940	040.000.0248.00	Remifentanilo, Solución Inyectable Cada frasco ámpula c						4,225	10,784
941	040.000.0302.00	Naloxona, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene:						9,189	22,879
942	040.000.0409.00	Hidroxizina, Grageа o Tableta Cada Grageа o Tableta cor				2,856	7,140	1,169,039	2,922,559
943	040.000.1544.00	Ergometrina, Solución Inyectable Cada ampolleta contie						16,837	42,028
944	040.000.2096.00	Tramadol-paracetamol, Tableta Cada Tableta contiene: C				3	5	4,247,860	10,619,560
945	040.000.2099.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: su						32,222	80,383
947	040.000.2102.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: su						13,122	32,751
948	040.000.2103.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: su						20,995	52,427
949	040.000.2106.00	Tramadol, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene						683,107	1,707,657
950	040.000.2107.00	Efedrina, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: S						10,891	27,144
951	040.000.2108.00	Midazolam, Solución Inyectable Cada ampolleta contien				2	2	132,178	330,222
954	040.000.2500.00	Alprazolam, Tableta Cada Tableta contiene: alprazolam C				720	1,800	361,853	904,540
955	040.000.2601.00	Fenobarbital, Tableta Cada Tableta contiene: Fenobarbit				4	10	199,989	499,909
956	040.000.2608.00	Carbamazepina, Tableta, Cada Tableta contiene: Carbam				3,568	8,914	5,838,575	14,596,347
957	040.000.2612.00	Clonazepam, Tableta Cada Tableta contiene: Clonazepar				9,049	22,619	4,367,342	10,918,280
958	040.000.2613.00	Clonazepam, Solución, Cada ml contiene: Clonazepam 2				4,070	10,174	1,687,516	4,218,699
960	040.000.2651.00	Trihexifenidilo, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrat				668	1,670	47,379	118,404
961	040.000.2652.00	Biperideno, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato d				3,488	8,718	557,616	1,394,476
965	040.000.3215.00	Diazepam, Tableta, Cada tableta contiene: Diazepam 10				120	300	622,684	1,556,656
966	040.000.3251.00	Haloperidol, Tableta Cada Tableta contiene: Haloperidol				6,164	15,410	349,155	872,926
967	040.000.3253.00	Haloperidol, Solución Inyectable Cada ampolleta contien				3,680	9,200	80,376	200,872
968	040.000.3255.00	Litio, Tableta, Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 3				2,548	6,366	100,933	252,264
969	040.000.3258.00	Risperidona, Tableta Cada Tableta contiene: Risperidona				28,510	71,272	774,028	1,936,981
970	040.000.3259.01	Clozapina, Comprimido, Cada comprimido contiene: Clo				5,040	12,598	26,903	67,233
971	040.000.3262.00	Risperidona, Solución Oral Cada mililitro contiene: Risper				1,336	3,336	80,797	201,924
973	040.000.4026.00	Buprenorfina solución inyectable cada ampolleta o frasc						543,720	1,359,089
974	040.000.4027.00	Fentanilo parche cada parche contiene: fentanilo 4.2 mg						11,087	27,679
975	040.000.4029.00	Morfina tableta cada tableta contiene: sulfato de morfina						25,500	63,705
976	040.000.4054.00	Flumazenil, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene				24	60	54,903	137,179
977	040.000.4057.00	Midazolam, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene				1	1	1,223,272	3,058,124
978	040.000.4477.00	Haloperidol, Solución Oral Cada ml contiene: Haloperidol				1,028	2,570	58,958	147,345
979	040.000.4481.00	Haloperidol, Solución Inyectable Cada ampolleta contien				4,908	12,270	141,693	354,175
980	040.000.4482.00	Bromazepam, Comprimido Cada Comprimido contiene:				558	1,388	157,221	393,000
981	040.000.4484.00	Sertralina, Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta con				29,708	74,266	4,284,332	10,710,741
982	040.000.4486.01	Anfebutamona o Bupropion, Tableta o grageа de liberac				306	762	86,140	215,316
983	040.000.5351.00	Metilfenidato, Comprimido Cada Comprimido contiene:				6,840	17,100	476,500	1,191,195
984	040.000.5478.00	Lorazepam, Tableta Cada Tableta contiene: Lorazepam 1				3,288	8,220	205,220	513,006
991	040.000.6140.01	Tramadol TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cad						22,453	56,106
992	040.000.6141.00	Tramadol TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cad						2,998	7,473
993	040.000.6141.01	Tramadol TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cad						75,058	187,623
994	040.000.6175.00	Oxicodona / Naloxona, Tableta De Liberación Prolongad						2,343	5,836
995	040.000.6176.00	Oxicodona / Naloxona, Tableta De Liberación Prolongad						3,241	8,084
996	040.000.6177.00	Oxicodona / Naloxona, Tableta De Liberación Prolongad						1,861	4,633
997	040.000.6188.00	Fentanilo, Tableta Bucal Efervescente, Cada tableta cont						1,242	3,079
998	040.000.6190.00	Fentanilo, Tableta Bucal Efervescente, Bucal, Cada tablet						920	2,282
1,001	040.000.6299.00	QUETIAPINA, TABLETA Cada tableta contiene: Fumarato				2,520	6,300	20,111	50,235

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCION
IMSS	ASIMS000185	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NÚM. 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290
IMSS	BCIMS000460	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BLVD. LAZARO CARDENAS Nº 3035 NUEVO MEXICALI MEXICALI BAJA CALIFORNIA
IMSS	BSIMS000265	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	LA RINCONADA	AV. CUAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NÚM. 2415, COLONIA LA RINCONADA C.P. 23040
IMSS	CCIMS000156	CAMPECHE	CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL (ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20) S/N, COLONIA CENTRO.
IMSS	CHIMS000643	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	EJIDO NOMBRE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA NÚM 21 Y 23, COLONIA NOMBRE DE DIOS.
IMSS	CLIMS000490	COAHUILA	TORREON	TORREON	BLVD. REVOLUCIÓN Y CALLE 27 COL. CENTRO C.P. 27100, TORREÓN, COAHUILA
IMSS	CLIMS000584	COAHUILA	ARTEAGA	ARNULFO IBARRA MARTINEZ (EL LLANO)	LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, C.P. 25015
IMSS	CMIMS000191	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NÚM. 199 COLONIA ALTA VILLALA GLROIA
IMSS	CSIMS000345	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7, TUXTLA GUTIERREZ
IMSS	CSIMS000350	CHIAPAS	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MANGOS NAVE 25 LIB SUR KM 4.0 PARQUE IND LOS MANGOS
IMSS	DFIMS000020	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000044	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLZD. VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000061	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLZD. VALLEJO Y JACARANDAS COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000213	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	EJE 4 NORTE FORTUNA, ENTRE CALLE 8 Y AV. I.P.N. COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, D.F.
IMSS	DFIMS000452	CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AV. RIO MAGDALENA NO. 289 ENTRE ALTAMIRANO E HIDALGO COL. TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, MÉXICO, D.F.
IMSS	DFIMS000534	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	GABRIEL MANCERA NO. 222 ENTRE ROMERO DE TERREROS Y NICOLAS SAN J COL. DEL VALLE C.P. 03100, MÉXICO D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000575	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000580	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUE Y EJER 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000604	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000616	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS001041	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CALZADA VALLEJO NÚM. 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, CDMX
IMSS	DFIMS001053	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PTE. 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02300 CIUDAD DE MEXICO, CDMX
IMSS	DGIMS000375	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SELENIO NÚM. 113 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	GRIMS000264	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	VIALIDAD RUIZ CORTINEZ S/N, COLONIA ALTA PROGRESO
IMSS	GTIMS000226	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTIMS000231	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	AV. MÉXICO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTIMS000576	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	CALLE ESPAÑA S/N COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37320
IMSS	HGIMS000082	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	COL. SAN CARLOS LA RONCHA
IMSS	JCIMS000301	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIMS000313	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIMS000325	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIMS001450	JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	PERIFERICO SUR NÚM. 8000 COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN
IMSS	MCIMS000454	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AV. LOMAS VERDES ESQ. MANUEL ÁVILA CAMACHO COL. EJIDO DEL ORO C.P. 53120, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEX. PONIENTE
IMSS	MCIMS001195	MÉXICO	METEPEC	METEPEC	TOLUCA METEPEC KM. 4.5 COLONIA LA MICHOACANA C.P. 52140
IMSS	MNIMS000622	MICHOACÁN	MORELIA	MORELIA	CALLE JESUS SANSON F. ESQ MANUEL PEREZ CDO, INFONAVIT CAMELINAS
IMSS	MSIMS000351	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL NUM 1201 COLONIA CUAUHNAHUAC
IMSS	NLIMS000303	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. LINCOLN Y FIDEL VELAZQUEZ COL. NUEVA MORELOS C.P. 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000315	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	P. FAMILIAR Y AV. LINCOLN COL. VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000320	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCIÓN Y FÉLIX U. GÓMEZ COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NLIMS000344	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000764	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL L. BARRAGAN NÚM 4850, COLONIA HIDALGO
IMSS	NTIMS000330	NAYARIT	TEPIC	TEPIC	RETORNO 42 COLONIA OBRERA
IMSS	OCIMS000421	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	LA VIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLIMS000200	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLIMS000212	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA Y 6 PONIENTE S/N COL. AMOR C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLIMS000632	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM 4211 COLONIA INFONAVIT LA MARGARITA C.P. 72560
IMSS	QRIMS000171	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	CHETUMAL	CARRETERA CHETUMAL - MERIDA KM. 2.5 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QTIMS000290	QUERETARO	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	AV. DEL MEZQUITAL NÚM 6 COLONIA SAN PABLO
IMSS	SLIMS000650	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NUM 3755 COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160
IMSS	SPIMS000410	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AV. DE LOS CONVENTOS NÚM 107-111 COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCION C.P. 78436
IMSS	SRIMS000150	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA
IMSS	SRIMS000932	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TCIMS000401	TABASCO	CENTRO	VILLAHERMOSA	PASEO USUMACINTA NÚM 95 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TLIMS000211	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N
IMSS	TSIMS000544	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KM. 701
IMSS	VZIMS001112	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUAUHTEMOC, ESQ. CERVANTES Y PADILLA S/N COL. FORMANDO HOGAR C.P. 91810, VERAC, VERAC NORTE
IMSS	VZIMS001556	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	PROLONGACION DIAZ MIRON, COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO, C.P. 94295, VERACRUZ
IMSS	VZIMS001561	VERACRUZ	RIO BLANCO	RIO BLANCO	AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22, COLONIA SANTA CATARINA
IMSS	YNIMS000071	YUCATÁN	MERIDA	MERIDA	CALLE 41 NO. 439 X 34 EX TERRENOS EL FÉNIX, COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	YNIMS000095	YUCATÁN	MERIDA	MERIDA	AV. COLÓN CON ITZÁEZ COL. GARCÍA GINERÉS C.P. 97070, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	ZSIMS000440	ZACATECAS	CALERA	VICTOR ROSALES	JUAN ALDAMA NORTE S/N, CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO,, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSOS C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P.. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1° DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSOS C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCADÍA AZCAPOTZALCO. C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSOS C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINEO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289.1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/**0017**

Ciudad de México, a 2 de enero de 2023

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2023, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2023, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que llegue a realizar durante el presente ejercicio fiscal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.
Titular de la Unidad de Administración

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
02 ENE 2023
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/**0017**

Ciudad de México, a 2 de enero de 2023

Con copia:

- Mtro. Borsalino González Andrade.- Titular de la Dirección de Administración
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios. *
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
- Ing. Julio César Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de loa OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
15
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

SIN TEXTO

Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarteji@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruzw@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isaias@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diazgr@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorgeluis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OAAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmonam@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	diliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLIS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ines.lopez@imss.gob.mx
OOAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.canoc@imss.gob.mx
OOAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandezl@imss.gob.mx
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.puig@imss.gob.mx
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
OOAD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx
OOAD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedov@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	jose.matamo@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillog@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMON JIMENEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandro.jimenezga@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRO. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.floresv@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTRO. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrerac@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	vinicio.ramon@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.montiel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrerach@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTRA. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMETO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viverosm@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	mario.viverosm@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandezt@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	ricardo.carbajalj@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	francisco.lozanop@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinezs@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.morenoe@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	ana.montesdeoca@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
09 FEB 2023
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Of. No. 09 53 84 61 1800/2023000**574**

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a usted con relación a la reposición de fallo del 25 de enero de 2023 respecto del proceso de contratación de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022,** para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves), cuyo fallo fue emitido el 13 de diciembre de 2022.

- Al respecto y atendiendo a que con fecha 30 de enero del año en curso, a través de correo electrónico de la cuenta fabiola.castrejon@salud.gob.mx, se notificó a este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) la reposición de fallo de referencia, con base a resoluciones emitidas por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el INSABI, de manera específica, a la contenida en el oficio INSABI-OIC-RS-112-2023, a través del cual se decretó la nulidad del fallo y se emitieron las directrices para el cumplimiento de la resolución determinando emitir un nuevo fallo en el que se observe el resultado de las evaluaciones técnicas, en específico sobre la partida 15, la cual fue adjudicada originalmente al proveedor **ALVARTIS PHARMA, S. A. DE C. V.,** y que a nivel institucional generó la suscripción del contrato **012M7B997E11522007** con registro SAI **U220728,** con una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, el cual amparó las siguientes claves y consideró los montos que se detallan a continuación:

CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO
010 000 0246 00 00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: EMULSION CON O SIN EDETATO DISODICO (DIHIDRATADO) 200 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML.	$79.99	1,202,362	$96,176,936.38	480,945	$38,470,790.55
010 000 0247 01 00	DEXMEDETOMIDINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXMEDETOMIDINA 200 MICROGRAMOS. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	$85.10	161,348	$ 13,730,714.80	64,535	$ 5,491,928.50
010 000 5439 00 00	AMIFOSTINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: AMIFOSTINA (BASE ANHIDRA) 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	$3,958.00	8,078	$31,972,724.00	3,232	$12,792,256.00

Al respecto y considerando que la clave motivo de nulidad, que fue objeto de reposición de fallo corresponde a la siguiente:

PARTIDA	CLAVE	Proveedor (es) y porcentaje inicialmente adjudicados	Proveedor (es) y porcentaje adjudicados en reposición de fallo
15	010 000 0246 00	ALVARTIS PHARMA, S.A DE C.V. (100%)	1.- ALVARTIS PHARMA, S.A DE C.V. DE C.V. (60%) 2.- ESEOTRES PHARMA, S.A .P.I DE C.V.(40%)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La cual fue integrada en el Anexo 1 del contrato de referencia, por lo que en mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.2.1.1 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito a usted:

A) La elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato **012M7B997E11522007** con registro SAI **U220728**, extinguiendo las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo, respecto a la partida 15, clave 010 000 0246 00 00 misma que no fue ejercida, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de ésta.

Adicionalmente, y con base en lo ordenado en la resolución antes citada, así como en el nuevo resultado de evaluación y adjudicación de la partida, que estableció lo siguiente:

CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
010.000.0246.00	ALVARTIS PHARMA, S.A DE C.V.	60%	$79.99	451,507	1,128,688	$36,116,044.93	$90,283,753.12	Abastecimiento simultaneo 2 fuentes
	ESEOTRES PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$69.00	301,004	752,458	$20,769,276.00	$51,919,602.00	Abastecimiento simultaneo 2 fuentes

B) Se solicita la elaboración y formalización de contrato al proveedor **ALVARTIS PHARMA, S. A. DE C. V. y ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.,** considerando las cantidades e importes que, conforme a correo del 03 de febrero de 2023, recibido de la cuenta de fabiola.castrejon@salud.gob.mx, con relación al Acta de reposición del fallo de la licitación de mérito, se indicaron adjudicadas a nivel Institucional y que se detallan a continuación:

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA-012M7B997-E115-2022									TOTAL BIANUAL			
EVENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E-115	010	000	0246	00	00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: EMULSION CON O SIN EDETATO DISODICO (DIHIDRATADO) 200 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML.	ALVARTIS PHARMA S.A.P.I. DE C.V.V.	$79.99	288,567	721,417	$ 23,082,474.33	$ 57,706,145.83
E-115	010	000	0246	00	00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: EMULSION CON O SIN EDETATO DISODICO (DIHIDRATADO) 200 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML.	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I.DE C.V.	$69.00	192,738	481,844	$ 13,298,922.00	$33,247,236.00

Con los siguientes presupuestos mínimos y máximos por ejercicio fiscal, considerando las necesidades actuales de consumo:

DESAGREGACIÓN POR CLAVE PROVEEDOR DEL EVENTO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA-012M7B997-E115-2022							2023				2024			
EVENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E-115	010	000	0246	00	00	$79.99	141,706	354,263	$11,335,062.94	$28,337,497.37	146,861	367,154	$11,747,411.39	$29,368,648.46
E-115	010	000	0246	00	00	$69.00	141,706	354,263	$9,777,714.00	$24,444,147.00	51,032	127,581	$3,521,208.00	$8,803,089.00

Es importante destacar que atendiendo a que la reposición de fallo para la clave 010 000 0246 00 00 considera las mismas cantidades que fueron objeto de fallo inicial y que derivaron en el contrato del que se solicita suscribir convenio modificatorio, esta Coordinación a mi cargo, bajo su responsabilidad, llevará a cabo todas las acciones que se requieran para la adecuada ejecución de los instrumentos jurídicos respectivos, incluyendo los ajustes a que hubiera lugar en el Sistema de Abasto Institucional, considerando en todo caso las cantidades ejercidas y atendidas del contrato **012M7B997E11522007** con registro SAI **U220728**, así como las que se desprendan de su convenio modificatorio, y de los contratos a que se refiere el inciso B) del presente oficio.

Para efecto de la presente petición, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

- Reposición de acta de fallo de fecha 25 de enero de 2023.
- Dictamen de Disponibilidad Previo Número 0000003679-2023, de fecha 10 de enero de 2023, y con que se otorga suficiencia presupuestal al contrato.
- Correos electrónicos de la cuenta fabiola.castrejon@salud.gob.mx, de fecha 30 de enero y 03 de febrero de 2023.
- Contrato **012M7B997E11522007** con registro SAI **U220728,** en formato PDF que se descarga de la liga http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García.
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Revisó: Lic. Mireya Vázquez Cruz.- Jefe de División Operativa.
Elaboró: Lic. Jenny Araceli Cornelio Barroso.-Responsable de Proyecto

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Presente (*).
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*).
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos (*).

(*) Copias enviadas a través del SICGC

COORDINACIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS
09 FEB 20
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y S

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of N° 09 53 84 61 1CFD/**0931**/2023

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2023002346 (adjunto), la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato **012M7B997E11522007** y registro en SAI **U220728**, lo anterior, en relación a la reposición de fallo de fecha 25 de enero de los corrientes, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, para la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 Claves) del que fue emitido el fallo inicialmente el 13 de diciembre de 2022.

Al respecto y atendiendo la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en el INSABI, de manera específica, lo contenido en el oficio INSABI-OIC-RS-112-2023, de fecha 16 de enero de 2023, en el expediente de inconformidad INC/002/2022, declarándose la nulidad del fallo sobre las partida 15 clave 010.000.0246.00 adjudicada a la empresa **Alvartis Pharma, S.A de C.V.**, modificando la asignación para la partida 15, debe extinguirse las obligaciones derivadas de dicha partida a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo en comento; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de este.

Por otra parte derivado de la reposición de fallo antes mencionada, también se solicita la elaboración y formalización de los contratos a los proveedores **Alvartis Pharma, S.A de C.V. y Eseotres Pharma, S.A de C.V.**, de los cuales remito los documentos denominado **Anexo 1 012M7B997E11522098 (U230238) y 012M7B997E11522094 (U230178),** así como los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondientes al acto citado.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y CONTRATOS
09 FEB 2023

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS



De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. Gonzalo Badillo Merino.-.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: N° LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del 25 de enero de 2023, en la Sala 4 del Instituto de Salud para el Bienestar, ubicado en el piso 4, del edificio ubicado en Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos y el Testigo Social, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el **Acto Reposición de Fallo** de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, a fin de dar cumplimiento al oficio INSABI-OIC-RS-112-2023 recibido el 17 de enero de 2023, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley).----------

El acto es presidido por la L.C. Dalia Verónica Inzunza Camacho, Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto, del Instituto de Salud para el Bienestar de conformidad con lo establecido en el *ACUERDO por el que se delegan las facultades que se señalan en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, publicado el 17 de marzo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación*, en correlación con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley----------

Se hace constar que se cuenta con la participación de los representantes de la Dirección de Evaluación y Supervisión del Abasto (Área Consolidadora Técnica), del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y el Testigo Social, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta. ----------

I. REPOSICIÓN DE FALLO. ----------

Reposición de Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, para la Adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves), con fundamento en el artículo 37 último párrafo de la Ley. ----------

ANTECEDENTES ----------

Con fecha 7 de noviembre de 2022, con la publicación de la licitación en el Sistema CompraNet, se dio inicio al procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, para la Adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves). ----------

El día 24 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente, donde firmaron los servidores públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley, recibiéndose proposiciones de los siguientes licitantes:----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
1	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15, 79, 80, 109, 120, 135, 196, 240, 281, 319, 405, 416, 417, 418, 515, 581, 680, 780 y 956
2	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	41, 87, 258, 261, 274, 318, 424, 434, 842, 858 y 860
3	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39, 856, 858 y 860
4	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	52, 53, 62, 101, 123, 175, 189, 199, 232, 233, 366, 443 y 576
5	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	32
6	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	15, 16, 17, 120, 144, 224, 227, 231, 239, 263, 275, 279, 286, 319, 371, 394, 399, 425, 430, 444, 445, 446, 483, 485, 495, 500, 508, 515, 516, 528, 538, 539, 554, 565, 566, 567, 568, 569, 571, 808, 838, 840 y 982
7	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	15, 16, 25 y 560
8	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	13, 160, 165, 219, 230, 275, 318, 319, 338, 339, 370, 371, 394, 399, 405, 406, 419, 422, 424, 425, 429, 430, 440, 445, 447, 449, 450, 475, 476, 489, 509, 514, 530, 531, 556, 559, 565, 568, 569, 571, 572, 576, 581, 584, 623, 624, 655, 662, 691, 780, 827, 828, 832, 833, 868, 872 y 981
9	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	550, 574 y 575
10	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	370, 371, 445, 565 y 576
11	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	14, 17, 120, 338, 339, 370, 371, 374, 441. 559, 662 y 757
12	APOYO ONCOLOGICO, MEDICO Y ORTOPEDIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	92
13	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	632
14	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326 y 782
15	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	120, 267, 460, 551, 695 y 696
16	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	114, 219, 284, 635 y 636
17	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	318 y 1001
18	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	16, 17, 144, 165, 170, 185, 228, 267, 277, 278, 318, 319, 322, 323, 326, 384, 393, 398, 399, 403, 406, 416, 417, 418, 424, 430, 445, 447, 466, 475, 476, 478, 503, 512, 514, 515, 516, 527, 528, 529, 538, 539, 552, 563, 564, 581, 583, 584, 828, 838, 839, 840, 852, 855, 860, 893, 944, 949 y 981
19	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	318, 416, 417, 418, 445, 475, 476, 522, 556, 576, 623, 624, 691 y 843
20	BAXTER, S.A. DE C.V.	203, 204, 205, 206, 246, 292, 293, 294, 295, 299, 300, 301, 302, 306, 308, 698, 699, 914, 915, 916 y 933
21	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	73, 190, 499 y 537
22	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39, 43, 45, 46, 65, 68, 81, 91, 101, 102, 103, 134, 135, 200, 201, 216, 217, 240, 271, 328, 374, 384, 389, 956 y 981
23	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	8, 70, 72, 113, 121, 174, 175, 365, 366, 467, 468, 469, 470, 471, 484, 490, 664, 803, 848 y 855



No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
24	BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	429
25	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	26, 81, 106, 109, 138, 139, 146, 166, 167, 168, 169, 193, 194, 352, 667, 668, 669, 670 y 671
26	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326, 347, 348, 353, 354 y 521
27	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	156, 174, 175, 179, 185, 318, 365, 366, 405, 406, 449, 450, 467, 468, 469, 470, 475, 476, 484, 488, 489, 515, 516, 521, 571, 583, 584, 637, 664, 665, 757, 780, 828, 832, 833, 855 y 956
28	CEDUSE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	53, 264, 266, 440, 559, 868, 869, 872 y 941.
29	CELGENE LOGISTICS SARL	662
30	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	113, 373 y 803
31	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	284, 404, 469 y 521
32	CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	452 y 550
33	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	64, 496, 501 y 577
34	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	11, 16, 17, 27, 47, 63, 76, 104, 156, 162, 170, 183, 225, 284, 321, 337, 358, 359, 387, 438, 467, 468, 469, 470, 485, 488, 495, 496, 501, 521, 554, 577, 630, 672, 739, 837, 838, 839, 840, 853, 855, 860, 879 y 898
35	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	38, 54, 85, 231, 241, 286, 318, 329, 455, 476, 573, 574, 575, 579, 739, 751, 838 y 966
36	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	13, 14, 16, 17, 26, 79, 93, 175, 321, 345, 366, 680, 939, 992 y 993
37	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	32, 64, 66, 97, 108, 110, 134, 167, 171, 185, 215, 219, 275, 281, 319, 348, 401, 404, 422, 441, 447, 460, 471, 478, 491, 512, 525, 781, 782, 816, 934, 940, 941, 942, 944, 950, 951, 954, 973, 976, 980, 983 y 1001
38	CSL BEHRING, S.A. DE.C.V.	632, 693, 694, 709 y 741
39	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	34
40	DARFARMA, S.A. DE C.V.	403
41	DARIER, S.A. DE C.V.	184, 247, 252, 253, 254, 257, 436 y 480
42	DCX MEDIC, S.A. DE C.V.	84 y 250
43	DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	489
44	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8, 10, 21, 22, 23, 34, 56, 57, 86, 105, 145, 150, 153, 202, 208, 272, 274, 282, 312, 322, 323, 340, 345, 351, 380, 466, 473, 507, 579 y 582
45	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	179, 248, 435 y 437
46	EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	521 y 571
47	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	15, 174, 340, 365, 381, 436, 438, 515, 516, 528, 529 y 780
48	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	1, 106, 242, 244, 426 y 930
49	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	757
50	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	286 y 361
51	FARMACASTELL, S.A. DE C.V.	109, 135 y 581
52	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	30, 31, 34, 135 y 399

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
53	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	190, 565 y 700
54	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	347, 348, 471, 770, 991, 992, 993, 994, 995 y 996
55	FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	118, 119, 132, 174, 270, 365, 366, 376, 381, 560, 664 y 757
56	FERRING, S.A. DE C.V.	99 y 353
57	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	13, 14, 15, 245, 388, 520, 547, 911 y 912
58	GABAME, S.A. DE C.V.	116, 183, 339, 399, 425, 430, 466, 503, 514, 515, 516, 550, 565, 566, 572, 574, 575 y 576
59	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	84, 131, 421, 475, 570 y 702
60	GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	190
61	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	396, 397, 528, 529, 530 y 531
62	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	527
63	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	427 y 428
64	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	13, 15, 19, 27, 30, 33, 47, 62, 64, 66, 76, 103, 104, 106, 108, 109, 121, 135, 147, 165, 173, 178, 180, 181, 183, 196, 201, 209, 230, 240, 249, 250, 251, 255, 256, 259, 280, 359, 393, 405, 417, 418, 419, 432, 433, 438, 485, 491, 495, 496, 501, 515, 577, 581, 630, 667, 668, 669, 670, 780, 781, 782, 837, 838, 839, 840, 853, 879, 898 y 956
65	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	545 y 546
66	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	327
67	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	135, 241, 557 y 581
68	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16, 25, 33, 90, 108, 144, 151, 165, 172, 183, 204, 223, 227, 230, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 306, 309, 310, 315, 318, 321, 337, 388, 391, 419, 451, 484, 490, 515, 516, 525, 552 y 571
69	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	8, 32, 43, 45, 93, 134, 240 y 281
70	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	446, 452 y 974
71	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	498
72	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	44
73	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	234, 579 y 982
74	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	8, 10, 170, 223, 226, 318, 524, 582 y 976
75	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	74, 341 y 491
76	LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	69, 70, 71, 72, 133, 179, 180, 251, 255, 256, 257, 259, 422, 433, 434, 435. 437, 563, 564, 571, 632, 829, 830, 831, 841, 848 y 869
77	LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA EUROFARMA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	144, 366, 370, 371, 388, 554, 563, 564, 584, 664, 944, 982 y 983
78	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	330 y 332
79	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	143, 144, 301, 306, 396, 445, 515, 516, 552 y 637

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
80	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	70, 342, 944, 949 y 977
81	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	45, 68, 109, 811, 854, 855 y 897
82	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	15, 79, 80, 109, 135, 240, 319, 405, 581 y 956
83	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	13, 15, 116, 130, 131, 266, 284, 365, 366, 373, 440, 467, 468, 469, 470, 473, 522, 533, 556, 563, 564, 583, 584, 664, 708, 727 y 876
84	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	24
85	LODIFARMA, S.A. DE C.V.	120, 175 y 196
86	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	1, 930 y 931
87	MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	70 y 403
88	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	357, 860 y 955
89	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	117, 118, 119, 121, 123, 127, 131, 132, 133, 262, 263, 266, 372, 374, 439, 440, 445 y 563
90	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	338, 339, 403, 444, 691 y 780
91	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	167, 168, 257, 322, 324, 394, 419, 424, 430, 437, 438, 447, 512 y 852
92	MOKSHA8 FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	228 y 557
93	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	54, 70, 342, 490, 669, 816, 852, 873 y 941
94	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	32, 43, 44, 153, 199, 282, 315, 447, 448 y 981
95	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	377 y 401
96	NUCITEC, S.A. DE C.V.	78, 230, 239, 274, 425, 520, 545 y 546
97	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	710 y 711
98	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	997 y 998
99	OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.	680
100	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	163, 189, 192, 331, 827, 828, 829 y 830
101	PEGO, S.A. DE C.V.	7, 78, 93, 230, 320, 321, 337, 416, 417, 418, 419, 552, 571, 581, 583, 584, 934, 935, 944, 957, 958, 965, 969, 973, 975, 978, 980 y 984
102	PFIZER, S.A. DE C.V.	452, 454, 455, 456, 457 y 550
103	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	15, 342, 469 y 475
104	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	28, 30, 36, 49, 50, 53, 54, 85, 117, 118, 119, 123, 128, 132, 156, 174, 175, 226, 227, 241, 266, 286, 322, 323, 324, 325, 365, 366, 373, 381, 387, 423, 439, 440, 478, 552, 556, 564, 574, 575, 664, 691, 808, 838, 841, 935, 943, 944, 976 y 977
105	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	185, 421, 454, 456, 499, 534 y 554
106	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	288 y 533
107	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	13, 35, 160, 429, 473, 478, 525 y 662
108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	55, 61 y 624

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
109	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	160, 166, 167, 168, 171, 172, 179, 186, 187, 193, 223, 248, 281, 389, 405, 406, 424, 435, 437, 579, 667, 861 y 981
110	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	15, 79, 80, 109, 135, 240, 319, 405, 581 y 956
111	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	395, 540 y 541
112	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12, 18, 19, 28, 36, 49, 50, 58, 98, 136, 142, 143, 148, 149, 152, 174, 193, 203, 205, 206, 220, 275, 303, 304, 305, 307, 308, 313, 365, 381, 416, 502, 508, 537, 542 y 610
113	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	15, 18, 30, 39, 49, 53, 62, 105, 116, 117, 120, 147, 156, 180, 183, 199, 226, 233, 266, 274, 318, 319, 321, 347, 348, 355, 356, 361, 405, 406, 421, 440, 445, 447, 449, 450, 451, 489, 516, 521, 527, 533, 537, 550, 552, 556, 559, 563, 564, 565, 571, 572, 574, 575, 576, 581, 637, 702, 837, 838, 839, 840, 843, 856, 858, 868, 869, 872, 896, 897, 941, 944, 951, 970, 973, 977, 981 y 1001
114	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	321, 337, 399 y 478
115	PROVEEDORA, ABASTECIMIENTO Y EQUIPO LA REPUBLICA, S.A. DE C.V.	223, 484 y 981
116	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	45, 92, 217, 229, 232, 235, 328, 380, 449, 450, 475, 476, 538, 539, 938, 942, 947, 949, 951, 954, 960, 961, 966, 967, 970, 977 y 983
117	PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V.	353, 370, 371, 565 y 839
118	RHINNO SMART, S.A. DE C.V.	353, 370, 371, 565, 680 y 839
119	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	27, 32, 45, 81, 83, 84, 102, 108, 113, 122, 123, 124, 127, 130, 131, 133, 134, 147, 156, 157, 173, 201, 216, 262, 264, 352, 370, 372, 374, 384, 389, 441, 442, 475, 515, 516, 518, 537, 556, 803, 809, 853 y 872
120	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	8, 175, 223, 342, 343, 366, 481, 522, 588, 610, 623, 664, 798, 849, 850, 879, 896, 897, 918, 919 y 957
121	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	931
122	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	82, 350 y 354
123	SKY BUSINESS AND SERVICE GD, S.A. DE C.V.	179, 248, 435, 436 y 437
124	SOLARA, S.A. DE C.V.	172, 524, 538 y 539
125	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	445, 528, 529, 550 y 780
126	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	42, 67, 146 y 493
127	TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.	184, 247, 252, 253, 254, 257, 436 y 480
128	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	445, 559, 576, 662 y 807
129	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	48, 95, 157, 160, 223, 230, 489, 509, 512, 514 y 583
130	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	48, 65, 174, 175, 223, 381, 637, 680 y 969
131	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	311, 463, 497 y 633
132	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	120

Con fecha 13 de diciembre de 2022 se notificó el acto de fallo a todos los participantes de este procedimiento en el Sistema CompraNet, con fundamento en el artículo 37 de la Ley. ----------

Al respecto, el pasado 15 de diciembre de 2022 se recibió el oficio No. INSABI-UCNAMEM-CA-DESA-0128-2022 suscrito por la Dra. Vanessa Faviola Everardo Aguilar, Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto (ANEXO A), en el cual señala que derivado de un análisis detallado respecto al proceso licitatorio N° LA-012M7B997-E115-2022, en las **partidas 514 y 466** se detectó que el proveedor **GABAME, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE**, sin embargo, en el dictamen de la cédula manifiesta que no cumple. ----------

Asimismo, el pasado 19 de diciembre de 2022 se recibió el oficio No. INSABI-UCNAMEM-CA-DESA-0133-2022 suscrito por la Dra. Vanessa Faviola Everardo Aguilar, Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto (ANEXO A), en el cual señala que derivado de un análisis detallado respecto al proceso licitatorio N° LA-012M7B997-E115-2022, en la **partida 489** se detectó que el proveedor **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE.** ----------

Derivado de lo anterior, mediante oficio No. INSABI-UCNAMEM-COPA-1633-A-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, solicitó al Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar su intervención a efecto de emitir las directrices para la reposición del fallo en las partidas referidas, con fundamento en el artículo 37, último párrafo de la Ley. (Anexo B) ----------

Aunado a lo anterior, mediante oficio No. INSABI-UCNAMEM-COPA-0102-2022 de fecha 10 de enero de 2023, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, remitió al Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, copia del oficio recibido del licitante **ESEOTRES PHARMA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual señala que la **partida 15** le fue adjudicada al 100% al licitante ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V., sin embargo se debió adjudicar a través de abastecimiento simultaneo solo el 60% y el otro 40% a la empresa ESEOTRES PHARMA, S.A. DE C.V., ya que el precio entre el primer y segundo lugar no excede del 10%, con lo cual es factible adjudicarse ese 40% por ser la segunda mejor opción, situación que no se realizó por un error involuntario; por lo antes expuesto se solicitó al Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar su intervención a efecto de emitir las directrices para la reposición del fallo en las partidas referidas, con fundamento en el artículo 37, último párrafo de la Ley. (Anexo B) ----------

Por lo antes expuesto, con fecha 17 de enero de 2023, se recibió el oficio INSABI-OIC-RS-112-2023 (Anexo C), emitido por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, mediante el cual informa el resultado al **decretar la nulidad del fallo y emitir las directrices para el cumplimiento de la resolución,** determinando emitir un nuevo fallo en el que se observe el resultado de las evaluaciones técnicas de las partidas, en las que se determinó que la oferta que formuló **GABAME, S.A. DE C.V.**, sobre las **partidas 514 y 466, GABAME, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE** las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, así como para la **partida 489** en la cual la propuesta del proveedor **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE** con las especificaciones solicitadas, finalmente, por lo que respecta a la **partida 15,** realizar la asignación de las fuentes de abastecimiento conforme a los porcentajes correspondientes. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

Por lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar se procedió a llevar a cabo las acciones correspondientes, conforme a lo siguiente: ----------

SE EMITE LA REPOSICIÓN DEL FALLO QUE CONTIENE EL NUEVO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:----------

II. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.----------

Con apego en lo dispuesto por los Artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley, 51 del Reglamento de la Ley y numerales 2.8 y 5 de la Convocatoria, la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el Criterio Binario considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.----------

II. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

A. FIRMA ELECTRÓNICA. ----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado *4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR*; de conformidad con los Artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que, en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de CompraNet, utilizando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Vinculando a ello, el Artículo 50 del Reglamento de la Ley, establece que *"(...)En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de identificación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública(...)"*.----------

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*.----------

Lo anterior, se reitera en el numeral 16 del mismo Acuerdo, al señalar *"Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de Obligaciones fiscales"* ----------

Al respecto, en los reportes arrojados por el sistema CompraNet se identifica que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes, **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado digital "Valido", como se muestra a continuación: ----------



No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA
1	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
2	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
3	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
4	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
5	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
6	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
7	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
8	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
9	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
10	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
11	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
12	APOYO ONCOLOGICO, MEDICO Y ORTOPEDIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
13	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
14	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
15	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
16	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
17	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
18	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
19	BAXTER, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
20	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
21	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
22	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
23	BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
24	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
25	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
26	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
27	CEDUSE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
28	CELGENE LOGISTICS SARL	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
29	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
30	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
31	CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
32	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
33	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
34	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
35	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
36	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
37	CSL BEHRING, S.A. DE.C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
38	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
39	DARFARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
40	DARIER, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
41	DCX MEDIC, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
42	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA
43	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
44	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
45	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
46	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
47	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
48	FARMACASTELL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
49	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
50	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
51	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
52	FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
53	FERRING, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
54	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
55	GABAME, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
56	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
57	GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
58	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
59	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
60	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
61	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
62	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
63	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
64	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
65	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
66	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
67	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
68	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
69	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
70	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
71	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
72	LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
73	LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA EUROFARMA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
74	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
75	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
76	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
77	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
78	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
79	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
80	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
81	LODIFARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
82	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
83	MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
84	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
85	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA

2022 Ricardo Flores Magón

No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA
86	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
87	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
88	MOKSHA8 FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
89	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
90	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
91	NUCITEC, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
92	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
93	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
94	OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
95	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
96	PFIZER, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
97	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
98	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
99	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
100	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
101	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
102	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
103	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
104	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
105	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
106	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
107	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
108	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
109	PROVEEDORA, ABASTECIMIENTO Y EQUIPO LA REPUBLICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
110	RHINNO SMART, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
111	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
112	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
113	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
114	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
115	SKY BUSINESS AND SERVICE GD, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
116	SOLARA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
117	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
118	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
119	TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
120	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
121	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
122	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
123	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
124	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA

2022 Ricardo Flores Magón

Al respecto, la propuesta del licitante **AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:----------

---

"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ----------

(...)----------

Artículo 34. *La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"*----------

---

"CONVOCATORIA----------

(...)----------

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR ----------

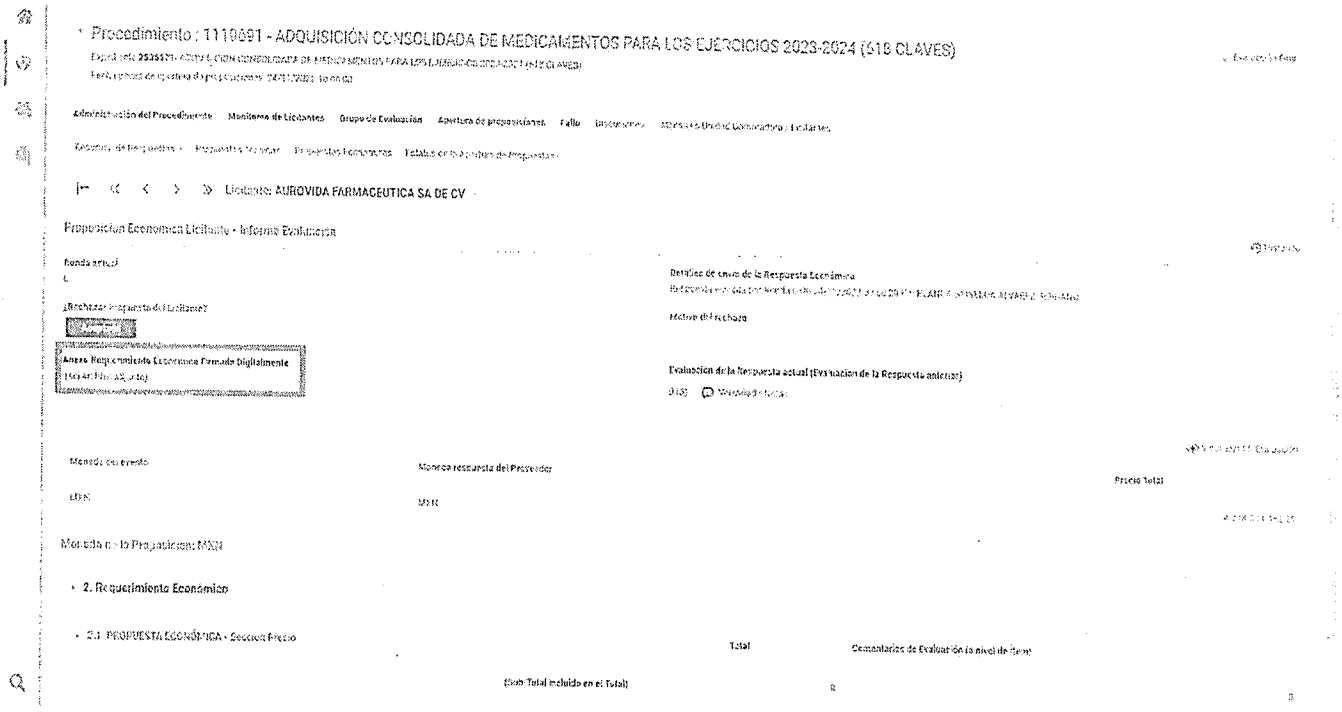
Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)" ----------

---

En este sentido, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:----

---





Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados. ----

---

Ahora bien, la propuesta del licitante **DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:----------

---

> *"**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*** ----------
> *(...)*----------
> ***Artículo 34**. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"*----------
> ---
> ***"CONVOCATORIA***----------
> *(...)*----------
> ***4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR*** ----------
> *Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)"* ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

En este sentido, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:----



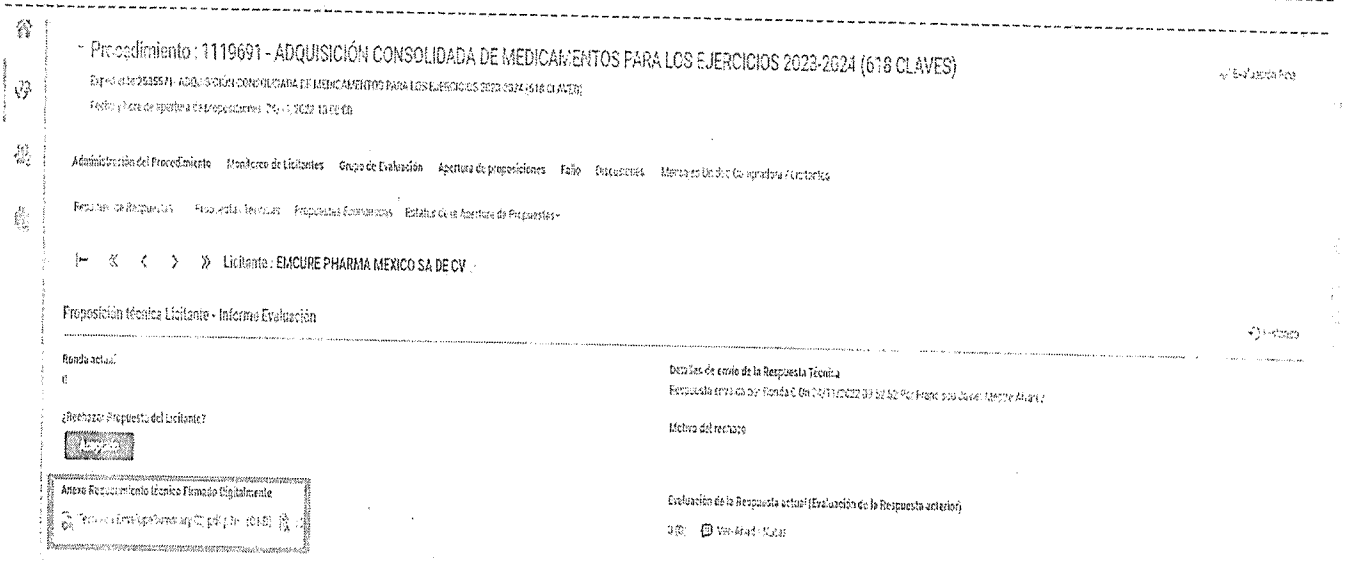
Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6.

CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados. ----------

Al respecto, la propuesta del licitante **EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:----------

> *"**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** ----------*
> *(...)----------*
> ***Artículo 34.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"----------*
>
> *"**CONVOCATORIA**----------*
> *(...)----------*
> ***4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR** ----------*
> *Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)" ----------*

En este sentido, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada valida, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:----------



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CompraNet

Guardar en PDF Regenerar el informe Cerrar

Información general del archivo

Nombre del archivo
TechnicalEnvelopeSummary (2).pdf.p7m

Fecha y hora de carga del archivo
24/11/2022 09:52:26

Descripción del archivo

Tamaño del archivo (KB)
0

Archivo cargado por:
Francisco Javier Mestre Alvarez

Resultado de la verificación de firma electrónica
Archivo con Firma Digital No Válido

Fecha y hora de verificación
24/11/2022 09:52:32

Formato conocido de firma electrónica
No

Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Descripción: ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 24/11/2022 10:00:00

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Apertura de proposiciones | Fallo | Discusiones | Mensajes Una vez Concluida la Licitación

Acuses de Recepción | Propuestas Técnicas | Propuestas Económicas | Estatus de la Apertura de Propuestas

Licitante: EMCURE PHARMA MEXICO SA DE CV

Propuesta Económica Licitante - Informes Evaluación

Ronda actual
0

Detalles de envío de la Respuesta Económica
Respuesta enviada por Ronda 0 On 24/11/2022 09:52:32 For Francisco Javier Mestre Alvarez

¿Rechazar Propuesta del Licitante?
Rechazar

Motivo del rechazo

Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente
TechnicalEnvelopeSummary (2).pdf.p7m (0 KB)

Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)
0 (0) No Aceptable

Ver Acuse de Evaluación

CompraNet

Nombre del archivo

Descripción del archivo

Archivo cargado por

Fecha y hora de cargo del archivo

Tamaño del archivo (KB)

Resultado de la verificación de firma electrónica

Ejemplo correcto de firma electrónica

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados. -----

---

Posteriormente, la propuesta del licitante **LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:----------

---

"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ----------

(...)----------

***Artículo 34**. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"*----------

---

"CONVOCATORIA----------

(...)----------

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR ----------

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)" ----------

---

En este sentido, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada valida, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Evaluación Final

Expediente 2535571 - ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 24/11/2022 10:30:00

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Apertura de proposiciones | Fallo | Deductivas | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Resumen de Respuestas | Propuestas Técnicas | Propuestas Económicas | Estatus de la Apertura de Propuestas

Licitante : LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.

Propuesta técnica Licitante - Informe Evaluación

Histórico

Ronda actual
0

Detalles de envío de la Respuesta Técnica
Respuesta enviada por Ronda 0 On 24/11/2022 08:14:46 Por Juan Manuel Chavez Amezcua

¿Rechazar Propuesta del Licitante?

Motivo del rechazo

Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente
TechnicalEnvelopeSummary-ALPHA.pdf.p7m (0 KB)

Evaluacion de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)
0 (0) Ver/Agregar Notas

Visualizar Mi Evaluación | Comprobar la descarga de Anexos

1. Requerimiento Técnico / Legal

CompraNet

Guardar en PDF | Regenerar el Informe | Cerrar

Información general del archivo

Nombre del archivo
TechnicalEnvelopeSummary-ALPHA.pdf.p7m

Fecha y hora de carga del archivo
24/11/2022 08:14:35

Descripción del archivo

Tamaño del archivo (KB)
0

Archivo cargado por:
Juan Manuel Chávez Amezcua

Resultado de la verificación de firma electrónica
Archivo con Firma Digital No Válido

Fecha y hora de verificación
24/11/2022 08:14:46

Formato conocido de firma electrónica
No

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Evaluación Final

Expediente:2535571- ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 24/11/2022 10:00:00

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Apertura de proposiciones | Fallo | Discusiones | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Resumen de Respuestas | Propuestas Técnicas | Propuestas Económicas | Estatus de la Apertura de Propuestas

Licitante: LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.

Proposición Económica Licitante - Informe Evaluación

Histórico

Ronda actual
0

¿Rechazar Propuesta del Licitante?
Aceptado

Detalles de envío de la Respuesta Económica
Respuesta enviada por Ronda 0 On 24/11/2022 09:14:46 Por Juan Manuel Chávez Amezcua

Motivo del rechazo

Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente
PriceEnvelopeSummary ALPHA.pdf (1).p7m (0 KB)

Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)
0 (0) Ver/Añadir Notas

Visualizar Mi Evaluación

CompraNet

Guardar en PDF | Regresar al Informe | Cerrar

Información general del archivo

Nombre del archivo
PriceEnvelopeSummary ALPHA.pdf (1).p7m

Descripción del archivo

Archivo cargado por:
Juan Manuel Chávez Amezcua

Fecha y hora de verificación
24/11/2022 09:14:47

Fecha y hora de carga del archivo
24/11/2022 09:14:44

Tamaño del archivo (KB)
0

Resultado de la verificación de firma electrónica
Archivo con Firma Digital No Válido

Formato conocido de firma electrónica
No

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados. ---

---

Al respecto, la propuesta del licitante **NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:----------

---

> *"**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*** ----------
> *(...)*----------
> ***Artículo 34.*** *La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"*----------
> ---
> *"**CONVOCATORIA***----------
> *(...)*----------
> ***4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR*** ----------
> *Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)"* ----------

---

En este sentido, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada valida, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:----------

---

Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Evaluación Final

Expediente:2035571- ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 24/11/2022 10:00:00

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Apertura de proposiciones | Fallo | Discusiones | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Recursos de Revisión | Propuestas Técnicas | Propuestas Económicas | Estatus de la Apertura de Propuestas

Licitante : NEOLPHARMA SA DE CV

Proposición técnica Licitante - Informe Evaluación

Historico

Ronda actual
0

Detalles de envío de la Respuesta Técnica
Respuesta enviada por Ronda 0 On 24/11/2022 07:58:44 For Juan Manuel Chavez Amezcua

¿Rechazar Propuesta del Licitante?
Aceptada

Motivo del rechazo

Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente
TechnicalEnvelopeSummary NEO.p7f p7m (0 KB)

Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)
0 (0) Ver/Añadir Notas

1. Requerimiento Técnico / Legal

Visualizar Mi Evaluación | Comprobar la descarga de Anexos

CompraNet

Guardar en PDF | Regenerar el Informe | Cerrar

Información general del archivo

Nombre del archivo
TechnicalEnvelopeSummary NEO.p7f p7m

Fecha y hora de carga del archivo
24/11/2022 07:58:33

Descripción del archivo

Tamaño del archivo (KB)
0

Archivo cargado por:
Juan Manuel Chavez Amezcua

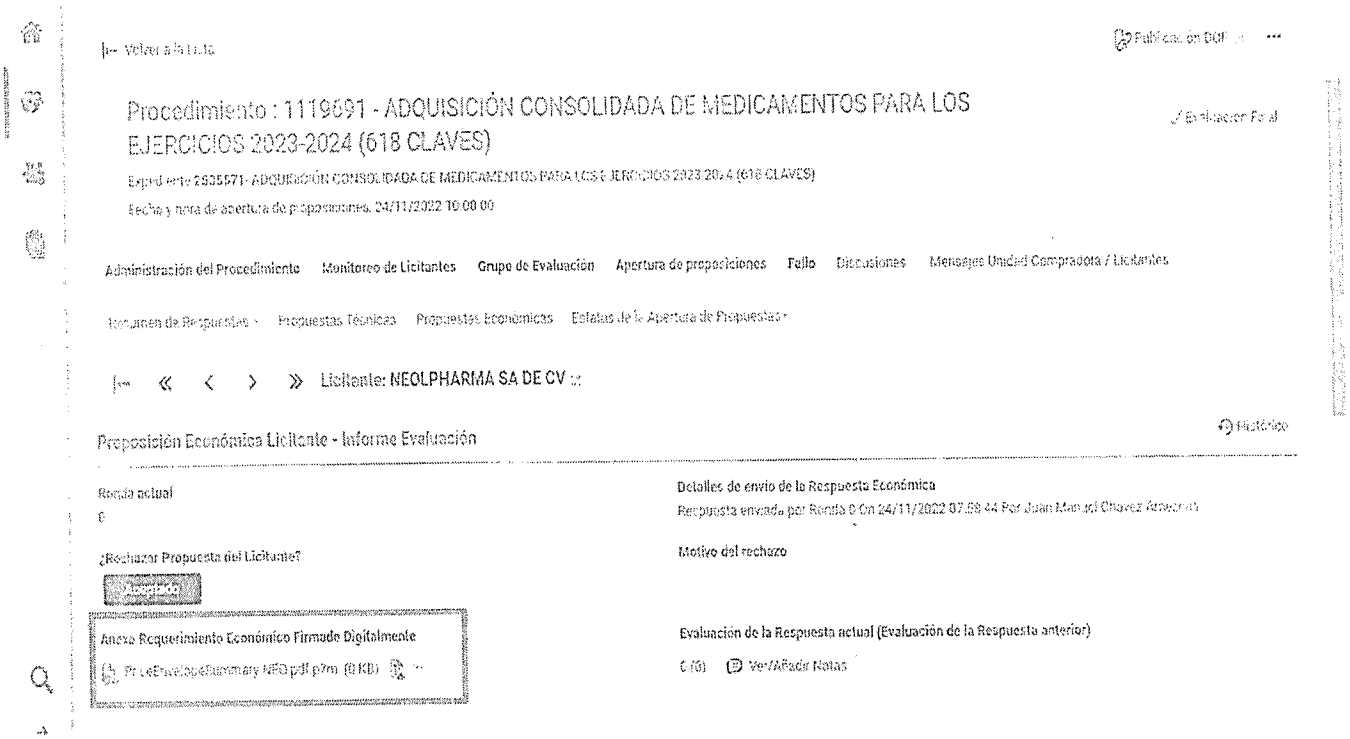
Resultado de la verificación de firma electrónica
Archivo con Firma Digital No Válido

Fecha y hora de verificación
24/11/2022 07:58:44

Formato conocido de firma electrónica
No

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón



Volver a la Lista

Publicación PDF

Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Evaluación Final

Expediente 2535571- ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023 2024 (618 CLAVES)

Fecha y hora de apertura de propuestas: 24/11/2022 10:00:00

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Apertura de proposiciones | Fallo | Discusiones | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Resumen de Respuestas | Propuestas Técnicas | Propuestas Económicas | Estatus de la Apertura de Propuestas

Licitante: NEOLPHARMA SA DE CV

Proposición Económica Licitante - Informe Evaluación

Histórico

Ronda actual
0

Detalles de envío de la Respuesta Económica
Respuesta enviada por Ronda 0 On 24/11/2022 07:58:44 For Juan Manuel Chavez Amezcua

¿Rechazar Propuesta del Licitante?
No

Motivo del rechazo

Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente
ProcEnvelopeSummary NEO.pdf.p7m (0 KB)

Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)
0 (0) Ver/Añadir Notas

CompraNet

Descargar PDF | Regresar al Informe | Cerrar

Información general del archivo

Nombre del archivo
ProcEnvelopeSummary NEO.pdf.p7m

Fecha y hora de carga del archivo
24/11/2022 07:58:42

Descripción del archivo

Tamaño del archivo (KB)
0

Archivo cargado por:
Juan Manuel Chavez Amezcua

Resultado de la verificación de firma electrónica
Archivo con Firma Digital No Válida

Fecha y hora de verificación
24/11/2022 07:58:44

Formato conocido de firma electrónica
No

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6.

CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados. ----------

---

Asimismo, la propuesta del licitante **PEGO, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:----------

---

*"**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*** ----------

(...)----------

***Artículo 34**. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"*----------

---

"CONVOCATORIA----------

(...)----------

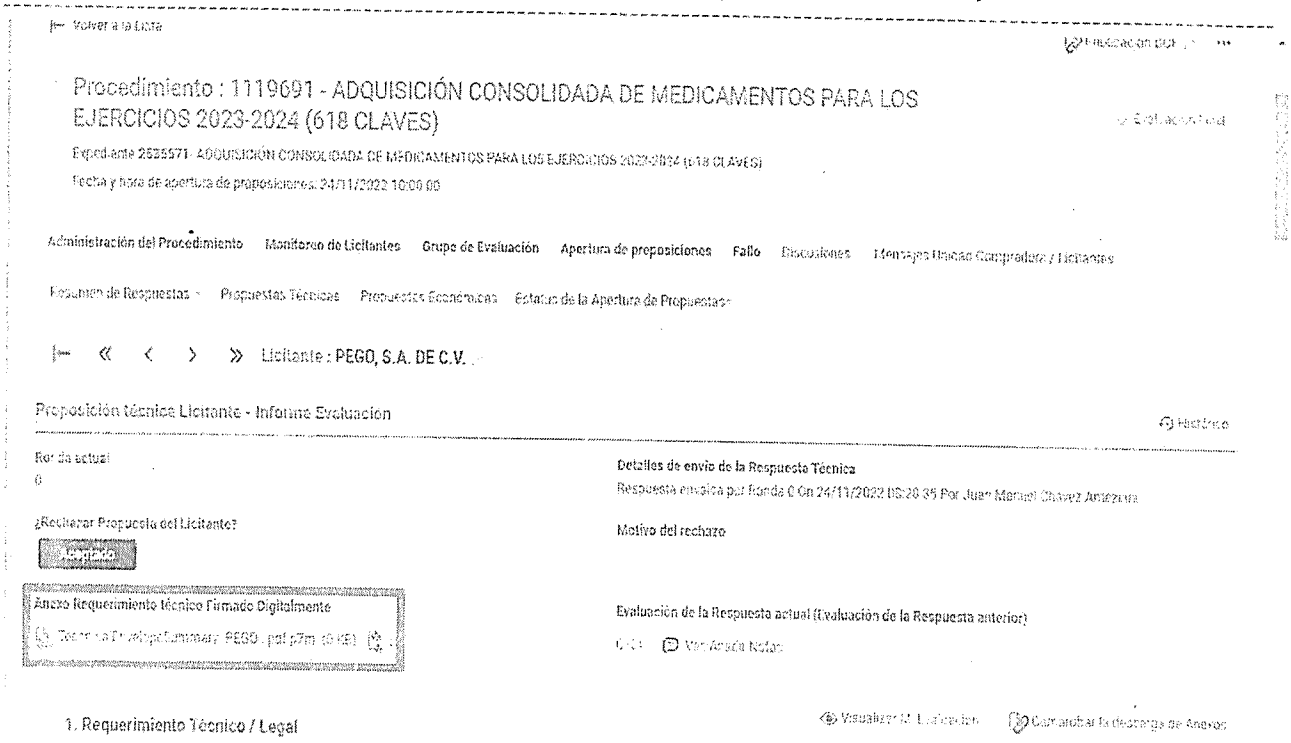
4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR ----------

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)" ----------

---

Al respecto, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:----------

---



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CompraNet

Guardar en PDF Regenerar el informe Cerrar

Información general del archivo

Nombre del archivo
TechnicalEnvelopeSummary-PEGO . pdf p7m

Fecha y hora de carga del archivo
24/11/2022 09:28:23

Descripción del archivo

Tamaño del archivo (KB)
6

Archivo cargado por:
Juan Manuel Chávez Amezcua

Resultado de la verificación de firma electrónica
Archivo con Firma Digital No Válido

Fecha y hora de verificación
24/11/2022 09:28:35

Formato conocido de firma electrónica
No

Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Evaluar en local

Expediente 2535571- ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 24/11/2022 10:00:00

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Apertura de proposiciones | Fallo | Discusiones | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Resumen de Respuestas | Propuestas Técnicas | Propuestas Económicas | Estatus de la Apertura de Propuestas

« ‹ › » Licitante: PEGO, S.A. DE C.V.

Proposición Económica Licitante - Informe Evaluación

Refrescar

Ronda actual
0

Detalles de envío de la Respuesta Económica
Respuesta enviada por Ronda 0 On 24/11/2022 09:28:35 Por Juan Manuel Chávez Amezcua

¿Rechazar Propuesta del Licitante?
No

Motivo del rechazo

Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente
PriceEnvelopeSummary - PEGO . pdf p7m (0 KB)

Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)
0 (0) Ver/Añadir Notas

Visualizar tu Evaluación



CompraNet

Guardar en PDF Regenerar el informe Cerrar

Información general del archivo

Nombre del archivo
PriceEnvelop_Seriously - PEGO_.pdf.p7m

Descripción del archivo

Archivo cargado por:
Juan Manuel Chávez Arrezola

Fecha y hora de verificación
24/11/2022 09:28:35

Fecha y hora de carga del archivo
24/11/2022 09:28:02

Tamaño del archivo (KB)
8

Resultado de la verificación de firma electrónica
Archivo con Firma Digital No Válido

Formato conocido de firma electrónica
No

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **PEGO, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados. ----------

---

Asimismo, la propuesta del licitante **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:----------

> *"**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*** ----------
> *(...)*----------
> ***Artículo 34.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"*----------
> ***"CONVOCATORIA***----------
> *(...)*----------
> ***4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR*** ----------
> *Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE. para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)"* ----------

---

Al respecto, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada valida, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

Procedimiento: LP-90019-ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA EL
EJERCICIO 2022 (CLAVES)

Expediente: 2565371 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO 2022 (CLAVES)

Fecha y hora de emisión: 10/03/2022 06:47:39

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Cédula de Evaluación | Apertura de propuestas técnicas | Fallo | Evaluación | Documentación Complementaria | Diferimiento

Licitante: PSICOFARMA, S.A. DE C.V.

Partida: 1 Clave: 010.000.0035.00 Descripción: Clave 010.000.0035.00

Precio actual:
$

Detalle de error de la Respuesta Técnica:
Partida 1 Clave 010.000.0035.00 Precio 0.0000 Cantidad 1000 Unidad de medida Pieza

¿Evaluar Propuesta del Licitante?
Rechazar

Motivo del rechazo:

Anexos Requerimiento Técnico Firmado Digitalmente:
Requerimiento Técnico Firmado Digitalmente.pdf

Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior):
Cumple (No Aplica No Cumple)

1 Requerimiento Técnico / Legal

CompraNet

Información del archivo

Nombre del archivo:
Formato Propuesta Técnica.pdf

Fecha y hora de carga del archivo:
10/03/2022 06:47

Descripción del archivo:

Tamaño del archivo (KB):

Archivo cargado por:
[redacted]

Resultado de la verificación de firma electrónica:
Archivo con Firma Electrónica Válida

Fecha y hora de verificación:
10/03/2022 06:47

Formato comprobado de firma electrónica:
P7M



Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Evaluación Final

Expediente 2535571: ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 24/11/2022 10:00:00

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Apertura de proposiciones | Fallo | Discusiones | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Resumen de Respuestas | Propuestas Técnicas | Propuestas Económicas | Estatus de la Apertura de Propuestas

Licitante: PSICOFARMA, S.A. DE C.V.

Proposición Económica Licitante - Informe Evaluación

Historico

Ronda actual
0

Detalles de envío de la Respuesta Económica
Respuesta enviada por Ronda 0 On 24/11/2022 07:36:54 For Juan Manuel Chávez Amezcua

¿Rechazar Propuesta del Licitante?
Aceptado

Motivo del rechazo

Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente
PriceEnvelopeSummary PSICO.pdf (1).p7m (0 KB)

Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)
0 (0) Ver/Añadir Notas

Visualizar Mi Evaluación

CompraNet

Guardar en PDF | Regresar al Informe | Cerrar

Información general del archivo

Nombre del archivo
PriceEnvelopeSummary PSICO.pdf (1).p7m

Fecha y hora de carga del archivo
24/11/2022 07:36:51

Descripción del archivo

Tamaño del archivo (KB)
0

Archivo cargado por:
Juan Manuel Chávez Amezcua

Resultado de la verificación de firma electrónica
Archivo con Firma Digital No Válido

Fecha y hora de verificación
24/11/2022 07:36:54

Formato conocido de firma electrónica
No

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del

ANEXOS
...VISIÓN DE CONTRATOS

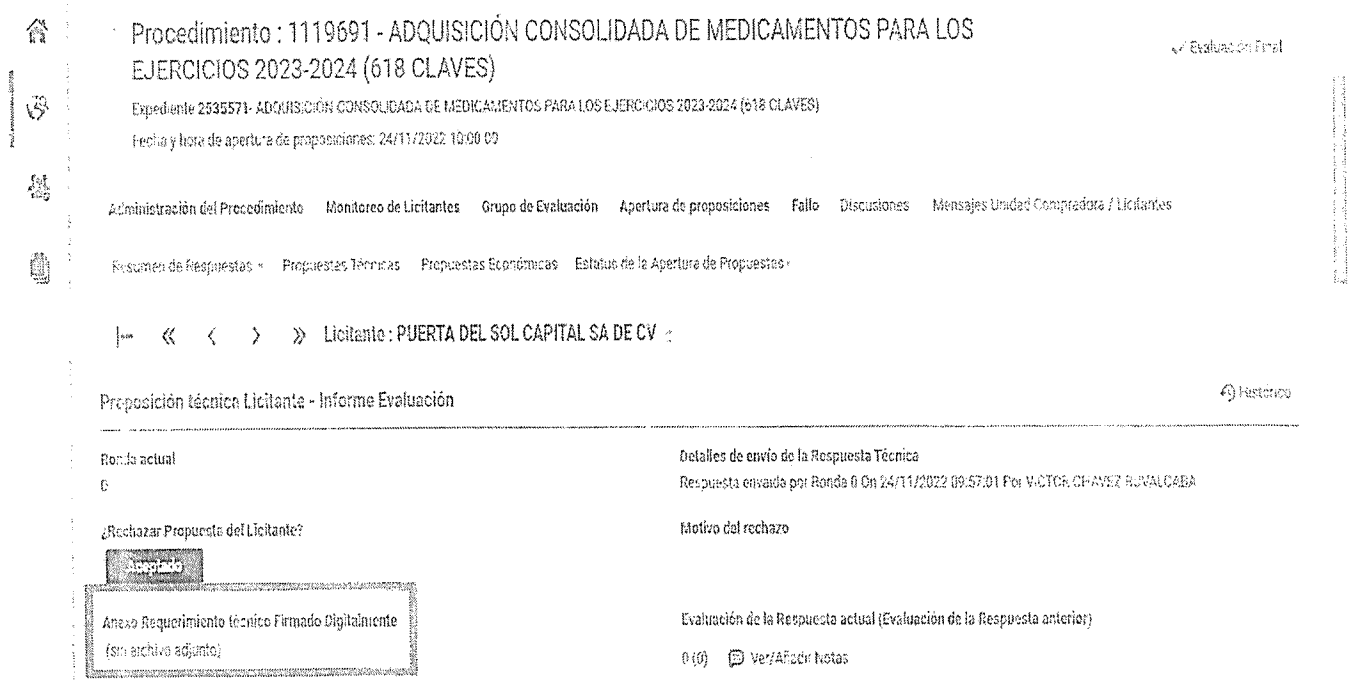
2022 Ricardo Flores Magón

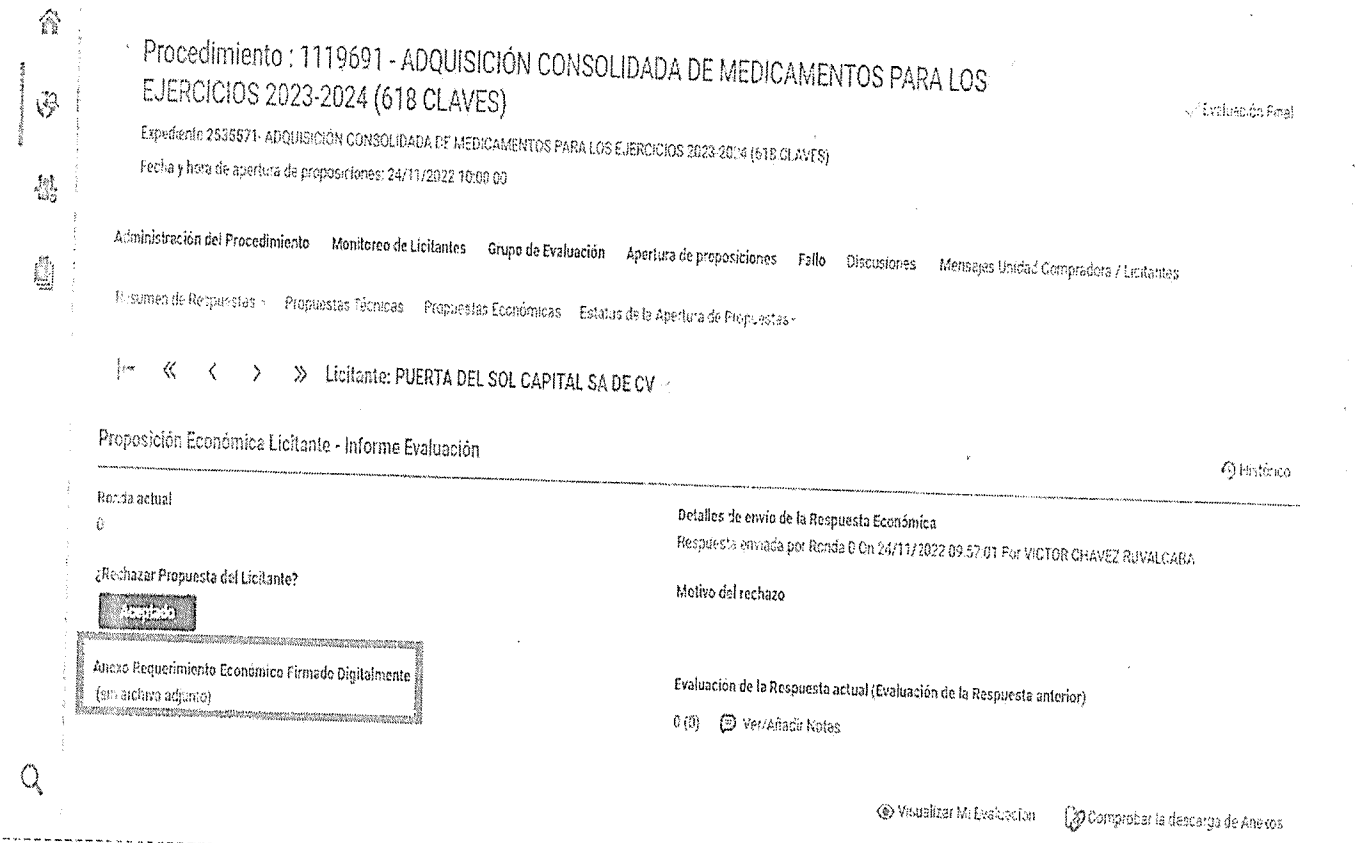
licitante **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados. ----------

Asimismo, la propuesta del licitante **PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:----------

> *"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* ----------
> *(...)*----------
> *Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"*----------
> *"CONVOCATORIA*----------
> *(...)*----------
> ***4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR*** ----------
> *Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)"* ----------

Al respecto, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:----------





Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados. ------

La evaluación de este aspecto fue elaborada y autorizada por el Área Consolidadora Contratante a través de la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto.----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA DE LAS PROPOSICIONES. ---

Se procedió a la evaluación de la documentación, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Manual) y los numerales 4.1 y 5.1 de la Convocatoria, y consta de 132 cédulas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren, concluyéndose lo siguiente:----------

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
1	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15, 79, 80, 109, 120, 135, 196, 240, 281, 319, 405, 416, 417, 418, 515, 581, 680, 780 y 956	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
2	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	41, 87, 258, 261, 274, 318, 424, 434, 842, 858 y 860	CUMPLE
3	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39, 856, 858 y 860	CUMPLE
4	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	52, 53, 62, 101, 123, 175, 189, 199, 232. 233, 366, 443 y 576	CUMPLE
5	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	32	CUMPLE
6	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	15, 16, 17, 120, 144, 224, 227, 231, 239, 263, 275, 279, 286, 319, 371, 394, 399, 425, 430, 444, 445, 446, 483, 485, 495, 500, 508, 515, 516, 528, 538, 539, 554, 565, 566, 567, 568, 569, 571, 808, 838, 840 y 982	CUMPLE
7	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	15, 16, 25 y 560	CUMPLE
8	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	13, 160, 165, 219, 230, 275, 318, 319, 338, 339, 370, 371, 394, 399, 405, 406, 419, 422, 424, 425, 429, 430, 440, 445, 447, 449, 450, 475, 476, 489, 509, 514, 530, 531, 556, 559, 565, 568, 569, 571, 572, 576, 581, 584, 623, 624, 655, 662, 691, 780, 827, 828, 832, 833, 868, 872 y 981	CUMPLE
9	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	550, 574 y 575	CUMPLE
10	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	370, 371, 445, 565 y 576	CUMPLE
11	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	14, 17, 120, 338, 339, 370, 371, 374, 441, 559, 662 y 757	CUMPLE
12	APOYO ONCOLOGICO, MEDICO Y ORTOPEDIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	92	CUMPLE
13	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	632	CUMPLE
14	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326 y 782	CUMPLE
15	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	120, 267, 460, 551, 695 y 696	CUMPLE
16	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	114, 219, 284, 635 y 636	CUMPLE
17	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	318 y 1001	CUMPLE
18	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	318, 416, 417, 418, 445, 475, 476, 522, 556, 576, 623, 624, 691 y 843	CUMPLE
19	BAXTER, S.A. DE C.V.	203, 204, 205, 206, 246, 292, 293, 294, 295, 299, 300, 301, 302, 306, 308, 698, 699, 914, 915, 916 y 933	CUMPLE
20	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	73, 190, 499 y 537	CUMPLE
21	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39, 43, 45, 46, 65, 68, 81, 91, 101, 102, 103, 134, 135, 200, 201, 216, 217, 240, 271, 328, 374, 384, 389, 956 y 981	CUMPLE
22	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	8, 70, 72, 113, 121, 174, 175, 365, 366, 467, 468, 469, 470, 471, 484, 490, 664, 803, 848 y 855	CUMPLE
23	BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	429	CUMPLE
24	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	26, 81, 106, 109, 138, 139, 146, 166, 167, 168, 169, 193, 194, 352, 667, 668, 669, 670 y 671	CUMPLE
25	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326, 347, 348, 353, 354 y 521	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
26	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	156, 174, 175, 179, 185, 318, 365, 366, 405, 406, 449, 450, 467, 468, 469, 470, 475, 476, 484, 488, 489, 515, 516, 521, 571, 583, 584, 637, 664, 665, 757, 780, 828, 832, 833, 855 y 956	CUMPLE
27	CEDUSE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	53, 264, 266, 440, 559, 868, 869, 872 y 941.	CUMPLE
28	CELGENE LOGISTICS SARL,	662	CUMPLE
29	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	113, 373 y 803	CUMPLE
30	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	284, 404, 469 y 521	CUMPLE
31	CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	452 y 550	CUMPLE
32	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	64, 496, 501 y 577	CUMPLE
33	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	11, 16, 17, 27, 47, 63, 76, 104, 156, 162, 170, 183, 225, 284, 321, 337, 358, 359, 387, 438, 467, 468, 469, 470, 485, 488, 495, 496, 501, 521, 554, 577, 630, 672, 739, 837, 838, 839, 840, 853, 855, 860, 879 y 898	CUMPLE
34	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	38, 54, 85, 231, 241, 286, 318, 329, 455, 476, 573, 574, 575, 579, 739, 751, 838 y 966	CUMPLE
35	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	13, 14, 16, 17, 26, 79, 93, 175, 321, 345, 366, 680, 939, 992 y 993	CUMPLE
36	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	32, 64, 66, 97, 108, 110, 134, 167, 171, 185, 215, 219, 275, 281, 319, 348, 401, 404, 422, 441, 447, 460, 471, 478, 491, 512, 525, 781, 782, 816, 934, 940, 941, 942, 944, 950, 951, 954, 973, 976, 980, 983 y 1001	CUMPLE
37	CSL BEHRING, S.A. DE.C.V.	632, 693, 694, 709 y 741	CUMPLE
38	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	34	CUMPLE
39	DARFARMA, S.A. DE C.V.	403	CUMPLE
40	DARIER, S.A. DE C.V.	184, 247, 252, 253, 254, 257, 436 y 480	CUMPLE
41	DCX MEDIC, S.A. DE C.V.	84 y 250	CUMPLE
42	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8, 10, 21, 22, 23, 34, 56, 57, 86, 105, 145, 150, 153, 202, 208, 272, 274, 282, 312, 322, 323, 340, 345, 351, 380, 466, 473, 507, 579 y 582	CUMPLE
43	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	179, 248, 435 y 437	CUMPLE
44	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	15, 174, 340, 365, 381, 436, 438, 515, 516, 528, 529 y 780	CUMPLE
45	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	1, 106, 242, 244, 426 y 930	CUMPLE
46	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	757	CUMPLE
47	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	286 y 361	CUMPLE
48	FARMACASTELL, S.A. DE C.V.	109, 135 y 581	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
49	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	30, 31, 34, 135 y 399	CUMPLE
50	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	190, 565 y 700	CUMPLE
51	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	347, 348, 471, 770, 991, 992, 993, 994, 995 y 996	CUMPLE
52	FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	118, 119, 132, 174, 270, 365, 366, 376, 381, 560, 664 y 757	CUMPLE
53	FERRING, S.A. DE C.V.	99 y 353	CUMPLE
54	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	13, 14, 15, 245, 388, 520, 547, 911 y 912	CUMPLE
55	GABAME, S.A. DE C.V.	116, 183, 339, 399, 425, 430, 466, 503, 514, 515, 516, 550, 565, 566, 572, 574, 575 y 576	CUMPLE
56	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	84, 131, 421, 475, 570 y 702	CUMPLE
57	GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	190	CUMPLE
58	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	396, 397, 528, 529, 530 y 531	CUMPLE
59	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	527	CUMPLE
60	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	427 y 428	CUMPLE
61	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	13, 15, 19, 27, 30, 33, 47, 62, 64, 66, 76, 103, 104, 106, 108, 109, 121, 135, 147, 165, 173, 178, 180, 181, 183, 196, 201, 209, 230, 240, 249, 250, 251, 255, 256, 259, 280, 359, 393, 405, 417, 418, 419, 432, 433, 438, 485, 491, 495, 496, 501, 515, 577, 581, 630, 667, 668, 669, 670, 780, 781, 782, 837, 838, 839, 840, 853, 879, 898 y 956	CUMPLE
62	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	545 y 546	CUMPLE
63	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	327	CUMPLE
64	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	135, 241, 557 y 581	CUMPLE
65	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16, 25, 33, 90, 108, 144, 151, 165, 172, 183, 204, 223, 227, 230, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 306, 309, 310, 315, 318, 321, 337, 388, 391, 419, 451, 484, 490, 515, 516, 525, 552 y 571	CUMPLE
66	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	8, 32, 43, 45, 93, 134, 240 y 281	CUMPLE
67	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	446, 452 y 974	CUMPLE
68	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	498	CUMPLE
69	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	44	CUMPLE
70	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	234, 579 y 982	CUMPLE
71	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	74, 341 y 491	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
72	LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	69, 70, 71, 72, 133, 179, 180, 251, 255, 256, 257, 259, 422, 433, 434, 435, 437, 563, 564, 571, 632, 829, 830, 831, 841, 848 y 869	CUMPLE
73	LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA EUROFARMA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	144, 366, 370, 371, 388, 554, 563, 564, 584, 664, 944, 982 y 983	NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SOLO PRESENTÓ UN ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD. "PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL E) CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"
74	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	330 y 332	CUMPLE
75	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	143, 144, 301, 306, 396, 445, 515, 516, 552 y 637	CUMPLE
76	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	70, 342, 944, 949 y 977	CUMPLE
77	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	45, 68, 109, 811, 854, 855 y 897	CUMPLE
78	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	15, 79, 80, 109, 135, 240, 319, 405, 581 y 956	CUMPLE
79	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	13, 15, 116, 130, 131, 266, 284, 365, 366, 373, 440, 467, 468, 469, 470, 473, 522, 533, 556, 563, 564, 583, 584, 664, 708, 727 y 876	CUMPLE
80	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	24	CUMPLE
81	LODIFARMA, S.A. DE C.V.	120, 175 y 196	CUMPLE
82	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	1, 930 y 931	CUMPLE
83	MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	70 y 403	CUMPLE
84	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	357, 860 y 955	CUMPLE
85	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	117, 118, 119, 121, 123, 127, 131, 132, 133, 262, 263, 266, 372, 374, 439, 440, 445 y 563	CUMPLE
86	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	338, 339, 403, 444, 691 y 780	CUMPLE
87	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	167, 168, 257, 322, 324, 394, 419, 424, 430, 437, 438, 447, 512 y 852	CUMPLE
88	MOKSHA8 FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	228 y 557	CUMPLE
89	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	54, 70, 342, 490, 669, 816, 852, 873 y 941	CUMPLE
90	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	377 y 401	CUMPLE
91	NUCITEC, S.A. DE C.V.	78, 230, 239, 274, 425, 520, 545 y 546	CUMPLE
92	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	710 y 711	CUMPLE
93	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	997 y 998	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
94	OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.	680	CUMPLE
95	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	163, 189, 192, 331, 827, 828, 829 y 830	CUMPLE
96	PFIZER, S.A. DE C.V.	452, 454, 455, 456, 457 y 550	CUMPLE
97	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	15, 342, 469 y 475	CUMPLE
98	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	28, 30, 36, 49, 50, 53, 54, 85, 117, 118, 119, 123, 128, 132, 156, 174, 175, 226, 227, 241, 266, 286, 322, 323, 324, 325, 365, 366, 373, 381, 387, 423, 439, 440, 478, 552, 556, 564, 574, 575, 664, 691, 808, 838, 841, 935, 943, 944, 976 y 977	CUMPLE
99	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	185, 421, 454, 456, 499, 534 y 554	CUMPLE
100	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	288 y 533	CUMPLE
101	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	13, 35, 160, 429, 473, 478, 525 y 662	CUMPLE
102	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	55, 61 y 624	CUMPLE
103	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	160, 166, 167, 168, 171, 172, 179, 186, 187, 193, 223, 248, 281, 389, 405, 406, 424, 435, 437, 579, 667, 861 y 981	CUMPLE
104	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	15, 79, 80, 109, 135, 240, 319, 405, 581 y 956	CUMPLE
105	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	395, 540 y 541	CUMPLE
106	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12, 18, 19, 28, 36, 49, 50, 58, 98, 136. 142, 143, 148, 149, 152, 174, 193, 203, 205, 206, 220, 275, 303, 304, 305, 307, 308, 313, 365, 381, 416, 502. 508, 537, 542 y 610	CUMPLE
107	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	15, 18, 30, 39, 49, 53, 62, 105, 116, 117, 120, 147, 156, 180, 183, 199, 226, 233, 266, 274, 318, 319, 321, 347, 348, 355, 356, 361, 405, 406, 421, 440, 445, 447, 449, 450, 451, 489, 516, 521, 527, 533, 537, 550, 552, 556, 559, 563, 564, 565, 571, 572, 574, 575, 576, 581, 637, 702, 837, 838, 839, 840, 843, 856, 858, 868. 869, 872, 896, 897, 941, 944, 951, 970, 973, 977, 981 y 1001	CUMPLE
108	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	321, 337, 399 y 478	CUMPLE
109	PROVEEDORA, ABASTECIMIENTO Y EQUIPO LA REPUBLICA, S.A. DE C.V.	223, 484 y 981	CUMPLE
110	RHINNO SMART, S.A. DE C.V.	353, 370, 371, 565, 680 y 839	CUMPLE
111	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	27, 32, 45, 81, 83, 84, 102, 108, 113, 122, 123, 124, 127, 130, 131, 133, 134, 147, 156, 157, 173, 201, 216. 262, 264, 352, 370, 372, 374, 384, 389, 441, 442, 475, 515, 516, 518, 537, 556, 803, 809, 853 y 872	CUMPLE
112	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA	8, 175, 223. 342, 343, 366, 481, 522, 588, 610, 623, 664, 798, 849, 850, 879, 896, 897, 918, 919 y 957	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
	EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
113	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	931	CUMPLE
114	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	82, 350 y 354	CUMPLE
115	SKY BUSINESS AND SERVICE GD, S.A. DE C.V.	179, 248, 435, 436 y 437	CUMPLE
116	SOLARA, S.A. DE C.V.	172, 524, 538 y 539	CUMPLE
117	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	445, 528, 529, 550 y 780	CUMPLE
118	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	42, 67, 146 y 493	CUMPLE
119	TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.	184, 247, 252, 253, 254, 257, 436 y 480	CUMPLE
120	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	445, 559, 576, 662 y 807	CUMPLE
121	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	48, 95, 157, 160, 223, 230, 489, 509, 512, 514 y 583	CUMPLE
122	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	48, 65, 174, 175, 223, 381, 637, 680 y 969	CUMPLE
123	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	311, 463, 497 y 633	CUMPLE
124	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	120	CUMPLE

La revisión de la documentación legal-administrativa, se realizó por los representantes administrativos de los entes públicos de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual. ----------

C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA----------

La evaluación de las propuestas técnicas fue realizada por los representantes técnicos de los entes públicos de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, de conformidad con el Artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley, el numeral 4.2.2.1.16 del Manual y el numeral 5.2 de la convocatoria y está contenida en el "Resultado de la Evaluación Técnica" y consta de 1,453 cédulas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren, concluyéndose lo siguiente: ----------

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
1	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15	CUMPLE
		79	CUMPLE
		80	CUMPLE
		109	CUMPLE
		120	NO CUMPLE
		135	CUMPLE
		196	CUMPLE
		240	CUMPLE
		281	CUMPLE
		319	CUMPLE
		405	CUMPLE
		416	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		417	CUMPLE
		418	CUMPLE
		515	CUMPLE
		581	CUMPLE
		680	CUMPLE
		780	NO CUMPLE
		956	CUMPLE
2	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	41	CUMPLE
		87	CUMPLE
		258	CUMPLE
		261	CUMPLE
		274	NO CUMPLE
		318	NO CUMPLE
		424	NO CUMPLE
		434	CUMPLE
		842	CUMPLE
		858	CUMPLE
		860	NO CUMPLE
3	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39	CUMPLE
		856	CUMPLE
		858	CUMPLE
		860	CUMPLE
4	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	52	CUMPLE
		53	NO CUMPLE
		62	CUMPLE
		101	NO CUMPLE
		123	NO CUMPLE
		175	NO CUMPLE
		189	NO CUMPLE
		199	CUMPLE
		232	CUMPLE
		233	CUMPLE
		366	NO CUMPLE
		443	CUMPLE
		576	NO CUMPLE
5	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	32	CUMPLE
6	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	15	CUMPLE
		16	CUMPLE
		17	CUMPLE
		120	CUMPLE
		144	CUMPLE
		224	CUMPLE
		227	CUMPLE
		231	CUMPLE
		239	CUMPLE
		263	CUMPLE
		275	CUMPLE
		279	CUMPLE
		286	CUMPLE



No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		319	CUMPLE
		371	CUMPLE
		394	CUMPLE
		399	CUMPLE
		425	CUMPLE
		430	CUMPLE
		444	CUMPLE
		445	CUMPLE
		446	CUMPLE
		483	CUMPLE
		485	CUMPLE
		495	CUMPLE
		500	CUMPLE
		508	CUMPLE
		515	CUMPLE
		516	CUMPLE
		528	CUMPLE
		538	CUMPLE
		539	CUMPLE
		554	CUMPLE
		565	CUMPLE
		566	CUMPLE
		567	CUMPLE
		568	CUMPLE
		569	CUMPLE
		571	CUMPLE
		808	CUMPLE
		838	CUMPLE
		840	CUMPLE
		982	CUMPLE
7	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	15	CUMPLE
		16	CUMPLE
		25	CUMPLE
		560	CUMPLE
8	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	13	CUMPLE
		160	CUMPLE
		165	CUMPLE
		219	CUMPLE
		230	CUMPLE
		275	CUMPLE
		318	CUMPLE
		319	CUMPLE
		338	CUMPLE
		339	CUMPLE
		370	CUMPLE
		371	CUMPLE
		394	CUMPLE
		399	CUMPLE
		405	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		406	CUMPLE
		419	CUMPLE
		422	CUMPLE
		424	CUMPLE
		425	CUMPLE
		429	CUMPLE
		430	CUMPLE
		440	CUMPLE
		445	CUMPLE
		447	CUMPLE
		449	CUMPLE
		450	CUMPLE
		475	NO CUMPLE
		476	NO CUMPLE
		489	CUMPLE
		509	CUMPLE
		514	NO CUMPLE
		530	CUMPLE
		531	CUMPLE
		556	CUMPLE
		559	CUMPLE
		565	CUMPLE
		568	CUMPLE
		569	CUMPLE
		571	CUMPLE
		572	CUMPLE
		576	CUMPLE
		581	CUMPLE
		584	CUMPLE
		623	NO CUMPLE
		624	CUMPLE
		655	CUMPLE
		662	NO CUMPLE
		691	CUMPLE
		780	NO CUMPLE
		827	CUMPLE
		828	CUMPLE
		832	CUMPLE
		833	CUMPLE
		868	NO CUMPLE
		872	CUMPLE
		981	CUMPLE
9	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	370	CUMPLE
		371	CUMPLE
		445	CUMPLE
		565	CUMPLE
		576	CUMPLE
10	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	550	CUMPLE
		574	CUMPLE



No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		575	CUMPLE
11	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	14	CUMPLE
		17	CUMPLE
		120	NO CUMPLE
		338	CUMPLE
		339	CUMPLE
		370	NO CUMPLE
		371	NO CUMPLE
		374	NO CUMPLE
		441	NO CUMPLE
		559	NO CUMPLE
		662	NO CUMPLE
		757	NO CUMPLE
12	APOYO ONCOLOGICO, MEDICO Y ORTOPEDIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	92	NO CUMPLE
13	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	632	NO CUMPLE
14	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326	CUMPLE
		782	CUMPLE
15	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	120	CUMPLE
		267	CUMPLE
		460	CUMPLE
		551	CUMPLE
		695	CUMPLE
		696	CUMPLE
16	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	114	CUMPLE
		219	CUMPLE
		284	CUMPLE
		635	CUMPLE
		636	CUMPLE
17	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	318	CUMPLE
		1,001	CUMPLE
18	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	16	NO CUMPLE
		17	NO CUMPLE
		144	NO CUMPLE
		165	NO CUMPLE
		170	NO CUMPLE
		185	NO CUMPLE
		228	NO CUMPLE
		267	NO CUMPLE
		277	NO CUMPLE
		278	NO CUMPLE
		318	NO CUMPLE
		319	NO CUMPLE
		322	NO CUMPLE
		323	NO CUMPLE
		326	NO CUMPLE
		384	NO CUMPLE
		393	NO CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		398	NO CUMPLE
		399	NO CUMPLE
		403	NO CUMPLE
		406	NO CUMPLE
		416	NO CUMPLE
		417	NO CUMPLE
		418	NO CUMPLE
		424	NO CUMPLE
		430	NO CUMPLE
		445	NO CUMPLE
		447	NO CUMPLE
		466	NO CUMPLE
		475	NO CUMPLE
		476	NO CUMPLE
		478	NO CUMPLE
		503	NO CUMPLE
		512	NO CUMPLE
		514	NO CUMPLE
		515	NO CUMPLE
		516	NO CUMPLE
		527	NO CUMPLE
		528	NO CUMPLE
		529	NO CUMPLE
		538	NO CUMPLE
		539	NO CUMPLE
		552	NO CUMPLE
		559	NO CUMPLE
		563	NO CUMPLE
		564	NO CUMPLE
		581	NO CUMPLE
		583	NO CUMPLE
		584	NO CUMPLE
		828	NO CUMPLE
		838	NO CUMPLE
		839	NO CUMPLE
		840	NO CUMPLE
		852	NO CUMPLE
		855	NO CUMPLE
		860	NO CUMPLE
		893	NO CUMPLE
		944	NO CUMPLE
		949	NO CUMPLE
		981	NO CUMPLE
19	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	318	CUMPLE
		416	CUMPLE
		417	CUMPLE
		418	CUMPLE
		445	CUMPLE
		475	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPÁ	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		476	CUMPLE
		522	CUMPLE
		556	CUMPLE
		576	CUMPLE
		623	CUMPLE
		624	CUMPLE
		691	CUMPLE
		843	CUMPLE
20	BAXTER, S.A. DE C.V.	203	CUMPLE
		204	CUMPLE
		205	CUMPLE
		206	CUMPLE
		246	CUMPLE
		292	CUMPLE
		293	CUMPLE
		294	CUMPLE
		295	CUMPLE
		299	CUMPLE
		300	CUMPLE
		301	CUMPLE
		302	CUMPLE
		306	CUMPLE
		308	CUMPLE
		698	CUMPLE
		699	CUMPLE
		914	CUMPLE
		915	NO CUMPLE
		916	CUMPLE
		933	CUMPLE
21	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	73	CUMPLE
		190	CUMPLE
		499	CUMPLE
		537	CUMPLE
22	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39	CUMPLE
		43	CUMPLE
		45	CUMPLE
		46	CUMPLE
		65	CUMPLE
		68	CUMPLE
		81	CUMPLE
		91	CUMPLE
		101	CUMPLE
		102	CUMPLE
		103	CUMPLE
		134	CUMPLE
		135	CUMPLE
		200	CUMPLE
		201	CUMPLE
		216	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		217	CUMPLE
		240	CUMPLE
		271	CUMPLE
		328	CUMPLE
		374	CUMPLE
		384	CUMPLE
		389	CUMPLE
		956	CUMPLE
		981	CUMPLE
23	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	8	NO CUMPLE
		70	NO CUMPLE
		72	CUMPLE
		113	NO CUMPLE
		121	NO CUMPLE
		174	NO CUMPLE
		175	NO CUMPLE
		365	NO CUMPLE
		366	NO CUMPLE
		467	NO CUMPLE
		468	NO CUMPLE
		469	NO CUMPLE
		470	NO CUMPLE
		471	NO CUMPLE
		484	NO CUMPLE
		490	NO CUMPLE
		664	NO CUMPLE
		803	NO CUMPLE
		848	CUMPLE
		855	NO CUMPLE
24	BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	429	CUMPLE
25	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	26	CUMPLE
		81	CUMPLE
		106	CUMPLE
		109	CUMPLE
		138	CUMPLE
		139	CUMPLE
		146	CUMPLE
		166	CUMPLE
		167	CUMPLE
		168	CUMPLE
		169	CUMPLE
		193	CUMPLE
		194	CUMPLE
		352	CUMPLE
		667	CUMPLE
		668	CUMPLE
		669	CUMPLE
		670	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
26	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	671	CUMPLE
		326	CUMPLE
		347	CUMPLE
		348	CUMPLE
		353	CUMPLE
		354	CUMPLE
		521	CUMPLE
27	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	156	CUMPLE
		174	CUMPLE
		175	CUMPLE
		179	CUMPLE
		185	CUMPLE
		318	CUMPLE
		365	CUMPLE
		366	CUMPLE
		405	CUMPLE
		406	CUMPLE
		449	CUMPLE
		450	CUMPLE
		467	CUMPLE
		468	CUMPLE
		469	CUMPLE
		470	CUMPLE
		475	CUMPLE
		476	CUMPLE
		484	CUMPLE
		488	CUMPLE
		489	CUMPLE
		515	CUMPLE
		516	CUMPLE
		521	CUMPLE
		571	CUMPLE
		583	CUMPLE
		584	CUMPLE
		637	CUMPLE
		664	CUMPLE
		665	CUMPLE
		757	CUMPLE
		780	CUMPLE
		828	CUMPLE
		832	CUMPLE
		833	CUMPLE
		855	CUMPLE
		956	CUMPLE
28	CEDUSE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	53	NO CUMPLE
		264	NO CUMPLE
		266	NO CUMPLE
		440	NO CUMPLE
		559	NO CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DV

2022 Ricardo Flores Magón

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		868	NO CUMPLE
		869	NO CUMPLE
		872	NO CUMPLE
		941	NO CUMPLE
29	CELGENE LOGISTICS SARL	662	CUMPLE
30	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	284	NO CUMPLE
		404	NO CUMPLE
		469	NO CUMPLE
		521	NO CUMPLE
31	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	113	CUMPLE
		373	NO CUMPLE
		803	CUMPLE
32	CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	452	NO CUMPLE
		550	NO CUMPLE
33	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	64	CUMPLE
		496	CUMPLE
		501	CUMPLE
		577	CUMPLE
34	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	11	CUMPLE
		16	CUMPLE
		17	CUMPLE
		27	CUMPLE
		47	CUMPLE
		63	CUMPLE
		76	CUMPLE
		104	CUMPLE
		156	CUMPLE
		162	CUMPLE
		170	CUMPLE
		183	CUMPLE
		225	CUMPLE
		284	CUMPLE
		321	CUMPLE
		337	CUMPLE
		358	CUMPLE
		359	CUMPLE
		387	CUMPLE
		438	CUMPLE
		467	CUMPLE
		468	CUMPLE
		469	CUMPLE
		470	CUMPLE
		485	CUMPLE
		488	CUMPLE
		495	CUMPLE
		496	CUMPLE
		501	CUMPLE
		521	CUMPLE
		554	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		577	CUMPLE
		630	CUMPLE
		672	CUMPLE
		739	CUMPLE
		837	CUMPLE
		838	CUMPLE
		839	CUMPLE
		840	CUMPLE
		853	CUMPLE
		855	CUMPLE
		860	CUMPLE
		879	CUMPLE
		898	CUMPLE
35	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	38	CUMPLE
		54	CUMPLE
		85	CUMPLE
		231	CUMPLE
		241	CUMPLE
		286	CUMPLE
		318	CUMPLE
		329	CUMPLE
		455	CUMPLE
		476	CUMPLE
		573	CUMPLE
		574	CUMPLE
		575	CUMPLE
		579	CUMPLE
		739	CUMPLE
		751	CUMPLE
		838	CUMPLE
		966	CUMPLE
36	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	13	CUMPLE
		14	CUMPLE
		16	CUMPLE
		17	CUMPLE
		26	CUMPLE
		79	CUMPLE
		93	CUMPLE
		175	CUMPLE
		321	CUMPLE
		345	CUMPLE
		366	CUMPLE
		680	CUMPLE
		939	CUMPLE
		992	CUMPLE
		993	CUMPLE
37	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	32	CUMPLE
		64	CUMPLE
		66	CUMPLE

2022 Ricardo Flores Magón

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		97	CUMPLE
		108	CUMPLE
		110	CUMPLE
		134	CUMPLE
		167	CUMPLE
		171	CUMPLE
		185	CUMPLE
		215	CUMPLE
		219	CUMPLE
		275	CUMPLE
		281	CUMPLE
		319	CUMPLE
		348	CUMPLE
		401	CUMPLE
		404	CUMPLE
		422	CUMPLE
		441	CUMPLE
		447	CUMPLE
		460	CUMPLE
		471	CUMPLE
		478	CUMPLE
		491	CUMPLE
		512	CUMPLE
		525	CUMPLE
		781	CUMPLE
		782	CUMPLE
		816	CUMPLE
		934	CUMPLE
		940	CUMPLE
		941	CUMPLE
		942	CUMPLE
		944	CUMPLE
		950	CUMPLE
		951	CUMPLE
		954	CUMPLE
		973	CUMPLE
		976	CUMPLE
		980	CUMPLE
		983	CUMPLE
		1,001	CUMPLE
38	CSL BEHRING, S.A. DE.C.V.	632	CUMPLE
		693	CUMPLE
		694	CUMPLE
		709	CUMPLE
		741	CUMPLE
39	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	34	CUMPLE
40	DARFARMA, S.A. DE C.V.	403	CUMPLE
41	DARIER, S.A. DE C.V.	184	CUMPLE
		247	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		252	CUMPLE
		253	CUMPLE
		254	CUMPLE
		257	CUMPLE
		436	CUMPLE
		480	CUMPLE
42	DCX MEDIC, S.A. DE C.V.	84	NO CUMPLE
		250	NO CUMPLE
43	DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	489	NO CUMPLE
44	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8	CUMPLE
		10	CUMPLE
		21	CUMPLE
		22	CUMPLE
		23	CUMPLE
		34	CUMPLE
		56	CUMPLE
		57	CUMPLE
		86	CUMPLE
		105	CUMPLE
		145	CUMPLE
		150	CUMPLE
		153	CUMPLE
		202	CUMPLE
		208	CUMPLE
		272	CUMPLE
		274	CUMPLE
		282	CUMPLE
		312	CUMPLE
		322	CUMPLE
		323	CUMPLE
		340	CUMPLE
		345	CUMPLE
		351	CUMPLE
		380	CUMPLE
		466	CUMPLE
		473	CUMPLE
		507	CUMPLE
		579	CUMPLE
		582	CUMPLE
45	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	179	CUMPLE
		248	CUMPLE
		435	CUMPLE
		437	CUMPLE
46	EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	521	NO CUMPLE
		571	NO CUMPLE
47	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	15	CUMPLE
		174	CUMPLE
		340	CUMPLE
		365	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		381	CUMPLE
		436	CUMPLE
		438	CUMPLE
		515	CUMPLE
		516	CUMPLE
		528	CUMPLE
		529	CUMPLE
		780	CUMPLE
48	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	1	NO CUMPLE
		106	NO CUMPLE
		242	CUMPLE
		244	CUMPLE
		426	NO CUMPLE
		930	NO CUMPLE
49	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	757	CUMPLE
50	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	286	NO CUMPLE
		361	CUMPLE
51	FARMACASTELL, S.A. DE C.V.	109	CUMPLE
		135	CUMPLE
		581	CUMPLE
52	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	30	NO CUMPLE
		31	NO CUMPLE
		34	NO CUMPLE
		135	NO CUMPLE
		399	NO CUMPLE
53	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	190	CUMPLE
		565	NO CUMPLE
		700	CUMPLE
54	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	347	CUMPLE
		348	CUMPLE
		471	CUMPLE
		770	CUMPLE
		991	CUMPLE
		992	CUMPLE
		993	CUMPLE
		994	CUMPLE
		995	CUMPLE
		996	CUMPLE
55	FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	118	NO CUMPLE
		119	NO CUMPLE
		132	NO CUMPLE
		174	NO CUMPLE
		270	NO CUMPLE
		365	NO CUMPLE
		366	NO CUMPLE
		376	NO CUMPLE
		381	NO CUMPLE
		560	NO CUMPLE
		664	NO CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		757	NO CUMPLE
56	FERRING, S.A. DE C.V.	99	CUMPLE
		353	CUMPLE
57	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	13	CUMPLE
		14	CUMPLE
		15	CUMPLE
		245	CUMPLE
		388	CUMPLE
		520	CUMPLE
		547	CUMPLE
		911	CUMPLE
		912	CUMPLE
58	*GABAME, S.A. DE C.V.*	116	CUMPLE
		183	NO CUMPLE
		339	NO CUMPLE
		399	NO CUMPLE
		425	NO CUMPLE
		430	NO CUMPLE
		466	**CUMPLE**
		503	NO CUMPLE
		514	**CUMPLE**
		515	NO CUMPLE
		516	NO CUMPLE
		550	NO CUMPLE
		565	NO CUMPLE
		566	NO CUMPLE
		572	NO CUMPLE
		574	NO CUMPLE
		575	NO CUMPLE
		576	NO CUMPLE
59	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	84	CUMPLE
		131	CUMPLE
		421	CUMPLE
		475	CUMPLE
		570	CUMPLE
		702	CUMPLE
60	GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	190	CUMPLE
61	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	396	CUMPLE
		397	CUMPLE
		528	CUMPLE
		529	CUMPLE
		530	CUMPLE
		531	CUMPLE
62	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	527	NO CUMPLE
63	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	427	CUMPLE
		428	CUMPLE
64		13	NO CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	15	NO CUMPLE
		19	NO CUMPLE
		27	NO CUMPLE
		30	NO CUMPLE
		33	NO CUMPLE
		47	NO CUMPLE
		62	NO CUMPLE
		64	NO CUMPLE
		66	NO CUMPLE
		76	NO CUMPLE
		103	NO CUMPLE
		104	NO CUMPLE
		106	NO CUMPLE
		108	NO CUMPLE
		109	NO CUMPLE
		121	NO CUMPLE
		135	NO CUMPLE
		147	NO CUMPLE
		165	NO CUMPLE
		173	NO CUMPLE
		178	NO CUMPLE
		180	NO CUMPLE
		181	NO CUMPLE
		183	NO CUMPLE
		196	NO CUMPLE
		201	NO CUMPLE
		209	NO CUMPLE
		230	NO CUMPLE
		240	NO CUMPLE
		249	NO CUMPLE
		250	NO CUMPLE
		251	NO CUMPLE
		255	NO CUMPLE
		256	NO CUMPLE
		259	NO CUMPLE
		280	NO CUMPLE
		359	NO CUMPLE
		393	NO CUMPLE
		405	NO CUMPLE
		417	NO CUMPLE
		418	NO CUMPLE
		419	NO CUMPLE
		432	NO CUMPLE
		433	NO CUMPLE
		438	NO CUMPLE
		485	NO CUMPLE
		491	NO CUMPLE
		495	NO CUMPLE
		496	NO CUMPLE



No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		501	NO CUMPLE
		515	NO CUMPLE
		577	NO CUMPLE
		581	NO CUMPLE
		630	NO CUMPLE
		667	NO CUMPLE
		668	NO CUMPLE
		669	NO CUMPLE
		670	NO CUMPLE
		780	NO CUMPLE
		781	NO CUMPLE
		782	NO CUMPLE
		837	NO CUMPLE
		838	NO CUMPLE
		839	NO CUMPLE
		840	NO CUMPLE
		853	NO CUMPLE
		879	NO CUMPLE
		898	NO CUMPLE
		956	NO CUMPLE
65	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	545	CUMPLE
66	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	546	CUMPLE
67	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	327	CUMPLE
		135	CUMPLE
		241	CUMPLE
		557	CUMPLE
		581	CUMPLE
68	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16	CUMPLE
		25	CUMPLE
		33	CUMPLE
		90	CUMPLE
		108	CUMPLE
		144	CUMPLE
		151	CUMPLE
		165	CUMPLE
		172	CUMPLE
		183	CUMPLE
		204	CUMPLE
		223	CUMPLE
		227	CUMPLE
		230	CUMPLE
		292	CUMPLE
		293	CUMPLE
		294	CUMPLE
		295	CUMPLE
		296	CUMPLE
		297	CUMPLE
		298	CUMPLE
		299	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		300	CUMPLE
		301	CUMPLE
		302	CUMPLE
		306	CUMPLE
		309	CUMPLE
		310	CUMPLE
		315	CUMPLE
		318	CUMPLE
		321	CUMPLE
		337	CUMPLE
		388	CUMPLE
		391	CUMPLE
		419	CUMPLE
		451	CUMPLE
		484	CUMPLE
		490	CUMPLE
		515	CUMPLE
		516	CUMPLE
		525	CUMPLE
		552	CUMPLE
		571	CUMPLE
69	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	8	CUMPLE
		32	CUMPLE
		43	NO CUMPLE
		45	CUMPLE
		93	NO CUMPLE
		134	CUMPLE
		240	CUMPLE
		281	CUMPLE
70	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	446	CUMPLE
		452	CUMPLE
		974	CUMPLE
71	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	498	CUMPLE
72	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	44	CUMPLE
73	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	234	CUMPLE
		579	CUMPLE
		982	CUMPLE
74	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	8	CUMPLE
		10	CUMPLE
		170	NO CUMPLE
		223	CUMPLE
		226	CUMPLE
		318	CUMPLE
		524	CUMPLE
		582	CUMPLE
		976	CUMPLE
75	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	74	CUMPLE
		341	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
76	LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	491	NO CUMPLE
		69	NO CUMPLE
		70	NO CUMPLE
		71	NO CUMPLE
		72	NO CUMPLE
		133	NO CUMPLE
		179	NO CUMPLE
		180	NO CUMPLE
		251	NO CUMPLE
		255	NO CUMPLE
		256	NO CUMPLE
		257	NO CUMPLE
		259	NO CUMPLE
		422	NO CUMPLE
		433	NO CUMPLE
		434	NO CUMPLE
		435	NO CUMPLE
		437	NO CUMPLE
		563	NO CUMPLE
		564	NO CUMPLE
		571	NO CUMPLE
		632	NO CUMPLE
		829	NO CUMPLE
		830	NO CUMPLE
		831	NO CUMPLE
		841	NO CUMPLE
		848	NO CUMPLE
		869	NO CUMPLE
77	LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA EUROFARMA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	144	CUMPLE
		366	CUMPLE
		370	CUMPLE
		371	CUMPLE
		388	CUMPLE
		554	CUMPLE
		563	CUMPLE
		564	CUMPLE
		584	CUMPLE
		664	CUMPLE
		944	CUMPLE
		982	CUMPLE
		983	CUMPLE
78	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	330	CUMPLE
		332	CUMPLE
79	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	143	CUMPLE
		144	CUMPLE
		301	CUMPLE
		306	CUMPLE
		396	CUMPLE
		445	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		515	CUMPLE
		516	CUMPLE
		552	CUMPLE
		637	CUMPLE
80	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	70	CUMPLE
		342	CUMPLE
		944	CUMPLE
		949	CUMPLE
		977	CUMPLE
81	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	45	CUMPLE
		68	CUMPLE
		109	CUMPLE
		811	CUMPLE
		854	CUMPLE
		855	CUMPLE
		897	CUMPLE
82	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	15	CUMPLE
		79	CUMPLE
		80	CUMPLE
		109	CUMPLE
		135	CUMPLE
		240	CUMPLE
		319	CUMPLE
		405	CUMPLE
		581	CUMPLE
		956	CUMPLE
83	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V	13	CUMPLE
		15	CUMPLE
		116	NO CUMPLE
		130	CUMPLE
		131	CUMPLE
		266	NO CUMPLE
		284	CUMPLE
		365	CUMPLE
		366	CUMPLE
		373	NO CUMPLE
		440	NO CUMPLE
		467	CUMPLE
		468	CUMPLE
		469	CUMPLE
		470	CUMPLE
		473	CUMPLE
		522	CUMPLE
		533	CUMPLE
		556	CUMPLE
		563	CUMPLE
		564	CUMPLE
		583	NO CUMPLE
		584	NO CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		664	CUMPLE
		708	CUMPLE
		727	CUMPLE
		876	CUMPLE
84	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	24	CUMPLE
85	LODIFARMA, S.A. DE C.V.	120	CUMPLE
		175	CUMPLE
		196	CUMPLE
86	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	1	CUMPLE
		930	CUMPLE
		931	CUMPLE
87	MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	70	NO CUMPLE
		403	NO CUMPLE
88	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	357	CUMPLE
		860	CUMPLE
		955	CUMPLE
89	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	117	CUMPLE
		118	NO CUMPLE
		119	CUMPLE
		121	CUMPLE
		123	NO CUMPLE
		127	CUMPLE
		131	CUMPLE
		132	CUMPLE
		133	CUMPLE
		262	CUMPLE
		263	NO CUMPLE
		266	CUMPLE
		372	CUMPLE
		374	NO CUMPLE
		439	NO CUMPLE
		440	CUMPLE
		445	NO CUMPLE
		563	NO CUMPLE
90	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	338	CUMPLE
		339	CUMPLE
		403	CUMPLE
		444	CUMPLE
		691	CUMPLE
		780	CUMPLE
91	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	167	CUMPLE
		168	CUMPLE
		257	CUMPLE
		322	NO CUMPLE
		324	NO CUMPLE
		394	CUMPLE
		419	CUMPLE
		424	CUMPLE
		430	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		437	CUMPLE
		438	CUMPLE
		447	CUMPLE
		512	CUMPLE
		852	CUMPLE
92	MOKSHA8 FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	228	CUMPLE
		557	CUMPLE
93	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	54	CUMPLE
		70	NO CUMPLE
		342	NO CUMPLE
		490	CUMPLE
		669	CUMPLE
		816	CUMPLE
		852	CUMPLE
		873	CUMPLE
		941	CUMPLE
94	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	32	NO CUMPLE
		43	NO CUMPLE
		44	NO CUMPLE
		153	NO CUMPLE
		199	NO CUMPLE
		282	NO CUMPLE
		315	NO CUMPLE
		447	NO CUMPLE
		448	NO CUMPLE
		981	NO CUMPLE
95	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	377	CUMPLE
		401	CUMPLE
96	NUCITEC, S.A. DE C.V.	78	CUMPLE
		230	CUMPLE
		239	CUMPLE
		274	CUMPLE
		425	CUMPLE
		520	CUMPLE
		545	CUMPLE
		546	CUMPLE
97	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	710	CUMPLE
		711	CUMPLE
98	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	997	CUMPLE
		998	CUMPLE
99	OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.	680	NO CUMPLE
100	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	163	CUMPLE
		189	CUMPLE
		192	CUMPLE
		331	CUMPLE
		827	CUMPLE
		828	CUMPLE
		829	NO CUMPLE

2022 Ricardo Flores Magón

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
101	PEGO, S.A. DE C.V.	830	NO CUMPLE
		7	CUMPLE
		78	CUMPLE
		93	CUMPLE
		230	CUMPLE
		320	CUMPLE
		321	CUMPLE
		337	CUMPLE
		416	NO CUMPLE
		417	NO CUMPLE
		418	NO CUMPLE
		419	NO CUMPLE
		552	CUMPLE
		571	CUMPLE
		581	CUMPLE
		583	CUMPLE
		584	CUMPLE
		934	CUMPLE
		935	CUMPLE
		944	CUMPLE
		957	NO CUMPLE
		958	NO CUMPLE
		965	NO CUMPLE
		969	NO CUMPLE
		973	NO CUMPLE
		975	NO CUMPLE
		978	NO CUMPLE
		980	NO CUMPLE
		984	NO CUMPLE
102	PFIZER, S.A. DE C.V.	452	CUMPLE
		454	CUMPLE
		455	CUMPLE
		456	CUMPLE
		457	CUMPLE
		550	CUMPLE
103	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	15	CUMPLE
		342	CUMPLE
		469	CUMPLE
		475	CUMPLE
104	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	28	CUMPLE
		30	CUMPLE
		36	CUMPLE
		49	CUMPLE
		50	CUMPLE
		53	CUMPLE
		54	CUMPLE
		85	CUMPLE
		117	CUMPLE
		118	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA
		119	CUMPLE
		123	CUMPLE
		128	CUMPLE
		132	CUMPLE
		156	CUMPLE
		174	CUMPLE
		175	CUMPLE
		226	CUMPLE
		227	CUMPLE
		241	CUMPLE
		266	CUMPLE
		286	CUMPLE
		322	CUMPLE
		323	CUMPLE
		324	CUMPLE
		325	CUMPLE
		365	CUMPLE
		366	CUMPLE
		373	CUMPLE
		381	CUMPLE
		387	CUMPLE
		423	CUMPLE
		439	CUMPLE
		440	CUMPLE
		478	CUMPLE
		552	CUMPLE
		556	CUMPLE
		564	CUMPLE
		574	CUMPLE
		575	CUMPLE
		664	CUMPLE
		691	CUMPLE
		808	CUMPLE
		838	CUMPLE
		841	CUMPLE
		935	CUMPLE
		943	CUMPLE
		944	CUMPLE
		976	CUMPLE
		977	CUMPLE
105	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	185	CUMPLE
		421	CUMPLE
		454	CUMPLE
		456	CUMPLE
		499	CUMPLE
		534	CUMPLE
		554	CUMPLE
106	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	395	CUMPLE
		540	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		541	CUMPLE
107	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	288	CUMPLE
		533	CUMPLE
		13	CUMPLE
		35	CUMPLE
		160	CUMPLE
108	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	429	NO CUMPLE
		473	NO CUMPLE
		478	NO CUMPLE
		525	NO CUMPLE
		662	NO CUMPLE
		160	CUMPLE
		166	CUMPLE
		167	CUMPLE
		168	CUMPLE
		171	CUMPLE
		172	CUMPLE
		179	CUMPLE
		186	CUMPLE
		187	CUMPLE
		193	CUMPLE
109	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	223	CUMPLE
		248	CUMPLE
		281	CUMPLE
		389	CUMPLE
		405	CUMPLE
		406	CUMPLE
		424	NO CUMPLE
		435	NO CUMPLE
		437	NO CUMPLE
		579	NO CUMPLE
		667	NO CUMPLE
		861	CUMPLE
		981	NO CUMPLE
110	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	55	NO CUMPLE
		61	NO CUMPLE
		624	NO CUMPLE
		15	CUMPLE
		79	CUMPLE
		80	CUMPLE
		109	CUMPLE
111	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	135	CUMPLE
		240	CUMPLE
		319	CUMPLE
		405	CUMPLE
		581	CUMPLE
		956	CUMPLE
112	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12	CUMPLE
		18	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		19	CUMPLE
		28	CUMPLE
		36	CUMPLE
		49	CUMPLE
		50	CUMPLE
		58	CUMPLE
		98	CUMPLE
		136	CUMPLE
		142	CUMPLE
		143	CUMPLE
		148	CUMPLE
		149	CUMPLE
		152	CUMPLE
		174	CUMPLE
		193	CUMPLE
		203	CUMPLE
		205	CUMPLE
		206	CUMPLE
		220	CUMPLE
		275	CUMPLE
		303	CUMPLE
		304	CUMPLE
		305	CUMPLE
		307	CUMPLE
		308	CUMPLE
		313	CUMPLE
		365	CUMPLE
		381	CUMPLE
		416	CUMPLE
		502	CUMPLE
		508	CUMPLE
		537	CUMPLE
		542	CUMPLE
		610	CUMPLE
113	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	15	NO CUMPLE
		18	NO CUMPLE
		30	NO CUMPLE
		39	NO CUMPLE
		49	NO CUMPLE
		53	NO CUMPLE
		62	NO CUMPLE
		105	NO CUMPLE
		116	NO CUMPLE
		117	NO CUMPLE
		120	NO CUMPLE
		147	NO CUMPLE
		156	NO CUMPLE
		180	NO CUMPLE
		183	NO CUMPLE

NO.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		199	NO CUMPLE
		226	NO CUMPLE
		233	NO CUMPLE
		266	NO CUMPLE
		274	NO CUMPLE
		318	NO CUMPLE
		319	NO CUMPLE
		321	NO CUMPLE
		347	NO CUMPLE
		348	NO CUMPLE
		355	NO CUMPLE
		356	NO CUMPLE
		361	NO CUMPLE
		405	NO CUMPLE
		406	NO CUMPLE
		421	NO CUMPLE
		440	NO CUMPLE
		445	NO CUMPLE
		447	NO CUMPLE
		449	NO CUMPLE
		450	NO CUMPLE
		451	NO CUMPLE
		489	NO CUMPLE
		516	NO CUMPLE
		521	NO CUMPLE
		527	NO CUMPLE
		533	NO CUMPLE
		537	NO CUMPLE
		550	NO CUMPLE
		552	NO CUMPLE
		556	NO CUMPLE
		559	NO CUMPLE
		563	NO CUMPLE
		564	NO CUMPLE
		565	NO CUMPLE
		571	NO CUMPLE
		572	NO CUMPLE
		574	NO CUMPLE
		575	NO CUMPLE
		576	NO CUMPLE
		581	NO CUMPLE
		637	NO CUMPLE
		702	NO CUMPLE
		837	NO CUMPLE
		838	NO CUMPLE
		839	NO CUMPLE
		840	NO CUMPLE
		843	NO CUMPLE
		856	NO CUMPLE

NO.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		858	NO CUMPLE
		868	NO CUMPLE
		869	NO CUMPLE
		872	NO CUMPLE
		896	NO CUMPLE
		897	NO CUMPLE
		941	NO CUMPLE
		944	NO CUMPLE
		951	NO CUMPLE
		970	NO CUMPLE
		973	NO CUMPLE
		977	NO CUMPLE
		981	NO CUMPLE
		1,001	NO CUMPLE
114	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	321	NO CUMPLE
		337	NO CUMPLE
		399	NO CUMPLE
		478	NO CUMPLE
115	PROVEEDORA, ABASTECIMIENTO Y EQUIPO LA REPUBLICA, S.A. DE C.V.	223	CUMPLE
		484	CUMPLE
		981	CUMPLE
116	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	45	CUMPLE
		92	CUMPLE
		217	CUMPLE
		229	CUMPLE
		232	CUMPLE
		235	CUMPLE
		328	CUMPLE
		380	CUMPLE
		449	CUMPLE
		450	CUMPLE
		475	CUMPLE
		476	CUMPLE
		538	CUMPLE
		539	CUMPLE
		938	CUMPLE
		942	CUMPLE
		947	CUMPLE
		949	CUMPLE
		951	CUMPLE
		954	CUMPLE
		960	CUMPLE
		961	CUMPLE
		966	CUMPLE
		967	CUMPLE
		970	CUMPLE
		977	CUMPLE
		983	CUMPLE
117	PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V.	353	NO CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		370	NO CUMPLE
		371	NO CUMPLE
		565	NO CUMPLE
		839	NO CUMPLE
118	RHINNO SMART, S.A. DE C.V.	353	CUMPLE
		370	CUMPLE
		371	CUMPLE
		565	CUMPLE
		680	CUMPLE
		839	CUMPLE
119	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	27	CUMPLE
		32	CUMPLE
		45	CUMPLE
		81	CUMPLE
		83	CUMPLE
		84	CUMPLE
		102	CUMPLE
		108	CUMPLE
		113	CUMPLE
		122	CUMPLE
		123	CUMPLE
		124	CUMPLE
		127	CUMPLE
		130	CUMPLE
		131	CUMPLE
		133	CUMPLE
		134	CUMPLE
		147	CUMPLE
		156	CUMPLE
		157	CUMPLE
		173	CUMPLE
		201	CUMPLE
		216	CUMPLE
		262	CUMPLE
		264	CUMPLE
		352	CUMPLE
		370	CUMPLE
		372	CUMPLE
		374	CUMPLE
		384	CUMPLE
		389	CUMPLE
		441	CUMPLE
		442	CUMPLE
		475	CUMPLE
		515	CUMPLE
		516	CUMPLE
		518	CUMPLE
		537	CUMPLE
		556	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		803	CUMPLE
		809	CUMPLE
		853	CUMPLE
		872	CUMPLE
120	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	8	CUMPLE
		175	CUMPLE
		223	CUMPLE
		342	CUMPLE
		343	CUMPLE
		366	CUMPLE
		481	CUMPLE
		522	CUMPLE
		588	CUMPLE
		610	CUMPLE
		623	CUMPLE
		664	CUMPLE
		798	CUMPLE
		849	CUMPLE
		850	CUMPLE
		879	CUMPLE
		896	CUMPLE
		897	CUMPLE
		918	CUMPLE
		919	CUMPLE
		957	CUMPLE
121	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	931	CUMPLE
122	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	82	CUMPLE
		350	CUMPLE
		354	CUMPLE
123	SKY BUSINESS AND SERVICE GD, S.A. DE C.V.	179	NO CUMPLE
		248	NO CUMPLE
		435	NO CUMPLE
		436	NO CUMPLE
		437	NO CUMPLE
124	SOLARA, S.A. DE C.V.	172	CUMPLE
		524	CUMPLE
		538	CUMPLE
		539	CUMPLE
125	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	445	CUMPLE
		528	NO CUMPLE
		529	NO CUMPLE
		550	CUMPLE
		780	CUMPLE
126	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	42	CUMPLE
		67	CUMPLE
		146	CUMPLE
		493	CUMPLE
127	TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.	184	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		247	CUMPLE
		252	CUMPLE
		253	CUMPLE
		254	CUMPLE
		257	NO CUMPLE
		436	CUMPLE
		480	CUMPLE
128	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	445	CUMPLE
		559	CUMPLE
		576	CUMPLE
		662	CUMPLE
		807	CUMPLE
129	***ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.***	48	CUMPLE
		95	CUMPLE
		157	CUMPLE
		160	CUMPLE
		223	CUMPLE
		230	CUMPLE
		489	**CUMPLE**
		509	CUMPLE
		512	CUMPLE
		514	CUMPLE
		583	CUMPLE
130	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	48	CUMPLE
		65	CUMPLE
		174	CUMPLE
		175	CUMPLE
		223	CUMPLE
		381	CUMPLE
		637	CUMPLE
		680	CUMPLE
		969	CUMPLE
131	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	311	CUMPLE
		463	CUMPLE
		497	CUMPLE
		633	CUMPLE
132	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	120	CUMPLE

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Derivado del resultado obtenido en la evaluación que antecede, se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de las propuestas y partidas que resultaron solventes legal y técnicamente.

Para que una propuesta sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el numeral 4.3 Propuesta Económica.

ANEXOS
...VISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

Derivado de la revisión económica y de conformidad con el numeral 5.3 evaluación de la propuesta Económica de la Convocatoria, se desprende que las propuestas presentadas cumplen.----------

CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO NO ACEPTABLE. ----------

De conformidad con los artículos 2, fracción XI de la Ley y 51, inciso A), fracción I del Reglamento, se procedió a calcular el **precio no aceptable**. ----------

Para ello se consideró como referencia el precio que se determinó como mediana de la investigación de mercado respectiva, y se realizó el cálculo correspondiente: ----------

Partida	Licitante	Precio Ofertado	Mediana	Precio aceptable (mediana + 10%)	Evaluación Económica
1	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	$99.40	$76.00	$83.60	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
12	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$688.60	$601.92	$662.11	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
19	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$1,230.00	$984.02	$1,082.43	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
23	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	$139.61	$123.30	$135.63	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
53	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	$5,000.00	$4,443.60	$4,887.96	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
73	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$146.50	$66.22	$72.85	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
90	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$27.92	$24.87	$27.35	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
93	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	$6.84	$4.58	$5.03	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
98	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$125.85	$107.05	$117.76	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
99	FERRING, S.A. DE C.V.	$530.00	$409.00	$449.90	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
139	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	$15.50	$14.00	$15.40	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
142	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$21.83	$19.08	$20.99	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
145	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	$13.42	$11.95	$13.14	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
148	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$5.15	$4.38	$4.82	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
152	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$4.38	$3.90	$4.29	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
194	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	$42.00	$35.00	$38.50	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
220	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$15.73	$11.94	$13.13	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
226	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	$40.50	$28.00	$30.80	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
271	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$7.50	$5.64	$6.20	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
288	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	$21.50	$10.97	$12.07	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable



Partida	Licitante	Precio Ofertado	Mediana	Precio aceptable (mediana + 10%)	Evaluación Económica
303	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$41.00	$36.87	$40.56	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
304	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$247.52	$214.87	$236.36	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
305	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$234.92	$195.89	$215.48	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
307	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$337.69	$18.40	$20.24	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
326	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$350.00	$41.25	$45.38	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
326	BUFFINGTON´S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$227.50	$37.51	$41.26	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
328	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$55.00	$49.52	$54.47	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
350	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	$583.15	$481.76	$529.94	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
373	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	$7,900.00	3,950.00	$4,345.00	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
489	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	$12.32	$9.80	$10.78	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
489	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	$65.00	$9.80	$10.78	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
502	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$60.58	$52.47	$57.71	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
577	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	$5,325.64	$4,738.56	$5,212.42	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
577	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	$5,315.62	$4,738.56	$5,212.42	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
843	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	$407.48	$231.55	$254.71	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
848	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	$5,999.00	2,068.48	2,275.33	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
935	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	$772.68	$328.67	$361.54	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
939	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	$397.00	$253.35	$278.68	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
943	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	$789.00	$208.27	$229.10	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
954	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	$52.00	$14.81	$16.29	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
969	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	$67.00	$57.00	$62.70	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
980	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	$80.00	$44.40	$48.84	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable

Derivado de lo anterior, se desechan las propuestas económicas de los licitantes antes referidos, dado que el precio ofertado resulta no aceptable, de conformidad con el numeral **6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO inciso v)** de la convocatoria.

CÁLCULO DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL

ANEXOS
VISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

De conformidad con lo establecido *5.3 Evaluación de la propuesta económica, inciso i)* de la Convocatoria, se utilizan las "*REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, en particular lo establecido en el "*CAPITULO II de los procedimientos de contratación bajo la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto*", para las siguientes partidas: ----------

PARTIDA	BIENES DE ORIGEN NACIONAL MÁS BAJA		PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL	BIENES DE ORIGEN INTERNACIONAL NO CUBIERTOS POR TRATADOS	
	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. (PBN)	0.85 (PBN)	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
15	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	$79.99	**$67.99**	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	**$69.00**
28	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$30.47	**$25.90**	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	**$29.75**
165	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$56.78	**$48.26**	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	**$51.81**
219	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	$299.00	**$254.15**	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	**$296.67**
262	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	$221.25	**$188.06**	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	**$210.21**
370	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	$533.00	**$453.05**	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	**$469.69**
381	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	$119.03	**$101.18**	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	**$111.00**
405	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	$9.55	**$8.12**	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	**$8.91**
425	NUCITEC, S.A. DE C.V.	$343.15	**$291.68**	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	**$328.90**
581	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	$32.00	**$27.20**	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	**$30.55**
581	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	$32.00	**$27.20**		
808	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	$1,200.00	**$1,020.00**	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	**$1,110.00**

*PBN=PRECIO MÁS BAJO DEL BIEN NACIONAL OFERTADO

La revisión de las propuestas económicas, se realizó por los representantes administrativos de los entes públicos de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, con la autorización del Área Consolidadora Contratante, y consta de 132 cédulas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren de conformidad con el numeral 4.2.2.1.17 del Manual. ----------

---

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON ----------

---

Conforme a lo señalado en el artículo 37, fracción I de la Ley, se incorpora la relación de los licitantes cuyas propuestas por partida se desecharon, conforme a la siguiente tabla: ----------

---

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	120	TÉCNICO
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	780	TÉCNICO
	274	TÉCNICO
	318	TÉCNICO
	424	TÉCNICO
	860	TÉCNICO
ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	53	TÉCNICO
	101	TÉCNICO
	123	TÉCNICO
	175	TÉCNICO
	189	TÉCNICO
	366	TÉCNICO
	576	TÉCNICO
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	475	TÉCNICO
	476	TÉCNICO
	489	PRECIO NO ACEPTABLE
	514	TÉCNICO
	623	TÉCNICO
	662	TÉCNICO
	780	TÉCNICO
	868	TÉCNICO
APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	120	TÉCNICO
	370	TÉCNICO
	371	TÉCNICO
	374	TÉCNICO
	441	TÉCNICO
	559	TÉCNICO
	662	TÉCNICO
	757	TÉCNICO
APOYO ONCOLOGICO, MEDICO Y ORTOPEDIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	92	TÉCNICO
APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	632	TÉCNICO
ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326	PRECIO NO ACEPTABLE
AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	16	TÉCNICO-LEGAL
	17	TÉCNICO-LEGAL
	144	TÉCNICO-LEGAL
	165	TÉCNICO-LEGAL
	170	TÉCNICO-LEGAL
	185	TÉCNICO-LEGAL
	228	TÉCNICO-LEGAL
	267	TÉCNICO-LEGAL
	277	TÉCNICO-LEGAL
	278	TÉCNICO-LEGAL
	318	TÉCNICO-LEGAL
	319	TÉCNICO-LEGAL
	322	TÉCNICO-LEGAL
	323	TÉCNICO-LEGAL

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	326	TÉCNICO-LEGAL
	384	TÉCNICO-LEGAL
	393	TÉCNICO-LEGAL
	398	TÉCNICO-LEGAL
	399	TÉCNICO-LEGAL
	403	TÉCNICO-LEGAL
	406	TÉCNICO-LEGAL
	416	TÉCNICO-LEGAL
	417	TÉCNICO-LEGAL
	418	TÉCNICO-LEGAL
	424	TÉCNICO-LEGAL
	430	TÉCNICO-LEGAL
	445	TÉCNICO-LEGAL
	447	TÉCNICO-LEGAL
	466	TÉCNICO-LEGAL
	475	TÉCNICO-LEGAL
	476	TÉCNICO-LEGAL
	478	TÉCNICO-LEGAL
	503	TÉCNICO-LEGAL
	512	TÉCNICO-LEGAL
	514	TÉCNICO-LEGAL
	515	TÉCNICO-LEGAL
	516	TÉCNICO-LEGAL
	527	TÉCNICO-LEGAL
	528	TÉCNICO-LEGAL
	529	TÉCNICO-LEGAL
	538	TÉCNICO-LEGAL
	539	TÉCNICO-LEGAL
	552	TÉCNICO-LEGAL
	559	TÉCNICO-LEGAL
	563	TÉCNICO-LEGAL
	564	TÉCNICO-LEGAL
	581	TÉCNICO-LEGAL
	583	TÉCNICO-LEGAL
	584	TÉCNICO-LEGAL
	828	TÉCNICO-LEGAL
	838	TÉCNICO-LEGAL
	839	TÉCNICO-LEGAL
	840	TÉCNICO-LEGAL
	852	TÉCNICO-LEGAL
	855	TÉCNICO-LEGAL
	860	TÉCNICO-LEGAL
	893	TÉCNICO-LEGAL
	944	TÉCNICO-LEGAL
	949	TÉCNICO-LEGAL
	981	TÉCNICO-LEGAL
AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	843	PRECIO NO ACEPTABLE
BAXTER, S.A. DE C.V.	915	TÉCNICO



LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	73	PRECIO NO ACEPTABLE
BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	271	PRECIO NO ACEPTABLE
	328	PRECIO NO ACEPTABLE
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	8	TÉCNICO
	70	TÉCNICO
	113	TÉCNICO
	121	TÉCNICO
	174	TÉCNICO
	175	TÉCNICO
	365	TÉCNICO
	366	TÉCNICO
	467	TÉCNICO
	468	TÉCNICO
	469	TÉCNICO
	470	TÉCNICO
	471	TÉCNICO
	484	TÉCNICO
	490	TÉCNICO
	664	TÉCNICO
	803	TÉCNICO
	855	TÉCNICO
BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	139	PRECIO NO ACEPTABLE
	194	PRECIO NO ACEPTABLE
BUFFINGTON´S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326	PRECIO NO ACEPTABLE
CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	489	PRECIO NO ACEPTABLE
CEDUSE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	53	TÉCNICO
	264	TÉCNICO
	266	TÉCNICO
	440	TÉCNICO
	559	TÉCNICO
	868	TÉCNICO
	869	TÉCNICO
	872	TÉCNICO
	941	TÉCNICO
CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	284	TÉCNICO
	404	TÉCNICO
	469	TÉCNICO
	521	TÉCNICO
CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	373	TÉCNICO
CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	452	TÉCNICO
	550	TÉCNICO
COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	577	PRECIO NO ACEPTABLE

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	577	PRECIO NO ACEPTABLE
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	93	PRECIO NO ACEPTABLE
	939	PRECIO NO ACEPTABLE
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	954	PRECIO NO ACEPTABLE
	980	PRECIO NO ACEPTABLE
DCX MEDIC, S.A. DE C.V.	84	TÉCNICO
	250	TÉCNICO
DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	489	TÉCNICO-LEGAL
DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V	23	PRECIO NO ACEPTABLE
	145	PRECIO NO ACEPTABLE
EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	521	TÉCNICO-LEGAL
	571	TÉCNICO-LEGAL
ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	1	TÉCNICO
	106	TÉCNICO
	426	TÉCNICO
	930	TÉCNICO
EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	286	TÉCNICO
FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	30	TÉCNICO
	31	TÉCNICO
	34	TÉCNICO
	135	TÉCNICO
	399	TÉCNICO
FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	565	TÉCNICO
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	118	TÉCNICO
	119	TÉCNICO
	132	TÉCNICO
	174	TÉCNICO
	270	TÉCNICO
	365	TÉCNICO
	366	TÉCNICO
	376	TÉCNICO
	381	TÉCNICO
	560	TÉCNICO
	664	TÉCNICO
	757	TÉCNICO
FERRING, S.A. DE C.V.	99	PRECIO NO ACEPTABLE
GABAME, S.A. DE C.V.	183	TÉCNICO
	339	TÉCNICO
	399	TÉCNICO
	425	TÉCNICO
	430	TÉCNICO
	503	TÉCNICO

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	515	TÉCNICO
	516	TÉCNICO
	550	TÉCNICO
	565	TÉCNICO
	566	TÉCNICO
	572	TÉCNICO
	574	TÉCNICO
	575	TÉCNICO
	576	TÉCNICO
GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	527	TÉCNICO
GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	13	TÉCNICO
	15	TÉCNICO
	19	TÉCNICO
	27	TÉCNICO
	30	TÉCNICO
	33	TÉCNICO
	47	TÉCNICO
	62	TÉCNICO
	64	TÉCNICO
	66	TÉCNICO
	76	TÉCNICO
	103	TÉCNICO
	104	TÉCNICO
	106	TÉCNICO
	108	TÉCNICO
	109	TÉCNICO
	121	TÉCNICO
	135	TÉCNICO
	147	TÉCNICO
	165	TÉCNICO
	173	TÉCNICO
	178	TÉCNICO
	180	TÉCNICO
	181	TÉCNICO
	183	TÉCNICO
	196	TÉCNICO
	201	TÉCNICO
	209	TÉCNICO
	230	TÉCNICO
	240	TÉCNICO
	249	TÉCNICO
	250	TÉCNICO
	251	TÉCNICO
	255	TÉCNICO
	256	TÉCNICO
	259	TÉCNICO
	280	TÉCNICO
	359	TÉCNICO
	393	TÉCNICO

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	405	TÉCNICO
	417	TÉCNICO
	418	TÉCNICO
	419	TÉCNICO
	432	TÉCNICO
	433	TÉCNICO
	438	TÉCNICO
	485	TÉCNICO
	491	TÉCNICO
	495	TÉCNICO
	496	TÉCNICO
	501	TÉCNICO
	515	TÉCNICO
	577	TÉCNICO
	581	TÉCNICO
	630	TÉCNICO
	667	TÉCNICO
	668	TÉCNICO
	669	TÉCNICO
	670	TÉCNICO
	780	TÉCNICO
	781	TÉCNICO
	782	TÉCNICO
	837	TÉCNICO
	838	TÉCNICO
	839	TÉCNICO
	840	TÉCNICO
	853	TÉCNICO
	879	TÉCNICO
	898	TÉCNICO
	956	TÉCNICO
IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	90	PRECIO NO ACEPTABLE
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	43	TÉCNICO
	93	TÉCNICO
LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	10	LEGAL
	170	TÉCNICO-LEGAL
	223	LEGAL
	226	LEGAL
	318	LEGAL
	524	LEGAL
	582	LEGAL
	976	LEGAL
LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA EUROFARMA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	144	LEGAL
	366	LEGAL
	370	LEGAL
	371	LEGAL
	388	LEGAL
	554	LEGAL

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	563	LEGAL
	564	LEGAL
	584	LEGAL
	664	LEGAL
	944	LEGAL
	982	LEGAL
	983	LEGAL
LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	491	TÉCNICO
LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	69	TÉCNICO
	70	TÉCNICO
	71	TÉCNICO
	72	TÉCNICO
	133	TÉCNICO
	179	TÉCNICO
	180	TÉCNICO
	251	TÉCNICO
	255	TÉCNICO
	256	TÉCNICO
	257	TÉCNICO
	259	TÉCNICO
	422	TÉCNICO
	433	TÉCNICO
	434	TÉCNICO
	435	TÉCNICO
	437	TÉCNICO
	563	TÉCNICO
	564	TÉCNICO
	571	TÉCNICO
	632	TÉCNICO
	829	TÉCNICO
	830	TÉCNICO
	831	TÉCNICO
	841	TÉCNICO
	848	TÉCNICO
	869	TÉCNICO
LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V	116	TÉCNICO
	266	TÉCNICO
	373	TÉCNICO
	440	TÉCNICO
	583	TÉCNICO
	584	TÉCNICO
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	1	PRECIO NO ACEPTABLE
MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	70	TÉCNICO
	403	TÉCNICO
MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	118	TÉCNICO
	123	TÉCNICO
	263	TÉCNICO
	374	TÉCNICO

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	439	TÉCNICO
	445	TÉCNICO
	563	TÉCNICO
MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	322	TÉCNICO
	324	TÉCNICO
NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	70	TÉCNICO
	342	TÉCNICO
NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	32	TÉCNICO-LEGAL
	43	TÉCNICO-LEGAL
	44	TÉCNICO-LEGAL
	153	TÉCNICO-LEGAL
	199	TÉCNICO-LEGAL
	282	TÉCNICO-LEGAL
	315	TÉCNICO-LEGAL
	447	TÉCNICO-LEGAL
	448	TÉCNICO-LEGAL
	981	TÉCNICO-LEGAL
OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.	680	TÉCNICO
ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	829	TÉCNICO
	830	TÉCNICO
PEGO, S.A. DE C.V.	7	LEGAL
	78	LEGAL
	93	LEGAL
	230	LEGAL
	320	LEGAL
	321	LEGAL
	337	LEGAL
	416	TÉCNICO-LEGAL
	417	TÉCNICO-LEGAL
	418	TÉCNICO-LEGAL
	419	TÉCNICO-LEGAL
	552	LEGAL
	571	LEGAL
	581	LEGAL
	583	LEGAL
	584	LEGAL
	934	LEGAL
	935	LEGAL
	944	LEGAL
	957	TÉCNICO-LEGAL
	958	TÉCNICO-LEGAL
	965	TÉCNICO-LEGAL
	969	TÉCNICO-LEGAL
	973	TÉCNICO-LEGAL
	975	TÉCNICO-LEGAL
	978	TÉCNICO-LEGAL
	980	TÉCNICO-LEGAL
	984	TÉCNICO-LEGAL

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	53	PRECIO NO ACEPTABLE
	226	PRECIO NO ACEPTABLE
	373	PRECIO NO ACEPTABLE
	935	PRECIO NO ACEPTABLE
	943	PRECIO NO ACEPTABLE
PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	429	TÉCNICO
	473	TÉCNICO
	478	TÉCNICO
	525	TÉCNICO
	662	TÉCNICO
PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	288	PRECIO NO ACEPTABLE
PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	424	TÉCNICO
	435	TÉCNICO
	437	TÉCNICO
	579	TÉCNICO
	667	TÉCNICO
	981	TÉCNICO
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	55	TÉCNICO
	61	TÉCNICO
	624	TÉCNICO
PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12	PRECIO NO ACEPTABLE
	19	PRECIO NO ACEPTABLE
	98	PRECIO NO ACEPTABLE
	142	PRECIO NO ACEPTABLE
	148	PRECIO NO ACEPTABLE
	152	PRECIO NO ACEPTABLE
	220	PRECIO NO ACEPTABLE
	307	PRECIO NO ACEPTABLE
	502	PRECIO NO ACEPTABLE
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	15	TÉCNICO
	18	TÉCNICO
	30	TÉCNICO
	39	TÉCNICO
	49	TÉCNICO
	53	TÉCNICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	62	TÉCNICO
	105	TÉCNICO
	116	TÉCNICO
	117	TÉCNICO
	120	TÉCNICO
	147	TÉCNICO
	156	TÉCNICO
	180	TÉCNICO
	183	TÉCNICO
	199	TÉCNICO
	226	TÉCNICO
	233	TÉCNICO
	266	TÉCNICO
	274	TÉCNICO
	318	TÉCNICO
	319	TÉCNICO
	321	TÉCNICO
	347	TÉCNICO
	348	TÉCNICO
	355	TÉCNICO
	356	TÉCNICO
	361	TÉCNICO
	405	TÉCNICO
	406	TÉCNICO
	421	TÉCNICO
	440	TÉCNICO
	445	TÉCNICO
	447	TÉCNICO
	449	TÉCNICO
	450	TÉCNICO
	451	TÉCNICO
	489	TÉCNICO
	516	TÉCNICO
	521	TÉCNICO
	527	TÉCNICO
	533	TÉCNICO
	537	TÉCNICO
	550	TÉCNICO
	552	TÉCNICO
	556	TÉCNICO
	559	TÉCNICO
	563	TÉCNICO
	564	TÉCNICO
	565	TÉCNICO
	571	TÉCNICO
	572	TÉCNICO
	574	TÉCNICO
	575	TÉCNICO
	576	TÉCNICO



LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	581	TÉCNICO
	637	TÉCNICO
	702	TÉCNICO
	837	TÉCNICO
	838	TÉCNICO
	839	TÉCNICO
	840	TÉCNICO
	843	TÉCNICO
	856	TÉCNICO
	858	TÉCNICO
	868	TÉCNICO
	869	TÉCNICO
	872	TÉCNICO
	896	TÉCNICO
	897	TÉCNICO
	941	TÉCNICO
	944	TÉCNICO
	951	TÉCNICO
	970	TÉCNICO
	973	TÉCNICO
	977	TÉCNICO
	981	TÉCNICO
	1,001	TÉCNICO
PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	321	TÉCNICO
	337	TÉCNICO
	399	TÉCNICO
	478	TÉCNICO
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	45	LEGAL
	92	LEGAL
	217	LEGAL
	229	LEGAL
	232	LEGAL
	235	LEGAL
	328	LEGAL
	380	LEGAL
	449	LEGAL
	450	LEGAL
	475	LEGAL
	476	LEGAL
	538	LEGAL
	539	LEGAL
	938	LEGAL
	942	LEGAL
	947	LEGAL
	949	LEGAL
	951	LEGAL
	954	LEGAL
	960	LEGAL
	961	LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	966	LEGAL
	967	LEGAL
	970	LEGAL
	977	LEGAL
	983	LEGAL
PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V.	353	LEGAL - TÉCNICO
	370	LEGAL - TÉCNICO
	371	LEGAL - TÉCNICO
	565	LEGAL - TÉCNICO
	839	LEGAL - TÉCNICO
SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	350	PRECIO NO ACEPTABLE
SKY BUSINESS AND SERVICE GD, S.A. DE C.V.	179	TÉCNICO
	248	TÉCNICO
	435	TÉCNICO
	436	TÉCNICO
	437	TÉCNICO
SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	528	TÉCNICO
	529	TÉCNICO
TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.	257	TÉCNICO
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	969	PRECIO NO ACEPTABLE

IV. LICITANTES CUYA PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES:

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 37, fracción II de la Ley, derivado de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal-administrativa, técnica y económica, se consideran solventes las proposiciones presentadas por los participantes que se mencionan a continuación, por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados:

LICITANTES	PARTIDA(S) EN LA(S) QUE PARTICIPA
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15
	79
	80
	109
	135
	196
	240
	281
	319
	405
	416
	417
	418
	515
	581
	680
	956

LICITANTES	PARTIDA(S) EN LA QUE PARTICIPA
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	41
	87
	258
	261
	434
	842
	858
ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39
	856
	858
	860
ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	52
	62
	199
	232
	233
	443
ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	32
ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	15
	16
	17
	120
	144
	224
	227
	231
	239
	263
	275
	279
	286
	319
	371
	394
	399
	425
	430
	444
	445
	446
	483
	485
	495
	500
	508
	515
	516
	528
	538
	539
	554
	565
	566
	567
	568

LICITANTES	CANTIDAD (PIEZAS) QUE PUEDE PRESCRIBIR
	569
	571
	808
	838
	840
	982
ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	15
	16
	25
	560
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	13
	160
	165
	219
	230
	275
	318
	319
	338
	339
	370
	371
	394
	399
	405
	406
	419
	422
	424
	425
	429
	430
	440
	445
	447
	449
	450
	489
	509
	530
	531
	556
	559
	565
	568
	569
	571
	572
	576
	581
	584
	624
	655
	691
	827

LICITANTES	PARTIDA (S) EN LA QUE PARTICIPA
	828
	832
	833
	872
	981
AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	370
	371
	445
	565
	576
AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	550
	574
	575
APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	14
	17
	338
	339
ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326
	782
ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	120
	267
	460
	551
	695
	696
ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	114
	219
	284
	635
	636
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	318
	1,001
AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	318
	416
	417
	418
	445
	475
	476
	522
	556
	576
	623
	624
	691
	843
BAXTER, S.A. DE C.V.	203
	204
	205
	206
	246
	292
	293
	294
	295

LICITANTES	PARTIDA(S) EN LA(S) QUE PARTICIPA
	299
	300
	301
	302
	306
	308
	698
	699
	914
	916
	933
BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	73
	190
	499
	537
BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39
	43
	45
	46
	65
	68
	81
	91
	101
	102
	103
	134
	135
	200
	201
	216
	217
	240
	271
	328
	374
	384
	389
	956
	981
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	72
	848
BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	429
BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	26
	81
	106
	109
	138
	139
	146
	166
	167
	168
	169
	193

LICITANTES	PARTIDA (S) EN LA QUE PARTICIPA
	194
	352
	667
	668
	669
	670
	671
BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326
	347
	348
	353
	354
	521
CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	156
	174
	175
	179
	185
	318
	365
	366
	405
	406
	449
	450
	467
	468
	469
	470
	475
	476
	484
	488
	489
	515
	516
	521
	571
	583
	584
	637
	664
	665
	757
	780
	828
	832
	833
	855
	956
CELGENE LOGISTICS SARL,	662
CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	113
	803
COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	64
	496

LICITANTES	PARTIDA (Y ENLACE QUE PARTICIPA)
	501
	577
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	11
	16
	17
	27
	47
	63
	76
	104
	156
	162
	170
	183
	225
	284
	321
	337
	358
	359
	387
	438
	467
	468
	469
	470
	485
	488
	495
	496
	501
	521
	554
	577
	630
	672
	739
	837
	838
	839
	840
	853
	855
	860
	879
	898
COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	38
	54
	85
	231
	241
	286
	318
	329
	455

LICITANTES	PARTIDA (S) EN LA QUE PARTICIPA
	476
	573
	574
	575
	579
	739
	751
	838
	966
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	13
	14
	16
	17
	26
	79
	93
	175
	321
	345
	366
	680
	939
	992
	993
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	32
	64
	66
	97
	108
	110
	134
	167
	171
	185
	215
	219
	275
	281
	319
	348
	401
	404
	422
	441
	447
	460
	471
	478
	491
	512
	525
	781
	782
	816
	934

LICITANTES	PARTIDA (S) EN LA QUE PARTICIPA
	940
	941
	942
	944
	950
	951
	954
	973
	976
	980
	983
	1,001
CSL BEHRING, S.A. DE.C.V.	632
	693
	694
	709
	741
DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	34
DARFARMA, S.A. DE C.V.	403
DARIER, S.A. DE C.V.	184
	247
	252
	253
	254
	257
	436
	480
DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8
	10
	21
	22
	23
	34
	56
	57
	86
	105
	145
	150
	153
	202
	208
	272
	274
	282
	312
	322
	323
	340
	345
	351
	380
	466
	473
	507

LICITANTES	PARTIDA (S) EN LA QUE PARTICIPA
	579
	582
DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	179
	248
	435
	437
ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	15
	174
	340
	365
	381
	436
	438
	515
	516
	528
	529
	780
ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	242
	244
ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	757
EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	361
FARMACASTELL, S.A. DE C.V.	109
	135
	581
FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	190
	700
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	347
	348
	471
	770
	991
	992
	993
	994
	995
	996
FERRING, S.A. DE C.V.	99
	353
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	13
	14
	15
	245
	388
	520
	547
	911
	912
GABAME, S.A. DE C.V.	116
	466
	514
GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	84
	131
	421
	475

2022 Ricardo Flores Magón

LICITANTES	PARTIDA (S) EN LA QUE PARTICIPA
	570
	702
GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	190
GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	396
	397
	528
	529
	530
	531
GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	427
	428
GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	545
	546
HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	135
	241
	557
	581
IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16
	25
	33
	90
	108
	144
	151
	165
	172
	183
	204
	223
	227
	230
	292
	293
	294
	295
	296
	297
	298
	299
	300
	301
	302
	306
	309
	310
	315
	318
	321
	337
	388
	391
	419
	451
	484
	490



LICITANTES	PARTIDA(S) EN LA QUE PARTICIPA
	515
	516
	525
	552
	571
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	8
	32
	45
	134
	240
	281
JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	446
	452
	974
KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	498
LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	44
LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	234
	579
	982
LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	8
	10
	223
	226
	318
	524
	582
	976
LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	74
	341
LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	330
	332
LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	143
	144
	301
	306
	396
	445
	515
	516
	552
	637
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	70
	342
	944
	949
	977
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	45
	68
	109
	811
	854
	855
	897
LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	15
	79

LICITANTES	PARTIDA(S) EN LA QUE PARTICIPA
	80
	109
	135
	240
	319
	405
	581
	956
LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V	13
	15
	130
	131
	284
	365
	366
	467
	468
	469
	470
	473
	522
	533
	556
	563
	564
	664
	708
	727
	876
LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	24
LODIFARMA, S.A. DE C.V.	120
	175
	196
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	1
	930
	931
MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	357
	860
	955
MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	117
	121
	127
	131
	132
	133
	262
	263
	266
	372
	440
MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	338
	339
	403
	444
	691

LICITANTES	PARTIDA (S) EN LA QUE PARTICIPA
MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	780
	167
	168
	257
	394
	419
	424
	430
	437
	438
	447
	512
MOKSHA8 FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	852
	228
	557
NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	54
	490
	669
	816
	852
	873
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	941
	377
NUCITEC, S.A. DE C.V.	401
	78
	230
	239
	274
	425
	520
	545
OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	546
	710
ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	711
	997
ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	998
	163
	189
	192
	331
	827
	828
	934
	935
PFIZER, S.A. DE C.V.	944
	452
	454
	455
	456
	457
PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	550
	15
	342
	469
	475

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

LICITANTE	PARTIDA(S) EN LA(S) QUE PARTICIPA
PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	28
	30
	36
	49
	50
	53
	54
	85
	117
	118
	119
	123
	128
	132
	156
	174
	175
	226
	227
	241
	266
	286
	322
	323
	324
	325
	365
	366
	373
	381
	387
	423
	439
	440
	478
	552
	556
	564
	574
	575
	664
	691
	808
	838
	841
	935
	943
	944
	976
	977
PROBIOMED, S.A. DE C.V.	185
	421
	454
	456
	499

LICITANTES	PARTIDA (S) EN LA QUE PARTICIPA
	534
	554
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	395
	540
	541
PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	288
	533
PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	13
	35
	160
PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	160
	166
	167
	168
	171
	172
	179
	186
	187
	193
	223
	248
	281
	389
	405
	406
	861
PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	15
	79
	80
	109
	135
	240
	319
	405
	581
	956
PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12
	18
	19
	28
	36
	49
	50
	58
	98
	136
	142
	143
	148
	149
	152
	174
	193
	203

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

LICITANTES	PARTIDA(S) EN LA QUE PARTICIPA
	205
	206
	220
	275
	303
	304
	305
	307
	308
	313
	365
	381
	416
	502
	508
	537
	542
	610
PROVEEDORA, ABASTECIMIENTO Y EQUIPO LA REPUBLICA, S.A. DE C.V.	223
	484
	981
RHINNO SMART, S.A. DE C.V.	353
	370
	371
	565
	680
	839
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	27
	32
	45
	81
	83
	84
	102
	108
	113
	122
	123
	124
	127
	130
	131
	133
	134
	147
	156
	157
	173
	201
	216
	262
	264
	352
	370
	372

LICITANTES	PARTIDA (S) EN LA QUE PARTICIPA
	374
	384
	389
	441
	442
	475
	515
	516
	518
	537
	556
	803
	809
	853
	872
SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	8
	175
	223
	342
	343
	366
	481
	522
	588
	610
	623
	664
	798
	849
	850
	879
	896
	897
	918
	919
	957
SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	931
SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	82
	350
	354
SOLARA, S.A. DE C.V.	172
	524
	538
	539
SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	445
	550
	780
TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	42
	67
	146
	493
TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V	184
	247
	252
	253

LICITANTES	PARTIDA QUE ENTAQUE PARTICIPA
	254
	436
	480
ULSA TECH, S.A. DE C.V.	445
	559
	576
	662
	807
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	48
	95
	157
	160
	223
	230
	489
	509
	512
	514
	583
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	48
	65
	174
	175
	223
	381
	637
	680
	969
VITASANITAS, S.A. DE C.V.	311
	463
	497
	633
ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	120

V. FALLO. ----------

Derivado de la evaluación realizada y que son fundamento y soporte de esta determinación se emite el fallo de la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022** en los siguientes términos: ----------

Por lo antes expuesto y en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Artículos 26 fracción I, 28 fracción III, 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley, así como el Artículo 51 de su Reglamento y el numeral 2.8 de la convocatoria, el INSABI dictamina lo siguiente: ----------

Considerando que existen proposiciones solventes ya que cumplen con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos para la partida, requeridos para la adquisición de mérito, con lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudican las partidas conforme a lo siguiente: ----------

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO (MAS IVA)	CANTIDAD MINIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
8	010.000.0104.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	$3.03	58,081,239	145,202,987	$175,986,154.17	$439,965,050.61	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
10	010.000.0109.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$8.10	3,359,411	8,398,401	$27,211,229.10	$68,027,048.10	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
11	010.000.0204.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$196.08	37,258	92,965	$7,305,548.64	$18,228,577.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
13	010.000.0244.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	60%	$108.70	112,324	168,467	$12,209,618.80	$18,312,362.90	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
14	010.000.0245.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$220.00	34,108	85,254	$7,503,760.00	$18,755,880.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
15	010.000.0246.00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	60%	$79.99	451,507	1,128,688	$36,116,044.93	$90,283,753.12	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
15	010.000.0246.00	ESEOTRES PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$69.00	301,004	752,458	$20,769,276.00	$51,919,602.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
16	010.000.0247.01	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	60%	$85.10	109,823	274,528	$9,345,937.30	$23,362,332.80	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
16	010.000.0247.01	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	40%	$93.06	73,216	183,019	$6,813,480.96	$17,031,748.14	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
17	010.000.0247.02	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	60%	$1,200.00	2,625	6,551	$3,150,000.00	$7,861,200.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
17	010.000.0247.02	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	40%	$1,275.00	1,750	4,367	$2,231,250.00	$5,567,925.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
18	010.000.0252.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$160.37	11,744	29,255	$1,883,385.28	$4,691,624.35	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
21	010.000.0261.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$89.78	94,366	235,782	$8,472,179.48	$21,168,507.96	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
22	010.000.0262.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$111.49	207,452	518,509	$23,128,823.48	$57,808,568.41	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
24	010.000.0267.00	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	100%	$441.90	87,352	218,315	$38,600,848.80	$96,473,398.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
25	010.000.0271.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$25.49	104,108	260,152	$2,653,712.92	$6,631,274.48	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
26	010.000.0402.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	60%	$8.50	1,308,806	3,271,968	$11,124,851.00	$27,811,728.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
26	010.000.0402.00	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$8.98	872,538	2,181,312	$7,835,391.24	$19,588,181.76	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
27	010.000.0406.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	$43.70	289,196	722,925	$12,637,865.20	$31,591,822.50	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
27	010.000.0406.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	40%	$46.92	192,798	481,950	$9,046,082.16	$22,613,094.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
28	010.000.0426.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	60%	$30.47	35,178	87,794	$1,071,873.66	$2,675,083.18	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	OBSERVACIONES
28	010.000.0426.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	40%	$29.75	23,452	58,530	$697,697.00	$1,741,267.50	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
30	010.000.0439.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	$18.05	355,632	889,000	$6,419,157.60	$16,046,450.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
32	010.000.0472.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	$4.25	1,534,798	3,836,917	$6,522,891.50	$16,306,897.25	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
32	010.000.0472.00	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	40%	$4.30	1,023,199	2,557,944	$4,399,755.70	$10,999,159.20	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
33	010.000.0474.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$650.38	128,135	320,005	$83,336,441.30	$208,124,851.90	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
34	010.000.0476.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	60%	$2,595.26	30,247	75,541	$78,498,829.22	$196,048,535.66	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
34	010.000.0476.00	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	40%	$2,826.09	20,165	50,361	$56,988,104.85	$142,324,718.49	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
35	010.000.0502.00	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$15.80	604,372	1,510,813	$9,549,077.60	$23,870,845.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
36	010.000.0504.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$57.84	30,984	77,383	$1,792,114.56	$4,475,832.72	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
38	010.000.0530.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	$9.15	1,962,054	4,905,049	$17,952,794.10	$44,881,198.35	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
39	010.000.0537.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$20.45	1,052,275	2,630,612	$21,519,023.75	$53,796,015.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
41	010.000.0566.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	100%	$42.00	476,521	1,191,214	$20,013,882.00	$50,030,988.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
42	010.000.0568.00	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	100%	$291.60	6,546	16,330	$1,908,813.60	$4,761,828.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
43	010.000.0572.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$7.55	16,568,757	41,421,786	$125,094,115.35	$312,734,484.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
44	010.000.0573.00	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	100%	$13.03	2,220,377	5,550,875	$28,931,512.31	$72,327,901.25	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
45	010.000.0574.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$6.00	5,658,318	14,145,707	$33,949,908.00	$84,874,242.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
46	010.000.0593.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	60%	$4.90	3,426,960	5,140,379	$16,792,104.00	$25,187,857.10	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
47	010.000.0597.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$15.68	1,387,735	3,469,254	$21,759,684.80	$54,397,902.72	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
48	010.000.0599.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	60%	$35.45	2,725,571	6,813,872	$96,621,491.95	$241,551,762.40	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
48	010.000.0599.00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	40%	$36.00	1,817,047	4,542,582	$65,413,692.00	$163,532,952.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
49	010.000.0611.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$189.56	64,950	162,026	$12,311,922.00	$30,713,648.56	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
50	010.000.0614.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$40.24	86,082	214,915	$3,463,939.68	$8,648,179.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
52	010.000.0621.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	$2,400.00	73,692	183,893	$176,860,800.00	$441,343,200.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
54	010.000.0623.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	$59.78	125,617	313,976	$7,509,384.26	$18,769,485.28	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
56	010.000.0625.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$77.73	42,585	106,408	$3,310,132.05	$8,271,093.84	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
57	010.000.0626.01	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$28.33	195,694	489,189	$5,544,011.02	$13,858,724.37	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
58	010.000.0641.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$269.79	8,053	20,092	$2,172,618.87	$5,420,620.68	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
62	010.000.0871.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	$38.50	135,341	338,301	$5,210,628.50	$13,024,588.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
63	010.000.0903.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$382.07	20,023	50,017	$7,650,187.61	$19,109,995.19	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
64	010.000.1005.00	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	60%	$221.50	31,484	78,691	$6,973,706.00	$17,430,056.50	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
64	010.000.1005.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	40%	$233.41	20,989	52,460	$4,899,042.49	$12,244,688.60	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
65	010.000.1006.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	60%	$22.50	1,650,097	4,125,179	$37,127,182.50	$92,816,527.50	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
65	010.000.1006.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	$23.50	1,100,065	2,750,120	$25,851,527.50	$64,627,820.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
66	010.000.1007.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$25.47	2,035,661	5,089,040	$51,848,285.67	$129,617,848.80	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicacion, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
67	010.000.1022.00	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	100%	$21.60	658,134	1,645,264	$14,215,694.40	$35,537,702.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	MOTIVO DE ADJUDICACIÓN
68	010.000.1042.00	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	100%	$3.85	8,870,630	22,176,522	$34,151,925.50	$85,379,609.70	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
70	010.000.1050.01	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	100%	$49.84	7,011,531	17,528,753	$349,454,705.04	$873,633,049.52	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
72	010.000.1051.01	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	50%	$66.66	1,156,323	1,445,358	$77,080,491.18	$96,347,564.28	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
74	010.000.1081.01	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	100%	$635.00	8,640	21,577	$5,486,400.00	$13,701,395.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
76	010.000.1095.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$23.20	2,811,304	7,028,171	$65,222,252.80	$163,053,567.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
78	010.000.1098.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	100%	$17.90	1,153,017	2,882,381	$20,639,004.30	$51,594,619.90	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
81	010.000.1242.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	50%	$4.50	2,722,146	6,805,321	$12,249,657.00	$30,623,944.50	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
81	010.000.1242.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	30%	$4.85	1,633,287	4,083,193	$7,921,441.95	$19,803,486.05	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
81	010.000.1242.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20%	$4.90	1,088,858	2,722,129	$5,335,404.20	$13,338,432.10	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
82	010.000.1244.00	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$2,868.58	9,544	23,829	$27,377,727.52	$68,355,392.82	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
83	010.000.1271.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$92.50	2,098,525	5,246,238	$194,113,562.50	$485,277,015.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
84	010.000.1272.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	$8.05	5,936,492	14,841,178	$47,788,760.60	$119,471,482.90	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
84	010.000.1272.00	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	40%	$8.07	3,957,661	9,894,119	$31,938,324.27	$79,845,540.33	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	Observaciones adjudicación
85	010.000.1275.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	$29.10	115,422	288,523	$3,358,780.20	$8,396,019.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
86	010.000.1277.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$26.03	284,929	712,251	$7,416,701.87	$18,539,893.53	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
87	010.000.1278.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	100%	$40.00	18,394	45,947	$735,760.00	$1,837,880.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
91	010.000.1310.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$10.05	621,069	1,552,599	$6,241,743.45	$15,603,619.95	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
95	010.000.1506.00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	100%	$263.00	692,761	1,731,832	$182,196,143.00	$455,471,816.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
97	010.000.1531.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$304.00	6,760	16,883	$2,055,040.00	$5,132,432.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
101	010.000.1562.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$12.15	701,722	1,754,262	$8,525,922.30	$21,314,283.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
102	010.000.1701.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$6.74	2,159,781	5,399,381	$14,556,923.94	$36,391,827.94	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
103	010.000.1703.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$6.65	3,878,435	9,696,016	$26,567,279.75	$66,417,709.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
104	010.000.1704.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$29.00	685,581	1,713,903	$19,881,849.00	$49,703,187.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
105	010.000.1705.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$38.25	615,665	1,539,089	$23,549,186.25	$58,870,154.25	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
106	010.000.1706.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	$4.00	8,810,326	22,025,775	$35,241,304.00	$88,103,100.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
108	010.000.1707.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$56.70	28,376	70,898	$1,608,919.20	$4,019,916.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
109	010.000.1711.00	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	100%	$3.30	6,032,699	15,081,693	$19,907,906.70	$49,769,586.90	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
110	010.000.1714.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$66.15	160,261	400,631	$10,601,265.15	$26,501,740.65	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
113	010.000.1752.00	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$270.14	56,128	140,166	$15,162,417.92	$37,864,443.24	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
114	010.000.1755.00	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	100%	$487.20	3,350	8,360	$1,632,120.00	$4,072,992.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
116	010.000.1759.00	GABAME, S.A. DE C.V.	100%	$128.00	568,178	1,420,323	$72,726,784.00	$181,801,344.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
117	010.000.1760.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	100%	$120.52	143,272	358,085	$17,267,141.44	$43,156,404.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
118	010.000.1764.01	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	$2,229.00	8,926	22,304	$19,896,054.00	$49,715,616.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar Se adjudica considerando presentación de licitante (Envase con 10 frascos ámpula)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
119	010.000.1765.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	50%	$325.12	118,989	148,648	$38,685,703.68	$48,328,437.76	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
120	010.000.1766.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$899.00	41,292	103,159	$37,121,508.00	$92,739,941.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
121	010.000.1767.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	50%	$324.72	42,248	52,745	$13,718,770.56	$17,127,356.40	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
122	010.000.1767.01	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$371.15	604	1,479	$224,174.60	$548,930.85	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
123	010.000.1768.02	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	60%	$1,611.00	9,908	24,762	$15,961,788.00	$39,891,582.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Se adjudica considerando presentación de licitante (Envase con 10 frascos ámpula)
123	010.000.1768.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	40%	$170.00	66,060	165,084	$11,230,200.00	$28,064,280.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes) Se adjudica considerando presentación de licitante (Envase con frasco ámpula)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
124	010.000.1768.03	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$170.00	286	714	$48,620.00	$121,380.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
127	010.000.1770.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	50%	$337.33	9,984	12,424	$3,367,902.72	$4,190,987.92	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
128	010.000.1770.01	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	$2,553.00	268	668	$684,204.00	$1,705,404.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
130	010.000.1773.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	$224.00	55,761	139,405	$12,494,944.00	$31,226,720.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
131	010.000.1774.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	$440.00	81,315	203,229	$35,778,600.00	$89,420,760.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	OBSERVACIONES
132	010.000.1775.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	100%	$186.38	178,415	445,917	$33,252,987.70	$83,110,010.46	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
133	010.000.1776.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	50%	$241.04	102,588	128,181	$24,727,811.52	$30,896,748.24	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
134	010.000.1903.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	$9.00	2,568,999	6,422,426	$23,120,991.00	$57,801,834.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
134	010.000.1903.00	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	40%	$9.20	1,712,666	4,281,617	$15,756,527.20	$39,390,876.40	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
136	010.000.1921.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$8.99	312,739	781,791	$2,811,523.61	$7,028,301.09	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
138	010.000.1926.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	$32.00	2,830,312	7,075,725	$90,569,984.00	$226,423,200.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
143	010.000.1935.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$15.25	5,020,672	12,551,583	$76,565,248.00	$191,411,640.75	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
144	010.000.1937.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$14.98	10,796,903	26,992,157	$161,737,606.94	$404,342,511.86	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
146	010.000.1939.00	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	60%	$33.48	561,181	1,402,882	$18,788,339.88	$46,963,499.36	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
146	010.000.1939.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	40%	$33.60	374,121	935,255	$12,570,465.60	$31,424,568.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
147	010.000.1941.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$195.40	12,165	30,372	$2,377,041.00	$5,934,688.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
149	010.000.1955.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$6.03	80,390	200,898	$484,751.70	$1,211,414.94	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MINIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACION
150	010.000.1956.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$9.09	2,207,285	5,518,159	$20,064,220.65	$50,160,065.31	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
151	010.000.1956.01	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$18.91	442,267	1,105,634	$8,363,268.97	$20,907,538.94	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
153	010.000.1973.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$4.86	6,051,912	15,129,719	$29,412,292.32	$73,530,434.34	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
156	010.000.2012.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	$128.00	37,009	92,376	$4,737,152.00	$11,824,128.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
157	010.000.2018.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	$37.60	1,191,068	2,977,622	$44,784,156.80	$111,958,587.20	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
157	010.000.2018.00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	40%	$41.00	794,045	1,985,082	$32,555,845.00	$81,388,362.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
160	010.000.2111.01	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$6.75	7,610,549	19,026,271	$51,371,205.75	$128,427,329.25	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
162	010.000.2118.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$52.10	40,845	102,071	$2,128,024.50	$5,317,899.10	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
163	010.000.2119.00	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$54.00	99,943	249,819	$5,396,922.00	$13,490,226.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
165	010.000.2126.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	60%	$56.78	74,823	187,015	$4,248,449.94	$10,618,711.70	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
165	010.000.2126.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$51.81	49,882	124,676	$2,584,386.42	$6,459,463.56	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
166	010.000.2127.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	$22.00	884,436	2,211,035	$19,457,592.00	$48,642,770.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
167	010.000.2128.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	50%	$15.50	863,138	2,157,819	$13,378,639.00	$33,446,194.50	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
167	010.000.2128.00	**COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.**	30%	**$16.17**	517,882	1,294,692	**$8,374,151.94**	**$20,935,169.64**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
167	010.000.2128.00	**MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**	20%	**$16.21**	345,255	863,128	**$5,596,583.55**	**$13,991,304.88**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
168	010.000.2128.01	**BRULUAGSA, S.A. DE C.V.**	60%	**$19.00**	1,245,874	3,114,655	**$23,671,606.00**	**$59,178,445.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
168	010.000.2128.01	**MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**	40%	**$19.87**	830,583	2,076,437	**$16,503,684.21**	**$41,258,803.19**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
169	010.000.2129.00	**BRULUAGSA, S.A. DE C.V.**	100%	**$28.00**	1,742,800	4,356,941	**$48,798,400.00**	**$121,994,348.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
170	010.000.2132.00	**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**	100%	**$79.97**	775,782	1,939,335	**$62,039,286.54**	**$155,088,619.95**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
171	010.000.2133.00	**COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.**	50%	**$25.00**	766,747	1,916,869	**$19,168,675.00**	**$47,921,725.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
172	010.000.2144.00	SOLARA, S.A. DE C.V.	100%	$4.50	9,389,824	23,474,443	$42,254,208.00	$105,634,993.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
173	010.000.2145.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$15.60	2,037,321	5,093,237	$31,782,207.60	$79,454,497.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
174	010.000.2154.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$151.62	560,938	1,402,296	$85,049,419.56	$212,616,119.52	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
175	010.000.2154.01	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	$189.03	1,170,728	2,926,777	$221,302,713.84	$553,248,656.31	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
179	010.000.2174.00	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	100%	$10.00	276,805	691,928	$2,768,050.00	$6,919,280.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONT

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
183	010.000.2188.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$28.79	448,599	1,121,411	$12,915,165.21	$32,285,422.69	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
184	010.000.2189.01	DARIER, S.A. DE C.V.	100%	$99.00	95,712	239,216	$9,475,488.00	$23,682,384.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
185	010.000.2195.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$9.80	330,306	825,648	$3,236,998.80	$8,091,350.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
186	010.000.2198.00	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	100%	$16.35	35,153	87,838	$574,751.55	$1,436,151.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
187	010.000.2199.00	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	100%	$16.00	12,533	31,281	$200,528.00	$500,496.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
189	010.000.2207.01	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$94.00	165,881	414,669	$15,592,814.00	$38,978,886.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
190	010.000.2208.00	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$600.00	162,431	406,019	$97,458,600.00	$243,611,400.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
192	010.000.2212.00	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$90.00	1,736	4,331	$156,240.00	$389,790.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
193	010.000.2230.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	$32.00	877,951	2,194,846	$28,094,432.00	$70,235,072.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
196	010.000.2242.00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$1,500.00	7,069	17,577	$10,603,500.00	$26,365,500.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	RAZÓN DE ADJUDICACIÓN
199	010.000.2301.00	**ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.**	100%	**$6.69**	15,176,876	37,942,110	**$101,533,300.44**	**$253,832,715.90**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
200	010.000.2304.00	**BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$15.60**	86,964	217,374	**$1,356,638.40**	**$3,391,034.40**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
201	010.000.2307.00	**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**	100%	**$4.27**	7,042,062	17,605,040	**$30,069,604.74**	**$75,173,520.80**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
202	010.000.2308.00	**DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.**	100%	**$8.74**	1,749,167	4,372,662	**$15,287,719.58**	**$38,217,065.88**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
203	010.000.2350.00	**PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$125.95**	15,410	38,516	**$1,940,889.50**	**$4,851,090.20**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
204	010.000.2352.00	**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$51.19**	108,630	271,559	**$5,560,769.70**	**$13,901,105.21**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
205	010.000.2354.00	**PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$53.64**	25,370	63,398	**$1,360,846.80**	**$3,400,668.72**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
206	010.000.2356.00	**PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$53.64**	249,792	624,461	**$13,398,842.88**	**$33,496,088.04**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
208	010.000.2403.00	**DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.**	100%	**$30.48**	19,660	49,126	**$599,236.80**	**$1,497,360.48**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
215	010.000.2433.00	**COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.**	100%	**$17.25**	2,411,278	6,028,113	**$41,594,545.50**	**$103,984,949.25**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
216	010.000.2462.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$4.58	2,044,051	5,110,085	$9,361,753.58	$23,404,189.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
217	010.000.2501.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$5.89	8,441,663	21,104,077	$49,721,395.07	$124,303,013.53	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
219	010.000.2503.02	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	60%	$299.00	21,353	53,348	$6,384,547.00	$15,951,052.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
219	010.000.2503.02	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$296.67	14,235	35,566	$4,223,097.45	$10,551,365.22	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
223	010.000.2520.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$7.79	23,148,934	57,872,232	$180,330,195.86	$450,824,687.28	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
224	010.000.2523.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	50%	$38.50	245,957	307,427	$9,469,344.50	$11,835,939.50	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
225	010.000.2524.01	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$35.71	30,695	76,691	$1,096,118.45	$2,738,635.61	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
227	010.000.2542.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$19.90	3,270,152	8,175,302	$65,076,024.80	$162,688,509.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
228	010.000.2545.00	MOKSHA8 FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$102.85	320,237	800,529	$32,936,375.45	$82,334,407.65	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
230	010.000.2616.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$121.38	59,376	148,351	$7,207,058.88	$18,006,844.38	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
231	010.000.2620.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$139.00	47,881	119,590	$6,655,459.00	$16,623,010.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
232	010.000.2622.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	$33.00	2,143,269	5,358,091	$70,727,877.00	$176,817,003.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
233	010.000.2623.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	$42.50	325,552	813,726	$13,835,960.00	$34,583,355.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
234	010.000.2627.00	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	100%	$144.00	513,128	1,282,788	$73,890,432.00	$184,721,472.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
239	010.000.2649.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$19.00	458,155	1,145,359	$8,704,945.00	$21,761,821.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
240	010.000.2714.00	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	60%	$10.00	7,181,210	17,952,974	$71,812,100.00	$179,529,740.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
240	010.000.2714.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	$10.48	4,787,473	11,968,650	$50,172,717.04	$125,431,452.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
241	010.000.2715.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	60%	$73.66	67,640	169,070	$4,982,362.40	$12,453,696.20	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
241	010.000.2715.00	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	40%	$79.26	45,094	112,714	$3,574,150.44	$8,933,711.64	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
242	010.000.2736.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	100%	$800.00	21,215	53,019	$16,972,000.00	$42,415,200.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
244	010.000.2739.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	100%	$77.90	962,194	2,405,449	$74,954,912.60	$187,384,477.10	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
245	010.000.2740.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$363.40	81,626	203,938	$29,662,888.40	$74,111,069.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
246	010.000.2744.00	BAXTER, S.A. DE C.V.	100%	$438.00	4,439	11,096	$1,944,282.00	$4,860,048.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
247	010.000.2801.00	DARIER, S.A. DE C.V.	60%	$288.00	29,465	73,645	$8,485,920.00	$21,209,760.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
247	010.000.2801.00	TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.	40%	$313.40	19,643	49,097	$6,156,116.20	$15,386,999.80	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
248	010.000.2804.00	**DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS**	100%	**$5.00**	553,350	1,383,331	**$2,766,750.00**	**$6,916,655.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
252	010.000.2822.00	**DARIER, S.A. DE C.V.**	100%	**$85.00**	385,399	963,432	**$32,758,915.00**	**$81,891,720.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
253	010.000.2823.00	**DARIER, S.A. DE C.V.**	100%	**$29.90**	478,675	1,196,642	**$14,312,382.50**	**$35,779,595.80**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
254	010.000.2830.00	**DARIER, S.A. DE C.V.**	100%	**$69.90**	158,794	396,922	**$11,099,700.60**	**$27,744,847.80**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
257	010.000.2858.00	**DARIER, S.A. DE C.V.**	100%	**$49.00**	723,443	1,808,532	**$35,448,707.00**	**$88,618,068.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
258	010.000.2871.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	100%	$135.00	21,683	54,150	$2,927,205.00	$7,310,250.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
261	010.000.2899.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	100%	$105.00	28,947	72,324	$3,039,435.00	$7,594,020.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
262	010.000.3003.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	$221.25	18,565	46,333	$4,107,506.25	$10,251,176.25	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
262	010.000.3003.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	40%	$210.21	12,377	30,888	$2,601,769.17	$6,492,966.48	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
263	010.000.3012.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$450.00	23,730	59,227	$10,678,500.00	$26,652,150.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
264	010.000.3022.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$466.00	16,771	41,887	$7,815,286.00	$19,519,342.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	OBSERVACIONES
266	010.000.3046.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	100%	$111.71	221,634	553,970	$24,758,734.14	$61,883,988.70	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
267	010.000.3047.00	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$24.48	358,561	896,348	$8,777,573.28	$21,942,599.04	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
272	010.000.3112.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$5.55	781,991	1,954,884	$4,340,050.05	$10,849,606.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
274	010.000.3143.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$29.29	2,666,385	6,665,936	$78,098,416.65	$195,245,265.44	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
275	010.000.3146.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$19.95	373,481	933,679	$7,450,945.95	$18,626,896.05	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
279	010.000.3406.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$125.00	996,984	2,492,446	$124,623,000.00	$311,555,750.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
281	010.000.3417.00	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	100%	$6.00	13,749,902	34,374,671	$82,499,412.00	$206,248,026.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
282	010.000.3422.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$4.15	9,202,424	23,005,869	$38,190,059.60	$95,474,356.35	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
284	010.000.3461.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	$169.00	314,399	785,944	$53,133,431.00	$132,824,536.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
286	010.000.3507.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$11.95	940,030	2,350,035	$11,233,358.50	$28,082,918.25	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
292	010.000.3601.00	**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$7.39**	2,833,420	7,083,422	**$20,938,973.80**	**$52,346,488.58**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
293	010.000.3603.00	**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$12.47**	2,614,735	6,536,779	**$32,605,745.45**	**$81,513,634.13**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
294	010.000.3604.00	**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$9.92**	1,130,914	2,827,167	**$11,218,666.88**	**$28,045,496.64**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
295	010.000.3605.00	**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$13.54**	533,787	1,334,409	**$7,227,475.98**	**$18,067,897.86**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
296	010.000.3608.00	**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$6.87**	16,748,129	41,870,183	**$115,059,646.23**	**$287,648,157.21**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	OBSERVACIONES
297	010.000.3609.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$7.56	10,801,504	27,003,629	$81,659,370.24	$204,147,435.24	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
298	010.000.3610.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$10.66	14,588,378	36,470,868	$155,512,109.48	$388,779,452.88	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
299	010.000.3612.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$8.46	1,803,303	4,508,155	$15,255,943.38	$38,138,991.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
300	010.000.3613.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$12.97	2,626,189	6,565,422	$34,061,671.33	$85,153,523.34	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
301	010.000.3615.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$7.74	5,607,180	14,017,871	$43,399,573.20	$108,498,321.54	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
302	010.000.3616.00	**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$9.98**	10,710,109	26,775,187	**$106,886,887.82**	**$267,216,366.26**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
306	010.000.3627.00	**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$5.60**	10,110,170	25,275,382	**$56,616,952.00**	**$141,542,139.20**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
308	010.000.3630.00	**PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$10.19**	713,868	1,784,601	**$7,274,314.92**	**$18,185,084.19**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
309	010.000.3633.00	**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$18.77**	3,025,862	7,564,639	**$56,795,429.74**	**$141,988,274.03**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
310	010.000.3634.00	**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$16.48**	5,178,169	12,945,400	**$85,336,225.12**	**$213,340,192.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
311	010.000.3662.00	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	100%	$859.00	834,667	2,086,601	$716,978,953.00	$1,792,390,259.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
312	010.000.3663.01	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$320.65	11,005	27,484	$3,528,753.25	$8,812,744.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
313	010.000.3664.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$172.34	28,059	70,102	$4,835,688.06	$12,081,378.68	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
315	010.000.3674.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$132.05	147,488	368,624	$19,475,790.40	$48,676,799.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
318	010.000.4023.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$25.54	92,140	230,319	$2,353,255.60	$5,882,347.26	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	OBSERVACIONES
319	010.000.4024.05	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	50%	$22.13	462,128	577,639	$10,226,892.64	$12,783,151.07	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación.
321	010.000.4059.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$325.43	35,958	89,835	$11,701,811.94	$29,235,004.05	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
322	010.000.4095.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$29.70	1,488,952	3,722,311	$44,221,874.40	$110,552,636.70	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
323	010.000.4096.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	60%	$44.11	265,282	663,175	$11,701,589.02	$29,252,649.25	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
323	010.000.4096.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	40%	$47.97	176,854	442,117	$8,483,686.38	$21,208,352.49	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
324	010.000.4097.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	$35.00	1,194,148	2,985,329	$41,795,180.00	$104,486,515.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
325	010.000.4098.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	$45.00	287,070	717,625	$12,918,150.00	$32,293,125.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
327	010.000.4113.00	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	100%	$3,680.00	547	1,355	$2,012,960.00	$4,986,400.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
329	010.000.4120.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	$105.93	13,546	33,825	$1,434,927.78	$3,583,082.25	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
330	010.000.4131.01	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	100%	$210.60	131,715	329,261	$27,739,179.00	$69,342,366.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
331	010.000.4132.00	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$62.00	6,479	16,152	$401,698.00	$1,001,424.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	MOTIVACIÓN
332	010.000.4134.01	**LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.**	100%	**$162.00**	2,297	5,732	**$372,114.00**	**$928,584.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
337	010.000.4149.00	**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$5.16**	9,285,681	23,214,168	**$47,914,113.96**	**$119,785,106.88**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
338	010.000.4152.01	**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$118.55**	2,873,027	7,182,526	**$340,597,350.85**	**$851,488,457.30**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
339	010.000.4153.01	**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$162.69**	19,800	49,483	**$3,221,262.00**	**$8,050,389.27**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
340	010.000.4154.00	**ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.**	100%	**$207.00**	55,321	138,254	**$11,451,447.00**	**$28,618,578.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
341	010.000.4155.01	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	100%	$1,500.00	1,234	3,081	$1,851,000.00	$4,621,500.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
342	010.000.4158.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	56%	$82.50	6,784,187	9,550,000	$559,695,427.50	$787,875,000.00	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
343	010.000.4158.01	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	$343.01	114,528	286,280	$39,284,249.28	$98,196,902.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
345	010.000.4161.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	60%	$12.18	184,000	459,977	$2,241,120.00	$5,602,519.86	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
345	010.000.4161.00	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$12.66	122,667	306,651	$1,552,964.22	$3,882,201.66	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
347	010.000.4166.00	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$25.00	122,719	306,794	$3,067,975.00	$7,669,850.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
348	010.000.4167.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$11.00	339,489	848,701	$3,734,379.00	$9,335,711.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
351	010.000.4176.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$52.76	80,871	202,110	$4,266,753.96	$10,663,323.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
352	010.000.4184.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	$3.50	995,143	2,487,805	$3,483,000.50	$8,707,317.50	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
352	010.000.4184.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	40%	$3.80	663,429	1,658,536	$2,521,030.20	$6,302,436.80	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
353	010.000.4186.00	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$91.00	1,150,191	2,875,431	$104,667,381.00	$261,664,221.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
354	010.000.4186.01	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$121.30	10,046	25,092	$1,218,579.80	$3,043,659.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	FUNDAMENTACIÓN
357	010.000.4190.00	**MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$140.06**	296,337	740,821	**$41,504,960.22**	**$103,759,389.26**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
358	010.000.4201.00	**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**	100%	**$198.72**	83,892	209,677	**$16,671,018.24**	**$41,667,013.44**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
359	010.000.4207.00	**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**	100%	**$1,037.58**	5,054	12,629	**$5,243,929.32**	**$13,103,597.82**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
361	010.000.4217.01	**EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$130.00**	35,442	88,554	**$4,607,460.00**	**$11,512,020.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
365	010.000.4224.00	**PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	60%	**$189.39**	183,229	458,038	**$34,701,740.31**	**$86,747,816.82**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
365	010.000.4224.00	**ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.**	40%	**$207.00**	122,152	305,359	**$25,285,464.00**	**$63,209,313.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
366	010.000.4224.01	**SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA**	60%	**$199.58**	589,589	1,473,955	**$117,670,172.62**	**$294,171,938.90**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICABLE	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICABLE	TIPO DE ADJUDICACIÓN
		CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.							
366	010.000.4224.01	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	40%	$219.00	393,059	982,637	$86,079,921.00	$215,197,503.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
370	010.000.4225.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$533.00	56,771	141,806	$30,258,943.00	$75,582,598.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
371	010.000.4227.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	60%	$805.00	4,981	12,392	$4,009,705.00	$9,975,560.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
371	010.000.4227.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$855.46	3,321	8,261	$2,840,982.66	$7,066,955.06	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
372	010.000.4228.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	100%	$179.18	32,750	81,750	$5,868,145.00	$14,647,965.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
374	010.000.4230.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$725.72	33,105	82,567	$24,024,960.60	$59,920,523.24	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicacion, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
377	010.000.4236.00	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$478.73	3,927	9,772	$1,879,972.71	$4,678,149.56	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
380	010.000.4241.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$2.92	9,109,079	22,772,595	$26,598,510.68	$66,495,977.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
381	010.000.4242.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	60%	$119.03	122,043	305,082	$14,526,778.29	$36,313,910.46	Abastecimiento simultaneo (2 fuentes)
381	010.000.4242.00	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	40%	$111.00	81,362	203,388	$9,031,182.00	$22,576,068.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
384	010.000.4246.01	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$20.96	1,697,476	4,243,616	$35,579,096.96	$88,946,191.36	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
387	010.000.4251.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	60%	$33.81	1,378,883	3,447,149	$46,620,034.23	$116,548,107.69	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
387	010.000.4251.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	40%	$34.05	919,256	2,298,099	$31,300,666.80	$78,250,270.95	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE DE ADJUDICACIÓN	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	FUNDAMENTO LEGAL
388	010.000.4253.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$47.40	92,828	232,044	$4,400,047.20	$10,998,885.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
389	010.000.4255.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	$5.57	6,923,975	17,309,878	$38,566,540.75	$96,416,020.46	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
389	010.000.4255.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	$5.85	4,615,983	11,539,919	$27,003,500.55	$67,508,526.15	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
391	010.000.4259.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$13.76	2,958,550	7,396,299	$40,709,648.00	$101,773,074.24	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
394	010.000.4268.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$255.17	10,971	27,378	$2,799,470.07	$6,986,044.26	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
395	010.000.4269.01	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	100%	$20,330.00	417	1,027	$8,477,610.00	$20,878,910.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	MOTIVO DE ADJUDICACIÓN
396	010.000.4271.00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	$720.50	9,070	22,620	$6,534,935.00	$16,297,710.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
397	010.000.4272.00	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$647.00	4,352	10,848	$2,815,744.00	$7,018,656.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
399	010.000.4277.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$271.69	7,407	18,472	$2,012,407.83	$5,018,657.68	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
401	010.000.4294.00	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	$151.51	65,623	164,007	$9,942,540.73	$24,848,700.57	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
403	010.000.4301.00	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$363.05	363,501	908,710	$131,969,038.05	$329,907,165.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD ADJUDICADA (UNIDAD DE ENTREGA)	CANTIDAD MÁXIMA (UNIDAD DE ENTREGA)	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	FUNDAMENTACIÓN
404	010.000.4306.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$120.35	39,297	98,231	$4,729,393.95	$11,822,100.85	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
405	010.000.4308.01	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	60%	$9.55	375,786	939,438	$3,588,756.30	$8,971,632.90	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
405	010.000.4308.01	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$8.91	250,524	626,292	$2,232,168.84	$5,580,261.72	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
406	010.000.4309.01	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	100%	$11.20	250,675	626,657	$2,807,560.00	$7,018,558.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
416	010.000.4356.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$10.95	74,154	185,358	$811,986.30	$2,029,670.10	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
417	010.000.4356.01	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$20.79	2,652,736	6,631,774	$55,150,381.44	$137,874,581.46	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTES	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
418	010.000.4358.01	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$25.70	948,092	2,370,172	$24,365,964.40	$60,913,420.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
419	010.000.4359.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$14.96	8,734,742	21,836,753	$130,671,740.32	$326,677,824.88	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
421	010.000.4363.00	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	100%	$2,585.00	10,541	26,327	$27,248,485.00	$68,055,295.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
422	010.000.4364.01	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$28.00	15,454	38,623	$432,712.00	$1,081,444.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
423	010.000.4367.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	$197.21	6,829	17,058	$1,346,747.09	$3,364,008.18	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	FUNDAMENTACIÓN
424	010.000.4370.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$89.87	51,068	127,625	$4,589,481.16	$11,469,658.75	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
425	010.000.4371.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	60%	$343.15	15,491	38,679	$5,315,736.65	$13,272,698.85	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
425	010.000.4371.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$328.90	10,327	25,786	$3,396,550.30	$8,481,015.40	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
427	010.000.4379.00	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	100%	$531.83	24,018	60,030	$12,773,492.94	$31,925,754.90	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
428	010.000.4380.00	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	100%	$531.83	27,360	68,385	$14,550,868.80	$36,369,194.55	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
429	010.000.4385.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$1,747.90	4,538	11,332	$7,931,970.20	$19,807,202.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
430	010.000.4396.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$325.00	105,175	262,921	$34,181,875.00	$85,449,325.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
434	010.000.4409.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	100%	$125.80	21,980	54,876	$2,765,084.00	$6,903,400.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
435	010.000.4410.00	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	100%	$10.00	350,399	875,956	$3,503,990.00	$8,759,560.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
436	010.000.4411.00	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	100%	$83.00	815,690	2,039,197	$67,702,270.00	$169,253,351.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
437	010.000.4412.00	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	100%	$15.00	1,172,551	2,931,342	$17,588,265.00	$43,970,130.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Partida	Clave	Licitante	% Porcentaje Adjudicado	Precio Unitario Antes de IVA	Cantidad Mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Importe Mínimo Adjudicado	Importe Máximo Adjudicado	Motivo de la Adjudicación
438	010.000.4418.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$39.90	695,775	1,739,389	$27,761,422.50	$69,401,621.10	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
439	010.000.4429.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	$6,305.00	8,406	20,937	$52,999,830.00	$132,007,785.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
440	010.000.4431.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$267.30	276,724	691,672	$73,968,325.20	$184,883,925.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
441	010.000.4432.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	$359.90	64,499	161,162	$23,213,190.10	$58,002,203.80	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
441	010.000.4432.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	40%	$360.00	43,000	107,441	$15,480,000.00	$38,678,760.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
442	010.000.4434.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$797.00	13,317	33,228	$10,613,649.00	$26,482,716.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
443	010.000.4435.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	$440.00	8,019	19,959	$3,528,360.00	$8,781,960.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
444	010.000.4442.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$639.00	130,505	326,163	$83,392,695.00	$208,418,157.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
445	010.000.4448.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	60%	$320.00	7,194	17,935	$2,302,080.00	$5,739,200.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
445	010.000.4448.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$326.70	4,796	11,956	$1,566,853.20	$3,906,025.20	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
446	010.000.4464.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$149.00	37,558	93,894	$5,596,142.00	$13,990,206.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
447	010.000.4480.01	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	50%	$18.00	621,353	776,660	$11,184,354.00	$13,979,880.00	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	FUNDAMENTACIÓN
449	010.000.4490.00	**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$32.75**	57,842	144,548	**$1,894,325.50**	**$4,733,947.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
450	010.000.4492.00	**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$39.57**	9,472	23,654	**$374,807.04**	**$935,988.78**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
451	010.000.4507.00	**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$37.23**	109,764	274,385	**$4,086,513.72**	**$10,215,353.55**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
452	010.000.4508.00	**PFIZER, S.A. DE C.V.**	100%	**$1,434.32**	36,117	90,250	**$51,803,335.44**	**$129,447,380.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
454	010.000.4510.00	**PFIZER, S.A. DE C.V.**	100%	**$1,957.42**	22,844	57,074	**$44,715,302.48**	**$111,717,789.08**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	OBSERVACIONES
455	010.000.4510.00	PFIZER, S.A. DE C.V.	100%	$2,714.69	189	463	$513,076.41	$1,256,901.47	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
456	010.000.4511.01	PFIZER, S.A. DE C.V.	100%	$1,756.12	33,227	83,052	$58,350,599.24	$145,849,278.24	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
457	010.000.4511.01	PFIZER, S.A. DE C.V.	100%	$3,716.16	1,739	4,332	$6,462,402.24	$16,098,405.12	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
460	010.000.4515.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$79.00	25,998	64,934	$2,053,842.00	$5,129,786.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
463	010.000.4552.00	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	100%	$687.20	449,128	1,122,742	$308,640,761.60	$771,548,302.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	OBSERVACIONES (DICTAMEN)
466	010.000.4592.00	GABAME, S.A. DE C.V.	60%	$42.00	496,961	1,242,371	$20,872,362.00	$52,179,582.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
466	010.000.4592.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	40%	$45.55	331,308	828,247	$15,091,079.40	$37,726,650.85	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
467	010.000.5082.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	$985.00	6,155	15,379	$6,062,675.00	$15,148,315.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
468	010.000.5082.01	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$1,584.00	5,778	14,414	$9,152,352.00	$22,831,776.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
469	010.000.5084.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	$169.00	549,075	1,372,639	$92,793,675.00	$231,975,991.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
470	010.000.5084.01	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	60%	$399.00	8,531	21,323	$3,403,869.00	$8,507,877.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
470	010.000.5084.01	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$401.00	5,688	14,215	$2,280,888.00	$5,700,215.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
471	010.000.5086.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$520.00	10,166	25,400	$5,286,320.00	$13,208,000.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
473	010.000.5097.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	$1,399.00	23,157	57,784	$32,396,643.00	$80,839,816.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
475	010.000.5106.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	100%	$12.50	33,112,747	82,781,805	$413,909,337.50	$1,034,772,562.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
476	010.000.5106.01	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	60%	$33.60	647,498	1,618,711	$21,755,932.80	$54,388,689.60	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
476	010.000.5106.01	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	$35.30	431,665	1,079,141	$15,237,774.50	$38,093,677.30	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
478	010.000.5111.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	60%	$30.00	318,800	796,977	$9,564,000.00	$23,909,310.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
478	010.000.5111.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	40%	$31.79	212,533	531,318	$6,756,424.07	$16,890,599.22	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
480	010.000.5132.00	DARIER, S.A. DE C.V.	100%	$315.00	75,514	188,754	$23,786,910.00	$59,457,510.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
481	010.000.5140.01	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	$26,000.00	1,327	3,314	$34,502,000.00	$86,164,000.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
483	010.000.5163.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$154.00	253,571	633,910	$39,049,934.00	$97,622,140.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
484	010.000.5165.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$9.46	40,508,696	101,271,655	$383,212,264.16	$958,029,856.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
485	010.000.5167.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$478.00	53,352	133,346	$25,502,256.00	$63,739,388.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
488	010.000.5181.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$126.65	97,613	243,988	$12,362,686.45	$30,901,080.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
489	010.000.5186.01	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	100%	$9.00	44,051,657	110,129,070	$396,464,913.00	$991,161,630.00	**Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar**
490	010.000.5187.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$20.73	12,372,907	30,932,168	$256,490,362.11	$641,223,842.64	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
491	010.000.5206.01	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$474.00	21,041	52,597	$9,973,434.00	$24,930,978.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
493	010.000.5233.00	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	100%	$232.20	7,784	19,392	$1,807,444.80	$4,502,822.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicacion, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
496	010.000.5237.03	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	100%	$2,729.07	16,757	41,866	$45,731,025.99	$114,255,244.62	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
497	010.000.5238.00	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	100%	$1,599.00	48,169	120,396	$77,022,231.00	$192,513,204.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
498	010.000.5240.00	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	100%	$11,923.00	111,674	278,986	$1,331,489,102.00	$3,326,350,078.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
499	010.000.5250.01	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	100%	$4,380.00	17,532	43,818	$76,790,160.00	$191,922,840.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
500	010.000.5251.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$465.00	5,740	14,330	$2,669,100.00	$6,663,450.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
501	010.000.5254.01	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	60%	$2,449.50	3,042	7,596	$7,451,379.00	$18,606,402.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
501	010.000.5254.01	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	40%	$2,472.50	2,028	5,064	$5,014,230.00	$12,520,740.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
507	010.000.5264.01	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$25.94	262,963	657,358	$6,821,260.22	$17,051,866.52	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
508	010.000.5268.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$138.01	18,966	47,320	$2,617,497.66	$6,530,633.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
509	010.000.5273.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$379.50	6,873	17,136	$2,608,303.50	$6,503,112.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
512	010.000.5282.01	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$270.00	8,431	21,020	$2,276,370.00	$5,675,400.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ARTÍCULO	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
514	**010.000.5288.00**	**GABAME, S.A. DE C.V.**	**100%**	**$1,469.00**	**6,822**	**17,001**	**$10,021,518.00**	**$24,974,469.00**	**Total.** **Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar**
515	010.000.5291.00	**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$41.31**	680,014	1,699,935	**$28,091,378.34**	**$70,224,314.85**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
516	010.000.5292.00	**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$56.68**	2,225,784	5,564,409	**$126,157,437.12**	**$315,390,702.12**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
518	010.000.5302.00	**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**	100%	**$275.00**	75,847	189,575	**$20,857,925.00**	**$52,133,125.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
520	010.000.5304.00	**FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.**	50%	**$356.00**	1,045,146	1,306,392	**$372,071,976.00**	**$465,075,552.00**	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación

ARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
521	010.000.5306.00	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	54%	$224.47	699,003	943,965	$156,905,203.41	$211,891,823.55	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
522	010.000.5307.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	60%	$110,000.00	364	901	$40,040,000.00	$99,110,000.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
522	010.000.5307.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	40%	$119,876.54	243	601	$29,129,999.22	$72,045,800.54	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
524	010.000.5309.00	SOLARA, S.A. DE C.V.	100%	$17.90	25,686	64,199	$459,779.40	$1,149,162.10	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
525	010.000.5314.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$1,011.62	7,328	18,295	$7,413,151.36	$18,507,587.90	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
28	010.000.5319.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$137.00	159,965	399,890	$21,915,205.00	$54,784,930.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
529	010.000.5319.01	**ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.**	100%	**$327.00**	1,638	4,076	**$535,626.00**	**$1,332,852.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
530	010.000.5324.00	**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$4,948.90**	2,914	7,237	**$14,421,094.60**	**$35,815,189.30**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
531	010.000.5325.00	**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$5,058.90**	1,032	2,574	**$5,220,784.80**	**$13,021,608.60**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
533	010.000.5337.00	**PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.**	100%	**$16,500.00**	2,264	5,627	**$37,356,000.00**	**$92,845,500.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
534	010.000.5339.01	**PROBIOMED, S.A. DE C.V.**	100%	**$1,600.00**	122,348	305,839	**$195,756,800.00**	**$489,342,400.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicacion, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
537	010.000.5354.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$77.22	97,484	243,675	$7,527,714.48	$18,816,583.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
538	010.000.5356.00	SOLARA, S.A. DE C.V.	100%	$15.60	756,078	1,890,152	$11,794,816.80	$29,486,371.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
539	010.000.5358.00	SOLARA, S.A. DE C.V.	100%	$12.50	36,084	90,181	$451,050.00	$1,127,262.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
540	010.000.5360.00	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	100%	$908.00	15,761	39,397	$14,310,988.00	$35,772,476.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
541	010.000.5361.00	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	100%	$1,362.00	14,198	35,492	$19,337,676.00	$48,340,104.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
542	010.000.5381.00	**PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**	100%	**$1,076.41**	53,537	133,669	**$57,627,762.17**	**$143,882,648.29**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
545	010.000.5391.00	**NUCITEC, S.A. DE C.V.**	60%	**$15.30**	3,100,715	7,751,770	**$47,440,939.50**	**$118,602,081.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
545	010.000.5391.00	**GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.**	40%	**$15.37**	2,067,143	5,167,847	**$31,771,987.91**	**$79,429,808.39**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
546	010.000.5392.00	**GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.**	60%	**$15.92**	5,458,865	13,647,146	**$86,905,130.80**	**$217,262,564.32**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
546	010.000.5392.00	**NUCITEC, S.A. DE C.V.**	40%	**$16.00**	3,639,243	9,098,098	**$58,227,888.00**	**$145,569,568.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
547	010.000.5393.00	**FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.**	60%	**$186.00**	80,796	121,184	**$15,028,056.00**	**$22,540,224.00**	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
550	010.000.5423.00	**PFIZER, S.A. DE C.V.**	100%	**$3,038.46**	64,973	162,379	**$197,417,861.58**	**$493,382,096.34**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
551	010.000.5426.00	**ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$535.62**	11,922	29,776	**$6,385,661.64**	**$15,948,621.12**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
552	010.000.5428.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$10.43	1,542,061	3,855,005	$16,083,696.23	$40,207,702.15	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
554	010.000.5432.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$380.00	137,945	344,740	$52,419,100.00	$131,001,200.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
556	010.000.5435.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$448.47	91,903	229,660	$41,215,738.41	$102,995,620.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
557	010.000.5436.00	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	60%	$3,997.68	4,018	9,995	$16,062,678.24	$39,956,811.60	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
557	010.000.5436.00	MOKSHA8 FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	40%	$4,116.00	2,678	6,663	$11,022,648.00	$27,424,908.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
559	010.000.5437.01	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$373.75	49,988	124,921	$18,683,015.00	$46,689,223.75	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTR

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
560	010.000.5439.00	**ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$3,958.00**	5,098	12,711	**$20,177,884.00**	**$50,310,138.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
563	010.000.5458.00	**LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.**	100%	**$199.00**	60,923	152,201	**$12,123,677.00**	**$30,287,999.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
565	010.000.5461.00	**ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**	100%	**$849.00**	78,620	196,472	**$66,748,380.00**	**$166,804,728.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
566	010.000.5463.00	**ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**	100%	**$255.00**	12,158	30,361	**$3,100,290.00**	**$7,742,055.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
567	010.000.5463.02	**ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**	100%	**$1,666.00**	2,655	6,545	**$4,423,230.00**	**$10,903,970.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
568	010.000.5465.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$147.42	2,838	7,054	$418,377.96	$1,039,900.68	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
569	010.000.5465.02	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$879.75	2,371	5,861	$2,085,887.25	$5,156,214.75	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
570	010.000.5466.00	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	100%	$6,800.00	2,626	6,542	$17,856,800.00	$44,485,600.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
571	010.000.5468.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	$48.19	90,969	227,282	$4,383,796.11	$10,952,719.58	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
572	010.000.5470.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$1,428.90	2,166	5,402	$3,094,997.40	$7,718,917.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
573	010.000.5471.00	**COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**	100%	**$360.50**	6,727	16,786	**$2,425,083.50**	**$6,051,353.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
574	010.000.5472.00	**AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$1,190.86**	35,464	88,579	**$42,232,659.04**	**$105,485,187.94**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
575	010.000.5473.00	**AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$3,794.61**	43,942	109,773	**$166,742,752.62**	**$416,545,723.53**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
576	010.000.5474.00	**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**	60%	**$987.69**	605	1,504	**$597,552.45**	**$1,485,485.76**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
576	010.000.5474.00	**AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.**	40%	**$1,022.00**	403	1,003	**$411,866.00**	**$1,025,066.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
579	010.000.5481.00	**LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$7.90**	3,220,114	8,050,235	**$25,438,900.60**	**$63,596,856.50**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
582	010.000.5501.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$7.01	2,632,562	6,581,329	$18,454,259.62	$46,135,116.29	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
583	010.000.5505.00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	100%	$30.50	3,647,643	9,119,043	$111,253,111.50	$278,130,811.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
584	010.000.5506.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$17.35	6,646,164	16,615,367	$115,310,945.40	$288,276,617.45	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
588	010.000.5545.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	$15,054.00	6,963	17,389	$104,821,002.00	$261,774,006.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
610	010.000.5630.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	60%	$149.00	16,003	39,988	$2,384,447.00	$5,958,212.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
610	010.000.5630.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-	40%	$155.56	10,669	26,659	$1,659,669.64	$4,147,074.04	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
		AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.							
623	010.000.5658.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	$28,800.0(N	2,422	6,012	$69,753,600.00	$173,145,600.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
624	010.000.5662.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$546.70	7,849	19,597	$4,291,048.30	$10,713,679.90	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
630	010.000.5694.01	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$2,276.80	6,692	16,719	$15,236,345.60	$38,065,819.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
632	010.000.5697.00	CSL BEHRING S.A. DE.C.V.	100%	$7,282.92	153,995	384,965	$1,121,533,265.40	$2,803,669,297.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
633	010.000.5698.00	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	100%	$14,805.00	5,725	14,284	$84,758,625.00	$211,474,620.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
635	010.000.5720.00	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	100%	$73.23	879,679	2,199,066	$64,418,893.17	$161,037,603.18	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
636	010.000.5720.01	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	100%	$292.92	177,732	444,301	$52,061,257.44	$130,144,648.92	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
637	010.000.5721.02	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	60%	$375.00	21,158	52,889	$7,934,250.00	$19,833,375.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
637	010.000.5721.02	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	40%	$380.00	14,106	35,260	$5,360,280.00	$13,398,800.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
655	010.000.5845.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$218.90	11,062	27,569	$2,421,471.80	$6,034,854.10	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
662	010.000.5887.00	**ULSA TECH, S.A. DE C.V.**	100%	**$4,650.00**	8,594	21,444	**$39,962,100.00**	**$99,714,600.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
664	010.000.5931.00	**SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$281.49**	31,592	78,963	**$8,892,832.08**	**$22,227,294.87**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
665	010.000.5931.01	**CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$1,611.20**	3,472	8,678	**$5,594,086.40**	**$13,981,993.60**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
667	010.000.5941.00	**BRULUAGSA, S.A. DE C.V.**	100%	**$8.50**	312,938	782,312	**$2,659,973.00**	**$6,649,652.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
668	010.000.5941.02	**BRULUAGSA, S.A. DE C.V.**	100%	**$16.00**	289,716	724,262	**$4,635,456.00**	**$11,588,192.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
669	010.000.5941.03	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	$35.00	71,627	179,035	$2,506,945.00	$6,266,225.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
670	010.000.5942.02	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	$26.00	280,458	701,108	$7,291,908.00	$18,228,808.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
671	010.000.5943.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	$15.50	344,055	860,096	$5,332,852.50	$13,331,488.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
672	010.000.5944.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$33.92	148,499	371,222	$5,037,086.08	$12,591,850.24	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
680	010.000.6000.00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	$60.00	1,048,261	2,623,088	$62,955,660.00	$157,385,280.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
691	010.000.6023.00	**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$417.89**	83,920	209,748	**$35,069,328.80**	**$87,651,591.72**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
693	010.000.6026.00	**CSL BEHRING S.A. DE.C.V.**	100%	**$2,966.40**	4,160	10,392	**$12,340,224.00**	**$30,826,828.80**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
694	010.000.6027.00	**CSL BEHRING S.A. DE.C.V.**	100%	**$5,932.80**	4,952	12,373	**$29,379,225.60**	**$73,406,534.40**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
695	010.000.6029.00	**ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$2,103.49**	2,357	5,872	**$4,957,925.93**	**$12,351,693.28**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
696	010.000.6030.00	**ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$5,784.84**	185	452	**$1,070,195.40**	**$2,614,747.68**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
698	010.000.6032.00	BAXTER, S.A. DE C.V.	100%	$4,789.00	7,795	19,470	$37,330,255.00	$93,241,830.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
699	010.000.6033.00	BAXTER, S.A. DE C.V.	100%	$11,508.00	8,329	20,813	$95,850,132.00	$239,516,004.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
700	010.000.6034.00	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	100%	$750.00	20,294	50,714	$15,220,500.00	$38,035,500.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
702	010.000.6036.00	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	100%	$4,999.00	831	2,053	$4,154,169.00	$10,262,947.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
708	010.000.6051.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	$25,990.00	4,455	11,086	$115,785,450.00	$288,125,140.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
709	010.000.6055.00	**CSL BEHRING S.A. DE.C.V.**	100%	**$13,486.88**	1,068	2,664	**$14,403,987.84**	**$35,929,048.32**	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
710	010.000.6058.00	**OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$2,412.00**	10,750	26,849	**$25,929,000.00**	**$64,759,788.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
711	010.000.6059.00	**OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$4,824.00**	11,176	27,929	**$53,913,024.00**	**$134,729,496.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
727	010.000.6083.00	**LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.**	100%	**$6,699.00**	7,528	18,800	**$50,430,072.00**	**$125,941,200.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
739	010.000.6099.01	**COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**	100%	**$104.17**	25,396	63,459	**$2,645,501.32**	**$6,610,524.03**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
741	010.000.6102.00	CSL BEHRING S.A. DE.C.V.	100%	$6,860.67	2,511	6,263	$17,227,142.37	$42,968,376.21	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
751	010.000.6115.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	$449.01	403	996	$180,951.03	$447,213.96	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicacion, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
757	010.000.6122.00	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	100%	$1,620.00	41,282	103,175	$66,876,840.00	$167,143,500.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
770	010.000.6150.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	$270.00	5,647	14,079	$1,524,690.00	$3,801,330.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
780	010.000.6168.00	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$3,987.62	2,479	6,145	$9,885,309.98	$24,503,924.90	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
781	010.000.6169.00	**COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.**	100%	**$59.84**	9,641	24,059	**$576,917.44**	**$1,439,690.56**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
782	010.000.6170.00	**COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.**	60%	**$66.00**	4,340	10,829	**$286,440.00**	**$714,714.00**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
782	010.000.6170.00	**ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**	40%	**$70.29**	2,893	7,219	**$203,348.97**	**$507,423.51**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
798	010.000.6205.00	**SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$108,773.12**	176	411	**$19,144,069.12**	**$44,705,752.32**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
803	010.000.6214.00	**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**	100%	**$401.00**	111,006	277,397	**$44,513,406.00**	**$111,236,197.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
807	010.000.6220.00	**ULSA TECH, S.A. DE C.V.**	100%	**$120.00**	20,207	50,459	**$2,424,840.00**	**$6,055,080.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
808	010.000.6220.02	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	60%	$1,200.00	4,594	11,449	$5,512,800.00	$13,738,800.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
808	010.000.6220.02	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	40%	$1,110.00	3,062	7,633	$3,398,820.00	$8,472,630.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
809	010.000.6220.03	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	$250.27	1,334	3,316	$333,860.18	$829,895.32	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
811	010.000.6221.00	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	100%	$13,000.00	915	2,258	$11,895,000.00	$29,354,000.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
816	010.000.6228.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$35.00	34,008	85,013	$1,190,280.00	$2,975,455.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
827	010.000.6244.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$49.01	16,942	42,345	$830,327.42	$2,075,328.45	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
828	010.000.6245.00	**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$63.79**	41,774	104,412	**$2,664,763.46**	**$6,660,441.48**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
832	010.000.6249.00	**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$45.95**	23,885	59,703	**$1,097,515.75**	**$2,743,352.85**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
833	010.000.6250.00	**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$65.67**	15,562	38,888	**$1,021,956.54**	**$2,553,774.96**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
837	010.000.6255.00	**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**	100%	**$175.97**	5,528	13,807	**$972,762.16**	**$2,429,617.79**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
838	010.000.6256.00	**COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**	100%	**$17.25**	19,463	48,631	**$335,736.75**	**$838,884.75**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
839	010.000.6257.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$99.44	83,447	208,592	$8,297,969.68	$20,742,388.48	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
840	010.000.6258.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	$48.99	4,272	10,667	$209,285.28	$522,576.33	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
841	010.000.6259.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	$5,793.75	4,861	12,127	$28,163,418.75	$70,260,806.25	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
842	010.000.6260.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	100%	$315.00	27,049	67,570	$8,520,435.00	$21,284,550.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
349	010.000.6268.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	$145.20	23,445	58,608	$3,404,214.00	$8,509,881.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
850	010.000.6269.00	**SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$176.89**	102,243	255,600	**$18,085,764.27**	**$45,213,084.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
852	010.000.6271.00	**NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.**	60%	**$253.83**	3,464	8,644	**$879,267.12**	**$2,194,106.52**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
852	010.000.6271.00	**MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**	40%	**$255.97**	2,309	5,763	**$591,034.73**	**$1,475,155.11**	Abastecimiento simultaneo (2 fuentes)
853	010.000.6273.00	**SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**	100%	**$29.50**	217,671	544,168	**$6,421,294.50**	**$16,052,956.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
854	010.000.6274.00	**LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.**	100%	**$86.23**	155,425	388,538	**$13,402,297.75**	**$33,503,631.74**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
855	010.000.6275.00	**LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.**	100%	**$27.94**	384,067	960,122	**$10,730,831.98**	**$26,825,808.68**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
856	010.000.6276.01	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$144.20	164,095	410,203	$23,662,499.00	$59,151,272.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
858	010.000.6278.00	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$149.35	25,861	64,624	$3,862,340.35	$9,651,594.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
860	010.000.6280.00	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$169.95	88,677	221,661	$15,070,656.15	$37,671,286.95	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
861	010.000.6281.00	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	100%	$40.00	230,860	577,112	$9,234,400.00	$23,084,480.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
872	010.000.6295.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	$115.25	16,398	40,947	$1,889,869.50	$4,719,141.75	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
873	010.000.6300.00	**NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.**	100%	**$198.84**	55,708	139,223	**$11,076,978.72**	**$27,683,101.32**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
876	010.000.6307.00	**LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.**	100%	**$76,850.00**	1,221	3,037	**$93,833,850.00**	**$233,393,450.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
879	010.000.6309.00	**SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**	60%	**$171.71**	59,434	148,553	**$10,205,412.14**	**$25,508,035.63**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
879	010.000.6309.00	**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**	40%	**$176.67**	39,623	99,036	**$7,000,195.41**	**$17,496,690.12**	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
896	010.000.6337.00	**SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$101.99**	2,542	6,348	**$259,258.58**	**$647,432.52**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicacion, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
897	010.000.6337.01	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	100%	$9.65	256,717	641,774	$2,477,319.05	$6,193,119.10	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
898	010.000.6344.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	$288.88	13,585	33,924	$3,924,434.80	$9,799,965.12	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
911	010.000.6500.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$1,530.00	55,542	138,834	$84,979,260.00	$212,416,020.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
912	010.000.6500.01	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	$1,790.00	11,813	29,521	$21,145,270.00	$52,842,590.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
914	010.000.6507.00	BAXTER, S.A. DE C.V.	100%	$1,266.00	4,762	11,899	$6,028,692.00	$15,064,134.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
916	010.000.6507.02	**BAXTER, S.A. DE C.V.**	100%	**$2,057.00**	2,190	5,468	**$4,504,830.00**	**$11,247,676.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
918	010.000.7003.00	**SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$21,934.00**	2,405	6,005	**$52,751,270.00**	**$131,713,670.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
919	010.000.7003.01	**SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$21,934.00**	218	540	**$4,781,612.00**	**$11,844,360.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
930	030.000.0003.00	**MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.**	100%	**$107.30**	140,173	350,189	**$15,040,562.90**	**$37,575,279.70**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
931	030.000.0011.00	**SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**	100%	**$34.50**	557,382	1,393,358	**$19,229,679.00**	**$48,070,851.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
933	030.000.6128.00	BAXTER, S.A. DE C.V.	100%	$668.00	1,202	2,994	$802,936.00	$1,999,992.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
934	040.000.0132.01	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$40.53	142,562	356,289	$5,778,037.86	$14,440,393.17	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
940	040.000.0248.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$786.69	4,325	10,784	$3,402,434.25	$8,483,664.96	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
941	040.000.0302.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$2,260.50	9,189	22,879	$20,771,734.50	$51,717,979.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
942	040.000.0409.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	50%	$6.60	1,169,039	1,461,280	$7,715,657.40	$9,644,448.00	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
944	040.000.2096.00	**LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**	100%	**$11.68**	4,247,860	10,619,560	**$49,615,004.80**	**$124,036,460.80**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
949	040.000.2106.00	**LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**	100%	**$14.02**	683,107	1,707,657	**$9,577,160.14**	**$23,941,351.14**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
950	040.000.2107.00	**COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.**	100%	**$3,937.76**	10,891	27,144	**$42,886,144.16**	**$106,886,557.44**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
951	040.000.2108.00	**COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.**	100%	**$47.93**	132,178	330,222	**$6,335,291.54**	**$15,827,540.46**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
955	040.000.2601.00	**MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**	100%	**$32.55**	199,989	499,909	**$6,509,641.95**	**$16,272,037.95**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
957	040.000.2612.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	$8.98	4,367,342	10,918,280	$39,218,731.16	$98,046,154.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
966	040.000.3251.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	$16.20	349,155	872,826	$5,656,311.00	$14,139,781.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
973	040.000.4026.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	$22.85	543,720	1,359,089	$12,424,002.00	$31,055,183.65	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
974	040.000.4027.00	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	100%	$907.96	11,087	27,679	$10,066,552.52	$25,131,424.84	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
975	040.000.4054.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	60%	$86.69	32,942	82,307	$2,855,741.98	$7,135,193.83	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
976	040.000.4054.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	40%	$91.25	21,961	54,872	$2,003,941.25	$5,007,070.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
977	040.000.4057.00	**LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**	100%	**$27.77**	1,223,272	3,058,124	**$33,970,263.44**	**$84,924,103.48**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
981	040.000.4484.00	**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**	100%	**$14.85**	4,284,332	10,710,741	**$63,622,330.20**	**$159,054,503.85**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
982	040.000.4486.01	**ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**	100%	**$79.00**	86,140	215,316	**$6,805,060.00**	**$17,009,964.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
983	040.000.5351.00	**COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.**	100%	**$130.00**	476,500	1,191,195	**$61,945,000.00**	**$154,855,350.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
991	040.000.6140.01	**FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**	100%	**$579.89**	22,453	56,106	**$13,020,270.17**	**$32,535,308.34**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
992	040.000.6141.00	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	60%	$222.98	1,799	4,484	$401,141.02	$999,842.32	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
992	040.000.6141.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	40%	$234.98	1,199	2,989	$281,741.02	$702,355.22	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
993	040.000.6141.01	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	60%	$666.00	45,035	112,574	$29,993,310.00	$74,974,284.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
993	040.000.6141.01	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	40%	$704.79	30,023	75,049	$21,159,910.17	$52,893,784.71	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
994	040.000.6175.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	$369.92	2,343	5,836	$866,722.56	$2,158,853.12	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
995	040.000.6176.00	**FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**	100%	**$543.69**	3,241	8,084	**$1,762,099.29**	**$4,395,189.96**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
996	040.000.6177.00	**FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**	100%	**$1,084.77**	1,861	4,633	**$2,018,756.97**	**$5,025,739.41**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
997	040.000.6188.00	**ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**	100%	**$2,499.00**	1,242	3,079	**$3,103,758.00**	**$7,694,421.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
998	040.000.6190.00	**ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**	100%	**$2,499.00**	920	2,282	**$2,299,080.00**	**$5,702,718.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
1,001	040.000.6299.00	**ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.**	100%	**$91.00**	20,111	50,235	**$1,830,101.00**	**$4,571,385.00**	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

Cabe señalar que derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuvo en varias partidas un empate entre dos proveedores en una misma partida, sin embargo, los licitantes manifiestan en su Formato 18 que no les aplica la estratificación de empresas , o bien no presentan su Formato 18, por lo tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 54, segundo párrafo del Reglamento de la Ley, y toda vez que subsiste el empate entre las empresas ya que no tienen el carácter de MIPYMES, por lo cual se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que se realiza en este acto, el cual consistirá en depositar en un recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado. Acto seguido se procede a pedir apoyo al representante del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar para la extracción en primer lugar de la boleta del licitante ganador y posteriormente la segunda boleta del licitante que resulto empatado en cada partida, dando como resultado lo siguiente:

PARTIDA 79.

Primer Boleta del licitante: **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** Segunda boleta del licitante: **LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.,** dando como resultado lo siguiente: ----------

---

PARTIDA 80.

Primer Boleta del licitante: **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** Segunda boleta del licitante: **LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.,** dando como resultado lo siguiente: ----------

---

PARTIDA 135.

Primer Boleta del licitante: **LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.** Segunda boleta del licitante: **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.,** dando como resultado lo siguiente: ----------

---

PARTIDA 564.

Primer Boleta del licitante: **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** Segunda boleta del licitante: **PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.,** dando como resultado lo siguiente: ----------

---

PARTIDA 581.

Primer Boleta del licitante: **LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.** Segunda boleta del licitante: **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.,** dando como resultado lo siguiente: ----------

---

PARTIDA 956.

Primer Boleta del licitante: **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** Segunda boleta del licitante: **LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.,** dando como resultado lo siguiente: ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
79	010.000.1223.00	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	50%	$47.49	224,438	561,068	$10,658,560.62	$26,645,119.32	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
79	010.000.1223.00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30%	$47.50	134,663	336,640	$6,396,492.50	$15,990,400.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
79	010.000.1223.00	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	20%	$47.50	89,775	224,427	$4,264,312.50	$10,660,282.50	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
80	010.000.1224.00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	50%	$31.60	2,859,281	7,148,159	$90,353,279.60	$225,881,824.40	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
80	010.000.1224.00	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	30%	$31.60	1,715,568	4,288,895	$54,211,948.80	$135,529,082.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
80	010.000.1224.00	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	20%	$32.55	1,143,712	2,859,263	$37,227,825.60	$93,069,010.65	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
135	010.000.1911.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	50%	$28.46	1,190,886	2,977,174	$33,892,615.56	$84,730,372.04	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
135	010.000.1911.00	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	30%	$30.00	714,531	1,786,305	$21,435,930.00	$53,589,150.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
135	010.000.1911.00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	20%	$30.00	476,354	1,190,870	$14,290,620.00	$35,726,100.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
564	010.000.5459.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	60%	$265.00	27,254	68,071	$7,222,310.00	$18,038,815.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
564	010.000.5459.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	40%	$265.00	18,169	45,380	$4,814,785.00	$12,025,700.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
581	010.000.5486.01	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	50%	$32.00	233,080	582,674	$7,458,560.00	$18,645,568.00	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
581	010.000.5486.01	**ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**	30%	**$32.00**	139,848	349,604	**$4,475,136.00**	**$11,187,328.00**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
581	010.000.5486.01	**AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**	20%	**$30.55**	93,232	233,070	**$2,848,237.60**	**$7,120,288.50**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
956	040.000.2608.00	**ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**	50%	**$18.00**	2,919,288	7,298,174	**$52,547,184.00**	**$131,367,132.00**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
956	040.000.2608.00	**LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.**	30%	**$18.00**	1,751,572	4,378,904	**$31,528,296.00**	**$78,820,272.00**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
956	040.000.2608.00	**PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.**	20%	**$18.54**	1,167,715	2,919,269	**$21,649,436.10**	**$54,123,247.26**	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDAS DESIERTAS

De acuerdo con el resultado de la evaluación legal-administrativa, técnica y económica realizada y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37 segundo párrafo, 38 de la Ley y 58 de su Reglamento, así como el numeral 9 de la convocatoria, se declaran desiertas las siguientes partidas:

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
1	010.000.0022.00	Caseinato de calcio Polvo. cada 100 g contienen: Proteínas 86.0 a 90.0 g. Grasas 0.0 a 2.0 g. Minerales 3.8 a 6.0 g. Humedad 0.0 a 6.2 g. Envase con 100 g.	Precio no aceptable
7	010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente cada tableta soluble o efervescente contiene: acido acetilsalicílico 300 mg. envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	No cumplió con los requisitos solicitados
9	010.000.0105.00	Paracetamol. Supositorio cada supositorio contiene: paracetamol 300 mg. envase con 3 supositorios.	No se recibió propuesta susceptible de valoracion
12	010.000.0232.00	Isoflurano. Liquido o solucion cada envase contiene: isoflurano 100 ml. envase con 100 ml.	Precio no aceptable
19	010.000.0254.00	Vecuronio. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml)	Precio no aceptable
23	010.000.0265.00	Lidocaína epinefrina. Solución Inyectable al 2% Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Epinefrina (1:200000) 0.25 mg Envase con 5 frascos ámpula con 50 ml.	Precio no aceptable
31	010.000.0450.00	Fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene: Propionato de fluticasona 50µg. Envase con un frasco presurizado para 120 dosis.	No cumplió con los requisitos solicitados
51	010.000.0615.00	Dobutamina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 ml cada una.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
53	010.000.0622.00	Heparina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ámpula con 5 ml (5 000 UI/ml).	Precio no aceptable
55	010.000.0624.01	Acenocumarol. Tableta Cada Tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 30 tabletas.	No cumplio con los requisitos solicitados
59	010.000.0801.01	Baño coloide. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con dos sobres individuales de 90 g.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
60	010.000.0822.00	Benzoilo. Loción Dérmica o Gel Dérmico Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peroxido de benzoilo 5 g Envase con 30 ml	No se recibio propuesta susceptible de valoración
61	010.000.0865.00	Permetrina. Solución Cada 100 ml contienen: Permetrina 1 g Envase con 110 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
69	010.000.1050.00	Insulina humana. Suspensión Inyectable Acción INTERMEDIA NPH Cada ml contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ámpula con 5 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
71	010.000.1051.00	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Regular Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana	No cumplió con los requisitos solicitados

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
		humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ámpula con 5 ml.	
73	010.000.1061.00	Testosterona. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Enantato de testosterona 250 mg Envase con ampolleta con 1 ml.	Precio no aceptable
90	010.000.1309.00	Metronidazol. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Metronidazol 200 mg Envase con 2 ampolletas o frascos ámpula con 10 ml.	Precio no aceptable
92	010.000.1344.00	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
93	010.000.1345.00	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	Precio no aceptable
94	010.000.1364.00	Lidocaína - hidrocortisona. Supositorio Cada Supositorio contiene: Lidocaína 60 mg Acetato de Hidrocortisona 5 mg Óxido de Zinc 400 mg Subacetato de aluminio 50 mg Envase con 6 Supositorios.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
98	010.000.1542.00	Oxitocina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Oxitocina: 5 UI. Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Precio no aceptable
99	010.000.1545.00	Atosibán. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Atosibán 6.75 mg. Envase con 0.9 ml.	Precio no aceptable
111	010.000.1732.01	Fitomenadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg Envase con 5 ampolletas de 0.2 ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
139	010.000.1927.00	Dicloxacilina. Suspensión Oral. Cada 5 ml contienen: Dicloxacilina sódica 250 mg Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	Precio no aceptable
141	010.000.1931.00	Ampicilina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con un frasco ámpula y 2 ml de diluyente.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
142	010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ámpula.	Precio no aceptable
145	010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ámpula y diluyente con 3 ml.	Precio no aceptable
148	010.000.1954.00	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. Envase con ampolleta con 2 ml.	Precio no aceptable
152	010.000.1957.00	Amikacina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	Precio no aceptable
178	010.000.2172.00	Alcohol polivinílico. Solución Oftálmica Cada ml contiene: alcohol polivinílico 14 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
180	010.000.2176.00	Dexametasona. Solución oftálmica. Cada 100 ml contienen: Fosfato de dexametasona 0.1 g Envase con frasco gotero con 5 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados

2022 Ricardo Flores Magón

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DESECHAR O DESIERTA LA PARTIDA
181	010.000.2179.00	Fluorometalona. Solución Oftálmica Cada 100 ml contienen: Fluorometalona 100 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
182	010.000.2186.00	Prednisolona-sulfacetamida. Suspensión Oftálmica Cada ml contiene: Acetato de prednisolona 5 mg Sulfacetamida sódica 100 mg Envase con gotero integrado con 5 ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
191	010.000.2210.00	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
194	010.000.2230.01	Amoxicilina ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 16 Tabletas.	Precio no aceptable
207	010.000.2366.00	Sistema integral para la aplicación de Diálisis Peritoneal automatizada. Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Solución para diálisis peritoneal baja en magnesio. Solución para diálisis peritoneal al 1.5%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada: 1.5 g cloruro de sodio 538 mg cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg lactato de sodio 448 mg agua Inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132 calcio 3.5 magnesio 0.5 cloruro 96 lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347. o Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 2.5 g cloruro de sodio 538 mg cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg lactato de sodio 448 mg agua Inyectable c.b.p 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132 calcio 3.5 magnesio 0.5 cloruro 96 lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 398. oSolución para Diálisis Peritoneal al 4.25%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 4.25 g cloruro de sodio 538 mg cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg lactato de sodio 448 mg agua Inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132 calcio 3.5 magnesio 0.5 cloruro 96 lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de 6 000 ml.CATETER Catéter para Diálisis Peritoneal. Tipo: Cola de cochino. Tamaño: Pediátrico o Adulto. de instalación subcutánea blando de silicón con dos cojinetes de poliéster o dacrón con conector tapón y seguro con banda radioopaca. Estéril y desechable. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones. o Catéter para Diálisis Peritoneal. Tipo: Tenckhoff: Tamaño: Neonatal pediátrico o Adulto. de instalación subcutánea blando de silicón con dos cojinetes de poliéster o dacrón con conector con tapón seguro con banda radioopaca. Estéril y desechable. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones.CoNECToR Conector de titanio Luer lock para ajustar la punta del catéter a línea de transferencia tipo Tenckhoff. Estéril. Pieza.EQUIPo de LINEA CoRTA de TRANSFERENCiA Equipo. de línea corta de transferencia de 6 meses de	No se recibió propuesta susceptible de valoración

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA RECLAMAR DESIERTA LA PARTIDA
		duración para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente. Estéril y desechable.SISTEMA de CoNEXIoN MULTIPLE de PVC Sistema de conexión múltiple de PVC para conectar hasta 4 Bolsas de Solución de Diálisis Peritoneal. Compatible con el equipo portátil de Diálisis Peritoneal (clave 531.829.0599). Estéril y desechable.CUBREBoCAS Cubrebocas. Para uso en área hospitalaria desechables. Pieza.TAPoN LUER LoCK PRoTECToR Tapón Luer-lock protector con Solución antiséptica de yodopovidona para protección del equipo de transferencia sistema automático. Sólo si el Sistema lo requiere. Estéril y desechable.PINZA de SUJECIoN deSECHABLE Pinza de sujeción desechable para el manejo de equipo para Diálisis Peritoneal. Pieza.Antiséptico y germicida. Solución. Sólo si el Sistema lo requiere.	
209	010.000.2404.00	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
220	010.000.2504.00	Ketoprofeno. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ketoprofeno 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	Precio no aceptable
226	010.000.2540.00	Telmisartán. Tableta Cada Tableta contiene: Telmisartán 40 mg Envase con 30 Tabletas.	Precio no aceptable
229	010.000.2606.00	Primidona. Tableta Cada Tableta contiene: Primidona 250 mg Envase con 50 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
235	010.000.2628.00	Oxcarbazepina. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: oxcarbazepina 6 g Envase con 100 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
249	010.000.2806.00	Cromoglicato de sodio. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Cromoglicato de sodio 40 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
250	010.000.2814.00	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 0.5% Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
251	010.000.2821.00	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
255	010.000.2841.00	Prednisolona. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisolona Envase con gotero integral con 5 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
256	010.000.2851.00	Pilocarpina. Solución Oftálmica al 2% Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
259	010.000.2872.00	Atropina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Atropina 10 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
260	010.000.2893.00	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 2% Cada ml contiene: Hipromelosa 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	No se recibio propuesta susceptible de valoración
270	010.000.3055.01	Leuprorelina. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado o cada frasco ámpula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuprorelina 7.5 mg. Envase con frasco ámpula con microesferas liofilizadas un frasco ámpula con 2 ml de diluyente y jeringa de 3 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
271	010.000.3111.00	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol Envase con 30 Tabletas.	Precio no aceptable

2022 Ricardo Flores Magón

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
277	010.000.3264.00	Ziprasidona. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 40 mg de ziprasidona. Envase con 28 Cápsulas	No cumplió con los requisitos solicitados
278	010.000.3265.00	Ziprasidona. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 80 mg de ziprasidona. Envase con 28 Cápsulas	No cumplió con los requisitos solicitados
280	010.000.3412.01	Indometacina. Supositorio Cada Supositorio contiene: Indometacina 100 mg Envase con 15 Supositorios.	No cumplió con los requisitos solicitados
288	010.000.3509.00	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	Precio no aceptable
291	010.000.3515.00	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
303	010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5% Cada frasco ámpula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g Envase con frasco ámpula de 50 ml. El envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq	Precio no aceptable
304	010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5% Cada ampolleta contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g Envase con 50 ampolletas de 10 ml. Cada ampolleta con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq	Precio no aceptable
305	010.000.3620.00	Gluconato de calcio. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable. Envase con 50 ampolletas de 10 ml	Precio no aceptable
307	010.000.3629.00	Magnesio sulfato de. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq) Envase con 100 ampolletas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).	Precio no aceptable
317	010.000.3830.00	L-ornitina L-aspartato. Granulado Cada sobre contiene: L-ornitina-L-aspartato 3 g Envase con 10 sobres.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
320	010.000.4028.00	Clonixinato de lisina solución inyectable cada ampolleta contiene: clonixinato de lisina 100 mg envase con 5 ampolletas de 2 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
326	010.000.4110.00	Amiodarona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg. Envase con 20 tabletas.	Precio no aceptable
328	010.000.4117.00	Pentoxifilina. Tableta o Gragea de Liberación Prolongada Cada Tableta o Gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tabletas o Grageas.	Precio no aceptable
333	010.000.4139.00	Minociclina. Gragea Cada Gragea contiene Clorhidrato de minociclina equivalente a 100 mg de minociclina. Envase con 12 Grageas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
334	010.000.4145.00	Lutropina alfa. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Lutropina alfa 75 UI Envase con 1 frasco ámpula y 1 ampolleta o frasco ámpula con 1 ml de diluyente.	No se recibio propuesta susceptible de valoración
344	010.000.4160.00	Fludrocortisona. Comprimido Cada Comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg Envase con 100 Comprimidos.	No se recibio propuesta susceptible de valoración

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
350	010.000.4175.01	Mesalazina. Supositorio Cada Supositorio contiene: Mesalazina 1 g Envase con 28 Supositorios.	Precio no aceptable
355	010.000.4188.00	Pancreatina. Cápsula o grageа con capa entérica. Cada cápsula o gragea contiene pancreatina 300 mg Lipasa. Proteasa. Amilasa. Envase con 30 cápsulas o grageas con capa entérica.	No cumplió con los requisitos solicitados
356	010.000.4188.01	Pancreatina. Cápsula o gragea con capa entérica. Cada cápsula o gragea contiene pancreatina 300 mg Lipasa. Proteasa. Amilasa. Envase con 50 cápsulas o grageas con capa entérica.	No cumplió con los requisitos solicitados
373	010.000.4229.00	L-Asparaginasa. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: L-Asparaginasa 10000 UI Envase con 1 frasco ámpula.	Precio no aceptable
376	010.000.4233.00	Mitoxantrona. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base Envase con un frasco ámpula con 10 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
382	010.000.4242.02	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 20 mg Envase con 10 Jeringas de 0.2 ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
393	010.000.4263.00	Aciclovir. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Aciclovir 200 mg Envase con 25 Comprimidos o Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
398	010.000.4273.00	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
413	010.000.4326.00	Acetilcisteína. Solución al 20% Cada ampolleta contiene: Acetilcisteína 400 mg Envase con 5 ampolletas con 2 ml (200 mg/ml).	No se recibió propuesta susceptible de valoración
414	010.000.4331.01	Zafirlukast. Tableta Cada tableta contiene: Zafirlukast 20 mg. Envase con 30 tabletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
426	010.000.4376.00	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales.	No cumplió con los requisitos solicitados
432	010.000.4407.00	Tetracaína. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Tetracaína 5.0 mg Envase con gotero integral con 10 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
433	010.000.4408.00	Diclofenaco. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg Envase con gotero integral con 5 ml	No cumplió con los requisitos solicitados
448	010.000.4483.01	Fluoxetina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina. Envase con 28 Cápsulas o Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
465	010.000.4585.00	Oseltamivir. Suspensión Cada envase con 30 g de polvo contiene: Fosfato de oseltamivir equivalente a 0.9 g de oseltamivir Envase con 30 g. Reconstituir con 100 ml de agua para formar una Suspensión conteniendo 900 mg/75 ml (12 mg/ml).	No se recibió propuesta susceptible de valoración
495	010.000.5237.02	Interferón (Beta). Solución Inyectable. Cada frasco ámpula o jeringa prellenada contiene: Interferón beta 1a 44 µg (12 millones UI). Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
502	010.000.5255.00	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg Sulfametoxazol 800 mg Envase con 6 ampolletas con 3 ml.	Precio no aceptable
503	010.000.5256.00	Cefalotina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g	No cumplió con los requisitos solicitados

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
		de cefalotina. Envase con un frasco ámpula y 5 ml de diluyente.	
505	010.000.5259.00	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
513	010.000.5286.00	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
526	010.000.5317.00	Voriconazol. Tableta Cada Tableta contiene: Voriconazol 50 mg Envase con 14 Tabletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
527	010.000.5318.00	Voriconazol. Tableta Cada Tableta contiene: Voriconazol 200 mg Envase con 14 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
532	010.000.5331.00	Beractant. Suspensión Inyectable Cada ml contiene: Beractant (fosfolípidos de pulmón de origen bovino) 25 mg Envase con frasco ámpula de 8 ml con o sin cánula endotraqueal.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
544	010.000.5385.02	Multivitaminas. Solución Inyectable Infantil. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 2000.0 UI. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 UI. Acetato de alfa Tocoferol (vitamina E) 7.0 UI. Nicotinamida 17.0 mg. Riboflavina 1.4 mg. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 1.0 mg de piridoxima. Dexpanteno equivalente a 5.0 mg de ácido pantoténico. Clorhidrato de tiamina equivalente a 1.2 mg de tiamina. Ácido ascórbico 80.0 mg. Biotina 0.02 mg. Cianocobalamina 0.001 mg. Ácido fólico 0.14 mg. Vitamina K 0.2 mg. Envase con 10 frascos ámpula y 10 ampolletas con 5 ml de diluyente.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
577	010.000.5475.01	Cetuximab. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Cetuximab 100 mg Envase con frasco ámpula con 20 ml (5 mg/ml).	Precio no aceptable
597	010.000.5603.01	Prasugrel. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de prasugrel equivalente a 10 mg de prasugrel Envase con 28 Tabletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
756	010.000.6121.00	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL)	No se recibió propuesta susceptible de valoración
758	010.000.6124.00	Cisteamina. Cápsula Cada cápsula contiene: Bitartrato de cisteamina equivalente a 50 mg de cisteamina Envase con 100 cápsulas	No se recibió propuesta susceptible de valoración
759	010.000.6125.00	Cisteamina. Cápsula Cada cápsula contiene: Bitartrato de cisteamina equivalente a 150 mg de cisteamina Envase con 100 cápsulas	No se recibió propuesta susceptible de valoración
812	010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, TABLETAS Cada tableta contiene: Ácido acetilsalicílico 100 mg con o sin recubrimiento. Envase con 28 tabletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
829	010.000.6246.00	OLMESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta contiene: Olmesartan medoxomilo 20 mg. Besilato o de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino Envase con 28 tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
830	010.000.6247.00	OLMESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta contiene: Olmesartan medoxomilo 40 mg. Besilato o de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino Envase con 28 tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
831	010.000.6248.00	OLMESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta contiene: Olmesartan medoxomilo 40 mg. Besilato o	No cumplió con los requisitos solicitados

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA
		de amlodipino equivalente a 10 mg de amlodipino Envase con 28 tabletas.	
834	010.000.6251.00	OLMESARTÁN/ HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA Cada tableta contiene: Olmesartan medoxomilo 40 mg. Hidroclorotiazida 25 mg. Envase con 28 tabletas	No se recibió propuesta susceptible de valoración
843	010.000.6261.00	EPLERENONA. CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Eplerenona 25.0 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	Precio no aceptable
846	010.000.6265.00	PRAZOSINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 2 mg de prazosina. Envase con 30 cápsulas o comprimidos.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
848	010.000.6267.00	HEPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Heparina sódica Equivalente a 5000 UI. Envase con 50 frascos ámpula con 5 ml.	Precio no aceptable
851	010.000.6270.00	IRBESARTÁN/HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg. Hidroclorotiazida 25 mg. Envase con 28 tabletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
868	010.000.6290.00	CARBOPLATINO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Carboplatino 450 mg. Envase con un frasco ámpula.	No cumplió con los requisitos solicitados
869	010.000.6291.00	CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 50 mg. Envase con un frasco ámpula.	No cumplió con los requisitos solicitados
893	010.000.6333.00	LISINOPRIL. CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Lisinopril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
915	010.000.6507.01	LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS/GLUCOSA. (Lípidos al 20%, aminoácidos al 14.2% con electrolitos, glucosa al 27.5% con calcio), EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA, Cada 100 ml contiene: Compartimiento de lípidos: Aceite de soya refinado y Aceite de oliva refinado 20.000g. Envase con bolsa de plástico de 1500 ml con tres compartimentos (300 ml para lípidos; 600 ml para aminoácidos con electrolitos; 600 ml para glucosa con calcio).	No se recibió propuesta susceptible de valoración
923	010.000.7019.00	RURIOCTOCOG ALFA PEGOL. SOLUCIÓN. Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Rurioctocog alfa pegol 500 UI. Caja de cartón con un frasco ámpula con 500 UI de polvo liofilizado, un frasco ámpula con 2 mL de diluyente, un equipo para la reconstitución Baxject II Hi-Flow e instructivo anexo. Caja de cartón con accesorios: una aguja mariposa, una jeringa desechable de 10 mL y dos toallitas impregnadas con alcohol.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
924	010.000.7019.01	RURIOCTOCOG ALFA PEGOL. SOLUCIÓN. Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Rurioctocog alfa pegol 1000 UI. Caja de cartón con un frasco ámpula con 1000 UI de polvo liofilizado, un frasco ámpula con 2 mL de diluyente, un equipo para la reconstitución Baxject II Hi-Flow e instructivo anexo. Caja de cartón con accesorios: una aguja mariposa, una jeringa desechable de 10 mL y dos toallitas impregnadas con alcohol.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
935	040.000.0202.00	Diazepam. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	Precio no aceptable

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN CLAVES	MOTIVO PARA DESECHAR DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
936	040.000.0221.00	Tiopental sódico. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g Envase con frasco ámpula y diluyente con 20 ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
937	040.000.0226.00	Ketamina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina Envase con un frasco ámpula de 10 ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
938	040.000.0242.00	Fentanilo. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo. Envase con 6 ampolletas o frascos ámpula con 10 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
939	040.000.0243.00	Etomidato. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Etomidato 20 mg Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	Precio no aceptable
943	040.000.1544.00	Ergometrina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg Envase con 50 ampolletas de 1 ml.	Precio no aceptable
945	040.000.2099.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de morfina pentahidratada 2.5 mg envase con 5 ampolletas con 2.5 ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
947	040.000.2102.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de morfina pentahidratada 50 mg envase con 1 ampolleta con 2.0 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
948	040.000.2103.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de morfina 10 mg envase con 5 ampolletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
954	040.000.2500.00	Alprazolam. Tableta Cada Tableta contiene: alprazolam 0.25 mg Envase con 30 Tabletas.	Precio no aceptable
958	040.000.2613.00	Clonazepam. Solución. Cada ml contiene: Clonazepam 2.5 mg Envase con 10 ml y gotero integral.	No cumplió con los requisitos solicitados
960	040.000.2651.00	Trihexifenidilo. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg Envase con 50 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
961	040.000.2652.00	Biperideno. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg Envase con 50 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
965	040.000.3215.00	Diazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 20 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
967	040.000.3253.00	Haloperidol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Haloperidol 5 mg Envase con 6 ampolletas (5 mg/ml).	No cumplió con los requisitos solicitados
968	040.000.3255.00	Litio. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg. Envase con 50 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
969	040.000.3258.00	Risperidona. Tableta Cada Tableta contiene: Risperidona 2 mg Envase con 40 Tabletas.	Precio no aceptable
970	040.000.3259.01	Clozapina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg Envase con 50 Comprimidos.	No cumplió con los requisitos solicitados
971	040.000.3262.00	Risperidona. Solución Oral Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg Envase con 60 ml y gotero dosificador.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
975	040.000.4029.00	Morfina tableta cada tableta contiene: sulfato de morfina pentahidratado equivalente a 30 mg de sulfato de morfina envase con 20 tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
978	040.000.4477.00	Haloperidol. Solucion Oral Cada ml contiene: Haloperidol 2 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
979	040.000.4481.00	Haloperidol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol Envase con 1 ampolleta con 1 ml	No se recibió propuesta susceptible de valoración

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MOTIVO PARA DECLARARSE DESIERTA LA PARTIDA
980	040.000.4482.00	Bromazepam. Comprimido Cada Comprimido contiene: Bromazepam 3 mg Envase con 30 Comprimidos.	Precio no aceptable
984	040.000.5478.00	Lorazepam. Tableta Cada Tableta contiene: Lorazepam 1 mg Envase con 40 Tabletas	No cumplió con los requisitos solicitados

VI. FECHA, LUGAR PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS Y PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS. -----

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentar el día hábil siguiente a la notificación del fallo, los documentos que se indican, por lo que deberán acudir al domicilio de las Participantes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal. ----------

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes. ----------

La vigencia de los contratos será a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024. En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Asimismo, deberá de entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales a la firma del contrato, con cada una de las Participantes, la garantía de cumplimiento del contrato por el importe del 10% del monto máximo del contrato sin incluir I.V.A la cual será divisible, así como la garantía de vicios ocultos, conforme lo establecido en el numeral 2.7 de la Convocatoria. ----------

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlos en la fecha y términos señalados en el presente fallo. ----------

VII. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL PRESENTE FALLO Y NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON LA EVALUACIÓN. ----------

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 fracción IV de la Ley, este fallo es emitido por la Lic. Dalia Verónica Inzunza Camacho, Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, de conformidad con lo establecido en el *ACUERDO por el que se delegan las facultades que se señalan en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar*, publicado el 17 de marzo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en correlación con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley.----

La Evaluación Técnica, Legal-Administrativa y Económica, fue realizada por los Servidores Públicos de los Entes Consolidados y del Instituto de Salud para el Bienestar, cuyos nombres y firmas aparecen

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

en las cédulas de evaluación correspondientes. ----------

VIII. CIERRE DEL ACTA----------

Para efectos de su notificación, se hace constar que, en términos del Artículo 37 Bis de la Ley, esta Acta se difundirá a través CompraNet al concluir este acto, asimismo, se informa que a partir de esta fecha, se pone a disposición de los licitantes copia de esta acta en la planta baja del edificio ubicado en Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles.----------

No existiendo otro hecho que hacer constar se da por concluido este acto siendo **11:00 horas**, del día de su inicio, firmando la presente al margen y al calce en cada una de sus hojas para debida constancia y efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, todo los que intervinieron en este evento, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez del acta.----------

La presente Acta consta de **209 fojas y 3 Anexos**. ----------

----------**FIN DE TEXTO**----------

POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Nombre	Cargo	Firma
Dalia Verónica Inzunza Camacho	Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto	Dalia V. Inzunza C.
Fabiola Castrejón Fabián	Directora de Procesos de Adquisición	
Vannesa Faviola Everardo Aguilar	Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto	PARTICIPACIÓN VIRTUAL

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Nombre	Cargo	Firma
Jacinto García Gutiérrez	Auditor del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar	PARTICIPACIÓN VIRTUAL

POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nombre	Cargo	Firma
Blanca Estela Mendoza Díaz	Directora de Asuntos Normativos y Estudios Jurídicos	

TESTIGO SOCIAL

Nombre	Cargo	Firma
L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez	TESTIGO SOCIAL PM0AC005 ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO, A.C.	PARTICIPACIÓN VIRTUAL

Las firmas corresponden al Acta correspondiente a la Reposición de Fallo del procedimiento No. LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA

2023 Francisco VILLA

Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar
Área de Responsabilidades

SALUD : INSABI
17 ENE. 2023
Instituto de Salud para el Bienestar
17:22

Expediente: **INTERVENCION DE OFICIO/002/2023**

Oficio: **INSABI-OIC-RS-112-2023**

Asunto: se notifica resolución.

Ciudad de México, 16 de enero de 2023.

L.C.P. Dalia Verónica Izunza Camacho
Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto
del Instituto de Salud para el Bienestar

Con apoyo en lo previsto en los artículos 38, fracción III, numeral 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 69, fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vía de notificación me permito comunicarle la **resolución emitida el 16 de enero de 2023,** relativo a la **INTERVENCION DE OFICIO/002/2023,** mismo que **se adjunta en copia fotostática.**

Lo que comunico a usted para los efectos legales conducentes.

Atentamente

Lic. Alfredo Arias Hernández
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto de Salud para el Bienestar

AAH/GPG

Anexo: Resolución definitiva de dieciséis de enero de dos mil veintitrés constante en seis fojas útiles en copia simple.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar
Área de Responsabilidades

Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México a **dieciséis de enero de dos mil veintitrés.**

Visto. El estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, se procede a **dictar la presente resolución** al tener de los siguientes:

RESULTANDOS

Primero. Mediante oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-1633-A-2022, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto, solicita la intervención de esta Área, a fin de que se emitan las directrices para la reposición del fallo emitido en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022,** celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) (en adelante la licitación).

Lo anterior, porque señaló que existen inconsistencias con relación a las evaluaciones de las siguientes proposiciones:

Licitante	Partidas que ofertó
Gabame, S.A. de C.V.	466 y 514.
Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	489

Segundo. A través del oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-0102-2023, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto, solicita la intervención de esta Área, a fin de que se emitan las directrices para la reposición del fallo de trece de diciembre de dos mil veintidós, emitido en la licitación.

Lo indicado en el párrafo precedente, porque considera que en dicho fallo se cometió un error en cuanto a la adjudicación de la partida 15, respecto de la cual es procedente la asignación mediante el esquema de abastecimiento simultáneo en favor de los licitantes **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.,** y **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**

Tercero. Para tales efectos, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del INSABI remitió con sus oficios las constancias necesarias para emitir la presente **RESOLUCIÓN** misma que se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia. Que el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los

Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar
Área de Responsabilidades

Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023

Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 37, fracciones XII, XVII, XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 77 bis 35 J, de la Ley General de Salud, en relación con el artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; 37, párrafos penúltimo y último, 71, 76, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 11, del Reglamento la Secretaría de la Función Pública, publicado en dicho medio de difusión, el dieciséis de abril de dos mil veinte y Sexagésimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, publicado en el citado medio de difusión oficial el diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Segundo. Procedencia de la intervención de oficio. La solicitud es procedente, en virtud de que en el artículo 37, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que los errores cometidos en el fallo, que afecten el resultado de las evaluaciones realizadas por la convocante, el servidor público responsable dará vista al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Además, se estima procedente la solicitud, porque en caso de que se acredite la existencia de algún error en el fallo, que afecte el resultado de las evaluaciones realizadas por la convocante, la corrección de esas situaciones es de atención preferente, así como de orden público e interés general, pues los bienes objeto del procedimiento de contratación que originó este asunto son necesarios para salvaguardar el derecho humano de protección a la salud previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es procedente resaltar que el derecho humano fundamental a la protección de la salud reconocido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene una proyección tanto individual como una pública o social, por ende, el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar, así como una la faceta colectiva consiste en el deber del propio Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud, tal como lo reconoce la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia número 1a./J. 8/2019 (10a.) cuyo texto se inserta a continuación:

> **DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.** La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras. **Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 486.**

Tercero. Motivos de la solicitud de intervención de oficio. I. Proposición técnica de Gabame, S.A. de C.V. (partidas 466 y 514)

1. Mediante oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-1633-A-2022, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto, solicita la intervención de esta Área, a fin de que se emitan las directrices para la reposición del fallo emitido en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022,** celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) (en adelante la licitación).

2. Con su oficio, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del INSABI acompañó copia certificada del oficio número INSABI-UCNAMEM-CA-DESA-0128-2022, a través del cual la Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto del propio Instituto señaló que derivado de un análisis detallado respecto del proceso licitatorio **LA-012M7B997-E115-2022,** se detectó que la propuesta técnica que presentó la licitante **Gabame, S.A. de C.V.,** respecto de las **partidas 466 y 514,** cumple los requisitos solicitados, pero que en el fallo se consideró que no cumplía.

3. Adicionalmente, con su oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-1633-A-2022, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del INSABI, envío copias certificadas de las cédulas que se elaboraron con motivo de la evaluación que se realizó en la licitación, respecto de la propuesta técnica presentada por **Gabame, S.A. de C.V.,** respecto de las **partidas 466 y 514.**

4. Efectivamente, en el Apéndice 1 Demanda Agregada de la convocatoria que rigió la licitación, en las **partidas 466 y 514** se requirió:

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN
466	010.000.4592.00	Piperacilina-tazobactam. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g de piperacilina. Tazobactam sódico equivalente a 500 mg de tazobactam. Envase con frasco ámpula.
514	010.000.5288.00	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.

5. En las partes conducentes del fallo de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós emitido en la licitación, se observa que, en el apartado correspondiente a la información de la evaluación legal administrativa y técnica, se asentó:

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINSITRATIVA
55	GABAME, S.A. DE C.V.	[...] 466, [...] 514, [...].	CUMPLE

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
58	GABAME, S.A. DE C.V.	466	NO CUMPLE
		514	NO CUMPLE

Como se puede apreciar, en el fallo consideraron que la oferta que presentó **Gabame, S.A. de C.V.,** en la licitación respecto de las **partidas 466 y 514,** resultó solvente en los aspectos legales y administrativos, pero se consideró que no cumplió con los requisitos solicitados.

6. Al verificar las cédulas que se elaboraron con motivo de la evaluación técnica de la proposición que presentó **Gabame, S.A. de C.V.,** en la licitación respecto de las **partidas 466 y 514,** se aprecia que se consideró que no cumplió los requisitos porque no presentó los registros sanitarios correspondientes a las partidas referidas.

7. Sin embargo, al revisar los documentos que integran la propuesta técnica que presentó **Gabame, S.A. de C.V.,** en la licitación respecto de las **partidas 466 y 514,** se advierte que en las fojas 427 a 429 y 459 a 482 sí obran los documentos que describió en el formato de la referida propuesta, en la columna de número de registro sanitario. En el caso de la primera partida, el registro sanitario número 038M2022 y para la segunda las constancias que identificó como autorizaciones números ANDA 213857 y 090371.

8. En ese contexto, al emitir el fallo de la licitación, la convocante adjudicó las partidas 466 y 514, en los términos siguientes:

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
466	010.000.4592.00	DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	$45.55
514	010.000.5288.00	ULTRA LABORARIOS, S.A. DE C.V.	100%	$2,913.00

9. Ante tales condiciones, se estima que en la evaluación técnica de la proposición que presentó **Gabame, S.A. de C.V.,** en la licitación respecto de las **partidas 466 y 514,** se cometió un error que afectó el resultado de dicha evaluación y que podría modificar el sentido del fallo, debido a que la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

referida licitante ofertó precios unitarios antes del Impuesto al Valor Agregado, menores que los adjudicados, para el caso de la primera partida **$42.00** y de la segunda **$1,469.00.**

En consecuencia, se estima procedente determinar la nulidad del fallo de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, emitido en la licitación, para su reposición, en la parte relativa a la evaluación de las proposiciones técnicas que **Gabame, S.A. de C.V.,** presentó en la licitación respecto de las **partidas 466 y 514,** toda vez que, conforme a lo expuesto en la presente resolución, en las evaluaciones que se realizaron sobre las mismas se determinó que no cumplían con los requisitos solicitados, porque aparentemente no presentó los registros sanitarios correspondientes, cuando sí están integrados como parte de su proposición técnica en las fojas 427 a 429 y 459 a 482.

II. Proposición técnica de Ultra Laboratorios, S.A. de C.V. (partida 489)

1. Mediante oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-1633-A-2022, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto, solicita la intervención de esta Área, a fin de que se emitan las directrices para la reposición del fallo emitido en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022,** celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) (en adelante la licitación).

2. Con su oficio, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del INSABI acompañó copia certificada de los siguientes documentos: oficio número INSABI-UCNAMEM-CA-DESA-0133-2022, a través del cual la Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto del propio Instituto señaló que derivado de un análisis detallado respecto del proceso licitatorio **LA-012M7B997-E115-2022,** se detectó que la propuesta técnica que presentó la licitante **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.,** respecto de la **partida 489** sí cumple los requisitos solicitados, pero que en la evaluación técnica que se realizó sobre misma y en el fallo se consideró que no cumplía; convocatoria que rigió la licitación; propuesta técnica de dicha licitante; cédula de la evaluación que se llevó a cabo, así como del fallo correspondiente.

3. En el Apéndice 1 Demanda Agregada de la convocatoria que rigió la licitación, en la **partida 489** se requirió:

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN
489	010.000.5186.01	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas

4. En las partes conducentes del fallo de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós emitido en la licitación, se observa que, en los apartados correspondiente a la información de la evaluación legal y técnica, se asentó:

Evaluación legal

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINSITRATIVA
121	ULTRA LABORARIOS, S.A. DE C.V.	[...] 489 [...].	CUMPLE

Evaluación técnica

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
129	ULTRA LABORARIOS, S.A. DE C.V.	489	NO CUMPLE

PARTIDAS DESIERTAS

PARTIDA	CLAVES	DESCRICPCIÓN
489	010.000.5186.01	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envasé con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas

Como se puede apreciar, en la emisión del fallo de la licitación la convocante señaló que la propuesta que formuló **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.,** respecto de la **partida 489**, resultó solvente en el aspecto legal, pero no cumplió los requisitos técnicos solicitados, por lo que al no contar con una oferta susceptible de adjudicación la declaró desierta.

5. En el contenido de la cédula que se elaboró con motivo de la evaluación técnica que se realizó en la licitación, respecto de la propuesta técnica presentada por **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.,** respecto de la **partida 489**, en la que se asentó que no cumplió con los requisitos solicitados porque aparentemente la carta respaldo del fabricante y capacidad de producción correspondiente al laboratorio Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., muestra otro nombre de medicamento al que oferta.

6. Sin embargo, al verificar el contenido de la propuesta técnica que presentó en la licitación **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.,** respecto de la **partida 489**, se puede apreciar que en el folio 458 sí se encuentra el formato 5 identificado como carta de respaldo y capacidad de producción del fabricante suscrito por el representante legal de **Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V.,** cuyo contenido es el que está previsto en la convocatoria que rigió la licitación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7. Ante tales condiciones, se estima que en la evaluación técnica de la propuesta técnica que presentó en la licitación **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.,** respecto de la **partida 489**, que forma del fallo correspondiente y en la que se determinó que la licitante no cumplía los requisitos técnicos, se cometió un error que afecta el resultado de dicha evaluación, pues al considerar que la empresa señalada no cumplió con los requisitos solicitados porque aparentemente la carta respaldo del fabricante y capacidad de producción correspondiente a **Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V.,** muestra otro nombre de medicamento al que oferta, lo cierto es que el documento fue presentado en los términos requeridos en la convocatoria.

8. En consecuencia, se estima procedente determinar la nulidad del fallo de trece de diciembre de dos mil veintidós emitido en la licitación, para su reposición, en la parte relativa a la evaluación de la proposición técnica **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.,** respecto de la **partida 489**, toda vez que, conforme a lo expuesto en la presente resolución, en la evaluación que se realizó sobre la misma, así como en el fallo que se comenta, se determinó erróneamente que no cumplían con las especificaciones requeridas, cuando en realidad sí agregó la carta respaldo del fabricante y capacidad de producción correspondiente al laboratorio **Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V.,** en los términos requeridos en el procedimiento de contratación.

III. Proposición económica de Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V. (partida 115)

1. Mediante oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-0102-20232, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto, solicita la intervención de esta Área a efecto de que se emitan las directrices para la reposición del fallo emitido en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022,** celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) (en adelante la licitación).

Lo anterior, porque considera que en el fallo se cometió un error en cuanto a la evaluación económica y adjudicación de la **partida 15,** respecto de la cual es procedente la asignación mediante el esquema de abastecimiento simultáneo en favor de los licitantes **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.,** y **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**

2. Con su oficio, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del INSABI acompañó copia certificada de los siguientes documentos: convocatoria que rigió la licitación; propuestas económicas que presentaron en la licitación **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.,** y **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.,** así como del fallo correspondiente, junto con un escrito firmado por el representante de la segunda de las empresas señaladas.

3. En el Apéndice 1 Demanda Agregada de la convocatoria que rigió la licitación, en la **partida 15** se requirió:

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN
15	010.000.0246.00	PROPOFOL. EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con o sin edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ámpula de 20 mL.

4. En el Anexo 1, Anexo Técnico, de la convocatoria que rigió la licitación, específicamente en el número 10, párrafo sexto, se indicó:

> De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su Reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

De esta manera, en el procedimiento de contratación se estableció que cuando el precio entre el primer y tercer lugar de las ofertas solventes presentadas no excediera del 10% se establecerían tres o dos fuentes de abastecimiento simultáneo, con los porcentajes incluidos en la tabla insertada.

5. En las partes conducentes del fallo de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós emitido en la licitación, se observa que, en las partes correspondientes a la información de la evaluación legal, técnica y económica, se asentó:

Evaluación legal

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINSITRATIVA
7	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	15 [...].	CUMPLE
44	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	15 [...].	CUMPLE

Evaluación técnica

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
7	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	15	CUMPLE
47	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	15	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Evaluación de las propuestas económicas

Cálculo del margen de preferencia de los bienes de origen nacional

PARTIDA	BIENES DE ORIGEN NACIONAL MÁS BAJA		PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL
	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANES DE I.V.A. (PBN)	0.85 (PBN)
15	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	$79.99	**$67.99**

PRECIO DE ORIGEN INTERNACIONAL NO CUBIERTOS POR TRATADOS	
LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	**$69.00**

6. Como se puede observar, en la emisión del fallo de la licitación la convocante señaló que las propuestas que formularon **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.,** y **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.,** respecto de la **partida 15**, resultaron solventes en los aspectos legal y técnico.

Aunado a lo anterior, se verificó en las ofertas técnicas y económicas de ambas empresas que efectivamente ofrecieron los bienes correspondientes a la partida 15 en un precio unitario antes del Impuesto al Valor Agregado de $79.99 y $69.00, respectivamente.

Además se corroboró, que **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.,** ofertó bienes de origen nacional y **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.,** originarios de Ucrania, país con el que México no tiene celebrado tratado de libre comercio, por lo que, resultó precedente aplicar al precio de la primera licitante el margen de preferencia previsto en las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de 2010 y realizar el comparativo de precios, considerando el descuento previsto en las propias Reglas.

Sin embargo, del fallo se desprende que en la evaluación económica, al hacer el comparativo de precios ofrecidos por **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.,** y **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.,** respecto de la **partida 15**, considerando el descuento del 15% previsto en las Reglas antes citadas, se obtiene el siguiente resultado:

PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL CON DESCUENTO ANTES DE IVA	PRECIO DE ORIGEN INTERNACIONAL NO CUBIERTOS POR TRATADOS ANTES DE IVA
$67.99	**$69.00**

7. No obstante lo anterior, derivado de la evaluación económica, al emitir el fallo, la convocante adjudicó la partida 15, en los términos siguientes:

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO
15	010.000.0246.00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	100%

8. En esas circunstancias, se estima que en la evaluación económica de las propuestas que formularon **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.,** y **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.,** respecto de la **partida 15**, al no existir una diferencia que exceda del 10% entre los precios ofertados por dichas licitantes, debió adjudicarse dicha partida considerando dos fuentes de abastecimiento simultáneo, tal como se estableció en número 10, párrafo sexto, del Anexo 1, Anexo Técnico, de la convocatoria que rigió la licitación, de la siguiente forma:

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO
15	010.000.0246.00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	60%
15	010.000.0246.00	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	40%

Sin embargo, en la evaluación económica, al realizar la adjudicación de la partida 15, la convocante erróneamente asignó el 100% de los bienes requeridos a **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.,** cuando en realidad debió asignarle el 60% y a **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.,** el restante 40%, pues del comparativo de precios realizados en términos de las Reglas citadas con antelación la diferencia entre los ofertados por esas licitantes no excede del 10%.

9. En consecuencia, se estima procedente determinar la nulidad del fallo de trece de diciembre de dos mil veintidós emitido en la licitación, para su reposición, en la parte relativa a la evaluación económica de los precios ofertados sobre la **partida 15**, toda vez que, la asignación de las fuentes de abastecimiento no se llevó a cabo de manera correcta.

Cuarto. Valoración de las pruebas. La presente resolución se sustentó en las pruebas documentales aportadas por la representante de la convocante, a las cuales esta autoridad les concedió valor probatorio en los términos señalados en el Considerando Quinto, de conformidad con los artículos 93, fracciones II y VII, 129, 188, 197, 202, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la LAASSP.

Quinto. Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución. Derivado de lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad del fallo emitido el trece de diciembre de dos mil veintidós, en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022,** celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) en lo que corresponde a la evaluación de la proposición técnica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

que **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.,** presentó respecto de la **partida 489**, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la presente declaratoria de nulidad.

En razón de lo anterior, la convocante deberá observar y cumplir con las siguientes directrices:

1. La convocante deberá emitir un nuevo fallo, en el que tome en cuenta el resultado de las nuevas evaluaciones que realice sobre las proposiciones que formularon en la licitación **Gabame, S.A. de C.V.,** sobre las **partidas 466 y 514, Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.,** respecto de la **partida 489**, así como **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.,** y **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.,** para la **partida 15,** actos en los que deberá observar el contenido del Considerando Tercero de la presente resolución.

2. Una vez emitido el nuevo fallo, deberá de notificarlo a los licitantes conforme a derecho, debiendo recabar las constancias correspondientes.

3. Se requiere a la convocante para que, en el término de **seis días hábiles,** contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, dé debido cumplimiento a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y remita a esta autoridad en copia certificada y/o autorizada las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular.

4. Respecto de los contratos que, en su caso, haya derivado del fallo declarado nulo, la convocante deberá tomar en consideración, lo dispuesto por los artículos 15, 54 Bis y 75, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, actuaciones que se dejan bajo su más estricta responsabilidad.

Finalmente, se precisa a la convocante que incurre en falta administrativa, el servidor público que no colabore en los procedimientos administrativos en los que sea parte, tal como lo dispone el artículo 49, fracción VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En mérito de lo expuesto y razonado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero. Con fundamento en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina procedente la intervención de oficio formulada por la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, para corregir el fallo emitido en la licitación pública internacional abierta número **LA-012M7B997-E115-2022,** celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) el cual se declara nulo conforme a los razonamientos vertidos en la presente resolución.

Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar
Área de Responsabilidades

Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023

Segundo. La convocante deberá proceder a la reposición de las partes del acto anulado, siguiendo las directrices previstas en los **Considerandos Tercero y Quinto** de la presente determinación.

Tercero. Con fundamento en el artículo 69, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquesele por oficio a la convocante el contenido de la presente Resolución y en su momento archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Alfredo Arias Hernández,** Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522098 Registro SAI U230238

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Alvartis Pharma®

R.F.C. APH-020424-BJ5

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E

LIC. ULISES VALDEZ PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA

NOMBRE DEL LICITANTE: ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: APH-020424-BJ5

DIRECCION: CARRETERA JALTEPEC - CD SAHAGUN No. 1, COL. SAN MIGUEL JALTEPEC MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54466

TELEFONO: 55-56-58-48-36

CORREO ELECTRÓNICO: uvaldez@alvartispharma.com.mx [redacted]

[redacted]

HOJA NÚMERO: 1 DE: 1

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022

NUMERO DE PARTIDA	CLAVE DIGITOS	GPO	DEN	ESP	DIF	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN UNI	CANT	TIPO	CANTIDAD SOLICITADA MÍNIMA	CANTIDAD SOLICITADA MÁXIMA	CANTIDAD OFERTADA MÍNIMA	CANTIDAD OFERTADA MÁXIMA	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
15	010.000.0246.00	010	000	0246	00	Propofol	PROPOFOL. EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con o sin edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ámpula de 20 ml.	ENV	5	F.A.	752,511	1,881,146	752,511	1,881,146	VALFOPROX	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	298M2017 SSA	7502222841032
16	010.000.0247.01	010	000	0247	01	Dexmedetomidina	Dexmedetomidina solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg envase con 5 frasco ámpula	ENV	5	F.A.	183,039	457,547	183,039	457,547	DEMESYNT	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	447M2015 SSA	7502222840813
25	010.000.0271.00	010	000	0271	00	Bupivacaína	Bupivacaina. Solución Inyectable Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg Envase con 30 ml.	ENV	1	F.A.	104,108	260,152	104,108	260,152	VAPRINEXT	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	299M2017 SSA	75022228409908
S60	010.000.5439.00	010	000	5439	00	Amifostina	Amifostina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Amifostina (base anhidra) 500 mg Envase con un frasco ámpula.	ENV	1	F.A.	5,098	12,711	5,098	12,711	FALVIN	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	422M2015 SSA	7502222840837

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LIC. ULISES VALDEZ PÉREZ
ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

Alvartis Pharma

ESCRITO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL CUAL SEÑALE, EN SU CASO, LOS BENEFICIOS ADICIONALES OTORGADOS

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
P R E S E N T E

Por este conducto, quien suscribe el Sr. **Ulises Valdez Perez**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.,** manifiesto bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

En relación al procedimiento de licitación Pública Internacional Abierta Electrónica:**LA-012M7B997-E115-2022 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES).** ofertas los siguientes beneficios adicionales:

SIN BENEFICIOS ADICIONALES

ATENTAMENTE

LIC. ULISES VALDEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALVARTIS PHARMA S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ALVARTIS PHARMA S.A. DE C.V.
OFICINAS MÉXICO AV. TAXQUEÑA No. 1498 COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO C.P. 04200 DELEG. COYOACAN MÉXICO, D.F. TEL/FAX: 5549-8581 • 5689-8576
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA JALTEPEC CD. SAHAGUN No. 1 JALTEPEC, EDO. DE MÉXICO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO C.P. 55965 TEL.: 01 5 92 92 325 45
TEL./FAX: 01 592 92 325 58 e-mail: oficinas@alvartispharma.com.mx pagina web: www.alvartispharma.com.mx

SIN TEXTO

Alvartis Pharma

CONTACTO DE DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
P R E S E N T E

El suscrito **Lic. Ulises Valdez Pérez**, manifiesto que el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, será el siguiente:

- Nombre completo del contacto oficial: **C. Ulises Valdez Pérez**
- Cargo [redacted]
- Domicilio: **Av. Taxqueña No. 1498, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04200.**
- Teléfono de Oficina: **55 56 89 65 76 Ext 111 Cel.:** [redacted]
- Correo Electrónico: **uvaldez@alvartispharma.com.mx**

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las AREAS REQUIRENTES se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR.**
- Vía correo electrónico.

EL **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUIRENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del PROVEEDOR.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las AREAS REQUIRENTES

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR Y CARGO, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LIC. ULISES VALDEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALVARTIS PHARMA S.A. DE C.V.

ALVARTIS PHARMA S.A. DE C.V.
OFICINAS MÉXICO AV. TAXQUEÑA No. 1498 COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO C.P. 04200 DELEG. COYOACAN MÉXICO, D.F. TEL/FAX: 5549-8581 • 5689-6576
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA JALTEPEC CD. SAHAGUN No. 1 JALTEPEC, EDO. DE MÉXICO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO C.P. 55965 TEL.: 01 5 92 92 325 45
TEL./FAX: 01 592 92 325 58 e-mail: oficinas@alvartispharma.com.mx pagina web: www.alvartispharma.com.mx

SIN TEXTO

Alvartis Pharma®

R.F.C. APH-020424-BJ5

0372

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FORMATO 3
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
SIN DISTRIBUCIÓN
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

Lic. Ulises Valdez Pérez en mi carácter de representante legal de la empresa Alvartis Pharma, S.A de C.V., me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: CARRETERA JALTEPEC, CD. SAHAGÚN N° 1, TEÉFONO: 55-56-89-65-7 R.F.C. APH-020424-BJ5
COLONIA SAN MIGUEL JALTEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO C.P. 55965 ESTADO DE MÉXICO
EMAIL [redacted] uvaldez@alvartispharma.com.mx; [redacted]

HOJA No.: 1 DE: 1

FECHA: Ciudad de México a 24 de noviembre de 2022

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación Ofertada			Unidad de Medida	Cantida Solicitada		Cantidad ofertada		Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima				Mínimo	Maximo
15	010.000.0246.00	PROPOFOL. EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con o sin edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ámpula de 20 mL.	Env.	5	Fco. Amp.	Pieza	752,511	1,881,146	752,511	1,881,146	298M2017 SSA	Alvartis Pharma, S.A. de C.V.	$79.99	$60,193,354.89	$150,472,868.54
16	010.000.0247.01	Dexmedetomidina solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg envase con 5 frasco ámpula	Env.	5	Fco. Amp.	Pieza	183,039	457,547	183,039	457,547	447M2015 SSA	Alvartis Pharma, S.A. de C.V.	$85.10	$15,576,618.90	$38,937,249.70
25	010.000.0271.00	Bupivacaina. Solución Inyectable Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaina 5 mg Envase con 30 ml.	Env.	1	Fco. Amp.	Pieza	104,108	260,152	104,108	260,152	299M2017 SSA	Alvartis Pharma, S.A. de C.V.	$33.50	$3,487,618.00	$8,715,092.00
560	010.000.5439.00	Amifostina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Amifostina (base anhidra) 500 mg Envase con un frasco ámpula.	Env.	1	Fco. Amp.	Pieza	5,098	12,711	5,098	12,711	422M2015 SSA	Alvartis Pharma, S.A. de C.V.	$3,958.00	$20,177,884.00	$50,310,138.00
													SUBTOTAL	$99,435,475.79	$248,435,348.24
													IVA	$0.00	$0.00
													GRAN TOTAL	$99,435,475.79	$248,435,348.24

IMPORTE MÍNIMO (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)

IMPORTE MÁXIMO (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición **Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES)**

ATENTAMENTE

LIC. Ulises Valdez Pérez
Representante Legal
Alvartis Pharma, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Alvartis Pharma®

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FORMATO 3
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
CON DISTRIBUCIÓN
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE

Lic. Ulises Valdez Pérez en mi carácter de representante legal de la empresa **Alvartis Pharma, S.A de C.V.**, me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: CARRETERA JALTEPEC, CD. SAHAGÚN N° 1, TEÉFONO: 55-56-89-65-76 R.F.C. APH-020424-BJ5
COLONIA SAN MIGUEL JALTEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO C.P. 55965 ESTADO DE MÉXICO
EMAIL: mvilla@alvartispharma.com.mx [redacted]

HOJA No.: 1 DE: 1

FECHA: Ciudad de México a 24 de noviembre de 2022

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación Ofertada			Unidad de Medida	Cantida Solicitada		Cantidad ofertada		Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo		Mínima	Máxima	Mínima	Maxima				Mínimo	Maximo
15	010.000.0246.00	PROPOFOL. EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con o sin edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ámpula de 20 mL.	Env.	5	Fco. Amp.	Pieza	752,511	1,881,146	752,511	1,881,146	298M2017 SSA	Alvartis Pharma, S.A. de C.V.	$87.99	$66,212,690.38	$165,520,155.39
16	010.000.0247.01	Dexmedetomidina solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg envase con 5 frasco ámpula	Env.	5	Fco. Amp.	Pieza	183,039	457,547	183,039	457,547	447M2015 SSA	Alvartis Pharma, S.A. de C.V.	$93.61	$17,134,280.79	$42,830,974.67
25	010.000.0271.00	Bupivacaina, Solución Inyectable Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg Envase con 30 ml.	Env.	1	Fco. Amp.	Pieza	104,108	260,152	104,108	260,152	299M2017 SSA	Alvartis Pharma, S.A. de C.V.	$36.85	$3,836,379.80	$9,586,601.20
560	010.000.5439.00	Amifostina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Amifostina (base anhidra) 500 mg Envase con un frasco ámpula.	Env.	1	Fco. Amp.	Pieza	5,098	12,711	5,098	12,711	422M2015 SSA	Alvartis Pharma, S.A. de C.V.	$4,353.80	$22,195,672.40	$55,341,151.80
													SUBTOTAL	$109,379,023.37	$273,278,883.06
													IVA	$0.00	$0.00
													GRAN TOTAL	$109,379,023.37	$273,278,883.06

IMPORTE MÍNIMO **(CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS 37/100 M.N.)**
IMPORTE MÁXIMO **(DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.)**

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición **Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES)**

ATENTAMENTE

LIC. Ulises Valdez Pérez
Representante Legal
Alvartis Pharma, S.A. de C.V.

Alvartis Pharma

FORMATO 14
DATOS DE CONTACTO
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
P R E S E N T E

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:
- Nombre completo del contacto oficial: C. Ulises Valdez Pérez
- Cargo: [redacted]
- Domicilio: Av. Taxqueña No. 1498, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04200.
- Teléfono: 55 56 58 48 36 Cel. [redacted]
- Correo Electrónico [redacted]

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:
- Nombre completo del contacto oficial: [redacted]
- Cargo: [redacted]
- Domicilio: Carretera Jaltepec CD Sahagún No. 1, San Miguel Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, C.P.55965
- Teléfono: 592 923 2545 Cel.: [redacted]
- Correo Electrónico: [redacted]

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:
- Nombre completo del contacto oficial: [redacted]
- Cargo: [redacted]
- Domicilio: Carretera Jaltepec CD Sahagún No. 1, San Miguel Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, C.P.55965
- Teléfono: 592 923 2545 Cel. [redacted]
- Correo Electrónico: [redacted]

Persona encargada de la facturación:
- Nombre completo del contacto oficial: [redacted]
- Cargo: [redacted]
- Domicilio: Av. Taxqueña No. 1498, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04200.
- Teléfono: 55 56 58 48 36 Cel.: [redacted]
- Correo Electrónico: [redacted]

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:
- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- Vía correo electrónico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CELULAR, CARGO Y CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LIC. ULISES VALDEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALVARTIS PHARMA S.A. DE C.V.

ALVARTIS PHARMA S.A. DE C.V.
OFICINAS MÉXICO AV. TAXQUEÑA No. 1498 COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO C.P. 04200 DELEG. COYOACAN MÉXICO, D.F. TEL/FAX: 5549-8581 • 5689-6576
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA JALTEPEC CD. SAHAGUN No. 1 JALTEPEC, EDO. DE MEXICO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO C.P. 55965 TEL.: 01 5 92 92 325 45
TEL./FAX: 01 592 92 325 58 e-mail: oficinas@alvartispharma.com.mx pagina web: www.alvartispharma.com.mx

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522098 Registro SAI U230238

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO